Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 ▪ 2021

# GACETA MUNICIPAL

Tomo XV Número 1

**GACETA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Tomo XV Número 1**

**Jueves, 5 de diciembre de 2019**

*La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Puebla*

**Directorio**

Claudia Rivera Vivanco

Presidenta Municipal Constitucional

Liza Elena Aceves López

Secretaria del Honorable Ayuntamiento

Edgar Damián Romero Suárez

Director Jurídico

**Edición y Publicación**

Av. Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Col. Centro

# ÍNDICE

**CONVOCATORIAS**.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CONVOCATORIA A LA XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (07-11-19). ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CONVOCATORIA A LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (07-11-19). ..... **¡Error! Marcador no definido.**

MINUTAS.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021..... **¡Error! Marcador no definido.**

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, OTORGUE PERMISOS A REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS ALEDAÑOS A NUESTRA CIUDAD PARA OFERTAR ARTICULOS REPRESENTATIVOS DE SUS MUNICIPIOS DANDO LUGAR A LA "FERIA INTERMUNICIPAL DE ARTESANÍAS" DEL 22 AL 24 DE NOVIEMBRE, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE LAS CALLES 3 ORIENTE Y JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

# Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Tomo XV Número 1

## Jueves, 5 de diciembre de 2019

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

### CONVOCATORIAS

1. Convocatoria a la XXVII Sesión Extraordinaria de Cabildo (29-11-19)

---

### MINUTAS

1. Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye al Síndico Municipal para que, después de un análisis técnico-jurídico, haga del conocimiento de la Fiscalía General del Estado hechos con la apariencia de delito de asociación delictuosa por parte de grupos de choque del comercio informal que impiden a la autoridad municipal realizar sus funciones.
2. Dictamen por el que se instruye a la Tesorería Municipal para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaría de Gobernación a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, realicen la propuesta de actualización del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios Industriales y de servicios del Municipio de Puebla.
3. Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal, en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, otorgue permisos por la temporada navideña y Reyes a prestadores ambulantes de servicios y vendedores ambulantes y semifijos, en los lugares que más adelante se detallan.
4. Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los ciudadanos diputados del Honorable Congreso de la Unión para que aprueben la minuta que les envió el Senado de la República para la protección del maíz.
5. Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, otorgue el reconocimiento de Poblano Distinguido al C. Pedro Ramos Martínez, considerado Embajador Civil y Social de los Migrantes Poblanos.
6. Punto de Acuerdo por el que se remite a la Comisión de Gobernación y Justicia para que analice, estudie y colabore con el Consejo Municipal de Protección Civil, la Secretaría de

Gobernación y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la creación de un proyecto de renovación y actualización de las Brigadas institucionales o Unidades Internas de Protección Civil en todas las Dependencias, Entidades y Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

7. Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adscrita a la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Seguridad Ciudadana para que, trabajando unidas, analicen, estudien e implementen los requisitos necesarios, que deben solicitar las casas de empeño a sus clientes al momento de recibir como prenda: celulares, tablets, ipads y laptops de dudosa procedencia, para acreditar la propiedad de estos artículos y evitar el lavado de dinero derivado de su empeño y venta.
8. Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar un Plan de Difusión y Promoción del Programa “Yo compro Poblano” mismo que se aplicará en el ejercicio fiscal 2020.

---

- Convocatoria a la XXVII Sesión Extraordinaria de Cabildo (29-11-19)

AL MARGEN UN LOGOTIPO QUE DICE: "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE 2018-2021.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO".

**CC. REGIDORAS Y REGIDORES**

**C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E S**

Me permito hacer de su conocimiento, que el día **veintinueve de noviembre del año en curso a las 09:00 horas** en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Centro Histórico, se realizará la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal; 10 fracción I, 20, 37 y 38 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se les CONVOCA para la celebración de dicha Sesión, en donde se tratarán los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**

**29-11-19**

**1.** Lista de Asistencia.

**2.** Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**3.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.

**4.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Constitucional mediante el cual se instruye al Síndico Municipal para que, después de un análisis técnico-jurídico, haga del conocimiento de la Fiscalía General del Estado hechos con la apariencia de delito de asociación delictuosa por parte de grupos de choque del comercio informal que impiden a la autoridad municipal realizar sus funciones.

**5.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Trabajo por el que se instruye a la Tesorería Municipal para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano y

Sustentabilidad y Secretaría de Gobernación a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, realicen la propuesta de actualización del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios Industriales y de servicios del Municipio de Puebla.

**6.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los regidores Jorge Iván Camacho Mendoza, José Iván Herrera Villagómez y Ángel Rivera Ortega, mediante el cual se autoriza a la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal, en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, otorgue permisos por la temporada navideña y Reyes a prestadores ambulantes de servicios y vendedores ambulantes y semifijos, en los lugares que más adelante se detallan.

**7.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan la y los regidores Jorge Iván Camacho Mendoza, Marta Teresa Ornelas Guerrero, José Iván Herrera Villagómez y Ángel Rivera Ortega, mediante el cual se autoriza a la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal, en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, otorgue permisos por la temporada navideña y Reyes a prestadores ambulantes de servicios y vendedores ambulantes y semifijos, en los lugares que más adelante se detallan.

**8.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan la regidora María Rosa Márquez Cabrera y el regidor Jorge Iván Camacho Mendoza, mediante el cual se exhorta a los ciudadanos diputados del Honorable Congreso de la Unión para que aprueben la minuta que les envió el Senado de la República para la protección del maíz.

**9.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Marta Teresa Ornelas Guerrero y Libertad Aguirre Junco, por el que se solicita a la Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, otorgue el reconocimiento de Poblano Distinguido al C. Pedro Ramos Martínez, considerado Embajador Civil y Social de los Migrantes Poblanos.

**10.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Ana Laura Martínez Escobar y Carmen María Palma Benítez, por el que se remite a la Comisión de Gobernación y Justicia para que analice, estudie y colabore con el Consejo Municipal de Protección Civil, la Secretaría de Gobernación y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la creación de un proyecto de renovación y actualización de las Brigadas institucionales o Unidades Internas de Protección Civil en todas las Dependencias, Entidades y Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

**11.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Ana Laura Martínez Escobar y Carmen María Palma Benítez, por el que se instruye a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adscrita a la

Tesorería Municipal y a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Seguridad Ciudadana para que, trabajando unidas, analicen, estudien e implementen los requisitos necesarios, que deben solicitar las casas de empeño a sus clientes al momento de recibir como prenda: celulares, tablets, ipads y laptops de dudosa procedencia, para acreditar la propiedad de estos artículos y evitar el lavado de dinero derivado de su empeño y venta.

**12.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Jorge Eduardo Covián Carrizales, Edson Armando Cortés Contreras, Marta Teresa Ornelas Guerrero, María Rosa Márquez Cabrera y Roberto Elí Esponda Islas, por virtud del cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y a la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento, a efecto de que no se otorguen licencias de funcionamiento para estacionamientos públicos en la Zona de Monumentos Históricos.

**13.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores José Luis González Acosta, Cinthya Juárez Román, Marta Teresa Ornelas Guerrero, Carolina Morales García y José Iván Herrera Villagómez, por el que se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar un Plan de Difusión y Promoción del Programa “Yo compro Poblano” mismo que se aplicará en el ejercicio fiscal 2020.

**14.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los regidores Edson Armando Cortés Contreras, Roberto Elí Esponda Islas, Marta Teresa Ornelas Guerrero, Jorge Eduardo Covián Carrizales y María Rosa Márquez Cabrera, por el que se turna a la Comisión de Reglamentación Municipal reforma al artículo 651 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para su estudio y reglamentación.

Cierre de Sesión.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

MINUTAS

- Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye al Síndico Municipal para que, después de un análisis técnico-jurídico, haga del conocimiento de la Fiscalía General del Estado hechos con la apariencia de delito de asociación delictuosa por parte de grupos de choque del comercio informal que impiden a la autoridad municipal realizar sus funciones.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE DESPUÉS DE UN ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO HECHOS CON LA APARIENCIA DEL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA POR PARTE DE GRUPOS DE CHOQUE DEL COMERCIO INFORMAL QUE IMPIDEN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZAR SUS FUNCIONES

## RES. 2019/244

**HONORABLE CABILDO:**

**LA SUSCRITA CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 77, 78 FRACCIÓN I, 91 FRACCIONES II, VI, Y LXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 2, FRACCIÓN XV Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE DESPUÉS DE UN ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO HECHOS CON LA APARIENCIA DEL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA POR PARTE DE GRUPOS DE CHOQUE DEL COMERCIO INFORMAL QUE IMPIDEN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZAR SUS FUNCIONES**, POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

**I.** Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de

derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

**II.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, el artículo 91 fracciones II, VI Y LXLLL de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, preservando y velando por la tranquilidad y el orden público al dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias; así como las demás que le confieran que le confieran las leyes, reglamentos y el Cabildo.

**IV.** Que, de conformidad a la Ley Orgánica en relación con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en su artículo 12 establece, dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**V.** Que, el artículo 635 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece la prohibición de instalar puestos temporales, semifijos y de cualquier otra naturaleza, en la vía pública, con la excepción de los casos en que se celebren fiestas tradicionales, entre otras.

**VI.** Que, el artículo 640 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que la Secretaría de Gobernación Municipal es la responsable de instrumentar acciones de ordenamiento de las actividades comerciales en la vía pública, así como el otorgamiento de permisos para el ejercicio del mismo. Estableciendo expresamente la prohibición de otorgar permisos en Zona de Monumentos a comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores de servicios ambulantes, salvo en las áreas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

**VII.** Que, para efectos de delimitación de la Zona de Monumentos, el artículo 761 del Código Reglamentario para el Municipio, señala que corresponde a la Poligonal contenida en el Decreto del Ejecutivo del Estado, que declara “Zona Típica Monumental” parte de la Ciudad de Puebla y que se conforma por 7,461 predios y 30 jardines o áreas públicas, comprendiendo el área urbanizada más antigua de la ciudad, incluyendo los barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y los Remedios.

**VIII.** Que, en función de la protección, preservación y conservación de la Zona de Monumentos, se deberá nombrar a un responsable que se comprometa a dar cumplimento a las recomendaciones que emita la Gerencia del Centro Histórico y el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, para la utilización del espacio solicitado; mismo que responderá ante cualquier acto vandálico, de destrucción o detrimento del equipamiento urbano o del Patrimonio Cultural y Arquitectónico durante la realización del evento.

**IX.** Que, el artículo 641 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla inciso A fracción II establece que son facultades de la Secretaría de Gobernación a través de la dirección de Desarrollo Político, quien a su vez delega responsabilidades en el Jefe de Departamento de Vía Pública, implementar operativos específicos para vigilar o instrumentar el ordenamiento comercial en los eventos o festividades y llevar a cabo el procedimiento para tal fin que establece el inciso B de dicho artículo.

**X.** Que, el artículo 641 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla inciso C, establece que los Directores de Desarrollo Político y Atención Vecinal y Comunitaria, previo acuerdo de colaboración podrá (sic) facultar al titular del Departamento de Seguridad Ciudadana y a los elementos que la integran, para que en determinada zona y temporalidad ejerzan las funciones del apartado B de éste artículo.

**XI.** Que, el artículo 28 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal establece que es facultad del Departamento de Seguridad Ciudadana las de coadyuvar en las actividades de ordenamiento de la vía pública y solicitar el auxilio y coadyuvar con la autoridad competente para la atención de faltas administrativas previstas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XII.** Que, el artículo 641 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus fracciones I, II, III y VIII señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación Municipal, a través del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Político autorizar y expedir los permisos correspondientes para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública en los términos que establece el capítulo 16 del mismo Código; recibir las solicitudes para la concertación de un espacio en vía pública; establecer los espacios para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación de servicios ambulantes en la vía pública de conformidad con la normatividad aplicable.

**XIII.** Que, en el artículo 645 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla fracciones II y IX, se estipula que sólo podrán ejercer su actividad en la vía pública aquellos vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios que cuenten con permiso vigente expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal; el cual surtirá sus efectos al momento de realizar el pago de derechos correspondientes en Tesorería Municipal.

**XIV.** Que, derivado de la prohibición expresa señalada en el artículo 640 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referente al otorgamiento de permisos en zona de monumentos a comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios los comerciantes de la vía pública de la zona de monumentos de la Ciudad de Puebla es probable que se hayan asociado para mantenerse en dicho lugar oponiéndose a la autoridad municipal encargada del ordenamiento de dicho comercio.

**XV.** Que, el mismo artículo del considerando anterior, establece que la Secretaria de Gobernación es la Dependencia responsable de instrumentar acciones de ordenamiento de las actividades comerciales o similares en la vía pública.

**XVI.** Que, la Secretaría de Gobernación Municipal, a través de personal del Departamento de Vía Pública y del de Seguridad Ciudadana han presentado diversas denuncias penales ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, en las que las conductas reiteradas que han denunciado es la resistencia de particulares por diversos medios comisivos (lesiones, amenazas, por la fuerza, etc.) con las que de manera reiterada impidieron realizar sus funciones de ordenamiento, es decir, que grupos de personas (conocidas como de choque), pertenecientes a diferentes organizaciones, impiden el actuar de los servidores públicos de dicha dependencia para ordenar el comercio en la vía pública, precisamente en el centro histórico, por tal motivo se han presentado 38 denuncias penales.

**XVII.** Que, el Código Penal para el Estado de Puebla, tipifica el delito de Resistencia de Particulares en su artículo 201 como “Se impondrán de uno a dos años de prisión y multa de dos a veinte días de salario, al que empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la Autoridad Pública o sus Agentes ejerzan alguna de sus funciones o se resista al cumplimiento de un mandato, que sea legítimo y se ejecute en forma legal”.

**XVIII.** Que, el mismo Código, en su artículo 183 establece “Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de diez a cincuenta días de salario, al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación e independientemente de la sanción que le corresponda por el delito o delitos que cometa. Y el 183 bis señala “La sanción para la asociación delictuosa se aumentará de uno a diez años de prisión y multa de doscientos cincuenta a quince mil días de salario, independientemente de la sanción que corresponda por el delito que se cometiere, cuando actúen de forma estructurada con el propósito de cometer algún delito de los de este Código, con excepción de los previstos en el artículo 186 Bis de esta Sección.”

**XIX.** Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal señala que la representación del Ayuntamiento ante toda clase de autoridades es un deber y atribución del Síndico municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE DESPUÉS DE UN ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO HECHOS CON LA APARIENCIA DEL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA COMETIDO POR GRUPOS DE CHOQUE DEL COMERCIO INFORMAL QUE IMPIDEN LLEVAR A CABO SU FUNCIÓN PÚBLICA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL ENCARGADA DEL ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, PARA SU INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO.

**SEGUNDO.** PARA EL LOGRO DE LA INSTRUCCIÓN ANTERIOR, EL SÍNDICO MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR LA COLABORACIÓN Y DATOS DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.

**TERCERO.** SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL A INFORMAR AL AYUNTAMIENTO EL ESTATUS DE LAS TREINTA Y OCHO DENUNCIAS YA INTERPUESTAS.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE", A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

- Dictamen por el que se instruye a la Tesorería Municipal para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaría de Gobernación a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, realicen la propuesta de actualización del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios Industriales y de servicios del Municipio de Puebla.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD Y SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REALICEN LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**RES. 2019/245**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, CAROLINA MORALES GARCÍA Y JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, CON FUNDAMENTO, EN LO DISPUESTO POR LOS 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II, IV Y 13I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 92, FRACCIONES III, V, VI, 94, 96, .FRACCION II; 140, 143, 147, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 627 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ARTICULOS 12, 14, 63 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO**

**ECONÓMICO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD Y SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REALICEN LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas, jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 dela Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, de acuerdo con el artículo 91, fracción II de la Ley Orgánica Municipal y el Capitulo 15 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; bajo este tenor, es necesario que las dependencias y unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento actualicen el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, industriales y de servicios para el Municipio de Puebla.

**III.** Que, los artículos 12 Fracciones VII y XVI y 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán presentar al cabildo las propuestas de cualquier norma general, además tendrán las demás facultades y obligaciones que acuerde el cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

**IV.** Que, en el Eje 3 denominado “Ciudad con Desarrollo Económico, Prosperidad e Innovación” del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece que uno de los objetivos de este gobierno municipal es incentivar el crecimiento económico inclusivo, y sostenible, con .empleos plenos y productivos, así como trabajo digno mediante la creación de oportunidades laborales y de condiciones de inversión para atraer mejores empleos y erradicar el trabajo forzoso; es necesario actualizar y definir el Catálogo de Giros Comerciales complementarios, industriales y de servicios para el Municipio de Puebla con la finalidad de incentivar y fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, que brinden a la población -bienes y servicios para su consumo local, nacional e internacional.

**V.** Que, la Estrategia General del Eje 3 denominado “Ciudad con Desarrollo Económico, Prosperidad e Innovación” del Plan Municipal de Desarrollo 2918-2021, se programa la instrumentación de mecanismos de mejora regulatoria, fomento del emprendimiento y de consumo local para para fomentar las actividades productivas en el Municipio, lo cual implica la obligación de mejorar los trámites y servicios relacionados con los Giros Comerciales complementarios, industriales y de servicios para el Municipio de Puebla, fomentando la creación y desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), para contribuir al objetivo de esta estrategia, que es lograr el desarrollo económico del Municipio de manera incluyente a través de inversiones productivas, competitividad, empleo de calidad y emprendimientos locales.

**VI.** Que, de acuerdo al Artículo 627del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se establece que el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla (Catálogo), se actualizará anualmente o cuando implique mejoras a la competitividad del Municipio y dicha actualización estará a cargo de la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaria de Gobernación, a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil. Una vez aprobado por el Cabildo Municipal se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Ayuntamiento, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría Municipal, cabe mencionar, que la última actualización publicada en el Periódico Oficial al Catálogo se realizó en el mes de septiembre de 2018, lo cual implica que se revise y actualice de acuerdo con los cambios económicos y la dinámica que presentaron las MiPyMEs a lo largo del año 2019.

**VII.** Tomando en consideración que el artículo 114, primer párrafo fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir, en su caso, los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

**VIII.** En atención que el presente asunto es competencia de la Comisión de. Desarrollo Económico, Competitividad y Trabajo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se instruye a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano y de Sustentabilidad y Secretaria de Gobernación, a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, para que una vez que tengan la propuesta de actualización del Catálogo de giros comerciales Complementarios, Industriales de Servicios del Municipio de Puebla, la misma sea remitida a la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Trabajo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para su análisis y dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a -la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaria de Gobernación, a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil realicen la propuesta de actualización del Catálogo de giros comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.** Una vez que tengan la propuesta de actualización del Catálogo de giros comerciales Complementarios, industriales y de Servicios del Municipio de Puebla, la misma sea remitida a la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Trabajo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para su análisis y dictaminación en un término de cuarenta y cinco días.

**TERCERO.** Al término del estudio que se encuentran desahogando las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Pública y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con la asistencia de la Tesorería Municipal, estas remitirán a la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Trabajo el mismo, para evaluar si las propuestas de dicho análisis fueron objetivas, éticas y eficaces, con el objeto de valorar la competitividad de los giros comerciales complementarios, industriales y de servicios autorizados en el Municipio. Posteriormente, se revisará la posibilidad de generar una evaluación con periodicidad semestral.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que por su conducto se haga del conocimiento a las dependencias correspondientes para el cumplimiento del presente dictamen.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 29 DE OCTUBRE DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- REG JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.- REG. CINTHYA JUÁREZ ROMÁN.- REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.- REG. CAROLINA MORALES GARCÍA.- REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ. RUBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

- Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal, en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, otorgue permisos por la temporada navideña y Reyes a prestadores ambulantes de servicios y vendedores ambulantes y semifijos, en los lugares que más adelante se detallan.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, OTORGUE PERMISOS POR LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y REYES A PRESTADORES AMBULANTES DE SERVICIOS Y VENDEDORES AMBULANTES Y SEMIFIJOS, EN LOS LUGARES QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN**

**RES. 2019/246**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGOMEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y XVIII, 92, FRACCIONES I Y VII Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 640, 641 INCISO A FRACCIÓN II, 641 BIS Y 645 CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 26 FRACCIÓN IX, INCISO C DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 SEGUNDO PÁRRAFO Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE**

**PUEBLA, OTORGUE PERMISOS POR LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y REYES A PRESTADORES AMBULANTES DE SERVICIOS Y VENDEDORES AMBULANTES Y SEMIFIJOS, EN LOS LUGARES QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN**, POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

**I.** Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

**II.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal. Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

**IV.** Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en su artículo 12 establece, dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**V.** Que, el artículo 635 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece la prohibición de instalar puestos temporales, semifijos y de cualquier otra naturaleza, en la vía pública, con la excepción de los casos en que se celebren fiestas tradicionales, entre otras.

**VI.** Que, el artículo 640 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que la Secretaría de Gobernación Municipal es la responsable de instrumentar acciones de ordenamiento de las actividades comerciales en la vía pública, así como el otorgamiento de permisos para el ejercicio del mismo. Estableciendo expresamente la prohibición de otorgar permisos en Zona de Monumentos a comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores de servicios ambulantes, salvo en las áreas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

**VII.** Que, para efectos de delimitación de la Zona de Monumentos, el artículo 761 del Código Reglamentario para el Municipio, señala que corresponde a la Poligonal contenida en el Decreto del Ejecutivo del Estado, que declara “Zona Típica Monumental” parte de la Ciudad de Puebla y que se conforma por 7,461 predios y

30 jardines o áreas públicas, comprendiendo el área urbanizada más antigua de la ciudad, incluyendo los barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y los Remedios.

**VIII.** Que, en función de la protección, preservación y conservación de la Zona de Monumentos, se deberá nombrar a un responsable que se comprometa a dar cumplimento a las recomendaciones que emita la Gerencia del Centro Histórico y el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, para la utilización del espacio solicitado; mismo que responderá ante cualquier acto vandálico, de destrucción o detrimento del equipamiento urbano o del Patrimonio Cultural y Arquitectónico durante la realización del evento.

**IX.** Que, la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla define como arriates a las estructuras elevadas por encima del nivel del suelo, a manera de contenedores, construidas de concreto, mampostería u otro material para realizar la plantación de vegetación urbana.

**X.** Que, el artículo 641 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla inciso A fracción II establece que son facultades de la Secretaría de Gobernación a través de la dirección de Desarrollo Político, quien a su vez delega responsabilidades en el Jefe de Departamento de Vía Pública, implementar operativos específicos para vigilar o instrumentar el ordenamiento comercial en los eventos o festividades.

**XI.** Que, el artículo 641 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus fracciones I, II, III y VIII señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación Municipal, a través del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Político autorizar y expedir los permisos correspondientes para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública en los términos que establece el capítulo 16 del mismo Código; recibir las solicitudes para la concertación de un espacio en vía pública; establecer los espacios para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación de servicios ambulantes en la vía pública de conformidad con la normatividad aplicable.

**XII.** Que, en el artículo 645 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla fracciones II y IX, se estipula que sólo podrán ejercer su actividad en la vía pública aquellos vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios que cuenten con permiso vigente expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal; el cual surtirá sus efectos al momento de realizar el pago de derechos correspondientes en Tesorería Municipal.

**XIII.** Que, derivado de la prohibición expresa señalada en el artículo 640 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referente al otorgamiento de permisos en zona de monumentos a comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios, se propone aprobar este punto de acuerdo en Cabildo,

dando las facultades necesarias a la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, de la Secretaría de Gobernación para que otorgue permisos a vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios bajo los términos siguientes:

| ACTIVIDAD | LUGAR | FECHAS | NOMBRE DEL EVENTO |
|---|---|---|---|
| VENTA DE ARTÍCULOS DE TEMPORADA, ARBOLES DE NAVIDAD Y ANTOJITOS | CALLE 5 DE MAYO, DESDE LA CALLE 8 A LA 18 PTE/OTE PUDIENDO TAMBIÉN SER ENTRE LOS ARRIATES; ASÍ COMO EN LA 6 OTE ENTRE LA CALLE 5 DE MAYO Y LA 2 NORTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA PARA FORMAR UN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE TEMPORADA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMERCIO ESTABLECIDO | DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 6 DE ENERO DE 2020 | TEMPORADA NAVIDEÑA Y DE REYES |
| VENTA DE ARTÍCULOS DE TEMPORADA, ARBOLES DE NAVIDAD Y ANTOJITOS | A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SE PODRÁN OTORGAR PERMISOS EN LAS ZONAS CORRESPONDIENTES A LA CONVERGENCIA DE CADA UNA DE LAS CALLES QUE CRUZAN LA CALLE 5 DE MAYO, DEL TRAMO COMPRENDIDO DE LA 6 A LA 18 PTE/OTE | DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 6 DE ENERO DE 2020 | TEMPORADA NAVIDEÑA Y DE REYES |

**XIV.** Que, del día 7 al 31 de diciembre del 2019 el cobro se hará acorde a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, la cual en su artículo 26, fracción IX, inciso c), numeral 2, establece como

pago diario por la ocupación de espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole el de $41.60 (cuarenta y un pesos 60/100 MN), por metro cuadrado por día.

**XV.** Que, del día 01 de enero al 06 de enero el cobro se hará acorde a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente para el ejercicio fiscal 2020, donde se establecerá el pago diario por la ocupación de espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA OTORGUE PERMISOS POR LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y REYES A PRESTADORES AMBULANTES DE SERVICIOS Y VENDEDORES AMBULANTES Y SEMIFIJOS EN LOS LUGARES DE LA CIUDAD DE PUEBLA BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS CONSIDERANDOS XIII, XIV Y XV.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A INSTALAR EN LAS SIGUIENTES HORAS UNA MESA DE TRABAJO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, DE TURISMO, ARTE Y CULTURA Y DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL, DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS DE EMPRESARIOS, CON EL OBJETO DE ELABORAR PARA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO UNOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS GIROS COMERCIALES QUE SE VAN A PERMITIR, LOS HORARIOS Y EL NÚMERO DE LUGARES.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE", A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.- REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.- REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGOMEZ.- REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

- Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los ciudadanos diputados del Honorable Congreso de la Unión para que aprueben la minuta que les envió el Senado de la República para la protección del maíz.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE APRUEBEN LA MINUTA QUE LES ENVIÓ EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DEL MAÍZ

## RES. 2019/247

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA Y JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y XVIII, 89, 92, FRACCIONES I Y VII Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 SEGUNDO PÁRRAFO, 93 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE APRUEBEN LA MINUTA QUE LES ENVIÓ EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DEL MAÍZ**, POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

**I.** Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un

gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

**II.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal. Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, el artículo 78, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal, establece que es facultad de los ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

**IV.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

**V.** Que, el artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla establece que un punto de acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo.

**VI.** Que, de conformidad con el Reglamento antes citado, en su artículo 12 establece que dentro de las facultades de los Regidores está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**VII.** Que, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 19 de marzo del 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dejó clara su postura en proteger el maíz nativo al aprobar, por unanimidad, la declaratoria de protección de maíz nativo, que se producen y cultivan en los suelos agrícolas del Municipio de Puebla.

**VIII.** Que, en sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2019, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, que suscribieron las senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

**IX.** Que, con la misma fecha del considerando inmediato anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda para la elaboración del Dictamen respectivo.

**X.** Que, en fecha 19 de septiembre del 2019, las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda aprobaron el Dictamen a la Iniciativa de mérito y en esa misma fecha fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la Republica.

**XI.** Que, en fecha 24 de septiembre del 2019, el Dictamen fue sometido a discusión ante el Pleno de la Cámara de Senadores, siendo aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 81 votos a favor, 1 en contra y 28 abstenciones. En esa misma fecha fue remitido a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.

**XII.** Que, en fecha 26 de septiembre del 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo y en esa misma fecha fue turnada para su análisis y elaboración de dictamen respectivo a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

**XIII.** Que, la minuta de que se trata tiene como objetivos: Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del maíz nativo y en diversificación constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; declarar a la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del maíz nativo y en diversificación constante.

**XIV.** Que, toda vez que es de interés de este Honorable Ayuntamiento la protección del maíz nativo en el Municipio de Puebla para beneficio de su población es que se considera necesario que este Honorable Ayuntamiento haga saber a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la postura del mismo en la conservación de ese patrimonio cultural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA QUE SE EXHORTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL LIBRE USO DE SUS FACULTADES, CONFORME A DERECHO Y EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MEXICANA, APRUEBE LA MINUTA QUE LE ENVIÓ EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA CREAR LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO POR CONSIDERAR DE INTERÉS PÚBLICO LA CONSERVACIÓN DE ESE PATRIMONIO CULTURAL.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE", A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.- REG. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

- Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, otorgue el reconocimiento de Poblano Distinguido al C. Pedro Ramos Martínez, considerado Embajador Civil y Social de los Migrantes Poblanos.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, OTORGUE EL RECONOCIMIENTO DE POBLANO DISTINGUIDO AL C. PEDRO RAMOS MARTÍNEZ, CONSIDERADO EMBAJADOR CIVIL Y SOCIAL DE LOS MIGRANTES POBLANOS

## RES. 2019/248

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITAS REGIDORAS. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO Y LIBERTAD AGUIRRE JUNCO**; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIONES III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓNES I Y XVII, 91 FRACCIÓNES I Y II, 92 FRACCIÓNES I, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓNES VII, VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2280 Y 2340 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARÁ EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, OTORGUE EL RECONOCIMIENTO DE POBLANO DISTINGUIDO AL C. PEDRO RAMOS MARTÍNEZ, CONSIDERADO EMBAJADOR CIVIL Y SOCIAL DE LOS MIGRANTES POBLANOS**.

### CONSIDERANDO

**I.** Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, para los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción lll de la Constitución política del estado libre y soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; Asimismo las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado.

**III.** Que, el artículo 78 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal, indica que dentro de las atribuciones del ayuntamiento, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia General de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas.

**IV.** Que, el artículo 91 de la citada Ley Orgánica en sus fracciones I y II, se desprende que de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda; asimismo la de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas;

**V.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV Y VII de la Ley Orgánica Municipal, manifiesta que, dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentra la de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público ;

**VI.** Que, el artículo 2 fracción XV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Punto de Acuerdo es un interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más regidores, sometidos a consideración del Cabildo;

**VII.** Que, el artículo 12 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece la de presentar al Cabildo de las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo;

**VIII.** Que, el artículo 2280 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, otorgará Premios y Reconocimientos, entendiéndose por premios, el galardón que se da por algún mérito o servicio mediando convocatoria; y por Reconocimiento la acción de reconocer las actividades que tienen una relevancia significativa, sin que medie convocatoria; a continuación se enlistan las distinciones de acuerdo a su antigüedad derivada del acto de creación:

….

## FRACCIÓN XIII. RECONOCIMIENTO DE “POBLANO DISTINGUIDO”

**IX.** Que, el artículo 2340 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que EL RECONOCIMIENTO DE POBLANO DISTINGUIDO será entregado a aquellas personas, que por su trayectoria, labor, o bien por el cargo que desempeña, sean consideradas como personas de reconocida importancia, siendo estas residentes del Estado de Puebla.

**X.** El C. Pedro Ramos Martínez salió de su natal Tlacotepec de Juárez, Puebla, por la necesidad de trabajo. Tercero de ocho hermanos, hijo de padre albañil y madre ama de casa. Se aventuró a cruzar la frontera en busca del sueño americano, una serie de vicisitudes pasó durante sus primeros años, joven, entusiasta y trabajador, no vio obstáculos en su camino, sólo vio oportunidades y retos. El primero, y fuerte, lo fue el idioma, pero no se acobardó, poco a poco buscó la forma de entender y hacerse entender.

**XI.** Incursionó en el área de la comunicación, donde precisamente el idioma fue su gran rival, tuvo la oportunidad de entrevistar en la Unión Americana a personalidades de las que recibe consejos. Conocedor y jugador del rey de los deportes, incursiona como cronista y narrador de encuentros de beisbol en los diamantes gringos. Se da cuenta del gran potencial que representa la comunicación y decide dedicarse a esa área.

**XII.** En el año dos mil, funda con sus hermanos, una revista que circula por varios estados de los EEUU. "Ooorale", es el título; a cuya temática agregan la información de espectáculos. Poco a poco la revista gana terreno y se convierte en una de las favoritas del público de habla hispana.

**XIII.** Actualmente, se ha consolidado como una empresa familiar que se fundamenta en el respeto y quehacer entusiasta, pero, sobre todo, en el trabajo colaborativo y armónico de los hermanos Ramos Martínez.

**XIV.** En 2004, funda los festejos del 5 de mayo en Los Ángeles. Paralelamente a estos trabajos y logros, Pedro también aprende y es consciente de que el camino es arduo y, fundamentalmente se da cuenta de las muchas limitaciones y, a veces, de las mismas vejaciones de que son objeto los migrantes trabajadores, al ir en busca de oportunidades de trabajo, y es cuando de manera reflexiva, práctica y operativa decide poner sus conocimientos y experiencia en crear una organización que está al servicio de los migrantes.

**XV.** En 2005 funda un club de migrantes: "La Unión de Poblanos en el Exterior, "UPEXT". Desde esta trinchera se dedica de manera altruista a defender los derechos de los migrantes, a dignificar su trabajo, y a dignificar también la figura del migrante.

**XVI.** Hoy en día es uno de los clubes más importantes y reconocidos en la unión americana, por su seriedad, trabajo, difusión y honestidad. Vocero y miembro fundador de UPEXT. La organización, que comenzó con la unión de 12 clubes migrantes, es hoy de las más grandes en su tipo y tiene alcance en Los Ángeles, Chicago, San José, Oregon, Maryland, Connecticut y Nueva York.

**XVII.** En 2008 funda el "Festival de los Moles" que es hoy en día el festival latino más importante en los Estados Unidos, donde se pueden degustar diferentes y deliciosas recetas de mole, en un mano a mano entre Puebla y Oaxaca. Donde los mejores chefs se reúnen en un festival de música, tradiciones y sabores; y donde los mexicanos que participan en ese magno evento ponen la alegría y el sabor por medio de sus conocimientos gastronómicos y culturales.

**XVIII.** En 2015, crea y funda en México el Concurso del Mole de Caderas "Kuthenso" que se realiza en Tehuacán. Invitando a profesionales de la gastronomía mexicana pero también a cocineras tradicionales que entusiastas participan compartiendo sus deliciosas y originales recetas. Premiando con viaje a Los Ángeles y todos los gastos pagados por UPEXT a los ganadores de ambas categorías.

**XIX.** Pedro Ramos ha recibido reconocimientos por el Senado en México y ha logrado implementar el "Día del Mole". Sin embargo, la inagotable energía de Pedro, pero sobre todo su amor a sus propios padres, lo ha hecho realizar una labor muy noble a lo largo de su carrera: llevar a los padres de aquellos migrantes que por su condición de indocumentados no pueden venir a su México querido, y que tienen años sin ver a sus familias.

**XX.** Pedro Ramos ha logrado ese encuentro de raíces, donde los padres habían perdido la esperanza de volver a ver a sus hijos: "llegar a la Unión Americana de manera legal a conocer y reconocer no solo a sus hijos, sino también nietos que ya han nacido allá". Los mejores sentimientos y un gran cúmulo de emociones, de amor contenido, de abrazos guardados por años, de repente estar frente a frente de sus hijos y familias.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se solicita a la presidenta Municipal Constitucional de Puebla, otorgue el Reconocimiento de Poblano Distinguido al C. Pedro Ramos Martínez, considerado embajador civil y social de los migrantes poblanos, por su trabajo a favor de las causas sociales de los migrantes en el exterior, en términos del considerando IX del Presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realice los trámites administrativos y legales correspondientes, con el objetivo de dar cabal cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.- REG. LIBERTAD AGUIRR JUNCO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

- Punto de Acuerdo por el que se remite a la Comisión de Gobernación y Justicia para que analice, estudie y colabore con el Consejo Municipal de Protección Civil, la Secretaría de Gobernación y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la creación de un proyecto de renovación y actualización de las Brigadas institucionales o Unidades Internas de Protección Civil en todas las Dependencias, Entidades y Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA PARA QUE ANALICE, ESTUDIE Y COLABOREN CON EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA CREACIÓN DE UN PROYECTO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BRIGADAS INSTITUCIONALES O UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**RES. 2019/249**

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS REGIDORAS ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR Y CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO, 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO, II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 92 FRACCIONES III, V, VII y IX Y 94 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 377, 378, 380 FRACCIONES XXXIV Y XXXIX Y XLII; 385 FRACCIÓN III, 388 Y 392 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 12 FRACCIONES VII, VIII, XIV Y XVI, 92, 93, 97, 114 FRACCIONES III Y IX, 120 Y 131 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA PARA QUE ANALICE, ESTUDIE Y COLABOREN CON EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA CREACIÓN DE UN PROYECTO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACION DE LAS BRIGADAS INSTITUCIONALES O UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

**CONSIDERANDO**

**I.** Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, párrafo primero, 103 párrafo primero y 105 párrafo primero fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. Las atribuciones del Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**II.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, 78 Bis párrafo primero y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 1 y 3 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio; establecer las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia, que le corresponda reglamentar o proporcionar y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 12 fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

**IV.** Que, como lo estipulan los artículos 94 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 97 y 114 fracciones III y IX, 120 y 131 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación y se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y que los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección de los regidores proponentes, entendiéndose como Punto de Acuerdo, aquél asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores y sometido a consideración del Cabildo.

**V.** Que, en términos de los artículos 224, 230 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Entre las atribuciones que las Juntas Auxiliares ejercen dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, se encuentra la de ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende.

**VI.** Que, en términos de lo estipulado por los artículos 377, 378, 380 fracciones XXXIV y XXXIX; 385 fracción III, 388 y 392 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla de su Capítulo 11, se encuentra regulada la aplicación de las acciones de Protección Civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas

y sus bienes, correspondiendo al Presidente Municipal por conducto del Secretario de Gobernación Municipal y del Sistema Municipal de Protección Civil, la aplicación de lo contenido en dicho Capítulo a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil o la autoridad competente que desempeñe las funciones descritas en el mismo, estableciendo entre sus atribuciones, la coordinación con las demás dependencias del Estado, Municipios o de las Entidades Federativas con las que se compartan (sic) altos riesgos, para llevar a cabo las acciones que en materia de protección civil se estimen pertinentes, entendiéndose como Protección Civil, el conjunto de principios y normas de conducta a observar por la sociedad y las autoridades en la prevención de situaciones de riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la salvaguarda y auxilio de personas y bienes en caso de que aquéllas ocurran. Se entiende como Prevención al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de catástrofes o calamidades públicas sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente. El Sistema Municipal de Protección Civil se constituye como un conjunto de métodos y procedimientos que establecen las dependencias y unidades administrativas del sector público municipal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales, a fin de efectuar acciones de coordinación destinadas a la prevención y salvaguarda de las personas, de los bienes patrimoniales, públicos y privados y de su entorno, ante la eventualidad de un riesgo, catástrofe o calamidad pública; el Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema Municipal, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad.

**VII.** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78 fracciones XLV y XLVIII; 91 fracciones LVIII, LIX y LX y 191 fracción X, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento se encuentran las siguientes: a) formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en la que deberán incluirse: la participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan e implantar el Sistema Municipal de Protección Civil. En este sentido, la Presidenta Municipal tiene las facultades de: ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de protección civil; integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales; concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo y adicionalmente, proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren, pudiendo el Ayuntamiento, convocar a la sociedad, para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana, como es el caso del Consejo de Protección Civil.

**VIII.** Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2 fracción VI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVI, LVI y LVII de la Ley General de Protección Civil, se estable un glosario de términos con el fin de que se tenga precisión y especificación de lo que debe

entenderse por Brigada: grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble; por Prevención se entiende el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos. Previsión es tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

El Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre; la Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

La Reducción de Riesgos es la intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento. La Unidad Interna de Protección Civil, es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; las Unidades Internas de

Protección Civil también se conocen como Brigadas Institucionales de Protección Civil o Unidades de Protección Civil y son los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las delegaciones, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional de Protección Civil, en su demarcación territorial.

**IX.** Que, las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, así como se establece en el Artículo 4 de la Ley General de Protección Civil, considerando para ello las siguientes prioridades: identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación; la obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción, el fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

**X.** Que, el artículo 5 de la Ley General de Protección Civil, establece los principios con los que deben de actuar las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, por lo que resulta importante destacar la Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas y Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención.

**XI.** Que, el artículo 9 de la Ley General de Protección Civil, referente a la Protección señala que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de dicha Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**XII.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil. Pues los que tienen la responsabilidad dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, son los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por lo que aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional, la distribución estratégica de las tareas, entre los centros regionales ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

**XIII.** Que, el artículo 20 párrafo tercero de la Ley General de Protección Civil, establece para el mejor funcionamiento de sus funciones, que el Sistema Nacional de Protección Civil coadyuvará a realizar las acciones necesarias de protección civil, de forma coordinada y eficaz, entre el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los sectores privado y social, así como la población en general, ante el peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador espacial.

**XIV.** Que, el artículo 39 de la Ley General de Protección Civil, establece que el Programa Interno de Protección Civil se llevará a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, por lo que para su implementación, cada instancia deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

**XV.** Que, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, estipula en sus artículos 2, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 58, 61, 62, 63, 68, 73, 103, 104 y 136 fracción II, que una Brigada o Unidad Interna de Protección Civil, es el grupo de personas que en el Estado y los Municipios se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación. Con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble, una Unidad Interna de Protección Civil es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público privado y social; que es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil y la Ley Orgánica Municipal: integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos, los Ayuntamientos se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades municipales, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General.

En este sentido, los Ayuntamientos al constituir los Sistemas Municipales, tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, los Reglamentos de las mismas, así como de elaborar y aprobar el Programa Municipal de Protección Civil con base en el Programa Estatal, los Sistemas Municipales, deberán vincularse permanentemente con el Sistema Estatal. El Sistema Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, deberá vincularse con el Consejo de Planeación Municipal para programar actividades que quedarán establecidas dentro del Plan Municipal de Desarrollo, tendientes a prevenir e informar de los riesgos a la población; también debe integrarse un Consejo

Municipal, entre cuyas atribuciones faculta a la Unidad Municipal como la encargada de integrar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil; dicha Unidad Municipal tendrá como atribuciones las siguientes: promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar; realizar las acciones necesarias para procurar la protección de personas, instalaciones y bienes de interés común, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre; aprobar, certificar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, así como en todos y cada uno de los establecimientos de bienes o servicios, que realicen actividades inocuas para la salud humana, y en los servicios públicos municipales.

Los Programas Estatal y Municipales de Protección Civil pueden incluir un Programas Interno como instrumento de planeación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución, organismo, industrias o empresas del sector público, privado o social, el cual se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles e instalaciones fijas y móviles, para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o jurídica que cuente con el registro actualizado correspondiente, los establecimientos de bienes y servicios, así como de edificios públicos, a través de sus responsables o representantes, que estarán obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil, y a realizar simulacros por lo menos dos veces al año, en coordinación con las instancias competentes, el Programa Interno de los establecimientos de bienes o servicios que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados reciban una afluencia masiva de personas, deberá ser autorizado y supervisado por la Unidad Municipal de la localidad en que se encuentre funcionando, quien lo reportará a la Unidad Estatal. Entre las conductas constitutivas de infracción se encuentra el hecho de no contar con Unidad Interna o Programa Interno o Especial de Protección Civil.

**XVI.** Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, en su glosario establece como Prevención: el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las catástrofes o calamidades públicas sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva así como el medio ambiente, Programa Municipal como el programa que elabora cada una de las Unidades Operativas Municipales de Protección Civil del Estado, de acuerdo al Programa Estatal; Programa Interno de Protección Civil es aquél que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, perteneciente al sector público del Estado, al privado y al social; se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro y desastre. Protección Civil es el conjunto de principios y normas de conducta a observar por la sociedad y las autoridades en la prevención de situaciones de alto

riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la salvaguarda y auxilio de personas y bienes en caso de que aquéllas ocurran. Sistema Municipal es el Sistema Municipal de Protección Civil constituido por un conjunto de estructuras y operaciones, con el objetivo de organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia. Unidad Operativa Municipal es la que integra y ejecuta las tareas del Sistema Nacional de Protección Civil, Sistema Estatal de Protección Civil, del Consejo Estatal de Protección Civil, de la Unidad Operativa Estatal y del Consejo Municipal de Protección Civil.

**XVII.** Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, establece que los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que sean destinados, reciban una afluencia multitudinaria de personas, están obligados a preparar un Programa específico de Protección Civil, estableciendo para ello un Comité Interno de Protección Civil, conforme a las disposiciones del Programa Estatal, elaborando además su análisis de riesgos y su plan de prevención de contingencias; contando para ello con la asesoría técnica de la Unidad Operativa Estatal y/o Municipal de Protección Civil.

**XVIII.** Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, señala que corresponde a los Municipios, establecer su Consejo Municipal de Protección Civil, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento y las demás disposiciones del Programa Estatal, Instalar y hacer funcionar su Unidad Operativa Municipal, de acuerdo a los lineamientos del Programa Estatal; y formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil de conformidad con los lineamientos del Programa Estatal.

**XIX.** Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, indica que los Sistemas Municipales se constituirán a semejanza del Sistema Estatal, en cada uno de los Municipios del Estado, con el objeto de organizar el primer nivel de prevención y respuesta, ante la eventualidad de una situación de emergencia en sus respectivos ámbitos, pudiendo establecer modelos alternativos de protección civil, acorde a las características de cada localidad.

**XX.** Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, refiere que los hospitales, sanatorios, clínicas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y carga, centrales de abasto, mercados, gaseras, gasolinerías, almacenes, bodegas y talleres que mantengan sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas, así como otros establecimientos públicos o privados en los que haya afluencia de personas, deberán integrar su propio Comité Interno de Protección Civil y elaborar su análisis de riesgos y plan de prevención de contingencias.

**XXI.** Que, los artículo 20, 21, 25, 26 y 27 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, señalan que los Consejos Municipales de Protección

Civil, son los órganos de consulta de los H. Ayuntamientos en materia de protección civil, la estructura de estos será determinada por cada H. Ayuntamiento, pero en todo caso deberán contemplar los siguientes integrantes, los Programas Municipales de Protección Civil contendrán las políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en materia de protección civil en el ámbito de su jurisdicción, la Unidad Operativa Municipal formulará el proyecto de Programa Municipal y lo someterá, previa opinión del Regidor de Gobernación y del Presidente Municipal, a la aprobación del Consejo Municipal. Una vez aprobado se publicará en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en tres de los diarios de mayor circulación del Municipio, las políticas, lineamientos y estrategias que integren el Programa Estatal y los Programas Municipales serán obligatorias para todas las dependencias y organismos de los sectores público, privado y social, así como para todas las personas físicas o morales que habiten, actúen o estén establecidos en el Estado.

**XXII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con relación al programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo, establece como línea de acción 18: revisar, inspeccionar y, en su caso, aprobar medidas de seguridad, programas internos de Protección Civil y planes de contingencia incluyentes y con perspectiva de género; como línea de acción 19 estipula: Crear, junto con la ciudadanía, un modelo de prevención y atención de emergencias a través del fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil, fomentando la resiliencia y empatía, la corresponsabilidad de mujeres y hombres, en especial de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad (1.5 y 13.1 ODS).

**XXIII.** Que, derivado del diagnóstico situacional de Seguridad Ciudadana emprendido en las Dependencias, Entidades y Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla como parte del Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Seguridad Ciudadana 2019, existe la necesidad de renovar la conformación de las Brigadas o Unidades Internas de Protección Civil, así como revisar la actualización de los Programas Internos de Protección Civil, para garantizar la seguridad, tanto del personal como de la ciudadanía que acude a sus inmuebles a recibir servicios, toda vez que diversas Dependencias, Entidades y Juntas Auxiliares reportaron falta de la Brigada correspondiente, desactualización de su conformación, falta de intervención y visibilidad, falta de acciones específicas de protección civil y confusión con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y con la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

**XXIV.** Que, en razón de lo anteriormente expuesto, es preciso que la Comisión de Gobernación y Justicia, analice, estudie y colabore con el Consejo Municipal de Protección Civil, la Secretaría de Gobernación y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la creación de un Proyecto de renovación de las Brigadas Institucionales o Unidades Internas de Protección Civil en todas las Dependencias, Entidades y Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración y aprobación de este Órgano Colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se remita el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Gobernación y Justicia para que analice, estudie y colabore con el Consejo Municipal de Protección Civil, la Secretaría de Gobernación y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la creación de un Proyecto de renovación y actualización de las Brigadas Institucionales o Unidades Internas de Protección Civil en todas las Dependencias, Entidades y Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Gobernación y Justicia para que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEBRE DE 2019.- REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.- REG. CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

- Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adscrita a la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Seguridad Ciudadana para que, trabajando unidas, analicen, estudien e implementen los requisitos necesarios, que deben solicitar las casas de empeño a sus clientes al momento de recibir como prenda: celulares, tablets, ipads y laptops de dudosa procedencia, para acreditar la propiedad de estos artículos y evitar el lavado de dinero derivado de su empeño y venta.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACION COMERCIAL ADSCRITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LAS COMISIONES DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE TRABAJANDO UNIDAS, ANALICEN, ESTUDIEN E IMPLEMENTEN LOS REQUISITOS NECESARIOS, QUE DEBEN SOLICITAR LAS CASAS DE EMPEÑO A SUS CLIENTES AL MOMENTO DE RECIBIR COMO PRENDA: CELULARES, TABLETS, IPADS Y LAPTOPS DE DUDOSA PROCEDENCIA, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE ESTOS ARTÍCULOS Y EVITAR EL LAVADO DE DINERO DERIVADO DE SU EMPEÑO Y VENTA**

**RES. 2019/250**

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS REGIDORAS ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR Y CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO, 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO, II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 92 FRACCIONES III, V, VII y IX Y 94 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 629 y 632 Bis DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 12 FRACCIONES VII Y VIII, XIV Y XVI, 92, 93, 97, 114 FRACCIONES III Y IX, 117, 120 Y 131 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACION COMERCIAL ADSCRITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LAS COMISIONES DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE TRABAJANDO UNIDAS, ANALICEN, ESTUDIEN E IMPLEMENTEN LOS REQUISITOS NECESARIOS, QUE DEBEN SOLICITAR LAS CASAS DE EMPEÑO A SUS CLIENTES AL MOMENTO DE RECIBIR COMO PRENDA: CELULARES, TABLETS, IPADS Y LAPTOPS DE DUDOSA PROCEDENCIA, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE ESTOS ARTÍCULOS Y EVITAR EL LAVADO DE DINERO DERIVADO DE SU EMPEÑO Y VENTA**, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

## CONSIDERANDO

**I.** Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, párrafo primero, 103 párrafo primero y 105 párrafo primero fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, de la Ley Orgánica Municipal, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. Las atribuciones del Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**II.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, 78 Bis párrafo primero y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 1 y 3 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; establecer las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que le corresponda reglamentar o proporcionar y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los Reglamentos Municipales son cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal Preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, siendo los aspectos de vialidad y desarrollo urbano, materia de regulación normativa entre otros aspectos fundamentales de la vida comunitaria.

**III.** Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 12 fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

**IV.** Que, como lo estipulan los artículos 94 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal; 92, 93, 97 y 114 fracciones III y IX, 120 y 131 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación y se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y que los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección de los regidores proponentes.

**V.** Que, como lo señala la Ley Orgánica Municipal en su Capítulo XVIII, artículos 185 y 186, las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que otorgue el Ayuntamiento se ajustarán a lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables, pero siempre guardando los principios de transparencia, honestidad y simplificación. En este sentido, los Ayuntamientos deberán resolver las solicitudes de permisos, autorizaciones o licencias en un plazo no mayor a noventa días.

**VI.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su capítulo 15 y artículo 627, regula el funcionamiento de los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios y su entorno urbano, señalados en el Catálogo correspondiente y su inciso b), considera como establecimientos de giros comerciales obligados a obtener Licencia de Funcionamiento, a aquellos en los que

se desarrollan actividades económicas que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen y el impacto en el entorno urbano que generan, requieren del cumplimiento de requisitos específicos establecidos por la normatividad aplicable. Dicha regulación también especifica que el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla se actualizará anualmente o cuando impliquen mejoras a la competitividad del Municipio, y que dicha actualización estará a cargo de la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Protección Civil.

**VII.** Que, de acuerdo al o establecido por el artículo 629 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para obtener la licencia de funcionamiento y su actualización, el interesado deberá presentar diversos documentos ante la Tesorería Municipal a través del Departamento de Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos y por lo que respecta a los establecimientos que se dediquen a la compra venta de oro, cobre, monedas y metales, casas de empeño y personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán actualizar la licencia anualmente ante la Tesorería Municipal, además de refrendar el software de seguridad debidamente instalado, ante la compañía correspondiente encargada de operar el sistema. También señala que los establecimientos con esta actividad comercial deberán presentar copia simple así como el original para su cotejo, del contrato de adhesión o instrumento legal, debidamente registrado ante la Institución competente que regule su actividad, deberán presentar en el término de cinco días hábiles posteriores al de la aprobación de la solicitud, póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada o en su caso, fianza cuyo monto asegurado sea equivalente al valor diario de 4,000 unidades de medida y actualización, o el suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los bienes empeñados/otorgados en prenda, misma que en ningún caso podrá ser menor a la cantidad antes estipulada; dicha póliza deberá ser refrendada anualmente, debiendo presentar copia simple de la misma para su constancia. Para la actualización de la licencia de los establecimientos con el giro comercial de casa de empeño, así como a las personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria; además deberán presentar Acta de Visita emitida por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la que se desprenda que cuenta con el registro de pignorantes correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, cuyo número deberá coincidir con el número de contratos de adhesión expedidos durante el mismo, los cuales se presentarán en copia simple ante la Tesorería Municipal únicamente para su cotejo.

**VIII.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Artículo 632 Bis estable que para el debido funcionamiento de las personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria,

deberán contar en el término de treinta días naturales posteriores a la expedición de la licencia de funcionamiento, con los dispositivos y material informático y tecnológico que al efecto señale la autoridad municipal mediante el Manual de Operación que al efecto expedirá la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o la que realice éstas funciones, en el que se especificará la forma en que se instalarán las cámaras de seguridad y su operación y las formas en que se hará el registro y transferencia de la información requerida, situación que constatará la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial. En caso de no contar con lo anterior se cancelará la licencia otorgada. Con relación a la documentación que deben presentar los pignorantes, el licenciatario deberá solicitar al cliente copia simple de su credencial para votar con fotografía, copia simple del comprobante de domicilio el cual tendrá una antigüedad máxima de dos meses, así como tomar una fotografía del que solicite la transacción mercantil y del bien mueble materia de la transacción. Así mismo colocar en lugar visible uno o varios avisos que lleven la leyenda “VENDER, COMPRAR O EMPEÑAR ARTÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, CONSTITUYE UN DELITO DEL FUERO COMÚN, QUE SE CASTIGA CON CÁRCEL”. Ante esta situación es evidente que el licenciatario no solicita documento alguno que acredite la propiedad del bien mueble que se desea empeñar y esta leyenda no se puede perfeccionar, ya que con los documentos solicitados es imposible conocer la certeza de que son productos lícitos, por lo que resultan ser de dudosa procedencia los bienes muebles a empeñar, vender o comprar.

**IX.** Que, conforme a lo establecido por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos; 2814, 2815, 2822, 2823 y 2826, la prenda es un contrato accesorio por el cual el deudor o una persona distinta de éste, constituyen un derecho real sobre un bien mueble para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago y que el derecho real referido, se llama "derecho real de prenda"; y el objeto sobre el que recae ese derecho se llama también "prenda", por lo que no pueden darse en prenda bienes ajenos sin la autorización de su dueño, ya que la prenda de bien ajeno es nula y quien la constituye será responsable de los daños y perjuicios si procede con dolo o mala fe y si se constituye prenda por el propietario aparente, será nula si existe mala fe por ambas partes.

**X.** Que, el informe de actividades 2018-2019 rendido por el titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal durante su comparecencia ante el H. Cabildo el día 28 de octubre del 2019, señala que con relación a las casas de empeño, se realizan revisiones anuales y que en la revisión 2019 se completó un total de 120 visitas, dando como resultado 98 casas de empeño con documentos que amparan su legal funcionamiento, 11 sanciones y 11 clausuras, estableciéndose como principales causas de clausura, lo siguiente: falta de Póliza de Seguro, falta del software “Clúster”, falta de Licencia de Funcionamiento, falta de Licencia de Uso de Suelo Especifico, falta de Constancia de Medidas Preventivas contra Incendios, falta de aprobación del Programa de Protección Civil Municipal, ocupación indebida de la vía pública, ampliación de giro, falta de área de estacionamiento y/o falta de contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que con esas acciones se colaboró

para prevenir la comisión del delito de obtención de mercancía de dudosa procedencia. Es importante señalar que el software “Clúster” es un sistema mediante el cual con una base de datos se detectan artículos que fueron robados siempre y cuando se haya realizado el reporte del robo, por lo que esta limitación se reforzaría con la acreditación de la propiedad del artículo a empeñar, vender o comprar.

**XI.** Que, el informe de actividades 2018-2019 rendido por la titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en su comparecencia ante el H. Cabildo el día 28 de octubre del 2019, señala que fueron atendidos un total de 193 mil 766 auxilios solicitados; personal de la Dirección de Seguridad Pública dio pronta respuesta a 169 mil 183 reportes, en tanto que personal de la Dirección de Tránsito Municipal auxilió en 24 mil 583 solicitudes. Con relación a la INCIDENCIA DELICTIVA y al NÚMERO DE DELITOS POR ROBO DE VEHÍCULOS, A NEGOCIO Y A CASA HABITACIÓN REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA con fuente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2019, se destacó el robo de vehículos, robo a negocio y robo a casa habitación, En este mismo panorama se ubica el homicidio doloso, robo a transportista y extorsión, por lo que el Municipio de Puebla se encuentra en el lugar 17 del total de delitos del fuero común registrados ante el Ministerio Público, con una tasa de mil 658 por cada 100 mil habitantes y que el municipio poblano registró una incidencia acumulada de un mil 658 delitos; de la misma manera, las cifras para homicidio doloso, lesiones dolosas, narcomenudeo y robo a casa habitación en el municipio de Puebla registraron un acumulado de nueve, 85, 12 y 65 delitos por cada 100 mil habitantes.

**XII.** Que, el objetivo general del Eje 4 referente a Ciudad segura, participativa, por una cultura de paz del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es reducir el índice delincuencial en el Municipio de Puebla mediante la instrumentación de tecnologías y el diseño de estrategias que contribuyan a reconstruir el tejido social en un modelo de seguridad ciudadana, así como fortalecer el marco institucional en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales. La Estrategia General de dicho Eje 4 se enfoca a coordinar acciones en materia de seguridad ciudadana con los distintos órdenes de gobierno y con la participación de la población en tareas de prevención del delito, apoyados en tecnologías y en los cuerpos de seguridad para mantener condiciones de gobernabilidad y paz social, respeto a los derechos humanos, una cultura de la legalidad, de no violencia, transparencia y combate a la corrupción. En este sentido, es de suma importancia la prevención del delito y al mismo tiempo evitar su propagación mediante las estrategias necesarias, como el evitar que posibles delincuentes puedan empeñar o vender artículos como celulares, tablets, ipads y laptops de dudosa procedencia y así contribuir a la disminución de la conducta delictiva tipificada como robo de los artículos mencionados.

**XIII.** Que, en razón de lo anteriormente expuesto es preciso que la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adscrita a la Tesorería Municipal colabore con las Comisiones de Reglamentación Municipal y Seguridad Ciudadana para analizar, estudiar e implementar los requisitos necesarios, que deben solicitar las casas de

empeño a sus clientes al momento de recibir como prenda: celulares, tablets, ipads y laptops de dudosa procedencia, para acreditar la propiedad de estos artículos y evitar el lavado de dinero derivado de su empeño y venta.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración y aprobación de este Órgano Colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adscrita a la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Seguridad Ciudadana para que trabajando unidas, analicen, estudien e implementen los requisitos necesarios, que deben solicitar las casas de empeño a sus clientes al momento de recibir como prenda: celulares, tablets, ipads y laptops de dudosa procedencia, para acreditar la propiedad de estos artículos y evitar el lavado de dinero derivado de su empeño y venta.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Unidad de normatividad y regulación comercial adscrita a la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Seguridad Ciudadana, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.- REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.- REG. CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

- Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar un Plan de Difusión y Promoción del Programa “Yo compro Poblano” mismo que se aplicará en el ejercicio fiscal 2020.

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA REALIZAR UN PLAN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA “YO COMPRO POBLANO” MISMO QUE SE APLICARÁ EN EL EJERCICIO 2020**

**RES. 2019/251**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSÉ LUIS GONZALEZ ACOSTA, CINTYA JUÁREZ ROMAN, MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, CAROLINA MORALES GARCÍA Y JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO**, COMPETITIVIDAD Y TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS II5 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION ,POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTICULOS 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y V; 92 FRACCIONES I Y VII, 94 PRIMER PARRAFO, 122 Y I88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 12, 14 Y 63 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSION, Y EN SU CASO, APROBACION DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA REALIZAR UN PLAN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL**

**PROGRAMA "YO COMPRO POBLANO" MISMO QUE SE APLICARÁ EN EL EJERCICIO 2020**, AL EFECTO, SE EXPONEN LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su ' patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. .

**II.** Que, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**III.** Que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; en términos de lo dispuesto en el Artículo 78 Fracciones I, III y V de la Ley Orgánica Municipal.

**IV.** Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92, 122 y 188 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que a fin de coadyuvar a que los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.

**V.** Que, El Plan Municipal de Desarrollo en su Eje 3, en sus diferentes líneas de acción promueve una Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación; establece la búsqueda de un crecimiento económico inclusivo y sostenible, con empleos plenos y productivos, así como trabajo digno mediante la creación de oportunidades laborales y de condiciones de inversión para atraer mejores empleos y erradicar el trabajo forzoso. Establecer mecanismos de coordinación

interinstitucional con los sectores público y privado para facilitar el desarrollo de nuevos negocios y su permanencia en el mercado, así como desarrollar estrategias para generar y atraer inversiones al Municipio. Impulsar mecanismos de coordinación con los sectores gubernamental, empresarial, académico y sociedad civil, a fin de mejorar las condiciones de emprendimiento y empleo en el Municipio. Establecer políticas de apoyo a nuevos emprendimientos, ligados a las realidades y las necesidades locales y al desarrollo de entidades ya existentes.

**VI.** Que el Programa "Yo Compro Poblano" específicamente se encuentra vinculado a la línea de acción 19 del mismo eje 3 mencionado en el párrafo anterior; en la que se establece fomentar las campañas de compra local en diferentes medios de comunicación y a través de ferias de productos locales.

**VII.** Que la atención del Programa se concentra en las siguientes zonas y Juntas Auxiliares del Municipio: Centro de Puebla, Guadalupe Hidalgo, Ignacio Zaragoza, La Libertad, La Resurrección, Romero Vargas, San Baltazar Campeche, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán, San Pablo Xochimehuacán y San Sebastián de Aparicio.

**VIII.** Que, para el Honorable Ayuntamiento de Puebla es fundamental dar a conocer el trabajo efectuado durante el ejercicio de esta iniciativa municipal, por ello, la importancia de contar con la difusión y promoción a fin de dar a conocer a la ciudadanía local y extranjera, el impacto que conlleva este tipo de programas ejecutados por parte de nuestra administración. A nivel turístico Puebla se ha logrado consolidar como pionero en la atracción turística.

**IX.** Que, es de sumo valor el incentivar la promoción y comercialización de productos elaborados por la gente de este municipio y que a través del Programa "Yo Compro Poblano" se les da la plataforma idónea para llevarlo a cabo, aunado a lo anterior se requiere el impulso de nuestra administración para la difusión y promoción de dichos productos

**X.** Que el articulo 5 primer párrafo, fracción ll en armonía con el artículo 11, primer párrafo, fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece la facultad de la Coordinación para coordinar, instruir la ejecución y difusión de los programas, en materia de comunicación social e imagen institucional del Ayuntamiento, así como garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Municipal a los habitantes del Municipio.

**XI.** Que los artículos 4, primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 10 primer párrafo, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Económico 'del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen las atribuciones de la Secretaría de Económico para planear, vigilar y coordinar proyectos y programas que fomenten el crecimiento, fortalecimiento económico y desarrollo competitivo.

**XII.** Que, el Programa “Yo Compro Poblano” es un proyecto innovador, que impulsa la economia local mediante la incubación y acompañamiento personalizado de iniciativas empresariales, aplicando la metodología de Economía Social y Solidaria, la cual se rige bajo tres principios fundamentales: Solidaridad, Cooperación y Reciprocidad; Relaciones conformadas y administradas en forma asociativa; y Resolver necesidades colectivas a través de la participación y la democracia. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social en colaboración con la Secretaria de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar un plan de difusión y promoción del programa “yo compro poblano” mismo que se aplicará en el ejercicio 2020

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Coordinación General Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de sus atribuciones realice un plan de difusión y promoción del programa “Yo Compro Poblano” mismo que se aplicará en el ejercicio 2020.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en coordinación con la Coordinación General Comunicación Social realicen un plan de difusión y promoción del programa “Yo Compro Poblano” mismo que se aplicará en el ejercicio 2020.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para los trámites, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.- “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE” REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TRABAJO, REG. CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, VOCAL.- REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, VOCAL, CAROLINA MORALES GARCÍA, VOCAL.- RUBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

---

www.pueblacapita.gob.mx

@PueblaAyto H.AyuntamientodePuebla

MÉXICO

25 AÑOS

QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
84 44 52

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 ▪ 2021

# GACETA MUNICIPAL

Tomo XV Número 2

**GACETA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Tomo XV Número 2**

**Lunes, 16 de diciembre de 2019**

*La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Puebla*

**Directorio**

Claudia Rivera Vivanco

Presidenta Municipal Constitucional

Liza Elena Aceves López

Secretaria del Honorable Ayuntamiento

Edgar Damián Romero Suárez

Director Jurídico

**Edición y Publicación**

Av. Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Col. Centro

# ÍNDICE

## CONVOCATORIAS


- Convocatoria a la XV Sesión Ordinaria de Cabildo (13-12-19)


---

## MINUTAS


- Resolución 2019/252 | Dictamen por el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre del 2019, y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.
- Resolución 2019/253 | Dictamen por medio del cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/254 | Punto de Acuerdo por virtud del cual se instruye la integración del expediente técnico, solicitud y seguimiento de la membresía para que el Municipio de Puebla obtenga el nombramiento de Ciudad del Aprendizaje de la UNESCO
- Resolución 2019/255 | Dictamen por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 20 denominado “De los Mercados Municipales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/256 | Dictamen por el cual se reforma el párrafo cuarto del artículo 652 y se le adiciona el artículo 652 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/257 | Dictamen por el que se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Resolución 2019/258 | Dictamen por el que se aprueba el Plan Integral para Combatir y Erradicar el “Desmoche” de Árboles en el Municipio de Puebla, en términos del Anexo Único que forma parte del presente Dictamen.
- Resolución 2019/259 | Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto.
- Resolución 2019/260 | Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el año 2020.
- Resolución 2019/261 | Punto de Acuerdo por el que se autoriza la solicitud de licencia de la Regidora Patricia Montaño Flores.
- Resolución 2019/262 | Punto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 – 2021.
- Resolución 2019/263 | Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo un operativo integral de vigilancia, inspección y verificación de seguridad con el objetivo de evitar la venta de

# Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Tomo XV Número 2

## Lunes, 16 de diciembre de 2019

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

### CONVOCATORIAS


- Convocatoria a la XV Sesión Ordinaria de Cabildo (13-12-19)


---

### MINUTAS


- Resolución 2019/252 | Dictamen por el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre del 2019, y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.
- Resolución 2019/253 | Dictamen por medio del cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/254 | Punto de Acuerdo por virtud del cual se instruye la integración del expediente técnico, solicitud y seguimiento de la membresía para que el Municipio de Puebla obtenga el nombramiento de Ciudad del Aprendizaje de la UNESCO
- Resolución 2019/255 | Dictamen por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 20 denominado “De los Mercados Municipales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/256 | Dictamen por el cual se reforma el párrafo cuarto del artículo 652 y se le adiciona el artículo 652 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/257 | Dictamen por el que se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- Resolución 2019/258 | Dictamen por el que se aprueba el Plan Integral para Combatir y Erradicar el “Desmoche” de Árboles en el Municipio de Puebla, en términos del Anexo Único que forma parte del presente Dictamen.
- Resolución 2019/259 | Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto.
- Resolución 2019/260 | Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el año 2020.
- Resolución 2019/261 | Punto de Acuerdo por el que se autoriza la solicitud de licencia de la Regidora Patricia Montaño Flores.
- Resolución 2019/262 | Punto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 – 2021.
- Resolución 2019/263 | Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo un operativo integral de vigilancia, inspección y verificación de seguridad con el objetivo de evitar la venta de productos pirotécnicos en mercados, vía pública y demás espacios públicos del Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/264 | Dictamen por el que se solicita atenta y respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, así como se solicita atenta y respetuosamente a la Presidenta Municipal en su carácter de Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) realicen las acciones señaladas en el mismo, con el objetivo de atender la problemática que presenta el servicio público de saneamiento de aguas residuales, en lo que respecta a los municipios conurbados.
- Resolución 2019/265 | Dictamen por virtud del cual se crea el Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente y se aprueban los Lineamientos para su funcionamiento.
- Resolución 2019/266 | Punto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la integración de la Comisión de Gobierno Abierto y Comunicación, Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género y la Comisión de Vigilancia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CONVOCATORIAS

- Convocatoria a la XV Sesión Ordinaria de Cabildo (13-12-19)

AL MARGEN UN LOGOTIPO QUE DICE: "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE 2018-2021.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO".

**CC. REGIDORAS Y REGIDORES**

**C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E S**

Me permito hacer de su conocimiento, que el día **trece de diciembre del año en curso a las 10:00 horas** en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, se realizará la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal; 13 fracción I, 14, 19, 36, 37 y 39 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se les CONVOCA para la celebración de dicha Sesión, en donde se tratarán los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**

**13-12-19**

**1.** Lista de Asistencia.

**2.** Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

**3.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.

**4.** Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a las Sesiones Extraordinarias de fecha 11 de octubre, 7 de noviembre, 27 de noviembre, 29 de noviembre y Ordinaria del 19 de noviembre del año en curso.

**5.** Lectura del informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del 01 de noviembre al 30 de noviembre de dos mil diecinueve, que rinde la C. Presidenta Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

**6.** Lectura del Informe consolidado que presenta la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**7.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública por el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre del 2019, y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**8.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y de Reglamentación Municipal, por medio del cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**9.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por virtud del cual se crea el Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente y se aprueban los Lineamientos para su funcionamiento.

**10.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 20 denominado “De los Mercados Municipales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**11.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el cual se reforma el párrafo cuarto del artículo 652 y se le adiciona el artículo 652 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**12.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**13.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se turna a la Comisión de Reglamentación Municipal las reformas a los artículos 1741, 1741 Bis, 1741 Quater, 1741 Quinquies, 1741 Sexties, 1745, 1821 y 1822 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para su estudio y Dictaminación.

**14.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan Integral para Combatir y Erradicar el “Desmoche” de Árboles en el Municipio de Puebla, en términos del Anexo Único que forma parte del presente Dictamen.

**15.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que se expide el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto.

**16.** Asuntos generales.

Cierre de Sesión.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.- “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.- LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/252

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TREINTA DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE

## RES. 2019/252

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 78 FRACCIONES I, Y XIII, 92, FRACCIONES I, III y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL y 166 FRACCIONES VIII Y XXI, 2 FRACCIONES I, II y III, 4 FRACCIONES II, VII, XII, XXI, 6, 27, 31 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN I, II, X Y XI, 37, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3 y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TREINTA DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE**; POR LO QUE:

## CONSIDERANDOS

**I.** Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción 1 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y manejara su patrimonio conforme a la ley; además tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

**II.** Que, el Artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

**III.** Que, el artículo 103 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos;

**IV.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción 1 , contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus

entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos;

**V.** Que, los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

**VI.** Que, el artículo 46 en su fracción 1 inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda , la generación periódica de los estados y la información financiera la cual es: Información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades; b) Estado de situación financiera;

**VII.** Que, el artículo 48 de la Ley antes referida, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

**VIII.** Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el

caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

**IX.** Que, el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental instruye que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

**X.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción 1 de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**XI.** Que, dentro de las atribuciones que maneja el Ayuntamiento en su numeral 78 Fracción XIII de la referida ley que antecede y que a la letra dice: Revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financ iera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

**XII.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones 1 , 1 1 1 y V, 94 y 96 fracción 11, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

**XIII.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**XIV.** Que, el artículo 2 en sus fracciones 1, 11 y 111 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los

planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

**XV.** Que, como lo señala el artículo 4 fracciones 11, Vll,Xll, XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entiende por:

- Auditoría Superiora la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Cuenta Pública: documento que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia;
- Fiscalización Superior: la función que realiza la Auditoría Superior en los términos constitucionales, de esta Ley y demás legislación aplicable;
- Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

**XVI.** Que, el artículo 6 de la referida Ley de Rendición de Cuenta Pública y Fiscalización establece que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley.

**XVII.** Que, el artículo 27 de la referida Ley que antecede, establece que La Cuenta Pública deberá integrarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia. La Cuenta Pública del Estado del ejercicio correspondiente, deberá ser presentada por el Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar este plazo, cuando medie solicitud del Gobernador del Estado, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, en términos de las disposiciones aplicables. En este caso, la Auditoría Superior contará con el mismo plazo para la presentación de los Informes que en términos de esta Ley, deba presentar al Congreso del Estado por conducto de la Comisión desprende que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta

**XVIII.** Que, el artículo 31 Fracción 1 del mismo ordenamiento jurídico, Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas;

**XIX.** Que, l artículo 33 fracciones I, II, X y XI de dicha Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes: Recibir las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; Verificar si las Cuentas Públicas se presentaron en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; Verificar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

**XX.** Que, el artículo 37 del mencionado ordenamiento jurídico de Rendición de Cuentas que antecede, establece que el personal designado, comisionado o habilitado por la Auditoría Superior a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, deberá guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozca, así como de sus actuaciones y observaciones; siendo responsable por violación a la reserva y confidencialidad referidas en términos de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como de los daños y perjuicios que causen. La Auditoría Superior promoverá las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

**XXI.** Que, el artículo 54 fracciones 1, IV, V, VI y IX de la misma Ley que antecede, establece que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones la de Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b)Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras

autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior; Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así· como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

**XXII.** Que, el artículo 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, establece que la Auditoría Superior es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y cuenta con las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la legislación aplicable en el Estado en materia de Responsabilidades Administrativas, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**XXIII.** Que, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla indica que la Auditoría Superior llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca o determine el Auditor Superior.

**XXIV.** Que, el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal a la letra dicen que, será facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual deberá de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, as 1 como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**XXV.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al treinta de noviembre y el Estado de Actividades del uno de Enero al treinta de noviembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismos que han sido revisados por los miembros de la Comisión de la cual somos parte; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal;

**XXVI.** Que, una vez manifestado lo anterior, se entiende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

**XXVII.** Que, resulta conveniente destacar que el Estado de Situación Financiera al treinta de noviembre y el Estado de Actividades del uno de Enero al treinta de noviembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), donde se exhibe una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las · operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

**XXVIII.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el Estado de Situación Financiera al treinta de noviembre y el Estado de Actividades del uno de Enero al treinta de noviembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno , procedimos a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen ; EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TREINTA DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE

ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE; los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita a la Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TREINTA DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE; para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE DICIEMBRE DEL 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA. PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/253

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**RES. 2019/253**

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS Y LOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, III, IV, Y LXII 79, 80, 84, 85, 92, FRACCIONES, III, V Y VII, 94, 118, 119, 120, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX Y 12 FRACCIÓN VII, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 122, 123FRACCIÓN III, 124, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII y los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mencionan la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones Permanentes o Transitorias de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.

III. Que el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, el artículo 20 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, los artículos 92, 95, 96 y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refieren que el municipio de Puebla, será gobernado por un cuerpo colegiado, organizado en su interior por comisiones que estudian deliberan, analizan, evalúan, controlan y vigilan los actos de la administración y del gobierno municipal, así como elaboran dictámenes y/o propuestas.

IV. Que, en términos de lo señalado por la fracción I del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regionales, Estatales y Nacionales de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

V. Que, de conformidad con lo que señala el Artículo 91 fracciones II y LVIII; 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

VI. Que, en el Plan Municipal de Desarrollo en la Línea de acción 15 del Programa17 se establece la actualización del sistema de georreferenciación en materia de protección civil y tomar todas las medidas necesarias a fin de reducir la exposición y vulnerabilidad de las personas ante los fenómenos naturales o humanos y situaciones de riesgo

VII. Que, los artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, determinan las atribuciones para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.

VIII. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de octubre de 2019, se aprobó por unanimidad el Dictamen por el que se crea la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y se modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, estableciendo en el resolutivo SEXTO instruir a las Comisiones de Gobernación y Justicia y de Reglamentación Municipal, a sesionar unidas para examinar, instruir y poner en estado de resolución el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que al efecto proponga la o el titular de la dependencia creada, asimismo la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, por lo anteriormente señalado y toda vez que es necesario dotar de facultades normativas a la Secretaría en mención, así como a sus unidades administrativas, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

## TÍTULO PRIMERO

## CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que es el Órgano Colegiado integrado por el Presidente Municipal, el número de Regidores conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el Síndico, que tiene a su cargo el Gobierno del Municipio y constituye la autoridad suprema;

II. C3: Centro de Control y Comando;

III. Cabildo: La Reunión del Ayuntamiento en el Recinto Oficial para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal;

IV. COREMUN: El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

V. Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil;

VI. Contraloría: La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

VII. Dependencias: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;

VIII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

IX. Municipio: El Municipio de Puebla;

X. Normatividad Presupuestal: Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal;

XI. Presidente: El Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

XII. Reglamento: El presente Reglamento Interior;

XIII. Secretaría de Administración: Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XIV. Secretaría: La Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XV. Secretario: El Titular de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XVI. Términos de Referencia: Guía técnica para la elaboración de los programas internos y especiales de Protección Civil;

XVII. Tesorería: La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y;

XVIII. Unidades Administrativas: Las Direcciones, Departamentos y demás áreas que integran la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.

ARTÍCULO 3. Bajo el Principio de Equidad de Género, todo en cuanto hace referencia a cargos y puestos en este Reglamento, es indistinto e independiente del género.

ARTÍCULO 4. La Secretaría llevará a cabo sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establecidas por el Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, y de los programas, ordenamientos, políticas e instrucciones que deriven de éstos, emita el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, que deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

## TÍTULO SEGUNDO

## CAPÍTULO ÚNICO. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que expresamente le confiere el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Protección Civil, el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, el Reglamento de la Ley del Sistema Estatal

de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos aplicables.

ARTÍCULO 6. Para lograr su cometido, el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia se apoyará con la siguiente estructura orgánica:

I. Secretario:

I.I Secretaría Técnica.

I.II Enlace Administrativo.

II. Dirección de Administración y Atención de Emergencias.

II.I Departamento de Rescate Urbano y Grupo Relámpagos.

II.II Departamento de Atención, Control de Siniestros y C3.

III. Dirección de Gestión de Riesgos e Información.

III.I Departamento de Tecnologías Preventivas e Información.

III.II Departamento de Prevención y Evaluación de Riesgos.

IV. Dirección de Enseñanza y Difusión.

IV.I Departamento de Capacitación y Vinculación Institucional.

IV.II Departamento de Prevención Escolar.

V. Dirección de Prevención y Regulación.

V.I Departamento de Regulación y Supervisión.

V.II Departamento de Gestión y Prevención.

VI. Dirección Jurídica.

VI.I Departamento de Análisis, Estudios y Proyectos Jurídicos.

VI.II Departamento de Medidas de Seguridad y Resoluciones.

## TÍTULO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES

### CAPÍTULO I. DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 7. La Secretaría tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil en el Municipio de Puebla;

II. Coordinar y ejecutar los planes, programas y lineamientos que establece el Sistema Nacional de Protección Civil en el ámbito del Municipio;

III. Ejecutar los acuerdos que en la materia dicten el Presidente y el Consejo, así como vigilar que sean observados por los demás integrantes que conforman el Sistema Municipal de Protección Civil;

IV. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden el Presidente o el Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

V. Establecer mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, en materia de Protección Civil;

VI. Realizar y difundir programas de orientación y capacitación, en materia de protección civil a los habitantes del Municipio;

VII. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgos y Peligros, en materia de protección civil;

VIII. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Registro Estadístico de Situaciones de Emergencia del Municipio; así como compilar y analizar la información que deba incorporarse al Atlas de Riesgos y Peligros;

IX. Establecer tres niveles de información con respecto al Atlas de Riesgos y Peligros, uno de los cuales será de acceso público, otro nivel estará restringido salvo para las personas que acrediten el interés jurídico sobre la zona o predio del cual se desea obtener información y un tercer nivel al que tendrán acceso únicamente las autoridades;

X. Representar al Municipio de Puebla, cuando así lo autorice el Presidente Municipal, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de protección civil;

XI. Establecer los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XII. Coordinar a las Dependencias y Entidades, así como a las instituciones responsables de la operación de los diversos servicios vitales y sistemas estratégicos en el Municipio de Puebla, a fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, antes, durante y después de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XIII. Coordinar las acciones de las instituciones públicas, privadas y sociales para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;

XIV. Desarrollar modelos, técnicas y procedimientos para evaluar los ejercicios de respuesta ante situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XV. Practicar visitas para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas, requerimientos y las normas técnicas complementarias en materia de protección civil establecidas en el Capítulo 11 del COREMUN en todo tipo de inmuebles, así como de establecimientos tanto industriales, como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento, obras en proceso constructivo, mercados municipales, de apoyo especializados, central de abasto, cines, auditorios, centros de espectáculos, espectáculos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil dispuestas para los mismos;

XVI. Practicar visitas de inspección a inmuebles, construcciones, edificaciones y asentamientos humanos para identificar y determinar si éstos se encuentran en zonas de riesgo y emitir el dictamen de zona de riesgo;

XVII. Establecer los lineamientos que deban observarse en la presentación de los Programas Internos, Especiales, de Obras en Proceso Constructivo y de Riesgos de Protección Civil, de conformidad con lo que establece el Capítulo 11 del COREMUN y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos, Especiales de Obras en Proceso Constructivo y de Riesgo de Protección Civil que presenten los respectivos obligados;

XIX. Impulsar la capacitación de las empresas de Consultoría y de Estudio de Riesgo, Vulnerabilidad y personas físicas cuyas actividades estén vinculadas a la materia de Protección Civil, mediante el establecimiento obligatorio de cursos de Actualización y Homologación en la aplicación de normas relativas a la elaboración de Programas Internos y especiales de Protección Civil. Los cursos a que se hace referencia, podrán ser impartidos por la propia Secretaría o en los Colegios de Profesionales con los que se celebre convenio para ese efecto;

XX. Elaborar, proponer y aplicar las Normas Técnicas que en materia de protección civil y Términos de Referencia deba publicar la Secretaría; para el desarrollo de actividades o acciones que incidan en materia de Protección Civil;

XXI. Establecer mecanismos de comunicación social en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXII. Emitir los registros a los asesores y/o capacitadores externos para la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de

Protección Civil, así como la elaboración de estudios de riesgo/vulnerabilidad, estudios especiales en materias correlacionadas a la Protección Civil y la capacitación especializada en la materia, emitiendo la convocatoria respectiva;

XXIII. Emitir y contar con un padrón de asesores y/o capacitadores externos para la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil que cuenten con el registro emitido por la Secretaría;

XXIV. Conocer y resolver el procedimiento Administrativo con la finalidad de revocar el Registro a los asesores y/o capacitadores externos que incurran en violaciones a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN; y en su caso dar aviso a las autoridades competentes sobre cualquier acto que pudiera generar responsabilidad administrativa o penal por parte de los asesores y/o capacitadores, derivado de la responsabilidad solidaria que contraen con los obligados mediante la Carta de Corresponsabilidad;

XXV. Proponer y coadyuvar en la realización de estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de Protección Civil, con el objeto de conocer los orígenes, causas y efectos que los fenómenos perturbadores puedan provocar, así como, emitir opiniones técnicas respecto a los mismos;

XXVI. Establecer campañas preventivas en materia de protección civil para difundirlas a través de radiodifusoras, televisoras, medios electrónicos, redes sociales y página web en el Municipio;

XXVII. Promover la cultura de la Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;

XXVIII. Coordinar de manera permanente, la información del estado de riesgo que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y, en general en el Municipio;

XXIX. Normar los establecimientos y/o inmuebles temporales para el auxilio de los habitantes del Municipio, en situaciones de emergencia;

XXX. Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

XXXI. Recabar, captar y sistematizar la información, para conocer la situación del Municipio en condiciones normales y de emergencia;

XXXII. Coordinar el Sistema Municipal de Protección Civil en la elaboración de los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los agentes perturbadores;

XXXIII. Formar parte del Consejo en los términos establecidos por la normatividad aplicable;

XXXIV. Suscribir y ejercer las atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de su competencia;

XXXV. Suscribir contratos, acuerdos, convenios de colaboración en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, con Organismos Internacionales, Autoridades Federales, Estatales, municipales, sector público, social, privado y Organismos no Gubernamentales; y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría.

XXXVI. Establecer los lineamientos generales en materia de protección civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquéllas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;

XXXVII. Proponer al Presidente, proyectos encaminados a la prevención y reducción de riesgos en beneficio de la población;

XXXVIII. Solicitar al Presidente, acceder al fondo municipal para la atención de emergencias; y en su caso emitir declaratorias de emergencia o desastre, en los términos de las reglas de operación de los fondos respectivos;

XXXIX. Establecer y aplicar medidas de seguridad, así como las sanciones previstas por infracciones al Capítulo 11 del COREMUN, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras Dependencias Federales o Estatales en cuanto a sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia de Protección Civil;

XL. Establecer las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

XLI. Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el Municipio, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

XLII. Promover la participación de la ciudadanía en las acciones de protección civil y gestión integral de riesgos, a fin de consolidar una sociedad resiliente;

XLIII. Brindar capacitación a todos los integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil que lo soliciten y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes;

XLIV. Organizar, dirigir y supervisar las acciones de prevención, apoyo y restablecimiento de los servicios que deben otorgarse a la población, en caso de contingencia o desastre, de conformidad con la normativa aplicable;

XLV. Elaborar los Programas Específicos, frente al peligro provocado por los diferentes tipos de Fenómenos Perturbadores;

XLVI. Elaborar, Proponer y ejecutar el Plan de Continuidad de Operaciones del Sistema Municipal de Protección Civil y de la Secretaría;

XLVII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las Dependencias y Entidades, cuando así lo soliciten, y

XLVIII. Los demás asuntos que le sean encomendados por el Cabildo, el Presidente, y los que le sean asignados mediante decretos, acuerdos o convenios.

## CAPÍTULO II. DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 8. La representación, así como el trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario, quien podrá ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan y conferir para el mejor despacho, distribución y desarrollo de las mismas, aquellas delegables a Servidores Públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. Para el despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, establecer y conducir las políticas generales de la Secretaría;

II. Designar, remover, y en su caso, acordar las renuncias de los Servidores Públicos de la Secretaría, cuando ésta no sea una facultad reservada al Presidente o al Ayuntamiento;

III. Suscribir contratos, acuerdos, convenios de colaboración en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, con Organismos Internacionales, Autoridades Federales, Estatales, municipales, sector público, social, privado y Organismos no Gubernamentales; y demás actos jurídicos en los asuntos que sean competencia de la Secretaría observando la legislación aplicable;

IV. Proponer al Presidente Municipal la política general de protección civil, así como sus principios generales;

V. Formar parte del Consejo en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

VI. Solicitar suficiencia presupuestaria a la Tesorería Municipal, con motivo de los dictámenes de adjudicación;

VII. Implementar, operar, coordinar, desarrollar, supervisar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil;

VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Protección Civil para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad;

IX. Observar las normas en materia de protección civil, proponiendo su modificación cuando sea necesario para adecuarlo a las necesidades del Municipio

X. Emitir los dictámenes de justificación, contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondientes a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Secretaría;

XI. Coadyuvar en la coordinación de acciones con las instituciones públicas y privadas en el diseño e implementación de estrategias y procedimientos en materia de Protección Civil, a fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, antes, durante y después de situaciones de emergencia;

XII. Comunicar a la Contraloría, las conductas presuntamente irregulares en las que incurran los Servidores Públicos de la Secretaría;

XIII. Evaluar la ejecución de las políticas y programas de la Secretaría e informar periódicamente al Presidente sobre el desarrollo y avance de sus acciones;

XIV. Desempeñar las comisiones que el Presidente le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución;

XV. Dar seguimiento permanente a los programas de Protección Civil, a fin de estar preparados en caso de cualquier contingencia que se suscite en el Municipio;

XVI. Acudir a los llamados de las Comisiones del Cabildo para rendir los informes correspondientes de la Secretaría;

XVII. Coordinar la actualización referente a la integración del inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles, para los casos de atención de emergencias;

XVIII. Someter al acuerdo del Presidente, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten;

XIX. Coordinar las acciones de auxilio a personas, así como la rehabilitación de los servicios públicos para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo, catástrofe o calamidad pública;

XX. Proponer al Ayuntamiento los anteproyectos de reformas al COREMUN en materia de su competencia;

XXI. Emitir acuerdos, circulares y lineamientos sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría;

XXII. Coordinar a las Dependencias y Entidades, así como a las instituciones privadas responsables de la operación de los diversos servicios vitales y sistemas estratégicos en el Municipio de Puebla, a fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, antes, durante y después de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXIII. Verificar que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones por infracción al Capítulo 11 del COREMUN;

XXIV. Proporcionar a la autoridad municipal competente, los datos relativos a las labores desarrolladas por la Secretaría y sus Unidades Administrativas, para la elaboración de los informes correspondientes;

XXV. Autorizar los programas de trabajo de las Unidades Administrativas;

XXVI. Presentar ante la instancia correspondiente, la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, a fin de que el Cabildo lo analice y lo apruebe;

XXVII. Tramitar ante la Tesorería la liberación de los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos para la Secretaría;

XXVIII. Someter a la consideración del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales aplicables, la creación de las Unidades Administrativas necesarias para la Secretaría, así como la modificación o supresión de éstas;

XXIX. Vigilar el cumplimiento de los proyectos relacionados con los programas municipales de Protección Civil;

XXX. Controlar la ejecución de los programas de capacitación en materia de Protección Civil;

XXXI. Supervisar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil, implementando las estrategias necesarias para proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población;

XXXII. Emitir dictámenes en zonas de riesgo donde se asienten o pretendan asentar centros de población y vigilar en coordinación con las autoridades competentes, y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, notificar a las autoridades correspondientes para que procedan de acuerdo a su competencia;

XXIII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencias y desastre;

XXXIV. Convocar a las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado o social, grupos voluntarios y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar de las acciones de auxilio en circunstancias de emergencia riesgo y desastres;

XXXV. Supervisar la elaboración y aplicación de los sistemas, estudios administrativos y técnicos que se requieran para la adecuada operación de la Secretaría;

XXXVI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el mejor desempeño de los asuntos de la Secretaría y designar a los miembros de éstas;

XXXVII. Conceder audiencias al público, de conformidad con las solicitudes planteadas;

XXXVIII. Citar a comparecer a los particulares para la práctica de diligencias en las oficinas públicas municipales;

XXXIX. Diseñar, instrumentar e impulsar estrategias para atender las demandas y propuestas vecinales, procurando la ejecución de acciones para disminuir los factores de riesgo e incrementar los de protección en materia de prevención;

XL. Supervisar que se emita la convocatoria para el registro de asesores y/o capacitadores externos en la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil;

XLI. Supervisar los procedimientos administrativos iniciados respecto de las revocaciones de registro a los asesores y/o capacitadores externos que incurran en violaciones a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN; y en su caso dar aviso a las autoridades competentes sobre cualquier acto que pudiera generar responsabilidad administrativa o penal por parte de los asesores y/o capacitadores,

derivado de la responsabilidad solidaria que contraen con los obligados mediante la Carta de Corresponsabilidad;

XLII. Proponer mecanismos de comunicación social en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XLIII. Coordinar de manera permanente, la información del estado de riesgo que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y en general el Municipio de Puebla;

XLIV. Designar al servidor público que fungirá como enlace para la atención de los temas referentes a transparencia y acceso a la información pública y mejora regulatoria den términos de las leyes aplicables a la materia;

XLV. Supervisar que se cumplan con los procedimientos administrativos tendientes a realizar visitas de inspección en todo tipo de inmuebles, así como de establecimientos tanto industriales, como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento, obras en proceso constructivo, Mercados Municipales, de Apoyo, Especializados, Central de Abasto, auditorios, centros de espectáculos, espectáculos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil dispuestas para los mismos;

XLVI. Promover, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de los instrumentos de administración y transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento;

XLVII. Gestionar la adquisición de equipo especializado para la atención de emergencias o desastres;

XLVIII. Observar que se elabore y ejecute el Plan de Continuidad de Operaciones del Sistema Municipal de Protección Civil y de la Secretaría;

XLIX. Observar la normatividad en materia de Transparencia designando al servidor público que fungirá como enlace de la Secretaría;

L. Promover la Mejora Regulatoria en los trámites de la Secretaría y designar al servidor público que fungirá como en enlace de la Secretaría; y

LI. Las demás que las leyes, el COREMUN, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente; así como aquéllas que le asignen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

## CAPÍTULO III. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 10. Al frente de la Secretaría Técnica habrá un titular que dependerá jerárquicamente del Secretario y se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo que requiera para el ejercicio de sus funciones y que se determinen por acuerdo del secretario de conformidad con el presupuesto autorizado; y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar y supervisar el control del archivo, la correspondencia y la documentación del Secretario;

II. Analizar, diseñar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el secretario;

III. Dar seguimiento y coordinar el desarrollo de los programas, acciones y la planeación de la Secretaría para alcanzar las metas y objetivos fijados, presentando los reportes de avance al Secretario para que le instruya lo procedente;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Secretario para su cumplimiento;

V. Informar al Secretario de los casos que demandan soluciones urgentes y de los cuales tenga conocimiento;

VI. Participar en las comisiones y comités en las que requieran a la Secretaría, informando al secretario del resultado de las mismas para su debida observancia;

VII. Vigilar que se cumplan con oportunidad los informes de actividades de la Secretaría Integrando y validando la información que se presente al Secretario para su autorización;

VIII. Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Secretario y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales en el ámbito municipal, que lo soliciten;

IX. Realizar y entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, la noticia administrativa de la Secretaría, previa validación del Secretario;

X. Integrar y vigilar el cumplimiento de los avances del Programa Presupuestario de la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas;

XI. Establecer comunicación y coordinación con sus homólogos de las Dependencias y Entidades, para el debido cumplimiento de los acuerdos celebrados entre los Titulares conforme a las atribuciones que a cada uno le corresponda;

XII. Proponer al Secretario el procedimiento para el acuerdo con los Titulares de las Unidades Administrativas;

XIII. Fungir como enlace con las Unidades Administrativas de la Secretaría; y

XIV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquéllas que expresamente le encomiende el Secretario.

## CAPÍTULO IV. DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 11. El Enlace Administrativo dependerá jerárquicamente del Secretario, se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo que requiera para el ejercicio de sus funciones y que se determinen por acuerdo del secretario de conformidad con el presupuesto autorizado; y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Proponer al Secretario el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, señalando por lo menos programas, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa; explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más ejercicios fiscales; propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;

II. Aplicar y difundir la política, normativa, circulares y lineamientos enviados por la Tesorería y la Secretaría de Administración en materia de gasto, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

III. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la contratación de servicios, tramitación de viáticos y pasajes, reposición de fondos revolventes y aquéllos que lo requieran para la gestión del pago ante la instancia correspondiente;

IV. Ejercer el presupuesto autorizado, previo acuerdo con el Secretario, y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos vigente, y en su caso solicitar la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;

V. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados, ante la instancia correspondiente, con apego a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda;

VI. Tramitar ante la instancia correspondiente las órdenes compromiso y pagos de contratos adjudicados, en apego a la Normatividad aplicable;

VII. Controlar, proporcionar y comprobar ante la instancia correspondiente, el ejercicio del fondo revolvente, previa constatación de su procedencia cuando lo

requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la Normatividad Presupuestal;

VIII. Administrar y controlar en coordinación con la instancia correspondiente, los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría con base en el Presupuesto de Egresos autorizado;

IX. Informar periódicamente al Secretario, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;

X. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Secretaría; para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

XI. Resolver y tramitar ante la Secretaría de Administración, previo acuerdo con el Secretario los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;

XII. Gestionar ante la instancia correspondiente, las necesidades de capacitación y adiestramiento de Servidores Públicos, así como el personal de servicio social o prácticas profesionales de las Unidades Administrativas, que así lo soliciten;

XIII. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, para su concentración en la Secretaría de Administración;

XIV. Recibir, administrar y tramitar ante la Secretaría de Administración los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, así como las requisiciones de bienes y servicios con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;

XV. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y reportar a la Secretaría de Administración las bitácoras y concentrado de vales de combustible justificando todos y cada uno de los mismos;

XVI. Llevar a cabo las revistas periódicas al Parque Vehicular Municipal asignado, en coordinación con la Secretaría de Administración;

XVII. Tramitar ante la Secretaría de Administración, los servicios de mantenimiento preventivo necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos oficiales asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos;

XVIII. Informar a la Secretaría de Administración, los datos generales de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los

pases enviados por la misma, así como reportar de inmediato en caso de extravío de estos o el cambio de usuario;

XIX. Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informado a la instancia correspondiente de los mismos, por lo menos dos veces al año, así como tramitar la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para el alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;

XX. Presentar a la Secretaría de Administración, las órdenes de servicios de mantenimiento en general de bienes muebles e inmuebles asignados;

XXI. Solicitar mensualmente ante la Secretaría de Administración, los recursos materiales mediante el formato de vale de almacén para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo de las Unidades Administrativas;

XXII. Solicitar la intervención de la Contraloría, a fin de presenciar el acto de entrega-recepción de los Servidores Públicos de la Secretaría, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXIII. Cerciorarse y coordinarse con el área correspondiente en la recepción y revisión de la vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento en los contratos o pedidos que correspondan;

XXIV. Comunicar de inmediato y por escrito a las áreas correspondientes las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;

XXV. Hacer del conocimiento de la Contraloría las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXVI. Solicitar a la Contraloría el registro de los formatos y sellos oficiales que le sean requeridos por las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad aplicable;

XXVII. Solicitar la presencia de la Contraloría, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas y circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;

XXVIII. Coordinar los trabajos relativos a la integración y transferencia de archivos documentales bajo los lineamientos que dicta la Dirección General del Archivo Municipal; y

XXIX. Coordinarse con la Secretaría de Administración a fin de dar seguimiento a los asuntos en materia de recursos tecnológicos.

## CAPÍTULO V. DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 12. Al frente de cada Dirección habrá un Titular, que dependerá del Secretario, y a quien además de lo establecido en el Reglamento, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;

II. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia e informarle sobre los mismos;

III. Proponer al Secretario la celebración de convenios de coordinación, o colaboración en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, con Organismos Internacionales, Autoridades Federales, Estatales, Municipales, sector público, social, privado y Organismos no Gubernamentales;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo en todo caso responsabilizarse de los efectos que produzcan los mismos;

V. Representar a la Secretaría en las comisiones, comités, reuniones y actos que el Secretario determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de los mismos;

VI. Proponer al Secretario la creación, modificación, fusión o extinción de las Unidades Administrativas a su cargo, para la aprobación en el Cabildo;

VII. Mantener actualizados y difundir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría;

VIII. Colaborar con las demás Unidades Administrativas, para la atención de los asuntos competencia de ésta;

IX. Atender a los Jefes de Departamento y a los demás Servidores Públicos adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, así como conceder audiencias al público;

X. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos a su cargo;

XI. Proporcionar dentro del ámbito de su competencia, asesoría, información, datos o cooperación técnica, que les sean requeridos por cualquier Dependencia Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XII. Informar periódicamente al Secretario sobre el resultado de los análisis de impacto, registro y seguimiento de los programas y acciones a su cargo;

XIII. Proponer al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, en los asuntos que competan a las Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Proponer al Secretario los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, que elaboren las Unidades Administrativas a su cargo;

XV. Vigilar en la esfera de su competencia, el estricto cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, decretos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el Municipio;

XVI. Proponer al Secretario, las medidas administrativas de simplificación y técnicas que coadyuven a elevar la eficiencia y eficacia de las Unidades Administrativas a su cargo, en coordinación con las instancias correspondientes;

XVII. Proponer al Secretario los objetivos, planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas a su cargo;

XVIII. Elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos de las Unidades Administrativas a su cargo;

XIX. Presentar al Secretario para su aprobación los proyectos, planes, programas o acciones de su competencia, para el trámite de autorización correspondientes;

XX. Vigilar que los asuntos de las Unidades Administrativas se cumplan con las formalidades legales, con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;

XXI. Atender oportunamente en coordinación con la Dirección Jurídica, los requerimientos de autoridades, respecto a información o comparecencia del personal a su cargo derivado del cumplimiento de sus atribuciones;

XXII. Vigilar que todos los actos de autoridad que se realicen conforme a sus atribuciones se garanticen los derechos humanos y se actúe conforme a la normatividad aplicable, y

XXIII. Las demás que, en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y

sus anexos, así como las que se le confiera en el Cabildo, el Presidente y el Secretario.

## CAPÍTULO VI. DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 13. Al frente de cada Departamento habrá un Titular, que dependerá del Director correspondiente, y a quien además de lo establecido en el Reglamento, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones comunes:

I. Acordar con el Director la resolución de los asuntos de su competencia;

II. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y realizar acciones encomendadas al Departamento a su cargo;

III. Vigilar que el personal a su cargo realice las funciones que le sean encomendadas, con responsabilidad, eficiencia y prontitud;

IV. Participar en la instrumentación de las estrategias y mecanismos para la instauración de las acciones que deban realizar las Unidades Administrativas;

V. Apoyar técnica, administrativa y operativamente en las funciones encomendadas por el Director;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo en todo caso responsabilizarse de los efectos que produzcan los mismos;

VII. Intervenir con su opinión, en la capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;

IX. Coordinarse con las Unidades Administrativas, para la atención de los asuntos competencia de ésta;

X. Proporcionar asesoría, información, datos o cooperación técnica, que les sean requeridos por cualquier Dependencia Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director;

XI. Proponer alternativas de solución a los problemas que surjan en el Departamento a su cargo;

XII. Participar en conjunto con el Director en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos;

XIII. Vigilar en la esfera de su competencia, el estricto cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, decretos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el Municipio;

XIV. Proponer al Director las medidas administrativas, técnicas y operativas que coadyuven a elevar la eficiencia y eficacia del Departamento a su cargo;

XV. Realizar las acciones necesarias para la elaboración de los proyectos, planes, programas, estudios, investigaciones y diagnósticos de su competencia;

XVI. Formular y presentar al Director los proyectos de los programas de trabajo del Departamento a su cargo;

XVII. Dar respuesta, seguimiento y conclusión a la correspondencia de carácter oficial, asignada al Departamento;

XVIII. Cumplir con los lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos a su cargo;

XIX. Atender y en su caso canalizar las peticiones de la ciudadanía correspondientes del Departamento a su cargo;

XX. Asistir al Director en la integración de la información y datos técnicos que sean solicitados por las Unidades Administrativas y en su caso otras Dependencias, de acuerdo a las políticas que emita el Secretario;

XXI. Informar diariamente y rendir un informe mensual al Director acerca de las actividades realizadas por el Departamento a su cargo;

XXII. Concertar y acudir a reuniones de trabajo en otras Dependencias o Entidades Federales, Estatales y Municipales, y

XXIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director correspondiente.

## CAPÍTULO VII. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 14. El Titular de la Dirección de Administración y Atención de Emergencias tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12, las siguientes:

I. Supervisar las acciones realizadas por los Departamentos en materia de administración y atención de emergencias;

II. Coordinarse con las instituciones públicas y privadas en el diseño e implementación de estrategias y procedimientos en materia de Protección Civil, a fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, antes, durante y después de situaciones de emergencia;

III. Establecer mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en materia de Protección Civil y emergencias;

IV. Verificar que se cuenten los recursos humanos y materiales necesarios para enfrentar las situaciones de riesgo, informando al Enlace Administrativo los requerimientos;

V. Atender las solicitudes de auxilio a personas a través del personal de rescate urbano y grupo Relámpagos, manteniendo la coordinación constante con las instituciones de emergencias;

VI. Participar en la rehabilitación de los servicios públicos para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo, catástrofe o calamidad pública;

VII. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión de Riesgos e Información sobre la existencia de probables situaciones de riesgo o inminente peligro, catástrofe o calamidad pública, para que emita los informes través de los medios de comunicación a la ciudadanía, a efecto de aplicar las medidas de Protección Civil adecuadas;

VIII. Ejecutar acciones tendientes a fomentar la participación de los ciudadanos, instituciones públicas y privadas del Municipio para prepararlos en materia de auxilio, circunstancias de riesgo, catástrofe o calamidad pública;

IX. Proponer la suscripción de convenios de colaboración en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos con los Estados y la Federación, instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales y grupos voluntarios organizados para la atención de emergencias;

X. Autorizar y ordenar se realicen inspecciones a los lugares en donde se realicen eventos públicos de cualquier naturaleza, con la finalidad de verificar que cumplan con las medidas preventivas en materia de protección civil, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN;

XI. Autorizar y en su caso aprobar los Programas Especiales de Protección Civil para los eventos a que se refiere la fracción anterior;

XII. Autorizar y ordenar se realicen inspecciones a juegos mecánicos que se instalen con motivo de ferias y/o festividades, con la finalidad de verificar que cumplan con las medidas preventivas en materia de protección civil de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN;

XIII. Supervisar que el personal de rescate urbano y grupo relámpagos designado para la atención de las solicitudes de auxilio, observen las normas de carácter oficial y protocolos de actuación que al efecto resulten aplicables, procurando la actualización y capacitación constante; y

XIV. Supervisar las prácticas multidisciplinarias de los equipos de intervención de rescate.

## SECCIÓN I. DEL DEPARTAMENTO DE RESCATE URBANO Y GRUPO RELÁMPAGOS

ARTÍCULO 15. El Titular del Departamento de Rescate Urbano y Grupo Relámpagos tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Acordar con el Director, la resolución de los asuntos de su competencia; así mismo promover la capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, dentro del ámbito de su competencia;

II. Proponer al Director, las medidas administrativas y técnicas que coadyuven a elevar la eficiencia y eficacia de la Jefatura a su cargo;

III. Formular y presentar al Director los proyectos de los programas de trabajo de la Jefatura a su cargo;

IV. Informar diariamente y rendir un informe mensual al Director acerca de las actividades realizadas por la Jefatura a su cargo;

V. Mantener en condiciones adecuadas el material y equipo de rescate necesario para el cumplimiento de sus funciones, informando al Director de la necesidad de mantenimiento o adquisición de nuevo material;

VI. Observar la normatividad vigente, incluyendo las normas de carácter oficial y protocolos de actuación, que al efecto resulten aplicable en las labores de rescate, implementación de tácticas y técnicas para el control y extinción de incendios y las demás atribuciones que le correspondan;

VII. Supervisar que las labores de atención de emergencias médicas, llevadas a cabo por el Grupo Relámpagos, se desarrollen de forma inmediata y segura, implementando los procedimientos adecuados conforme a las normas y reglamentos vigentes;

VIII. Verificar que el personal que integra el Grupo Relámpagos mantenga una atención inmediata para la cobertura de bases estratégicas previamente asignadas, así como equipamiento médico y función de la unidad asignada a cada elemento;

IX. Fomentar al personal de atención de emergencias actividades de acondicionamiento físico para contar con una salud adecuada para la atención de las emergencias;

X. Solicitar el llenado adecuado de los formatos utilizados para la atención de emergencias;

XI. Vigilar que se implementen los procedimientos necesarios para llevar un control del mantenimiento de las unidades de rescate para el seguro y óptimo funcionamiento de las mismas;

XII. Proponer al Director que sean impartidos, de manera periódica, cursos de capacitación para el personal de atención de emergencias;

XIII. Informar al Director periódicamente el estado que guardan uniformes y equipo médico, así como el material utilizado en la atención de emergencias, con la finalidad de solventar las necesidades de los diferentes grupos de respuesta;

XIV. Realizar prácticas multidisciplinarias de los equipos de intervención de rescate; y

XV. Solicitar y proponer la actualización en materia de rescate, bomberotecnia, control y extinción de incendios para el personal operativo y/o voluntario.

## SECCIÓN II. DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN, CONTROL DE SINIESTROS Y C3

ARTÍCULO 16. El Titular del Departamento de Atención, Control de Siniestros y C3, tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y realizar acciones encomendadas a la Jefatura a su cargo;

II. Acordar con el Director, la resolución de los asuntos de su competencia; así mismo promover la capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, dentro del ámbito de su competencia;

III. Formular y presentar al Director los proyectos de los programas de trabajo de la Jefatura a su cargo;

IV. Brindar Apoyo al Director, para coordinar con el Sistema Nacional de Protección Civil, el Sistema Estatal de Protección Civil y los Sistemas Municipales conurbados, la operación de la comunicación, alertamiento, información y apoyo permanente;

V. Supervisar que se realicen de manera adecuada las encuestas de calidad de la atención a reportes de emergencia;

VI. Supervisar la elaboración de estadísticas de la atención recurrente de emergencias, así como coordinar la forma de trabajo para el estudio de los fenómenos y zonas vulnerables.

VII. Supervisar que se realicen los análisis de riesgos de zonas vulnerables en las diferentes colonias y juntas auxiliares del municipio derivado de las atenciones de emergencias recurrentes;

VIII. Verificar que se generen y se lleve un control adecuado de los reportes de emergencias atendidos en el Municipio;

IX. Verificar que se lleven a cabo, por el personal designado las visitas de inspección a inmuebles y/o establecimientos en los que se realicen eventos públicos y/o masivos, con la finalidad de comprobar que cumplan con las medidas preventivas en materia de protección civil y demás requerimientos establecidos en el Capítulo 11 del COREMUN; apegándose a la normatividad vigente, sobre los aspectos o situaciones que se presenten, informando al director las decisiones que hubiere tomado;

X. Verificar que se lleven a cabo, por el personal designado, las visitas de inspección a juegos mecánicos que se instalen con motivo de ferias y/o festividades, con la finalidad de cerciorar que cumplan con las medidas preventivas en materia de protección civil de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN, apegándose a la normatividad vigente, sobre los aspectos o situaciones que se presenten, informando al Director las decisiones que hubiere tomado;

XI. Revisar y realizar observaciones a los Programas Especiales de Protección Civil para Eventos Públicos y/o Masivos Internos y Programas Especiales de Protección Civil, para su aprobación y autorización del Director de rescate Urbano y Grupo Relámpagos; y

XII. Trabajar coordinadamente con el C5 para mantener la información actualizada y una correcta gestión de la emergencia.

## CAPÍTULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 17. El Titular de la Dirección de Gestión de Riesgos e Información tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12, las siguientes:

I. Proponer al Secretario proyectos en materia de implementación de nuevas tecnologías preventivas y normatividad en materia de protección civil y gestión integral de riesgos;

II. Elaborar y proponer al Secretario las campañas de difusión en materia de Cultura de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;

III. Verificar que se implementen los mecanismos de comunicación social en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

IV. Establecer coordinación con el Sistema Estatal y otras coordinaciones municipales de Protección Civil para la operación de la comunicación, alertamiento, información, apoyo permanente y enlace en caso de una contingencia, alertamiento y emergencia metropolitana para informar a la ciudadanía;

V. Vigilar que en tiempo y forma se realicen y atiendan las solicitudes de la ciudadanía en materia de inspecciones oculares, dictámenes de zona de riesgo, revisión de medidas de seguridad de anuncios y demolición;

VI. Representar a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario, ante entidades dedicadas a la implementación de tecnologías preventivas;

VII. Promover convenios de colaboración en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos con la Federación, Estados, Municipios, instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales y grupos voluntarios organizados para el fortalecimiento de la resiliencia y apoyo a la ciudadanía en caso de una contingencia o emergencia;

VIII. Emitir dictámenes en zonas de riesgo donde se asienten o pretendan asentar centros de población;

IX. Elaborar y proponer al Secretario el contenido del Plan de Continuidad de Operaciones del Sistema Municipal de Protección Civil y de la Secretaría, para su implementación;

X. Coordinar los procedimientos para brindar acciones de apoyo a personas en situaciones de vulnerabilidad posterior a situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre; y

XI. Vigilará la actualización del inventario de recursos materiales existentes para el apoyo de la población que lo requiera en caso de contingencia.

## SECCIÓN I. DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS PREVENTIVAS E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 18. El Titular del Departamento de Tecnologías Preventivas e Información tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Elaborar y proponer al Director los diseños de campañas de difusión de la Cultura de Protección Civil, dirigidos a la población, con el objetivo de dar a conocer de forma clara, los mecanismos de Prevención y Autoprotección en su entorno;

II. Verificar la ejecución de campañas de concientización a la población respecto a los Riesgos derivados por los Fenómenos Naturales Perturbadores;

III. Verificar la atención a medios de comunicación para la gestión de entrevistas, reportajes y solicitudes de información de temas relacionados con la Secretaría;

IV. Establecer los mecanismos de comunicación social en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

V. Implementar coordinación con el Sistema Estatal y otras coordinaciones municipales de Protección Civil, para la operación de la comunicación, alertamiento, información, apoyo permanente y enlace en caso de una contingencia, alertamiento y emergencia metropolitana para informar a la ciudadanía;

VI. Supervisar la implementación de los sistemas tecnológicos preventivos y de alerta que permitan contar con información en tiempo real para aumentar la seguridad de la población en situaciones de Riesgo Inminente;

VII. Proporcionar información de tecnologías preventivas para la toma de decisiones en materia de Protección Civil que permitan mejorar el conocimiento y análisis sobre los peligros, vulnerabilidad y riesgos para el diseño de medidas de Reducción de Riesgos, así como para el desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana;

VIII. Supervisar que se realice el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de tecnologías preventivas, solicitando reportes oportunos y periódicos del estado que guardan los mismos para su reparación, corrección o mantenimiento;

IX. Crear el diseño y difusión de información para transmitir las Alertas a la población en Riesgo y a las autoridades correspondientes. Dichos mecanismos deberán establecer canales y protocolos que permitan una transmisión clara y oportuna y, en su caso, información sobre la Alerta, la cual incluya las instrucciones para atender la Emergencia.

X. Compilar y analizar la información que deba incorporarse al Atlas de Riesgo para la actualización de la plataforma nacional;

XI. Verificar que se revise de manera periódica el funcionamiento del equipo de la unidad C3, y en caso de requerirse dar el mantenimiento necesario;

XII. Vigilar que se implemente un mantenimiento adecuado a las redes, sistemas y el equipo de cómputo de los departamentos de la Secretaría;

XIII. Implementar la elaboración y actualización de la plataforma del Atlas Nacional de Riesgos y del Atlas Municipal de Riesgos;

XIV. Diseñar y proponer al Director las campañas de difusión de la Cultura de Protección Civil, dirigidos a la población, con el objetivo de dar a conocer de forma clara los mecanismos de Prevención y Autoprotección en su entorno;

XV. Elaborar y proponer al Director la implementación de sistemas tecnológicos preventivos y de alerta que permitan contar con información, en tiempo real, para aumentar la seguridad de la población en situaciones de Riesgo Inminente;

XVI. Proveer información para la toma de decisiones en materia de Protección Civil; por lo tanto, son herramientas necesarias para mejorar el conocimiento y análisis sobre los Peligros, Vulnerabilidades y Riesgos, para el diseño de medidas de Reducción de Riesgos, así como para el desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana;

XVII. Verificar que se implemente un mantenimiento adecuado y monitoreo de los Sistemas tecnológicos de Alertas Tempranas;

XVIII. Establecer los mecanismos de difusión y comunicación para transmitir las Alertas a la población en Riesgo y a las autoridades correspondientes, estableciendo canales y protocolos que permitan una transmisión clara y oportuna y, en su caso, información sobre la Alerta, la cual incluya las instrucciones para atender la Emergencia;

XIX. Elaborar y proponer al Director el contenido del Plan de Continuidad de Operaciones del Sistema Municipal de Protección Civil y de la Secretaría, para su implementación;

XX. Proponer, diseñar y ejecutar campañas de concientización a la población respecto a los Riesgos derivados por los Fenómenos Naturales Perturbadores; y

XXI. Proponer el contenido del Atlas Municipal de Riesgos, así como las actualizaciones correspondientes.

## SECCIÓN II. DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 19. El Titular del Departamento de Prevención y Evaluación de Riesgos tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Verificar que se realicen visitas de inspección a predios y/o inmuebles para identificar y determinar si éstos se encuentran en zonas de riesgo y emitir el dictamen de zona de riesgo;

II. Verificar que se realicen visitas de inspección oculares estructurales de inmuebles para evaluar la vulnerabilidad de construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio y en el entorno próximo;

III. Verificar que se realicen las visitas de inspección a anuncios y/o espectaculares para verificar el cumplimiento a las medidas preventivas en materia de protección civil de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN;

IV. Verificar que se realicen visitas de inspección oculares estructurales periódicas en inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento;

V. Supervisar que se realicen recorridos en ríos y barrancas para determinar acciones de limpieza, chapeo y dragado en zonas de riesgo por inundaciones;

VI. Supervisar que se realicen notificación a inmuebles, construcciones y edificaciones que se encuentren establecidos en zona de riesgo o vulnerabilidad;

VII. Verificar que se realicen visitas de inspección para verificar el cumplimiento a las medidas preventivas en materia de protección civil establecidas en el Capítulo 11 del COREMUN, en mercados municipales, de apoyo y especializados;

VIII. Supervisar que los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes del Municipio de Puebla, en situaciones de emergencia, se encuentren en óptimas condiciones para poder ser ocupados;

IX. Implementar un control del material de apoyo, como colchonetas y cobertores en bodega, e informar al Director el estado que guardan los recursos materiales de apoyo; y

X. Implementar, dirigir y supervisar las actividades de prevención, apoyo y restablecimiento de servicios a la ciudadanía, ante una contingencia o desastre provocado por agentes naturales y/o humanos.

## CAPÍTULO IX. DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 20. El Titular de la Dirección de Enseñanza y Difusión tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12, las siguientes:

I. Vigilar la creación, realización y difusión de programas de orientación y capacitación a los habitantes del municipio en temas de Protección Civil;

II. Planear y ejecutar programas encaminados a la formación de una cultura de protección y autoprotección, mediante programas de capacitación a la población, para fomentar, ante la presencia de fenómenos perturbadores, una respuesta eficaz, adecuada, responsable y participativa;

III. Implementar acciones de carácter preventivo para mitigar la presencia de riesgos en el Municipio, promoviendo la suscripción de convenios de colaboración y desarrollo de nuevos programas de capacitación con instituciones de gobierno, públicas, privadas y con la ciudadanía en general para generar una cultura de autoprotección ante la presencia de fenómenos perturbadores;

IV. Fomentar una conciencia de autoprotección y una actitud responsable por parte de la población expuesta a los efectos de un fenómeno perturbador a través de la capacitación;

V. Implementar proyectos para fomentar una cultura de Protección Civil a través de información, para persuadir y arraigar esta consciencia entre las nuevas generaciones;

VI. Colaborar en las acciones de prevención coordinándose con el Sistema Nacional de Protección Civil, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, las dependencias de seguridad de orden federal, estatal y/o municipal, las coordinaciones estatales y municipales de Protección Civil y Cruz Roja Mexicana y los hospitales, bomberos e instituciones de auxilio a la población.

VII. Emitir la convocatoria para el registro de asesores y/o capacitadores externos en la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil;

VIII. Emitir los registros de a los asesores y/o capacitadores externos para la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil;

IX. Verificar que se emita el padrón de asesores y/o capacitadores externos para la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil; y

X. Verificar que se integre el expediente y pruebas necesarias para remitir a la Dirección Jurídica el expediente para iniciar el procedimiento administrativo de revocación de registro a los asesores y/o capacitadores externos que incurran en violaciones a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN.

## SECCIÓN I. DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21. El titular del Departamento de Capacitación y Vinculación Institucional tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Formular los programas de capacitación en temas especializados al personal que integra la Secretaría, para responder de manera adecuada a situaciones referentes a las acciones de esta;

II. Intervenir en la integración, capacitación y superación técnica de los grupos voluntarios, coordinándolos para que coadyuven con la Secretaría en materia de prevención, atención a emergencias mayores y desastres;

III. Coordinar la impartición de cursos y/o talleres sobre temas relacionados a la Protección Civil, en instituciones públicas y privadas;

IV. Elaborar el programa de inducción a la Protección Civil dirigido al personal de nuevo ingreso, con el fin de estandarizar los conocimientos base a cerca de las funciones de la Secretaría;

V. Vigilar que se imparta asesoría para la práctica de simulacros y ejercicios de Protección Civil en las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, salas o locales de espectáculos, unidades habitacionales, colonias o fraccionamientos, y otros establecimientos de bienes o servicios en los que haya afluencia de personas;

VI. Proponer al Director programas de coordinación con las Dependencias, así como con el sector social y privado para promover la capacitación del personal que labora en sus inmuebles, para identificar los riesgos e impulsar la conformación de ejercicios, comités y programas internos de Protección Civil;

VII. Implementar programas de participación con las instituciones de auxilio, sector salud y con la ciudadanía en general, para el alistamiento de ejercicios de simulación y operativos en las fases de preparación, auxilio y recuperación de los distintos tipos de riesgos;

VIII. Proponer al Director proyectos de capacitación para el personal de la Secretaría, así como para impartir a la ciudadanía;

IX. Coordinar la realización de simulacros en comunidades, unidades habitacionales, instituciones, órganos de gobierno, dependencias, edificios de recreación social, con el fin de crear una cultura de autoprotección;

X. Proponer estrategias en coordinación con las Unidades Administrativas, para brindar apoyo en los simulacros y operativos de reconstrucción de los distintos tipos de riesgos.

XI. Someter a consideración del Director la propuesta de convocatoria para el registro de asesores y/o capacitadores externos en la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil;

XII. Verificar que se lleve a cabo el procedimiento para la obtención de los registros de los asesores y capacitadores externos para la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil;

XIII. Elaborar el padrón de asesores y/o capacitadores externos para la elaboración de programas internos, especiales y de riesgos en materia de Protección Civil; y

XIV. Integrar el expediente y recabar las pruebas necesarias para iniciar el procedimiento administrativo de revocación de registro a los asesores y/o capacitadores externos que incurran en violaciones a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN. informándole al Director para que remita el expediente a la Dirección Jurídica para determinar la procedencia del mismo.

## SECCIÓN II. DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 22. El titular del Departamento de Prevención Escolar tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Proponer al Director programas que fomenten la cultura de la prevención a los cuatro grupos vulnerables (mujeres embarazadas, personas con discapacidad, niñas y niños, personas de la tercera edad) a través de la impartición de talleres en pro de la inclusión social, priorizando centros educativos públicos y privados en todos los niveles, guarderías y estancias infantiles, centros de día y asilos, así como organismos públicos y privados para la atención al ciudadano;

II. Coadyuvar en el fomento a la prevención y preparación ante fenómenos perturbadores a escuelas públicas y privadas, a efecto de que cumplan con los programas de seguridad y emergencia escolar, y

III. Proponer revisar y difundir la elaboración de manuales, trípticos, posters, entre otros materiales relacionados con los programas de capacitación en materia de Protección Civil.

## CAPÍTULO X. DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REGULACIÓN

ARTÍCULO 23. El titular de la Dirección de Prevención tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12, las siguientes:

I. Ordenar Visitas de Verificación de Medidas Preventivas en materia de Protección Civil de todo tipo de establecimientos, tanto industriales, como comerciales o de servicios, incluyendo centros de espectáculos y entretenimiento, así como obras en proceso constructivo, y cualquier otro que determine, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas en materia de protección civil;

II. Vigilar y hacer cumplir que en los establecimientos comerciales o de afluencia masiva se observe el cupo autorizado establecido en su Programa Interno de Protección Civil;

III. Vigilar el cumplimiento de la normativa oficial vigente para el aprovechamiento y almacenamiento de sustancias y materiales peligrosos;

IV. Coordinarse con otras autoridades municipales en el ámbito de su competencia, a fin de realizar en manera conjunta visitas de inspección, para comprobar el cumplimento de las obligaciones en materia de protección civil;

V. Resolver de forma oportuna lo procedente respecto a las Visitas de Verificación de Medidas Preventivas, que realiza el personal adscrito a su dirección;

VI. Autorizar y/o aprobar los Programas Internos de Protección Civil, Programas Especiales de Protección Civil, Medidas Preventivas para Giros de Bajo Riesgo y de todo tipo de establecimientos tanto industriales como comerciales o de servicios y cualquier otro que se determine, asentados en el Municipio;

VII. Informar y coordinar con la Dirección de enseñanza y difusión sobre omisiones y/o irregularidades presentadas por los Asesores y/o Capacitadores de Protección Civil con registro vigente ante la Secretaría, detectadas durante la revisión de los trámites ingresados para su revisión y/o aprobación, a fin de proponer la revocación del registro otorgado;

VIII. Verificar que sea turnado a la Dirección Jurídica, los expedientes de visita de verificación de medidas preventivas en materia de protección civil que no dieron cumplimiento al total de requerimientos establecidos en las actas de visita correspondientes con la finalidad de aplicar las medidas de seguridad y/o sanciones establecidas en el Capítulo 11 del COREMUN;

IX. Someter a consideración del Secretario las guías para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil y/o Especiales que deben presentar comercios, industrias, instituciones, obras en proceso constructivo y las que se determine de acuerdo con la normatividad aplicable;

X. Emitir el catálogo de giros de Bajo Riesgo; y

XI. Colaborar con las demás unidades administrativas y operativas de la Secretaría referente al intercambio de información relevante respecto a los giros que se consideren de alto riesgo a fin de contribuir a la gestión integral de riesgos del Municipio.

## SECCIÓN I. DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 24-. El titular del Departamento de Regulación y Supervisión tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Verificar que se realicen las visitas de verificación de medidas preventivas en materia de protección civil de establecimientos tanto industriales, como comerciales o de servicios, obras en proceso constructivo y cualquier otro que se determine, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas en materia de protección civil;

II. Participar en los operativos de supervisión y verificación, y en su caso en conjunto con dependencias Federales, Estatales y Municipales; así como con las Unidades Administrativas de la Secretaria con la finalidad de que los establecimientos tanto industriales como comerciales o de servicios, incluyendo centros de espectáculos y entretenimiento, obras en proceso constructivo, y cualquier otro establecimiento que determine el Capítulo 11 denominado “Protección Civil Municipal” del COREMUN, cumplan con las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil necesarias para su funcionamiento;

III. Resolver de forma oportuna lo procedente respecto a visitas de verificación de medidas preventivas en materia de protección civil que realiza el personal adscrito a su departamento;

IV. Informar al Director de Prevención y Supervisión de todos aquellos trámites de visita de verificación de medidas preventivas en materia de protección civil que no dieron cumplimiento al total de requerimientos establecidos en las actas de visita correspondientes a fin de que sean remitidos los expedientes a la Dirección Jurídica con la finalidad de aplicar las medidas de seguridad y/o sanciones establecidas en el Capítulo 11 del Código; y

V. Atender las solicitudes de visita de verificación de medidas preventivas en materia de protección civil presentadas por los ciudadanos.

## SECCIÓN II. DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 25. El titular del Departamento de Gestión y Prevención tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Recibir organizar y canalizar las solicitudes de trámite de Bajo Riesgo, Programa Interno de Protección Civil, Programas Especiales de Protección Civil;

II. Revisar y realizar observaciones a los Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil que sean presentadas por industrias, comercios y servicios, tanto en obras en proceso constructivo como en giros establecidos, para su aprobación y autorización por la Dirección de Prevención y Supervisión;

III. Formular las guías para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil y/o Especiales que deben presentar comercios, industrias, instituciones, obras en proceso constructivo y las que se determine de acuerdo con la normatividad aplicable;

IV. Elaborar y poner a consideración del Director el catálogo de giros de Bajo Riesgo;

V. Coordinar y revisar el mapeo de los giros que se consideren de alto riesgo que determine la Dirección;

VI. Coordinar con el jefe del Departamento de Regulación y Supervisión, las visitas de inspección correspondientes a fin de verificar la información contenida en los Programas Internos de Protección Civil y/o Programas Especiales para su validación y en caso aprobación;

VII. Intervenir en la mejora de los procedimientos administrativos con la finalidad brindar una atención eficiente a los contribuyentes que realicen trámites en dicho departamento;

VIII. Cumplir con las acciones y comisiones que el Director de Prevención y Supervisión le asigne y mantenerlo informado sobre su desarrollo;

IX. Informar al Director sobre omisiones y/o irregularidades presentadas por los Asesores y/o Capacitadores de Protección Civil con registro vigente ante la Secretaría, detectadas durante la revisión de los trámites ingresados para su revisión y/o aprobación; y

X. Establecer el cupo máximo de afluencia de los establecimientos comerciales o de espectáculos y entretenimiento conforme al Programa Interno de Protección Civil.

## CAPÍTULO X. DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 26. El titular de la Dirección Jurídica tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12, las siguientes:

I. Asesorar jurídicamente al Secretario y a las Unidades Administrativas; así como recibir por escrito o medios electrónicos las consultas que formulen los mismos, y resolver en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados; así como en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica, acuerdos y demás resoluciones que deban suscribir, cumplan con las formalidades y requisitos legales;

II. Proponer las políticas de la Secretaría en materia jurídico normativa;

III. Elaborar y proponer al Secretario, los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, contratos, convocatorias, circulares, órdenes y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Secretaría; así como los actos administrativos o jurídicos requeridos;

IV. Coordinar la integración de un registro y control de los instrumentos jurídicos suscritos por el Secretario;

V. Elaborar y proponer al Secretario los anteproyectos de convenios de colaboración en materia de Protección Civil en coordinación con las dependencias, federales, estatales, municipales, instituciones públicas y privadas;

VI. Solicitar a las diversas Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias; el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídico que deben observarse;

VII. Representar a la Secretario, previo acuerdo con el secretario, en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponde al Síndico Municipal;

VIII. Conocer en el ámbito de su competencia todos los juicios y procedimientos administrativos en que el secretario, las Unidades Administrativas o los servidores públicos de la Secretaría sean señalados por motivo de sus facultades, conjunta o separadamente, como autoridades responsables;

IX. Elaborar y proponer al Secretario, de forma conjunta con las Unidades Administrativas, los proyectos y recursos que pueden solicitarse a través de la federación, los estados, instituciones públicas o privadas y organismos no gubernamentales mediante los fondos previstos, encaminados a la reducción de riesgos, disminución o evitar los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales;

X. Vigilar que se observen los ordenamientos jurídicos relativos a las autorizaciones, dictámenes y demás documentos competencia de la Secretaría;

XI. Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de los actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero interesado;

XII. Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, requiriendo a las Unidades Administrativas el soporte respectivo;

XIII. Vigilar que los actos de las unidades administrativas se encuentren apegados a lo establecido por la normatividad aplicable;

XIV. Hacer de conocimiento de la Contraloría, los hechos u omisiones de algún servidor público, que deriven de actos que sean competencia de la Secretaría;

XV. Ser el enlace que coadyuve en todos los procedimientos que se substancien ante la Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento;

XVI. Coordinarse, en el ámbito de su competencia con la Sindicatura Municipal, para aportar la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta, ejerza la representación legal del Ayuntamiento;

XVII. Establecer coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia de la Secretaría;

XVIII. Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados con la Secretaría;

XIX. Informar oportunamente a la Sindicatura Municipal respecto de hechos presuntivamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean perpetrados en contra de los intereses, que representa la Secretaría, a efecto de que la primera formule denuncia o querella ante las autoridades competentes en representación del Ayuntamiento;

XX. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas, estableciendo aquél que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas previo acuerdo con el secretario;

XXI. Conservar para el debido resguardo, el original de los convenios que celebre el Secretario, así como los que generen las Unidades Administrativas, debiendo llevar un registro de los mismos;

XXII. Tramitar la certificación de documentos que obren en la Secretaría o sus Unidades Administrativas para cumplir con los requerimientos que realicen las autoridades competentes;

XXIII. Solicitar a los Servidores Públicos adscritos a las Dependencias y Entidades, su colaboración para el desahogo de diligencias relativas a los procedimientos que sean competencia de la Secretaría;

XXIV. Elaborar y validar los dictámenes de justificación, contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los que sea parte la Secretaría, así como llevar su registro correspondiente, conforme a ordenamientos legales aplicables;

XXV. Autorizar y ordenar se realicen inspecciones en caso de urgencia para verificar y supervisar todo tipo de inmuebles, así como de establecimientos tanto industriales, como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento, obras en proceso constructivo, mercados municipales, de apoyo, central de abasto, mercado de sabores poblanos, cines, auditorios, centros de espectáculos, espectáculos y cualquier otro establecimiento que determine el Capítulo 11 del COREMUN, cumplan con las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil necesarias para su funcionamiento;

XXVI. Coordinar los operativos a realizar en conjunto con las Unidades Administrativas, dependencias Federales, Estatales y Municipales; así como las Unidades Administrativas para llevar a cabo visitas de inspección en todo tipo de inmuebles, así como de establecimientos tanto industriales, como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento, obras en proceso constructivo, mercados municipales, de apoyo, central de abasto, mercado de sabores poblanos, cines, auditorios, centros de espectáculos, espectáculos y cualquier otro establecimiento que determine el Capítulo 11 del Código, cumplan con las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil necesarias para su funcionamiento;

XXVII. Autorizar y ordenar se realicen inspecciones en caso de urgencia para verificar y supervisar que las unidades transportadoras de materia peligroso que circulen en el Municipio, cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas; así como las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil necesarias para su circulación;

XXVIII. Ordenar que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en el Capítulo 11 del COREMUN, por el incumplimiento a las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil, lo anterior sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras Dependencias Federales o Estatales en cuanto a sus propios ordenamientos y sean aplicables en materia de protección Civil;

XXIX. Imponer sanciones, por las violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN; y

XXX. Capacitar, en materia de obligaciones y atribuciones, al personal de las Unidades Administrativas.

## SECCIÓN I. DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y PROYECTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 27. El titular del Departamento de Análisis, Estudios y Proyectos Jurídicos tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Supervisar la compilación, difusión y cumplimiento de las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría;

II. Cumplir con las acciones jurídicas y/o comisiones que el Director Jurídico, le asigne y mantenerlo informado sobre su desarrollo;

III. Brindar apoyo dentro del ámbito de su competencia a las Unidades Administrativas, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y revisar que los oficios, acuerdos y demás resoluciones que deba suscribir el Secretario y los titulares de las Unidades Administrativas, cumplan con las formalidades y requisitos legales;

IV. Coadyuvar con el Director Jurídico en la asesoría legal a las Unidades Administrativas, así mismo cuando estas sean señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;

V. Proponer al Director Jurídico los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, contratos, circulares y demás disposiciones jurídicas que en el ámbito de su competencia corresponda conocer a la Secretaría;

VI. Proponer los proyectos de contestación, informes previos y justificados, pruebas y recursos a presentar en todos los juicios y procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que el Secretario, los titulares de las Unidades Administrativas o los servidores públicos de la Secretaría sean señalados por motivo de sus facultades, conjunta o separadamente, como autoridades responsables, siempre y cuando no sea facultad exclusiva de la Sindicatura Municipal que implique de manera directa su intervención;

VII. Someter a consideración del Director Jurídico las propuestas de políticas jurídico-normativas para su aplicación en la Secretaría;

VIII. Asistir a las reuniones que sea convocado o designado por el Director Jurídico;

IX. Implementar y operar un sistema que determine el estado de trámite que guarda cada uno de los asuntos del Departamento a su cargo;

X. Interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales de la materia;

XI. Coadyuvar con el Director Jurídico en todos los procedimientos que en el ámbito de su competencia se substancien ante la Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento;

XII. Definir y proponer en el ámbito de competencia de la Secretaría, los criterios a que deberá sujetarse la participación de la misma en las acciones que se requieran

para la instrumentación de proyectos sean competencia de la Secretaría, en términos de los ordenamientos legales aplicables;

XIII. Asistir por indicaciones del Director Jurídico, a las diligencias que ordenen los Tribunales Judiciales o Administrativos, en los cuales intervengan los funcionarios municipales adscritos a la Secretaría;

XIV. Coadyuvar con el Director Jurídico en la revisión de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y vigilar la debida tramitación de los juicios;

XV. Coadyuvar con las Unidades Administrativas en la substanciación hasta la resolución de los procedimientos de imposición de penas convencionales, suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de los contratos y convenios celebrados en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XVI. Verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia de la Secretaría;

XVII. Informar al Director Jurídico respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean perpetrados en contra de los intereses, que representa la Secretaría; y

XVIII. Elaborar las actas administrativas que les sean solicitadas por el Director Jurídico.

## SECCIÓN II. DEL DEPARTAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESOLUCIONES

ARTÍCULO 28. El titular del Departamento de Medidas de Seguridad y Resoluciones tendrá, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

I. Cumplir con las acciones jurídicas y/o comisiones que el Director Jurídico, le asigne y mantenerlo informado sobre su desarrollo;

II. Asistir a las reuniones que sea convocado o designado por el Director Jurídico;

III. Implementar y operar un sistema que determine el estado de trámite que guarda cada uno de los expedientes generados en el Departamento a su cargo;

IV. Coadyuvar con el Director Jurídico en todos los procedimientos que en el ámbito de su competencia se substancien ante la Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento;

V. Proponer al Director acciones específicas para la formulación y conducción de políticas a implementar en materia de inspecciones de urgencia, aplicación de medidas de seguridad, resoluciones y sanciones;

VI. Programar, proyectar, ejecutar, mantener, conservar y en general, realizar todas las actividades vinculadas a las inspecciones de urgencia, aplicación de medidas de seguridad, resoluciones y sanciones;

VII. Atender los reportes de emergencia, las quejas ciudadanas recibidas vía telefónica mediante el C3 y/o C5 y por escrito a través de la oficina de correspondencia común de partes de la Secretaría, con la finalidad de llevar a cabo las visitas de inspección de urgencia de lugares probables de riesgo, con la finalidad de verificar que cuente con las medidas preventivas en materia de protección civil y en su caso ejecutar las medidas de seguridad y de protección civil, encaminadas a la prevención y reducción de riesgos que se puedan causar a la población;

VIII. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, así como las Unidades Administrativas de acuerdo con los lineamientos y políticas que fije el Director, para la realización de operativos en todo tipo de inmuebles, así como de establecimientos tanto industriales, como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento, obras en proceso constructivo, mercados municipales, de apoyo, central de abasto, mercado de sabores poblanos, cines, auditorios, centros de espectáculos, espectáculos y cualquier otro establecimiento que determine el Capítulo 11 del COREMUN, para verificar cumplan con las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil necesarias para su funcionamiento; y en su caso aplicar las medidas de seguridad y de protección civil establecidas en el ordenamiento señalado, encaminadas a la prevención y mitigación de los daños que se puedan causar a la población;

IX. Aprobar y validar, las ordenes de visita en casos de urgencia, clausuras, inmovilizaciones, revisando que se apeguen a la normatividad legal vigente;

X. Emitir previo acuerdo con el Director, los montos de las sanciones económicas aplicables a los establecimientos tanto industriales, como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento, obras en proceso constructivo, mercados municipales, de apoyo, central de abasto, mercado de sabores poblanos, cines, auditorios, centros de espectáculos, espectáculos y cualquier otro establecimiento que determine el Capítulo 11 del Código;

XI. Emitir previo acuerdo con el Director, los montos de las sanciones económicas aplicables a las personas físicas y/o jurídicas propietarias de las unidades transportadoras de material peligroso por las infracciones cometidas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11 del COREMUN;

XII. Ejecutar previa autorización del Director, la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el Capítulo 11 del COREMUN, a través del procedimiento establecido, decidiendo, bajo su responsabilidad y apegándose a la normatividad vigente, sobre los aspectos o situaciones que se presenten, informando al Director las decisiones que hubiere tomado;

XIII. Revisar y analizar en el ámbito de su competencia, la documentación que acredite el cumplimiento a los requerimientos solicitados derivado de las inspecciones o aplicación de las medidas de seguridad de conformidad con la normatividad aplicable;

XIV. Llevar un control del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro de los expedientes generados, reportando a la Dirección Jurídica cualquier irregularidad, para implementar los procedimientos legales aplicables; así mismo que los expedientes se concluyan en tiempo y forma;

XV. Elaborar y rendir en tiempo, los informes que el Director le requiera, respecto de los avances de la ejecución de visitas de urgencia, aplicación de medidas de seguridad y resoluciones, así como de las acciones a implementar para lograr los fines que en materia de seguridad y protección civil la Dirección se haya propuesto;

XVI. Proponer al Director Jurídico a los servidores públicos que deban fungir como inspectores, supervisores y notificadores en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVII. Verificar que se ejecuten los acuerdos de retiro de sellos de clausura o de inmovilización, impuestos derivado del incumplimiento a las medidas preventivas en materia de protección civil;

XVIII. Informar al Director Jurídico respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean perpetrados en contra de los intereses, que representa la Secretaría; y

XIX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para efecto de ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre.

## TÍTULO CUARTO

## CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 29. Las ausencias de los Servidores Públicos de la Secretaría, serán suplidas de la siguiente manera:

I. El Secretario será suplido por el servidor público que determine el Presidente, cuando la ausencia exceda de un periodo de 15 días naturales;

II. Si la suplencia no excediera de 15 días naturales, éste será suplido por el servidor público que designe el Secretario;

III. Las ausencias de los Titulares de las diversas Unidades Administrativas por un periodo no mayor a quince días naturales serán suplidas por el Servidor Público que para tal efecto designe el Secretario, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de organización de la Secretaría, y

IV. En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos por el servidor público que designe el Presidente.

X. Por lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo el Dictamen por virtud del cual se Derogan y Reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

Se reforman: la fracción XXII del artículo 12; la fracción IX del artículo 24; y la fracción VIII del artículo 25;

Se derogan: la fracción XVIII del artículo 2; las fracciones V, V.I, V.II, V.III, V.IV del artículo 5; las fracciones V y VI del artículo 8; las fracciones IX, XXII, XXIII, XXVI y XXV del artículo 10; el CAPÍTULO X DE LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, los artículos 29, 30, 31, 32 y 33. Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2 …

I. a la XVII. …

XVIII. SE DEROGA

ARTÍCULO 5 …

I. a la IV. …

V. Se deroga

V.I Se deroga

V.II Se deroga

V.III Se deroga

V.IV. Se deroga

VI. a la VI.II …

ARTÍCULO 8 …

I a la IV. …

V. Se deroga

VI. Se deroga

VII a la XXI. …

ARTÍCULO 10 …

I. a la VIII. …

IX. SE DEROGA

X. a la XXI. …

XXII. Se deroga

XXIII. Se deroga

XXIV. Se deroga

XXV. Se deroga

XXVI. a la XXXV. …

ARTÍCULO 12 …

I. a la XXI. …

XXII. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal, a fin de presenciar el acto de entrega-recepción de los Servidores Públicos de la Secretaría;

XXII a la XXIX …

ARTÍCULO 24 …

De la I. a la VIII. …

IX. Coadyuvar con la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, en la realización de programas de prevención de riesgos a la población, respecto de las Juntas Auxiliares e Inspectorías de Sección de su circunscripción.

ARTÍCULO 25 …

I. a la VII. …

VIII. Coadyuvar con la S.P.C.G.I.R., en la realización de programas de prevención de riesgos a la población respecto de las Juntas Auxiliares e Inspectorías de Sección, de su circunscripción, y

IX.…

CAPÍTULO X

DE LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 29 Se deroga

ARTÍCULO 30 Se deroga

ARTÍCULO 31 Se deroga

ARTÍCULO 32 Se deroga

ARTÍCULO 33 Se deroga

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación el siguiente:

## DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo particular y en lo general el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueban en lo particular y en lo general la reforma y derogación a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en los términos señalados en el considerando X del Presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para

que publique el presente Dictamen por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que, a la entrada en vigor del presente Dictamen, se refiera a unidades administrativas que desaparecen o modifican su denominación, se entenderá atribuida a las unidades administrativas a que se refiere el presente ordenamiento y a las que atribuya la competencia especifica que en cada caso se relacione.

**ATENTAMENTE, PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE DICIEMBRE DE 2019.- LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/254

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SOLICITUD Y SEGUIMIENTO DE LA MEMBRESÍA PARA QUE EL MUNICIPIO DE PUEBLA OBTENGA EL NOMBRAMIENTO DE CIUDAD DEL APRENDIZAJE DE LA UNESCO

## RES. 2019/254

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LIBERTAD AGUIRRE JUNCO Y EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS**; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 77 Y 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y 12 FRACCIONES II Y III Y 13 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SOLICITUD Y SEGUIMIENTO DE LA MEMBRESÍA PARA QUE EL MUNICIPIO DE PUEBLA OBTENGA EL NOMBRAMIENTO DE CIUDAD DEL APRENDIZAJE DE LA UNESCO**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**I.** Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la

Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; y el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**II.** Que el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**III.** Que, conforme el artículo 105 fracción III los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**IV.** Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**V.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, entre otras, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de Inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia

establezcan las autoridades competentes, según lo establecen las fracciones V y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

**VIII.** Que, el artículo 12 fracción VII señala que es facultad de las y los regidores presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés. El mismo Reglamento, en su artículo 130 dispone que los puntos de acuerdo seguirán las disposiciones del procedimiento reglamentario, sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

**IX.** Que, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social señala en su artículo 12 fracciones II y III que la Dirección de Desarrollo Humano y Educativo tendrá las atribuciones de identificar programas sociales nuevos o la ampliación de programas ejecutados por la Secretaría, en materia de desarrollo humano y educación, así como rediseñar, implementar y desarrollar los programas que se ajusten a la normatividad federal, estatal y municipal, y participar en la planeación de nuevos programas de desarrollo humano y educación que estén en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo. De igual forma, asesorará administrativa y operativamente, en materia de desarrollo humano y educación, a las diferentes Unidades Administrativas que lo requieran.

**X.** Que, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social dispone en el artículo 13 fracción IV, que el Departamento de Equipamiento y Fomento a la Calidad Educativa tendrá la atribución de fomentar la participación social en el ámbito de la educación.

**XI.** Que mediante el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 – 2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2 de octubre del año en curso, se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Bienestar.

**XII.** Que el aprendizaje a lo largo de toda la vida sienta las bases para el desarrollo social, económico y ambiental sostenible. La idea del aprendizaje durante toda la vida está profundamente arraigada en todas las culturas. Sin embargo, cada vez es más relevante en el mundo cambiante de hoy, donde constantemente se están redefiniendo las normas sociales, económicas y políticas. Los estudios han demostrado que los educandos a lo largo de toda la vida - los ciudadanos que adquieren nuevos conocimientos, habilidades y actitudes en una amplia gama de contextos - están mejor equipados para adaptarse a los cambios en sus entornos. Por lo tanto, el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la sociedad del conocimiento, tienen que desempeñar un papel crucial en el empoderamiento de los ciudadanos y efectuar una transición hacia sociedades sostenibles. Mientras que los gobiernos nacionales son responsables en gran parte de la creación de estrategias para la creación de sociedades del aprendizaje, un cambio duradero requiere un compromiso a nivel local. Una sociedad del aprendizaje debe crearse provincia por provincia, ciudad por ciudad, y comunidad por comunidad.

**XIII.** Que, la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, GNLC por sus siglas en inglés, apoya y mejora la práctica del aprendizaje a lo largo de toda la vida en las ciudades del mundo, promoviendo el diálogo de políticas y el aprendizaje mutuo entre las ciudades miembros, forjando vínculos, fomentando asociaciones, proporcionando el desarrollo de capacidades, y desarrollando instrumentos para estimular y reconocer los progresos realizados en la creación de ciudades del aprendizaje.

**XIV.** Que, la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, es una red orientada a la política internacional que proporciona inspiración “cómo-saber” y mejores prácticas. Las ciudades del aprendizaje en todas las etapas de desarrollo pueden beneficiarse mucho de compartir ideas con otras ciudades, como soluciones a problemas que surgen a medida que se desarrolla la ciudad del aprendizaje y que ya pueden existir en otras ciudades. La Red apoya el logro de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el cuarto ODS "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos", y el décimo primero ODS “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”

**XV.** Que, la UNESCO define una ciudad del aprendizaje como una ciudad que:

• Moviliza de un modo efectivo sus recursos en todos los sectores para la promoción de un aprendizaje inclusivo desde la educación básica a la superior;

• Revitaliza el aprendizaje en las familias y las comunidades;

• Facilita el aprendizaje para y en el lugar de trabajo;

• Amplía el uso de modernas tecnologías de aprendizaje;

• Mejora la calidad y la excelencia en el aprendizaje; y

• Fomenta una cultura de aprendizaje durante toda la vida.

Siguiendo estas pautas, la ciudad mejora el empoderamiento individual y la inclusión social, el desarrollo económico y la prosperidad cultural y el desarrollo sostenible.

**XVI.** Que, crear una ciudad del aprendizaje es un proceso colectivo y continuo. Requiere un plan de acción concreto con un fuerte liderazgo político y un compromiso firme, la participación e implicación de todas las partes interesadas, diversos eventos de celebración con un alto grado de entusiasmo e inspiración, facilidad de acceso y experiencias placenteras para todos los ciudadanos, un monitoreo y evaluación adecuados del progreso; y una financiación sostenible y segura.

**XVII.** Que, para incorporarse a la Red, el Municipio de Puebla debe perseguir la meta de facilitar el aprendizaje a lo largo de toda la vida y de convertirse en una ciudad de aprendizaje. Las estrategias establecidas en los documentos guía establecidos por GNLC, la Declaración de Beijing sobre la Creación de Ciudades del Aprendizaje y las Características Fundamentales de las Ciudades del Aprendizaje, deben ser adoptadas por el alcalde de la ciudad (en nuestro caso específico, la Presidenta Municipal Constitucional), que debe autorizar la solicitud de adhesión.

**XVIII.** Que, en ese sentido, es de interés del Honorable Ayuntamiento, obtener el Nombramiento como ciudad del Aprendizaje de la UNESCO para el Municipio de Puebla, por tal motivo se pone a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del presente Punto de Acuerdo a fin de instruir a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, designen a las personas responsables para la integración del Expediente Técnico, Solicitud y Seguimiento de la Membresía para obtener el nombramiento como Ciudad del Aprendizaje.

Por lo antes expuesto, se somete para su análisis, discusión y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, designen a las personas responsables para la integración del Expediente Técnico, Solicitud y Seguimiento de la Membresía para obtener el nombramiento en favor del Municipio de Puebla como Ciudad del Aprendizaje de la UNESCO.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Bienestar a recabar las designaciones que hagan las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en términos del resolutivo anterior, a proponer a la Presidenta Municipal el nombramiento de Responsable para la integración y a llevar a cabo todas las acciones a que haya lugar, a fin de integrar el Expediente Técnico, Solicitud y Seguimiento de la Membresía para obtener el nombramiento de Ciudad del Aprendizaje de la UNESCO para el Municipio de Puebla.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Bienestar a informar periódica y oportunamente a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sobre el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE, “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- EDSON ARMANDO CORTÉS**

**CONTRERAS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/255

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 20 DENOMINADO "DE LOS MERCADOS MUNICIPALES" DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

## RES. 2019/255

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS REGIDORAS SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PATRICIA MONTAÑO FLORES Y LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; Y LOS REGIDORES JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I Y IV, 79, 80, 84, 85, 92, FRACCIONES I, III Y VII, 94, 118, 119, 120, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX Y 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 20 DENOMINADO "DE LOS MERCADOS MUNICIPALES" DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

**I.** Que, como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**II.** Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII y los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mencionan la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones Permanentes o Transitorias de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.

**III.** Que los artículos 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal; 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 92, 95, 96 y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refieren que el municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado, organizado en su interior por comisiones que estudian deliberan, analizan, evalúan, controlan y vigilan los actos de la administración y del gobierno municipal, así como elaboran dictámenes y/o propuestas.

**IV.** Que, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno;

**V.** Que, en términos de lo señalado por la fracción I del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regionales, Estatales y Nacionales de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

**VI.** Que, de conformidad con lo que señalan los artículos 91 fracción II y 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal, entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente

al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

**VII.** Que, los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal, tienen plena facultad para iniciar leyes y decretos, tal y como lo establece el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**VIII.** Que, los artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, determinan las atribuciones para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.

**IX.** Que, la prestación de los servicios públicos de mercados públicos y centrales de abasto se confía a la competencia de los Municipios, en los términos de los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, servicios que deben ser debidamente regulados y normados para garantizar los derechos fundamentales de los gobernados.

**X.** Los mercados públicos son establecimientos donde se reúnen las personas para abastecerse de artículos de primera necesidad, por ende, se debe contar con espacios salubres y adecuados para esta práctica.

**XI.** Que, la certeza de tener excelentes mercados públicos y centrales de abasto, así como de sus servicios accesorios, incide directamente en el desarrollo de toda actividad humana, sea productiva para la generación de satisfactores, de desarrollo humano y económico.

**XII.** Que, basados en las buenas prácticas, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe dar certeza y confianza a la ciudadanía, respecto de los productos que ahí se comercialicen, haciendo cumplir las normas indispensables de sanidad. Además, busca que se genere certidumbre al locatario, para crear confianza que está inscrito de manera legal en un padrón donde se pueda asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, al tiempo que cuente con la protección del Municipio.

**XIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto

cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos de los artículos 92 fracción VII y 12 fracciones VII y XII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XIV.** Que, la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha 8 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad el "Dictamen mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 20 denominado "De los Mercados Municipales" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que fue turnado a la Comisión de Reglamentación Municipal para la emisión del Dictamen correspondiente.

**XV.** Que, en virtud de los Considerandos vertidos, la Comisión de Reglamentación Municipal propone para su consideración el presente Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 20 denominado "De los Mercados Municipales" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman: el artículo1399; las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 1400; la fracción III y IV del artículo 1401; los párrafos primero y sexto del artículo 1404; los artículos 1405, 1406 y 1418; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 1419; los artículos 1420 y 1422; las fracciones III, VII y VIII del artículo 1425; la fracción II del artículo 1426; las fracciones I y II del artículo 1427; el primer párrafo y la fracción III del artículo 1428; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 1428; el primer párrafo y la fracción I del artículo 1429; las fracciones VI, XI y XIII del artículo 1431; el primer párrafo y la fracción III del artículo 1434; los artículos 1435 y 1436; y el primer párrafo del artículo 1442.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan las fracciones IX y X al artículo 1400; y la fracción V al artículo 1401,

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las fracciones III y IV del artículo 1419; la fracción III del artículo 1428; y la fracción IV del artículo 1442.

**Artículo 1399.** El funcionamiento de los Mercados Municipales, será operado y vigilado por la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Gobernación correspondiendo la función fiscalizadora a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial dependiente de la Tesorería Municipal.

**Artículo 1400.** …

**I.** …

**II.** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS: Documento expedido por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, a propuesta de la Dirección de Abasto y Comercio Interior y previo cumplimiento de los requisitos

establecidos en el presente capítulo, en favor de una persona física o moral, en el que se autoriza el ejercicio del comercio en un local específico de un mercado, en el que se señala de manera puntual y limitativa el tipo de productos o servicios que se pondrán al servicio de la ciudadanía, respecto de los giros reglamentados que requieren del aviso de funcionamiento de responsable sanitario y de modificación o baja y los que por sus actividades utilicen gas, de conformidad con la clasificación del Catálogo de Giros Comerciales para los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados;

**III.** TARJETÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS: Documento expedido por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, a propuesta de la Dirección de Abasto y Comercio Interior y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo, en favor de una persona física o moral, en el que se autoriza el ejercicio del comercio en un lugar o local específico de un mercado y en el que se señala de manera puntual y limitativa, el tipo de productos o servicios que se pondrán al servicio de la ciudadanía, de conformidad con la clasificación del Catálogo de Giros Comerciales para los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados;

**IV.** CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES, DE APOYO Y ESPECIALIZADOS: Es la relación ordenada que describe las actividades comerciales que se ejercen en los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, cuya aprobación estará a cargo de la Tesorería Municipal, a propuesta de la Dirección de Ingresos y de la Secretaría de Gobernación Municipal a través de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, mismo que deberá actualizarse anualmente;

**V.** COMERCIANTE: A la persona física o moral que, dentro de los mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, hace del comercio su ocupación habitual;

**VI.** PRESTADOR DE SERVICIO: A la persona que, dentro de los mercados públicos, directamente o mediante contrato celebrado con el Ayuntamiento, presta servicios complementarios al público en general;

**VII.** ZONA DE MERCADO: La zona adyacente a los propios edificios, así como los interiores y exteriores, comprendiendo en ésta consideración las banquetas circundantes que delimitan el edificio sobre las cuales ejercerá jurisdicción la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Unidad Administrativa que estime conveniente;

**VIII.** …

**IX.** LOCAL: Puestos fijos ubicados en el interior de los mercados en los cuales se ejercen actividades de comercio; y

**X.** COMERCIANTE DE MERCADO TEMPORAL: Al vendedor semifijo que cuente con la autorización y permiso expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, para la comercialización en un Mercado Temporal.

**Artículo 1401.** …

**I.** y **II.** …

**III.** Especializados: Los autorizados por el Cabildo, considerados como un bien inmueble de dominio público municipal, cuya naturaleza sea la prestación del servicio público de mercados, en los que se ejercerán giros comerciales específicos, los cuales contarán con sus propias reglas de administración, cuyo objeto será el de regular su actividad comercial, organización, vigilancia y administración;

**IV.** Temporales: Los autorizados por el Cabildo Municipal, autoridad que determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse.

**V.** Corredores Comerciales Temporales: Los autorizados por el Cabildo Municipal para operar en determinados espacios del Municipio y que podrán funcionar en:

**1.** Periodos estacionales del año con motivo de festividades cívicas o patronales, o

**2.** Diversos días de la semana, o bien

**3.** Horarios diarios de atención.

Para efectos de esta fracción los comerciantes autorizados, al término de la jornada deberán retirar cualquier tipo de estructura, instalación, instrumento, artefacto o cualquier otro tipo de bien mueble.

**Artículo 1404.** Los mercados se dividirán en 4 zonas para su mejor funcionamiento y en atención a los giros existentes, excepto los Temporales:

**I.** a la **IV.** …

Excepcionalmente y para efectos exclusivos de regularización, la Dirección de Abasto y Comercio Interior, podrá autorizar el expendio de mercancías en zonas que no correspondan a lo señalado en el presente artículo, siempre y cuando no afecte de forma alguna la naturaleza, salubridad y condiciones de cada zona, informando de dicha autorización a la Dirección de Ingresos para su inscripción en el registro correspondiente.

**Artículo 1405.** En la solicitud que formule el comerciante para la asignación de un local y/o plataforma dentro de un Mercado Municipal o Especializado, deberá señalar el giro comercial al cual será destinado, a fin de guardar el orden

correspondiente mismo que quedará debidamente determinado en la autorización que emita la Dirección de Abasto y Comercio Interior respecto al lugar dentro del Mercado Municipal o Especializado en el que ha de operar, situación que deberá ser informada a la Dirección de Ingresos para los efectos que resulten procedentes.

**Artículo 1406.** Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante al que se le haya concedido licencia o tarjetón de funcionamiento en un Mercado Municipal, de Apoyo o Especializado deberá ser notificada a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, a través de la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto, así como a la Dirección de Ingresos.

**Artículo 1418.** Los comerciantes que operen en los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, deberán contar con su respectiva licencia o tarjetón de funcionamiento que ampare el giro comercial del establecimiento, de acuerdo al Catálogo de Giros Comerciales para los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados; en caso de no contar con los mismos, los deberán solicitar a través de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, quien analizará su procedencia tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 1404 del presente Código. De considerarse procedente y una vez cubiertos los derechos, productos o aprovechamientos correspondientes de acuerdo a la de Ley de Ingresos vigente, deberá informarse a la Dirección de Ingresos, a fin de que se realicen las anotaciones en el padrón respectivo y se emita la licencia o tarjetón de funcionamiento correspondiente.

El plazo para obtener la licencia o tarjetón de funcionamiento será de treinta días hábiles a partir de la autorización emitida por la Dirección de Abasto y Comercio Interior.

Una vez vencido el plazo antes señalado, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial a través de la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto, verificará que el local comercial cuente con la licencia o tarjetón de funcionamiento emitido por la Tesorería Municipal y en el caso de no contar con ellos procederá conforme a sus atribuciones.

**Artículo 1419.** Para obtener licencia o tarjetón de funcionamiento descritos en el artículo que antecede, el interesado deberá presentar solicitud por escrito a la Tesorería Municipal acompañado de la documentación siguiente:

**I.** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para Mercados se requiere:

a) Autorización de la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

b) Identificación oficial Vigente;

c) Acta constitutiva, en caso de ser Persona Moral y Poder Notarial. En caso que el titular o representante legal no realice el trámite personalmente, debe incluir carta poder ratificada ante notario público;

d) Constancia de Situación Fiscal y Acuse de Movimientos actualizado ante el SAT;

e) Licencia de uso de suelo específico vigente;

f) Recibo de pago de uso de suelo especifico; y

g) Pago de derechos por ocupación de espacios públicos en el caso de mercados municipales y especializados, así como los que correspondan de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

**II.** Para la obtención del Tarjetón de Funcionamiento para mercados se requiere:

a) Autorización de la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

b) Identificación oficial Vigente;

c) Acta constitutiva en caso de ser Persona Moral y Poder Notarial. En caso que el titular o representante legal no realice el trámite personalmente, debe incluir carta poder ratificada ante notario público;

d) Pago de derechos por ocupación de espacios públicos en el caso de mercados municipales y especializados; y

e) Pago de derechos por concepto de expedición del tarjetón de funcionamiento para los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, así como los que correspondan de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

**III.** Se deroga.

**IV.** Se deroga.

La respuesta a la solicitud de la licencia o tarjetón de funcionamiento se otorgará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presente la solicitud, pudiendo ser negada por escrito debidamente fundado y motivado, el cual deberá ser notificado al solicitante. En caso de no dar contestación por escrito en el término de referencia, el Titular de la Unidad Administrativa competente incurrirá en responsabilidad administrativa.

…

**Artículo 1420.** En los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, la licencia o tarjetón de funcionamiento podrá incluir hasta tres locales en el mismo mercado, siempre que sean colindantes y operen dentro de la misma zona.

**Artículo 1422.** La Autoridad Municipal dará preferencia en el otorgamiento de licencia o tarjetón de funcionamiento en los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los comerciantes informales que desean regularizarse y pasar a formar parte del comercio establecido, a los desempleados, a las personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar.

**Artículo 1425.** …

**I.** y **II.** …

**III.** El Secretario de Gobernación;

**IV.** a la **VI.** …

**VII.** El Administrador de cada Mercado, designado por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario de Gobernación;

**VIII.** El Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal; y

**IX.** …

**Artículo 1426.** …

**I.** …

**II.** Expedir, por sí o a través de la Tesorería Municipal, la licencia o tarjetón de funcionamiento de conformidad con el Catálogo de Giros autorizado para Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados.

**III.** a la **IX.** …

**Artículo 1427.** …

**I.** Recaudar las cuotas, rentas y contribuciones que deben cubrir los locatarios de los mercados municipales, de apoyo y especializados.

**II.** Requerir de pago a quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere el inciso anterior e iniciar en su caso, las diligencias correspondientes para la recuperación de créditos fiscales vencidos o determinados por virtud de obligaciones tributarias.

**III.** y **IV.** …

**Artículo 1428.** Compete a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, a través de la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto:

**I.** y **II.** …

Clausurar el local, cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, la licencia o tarjetón de funcionamiento otorgado a los ocupantes de los locales de los Mercados, cuando existan violaciones al presente Capítulo; en su caso, deberá allegarse de la información que emita la Dirección de Abasto y Comercio Interior.

**Artículo 1428 Bis.** Compete a la Dirección de Ingresos o al área asignada en su caso:

**I.** Llevar el padrón de los comerciantes que ocupen los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, en coordinación con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, a través de la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto y la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

**II.** Emitir la licencia o tarjetón de funcionamiento en el que se otorgue la autorización y/o el cambio de giro comercial;

**III.** Se deroga.

**IV.** … .

**Artículo 1429.** Compete al Administrador de cada Mercado, designado por el Secretario de Gobernación con la aprobación del Presidente Municipal, las siguientes atribuciones para la administración de los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados:

**I.** Remitir las solicitudes de los interesados para la aprobación de la licencia o tarjetón de funcionamiento, a la Dirección de Abasto y Comercio Interior con la finalidad de que previa autorización de esta sea turnada a la Dirección de Ingresos para el trámite correspondiente;

**II.** a la **VII.** …

**Artículo 1431.** Son obligaciones de los comerciantes:

**I.** a la **V.** …

**VI.** Pagar oportunamente las contribuciones, cuotas, rentas o precios asignados en las licencias, tarjetón de funcionamiento, en caso contrario se aplicará una sanción pecuniaria en los términos del presente Capítulo;

**VII.** a la **IX.** …

**X.** Manifestar su giro ante la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

**XI.** Refrendar las licencias de los giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas conforme al Catálogo de Giros Comerciales para los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, en los términos que señale la autoridad competente;

**XII.** …

**XIII.** Realizar la devolución tanto material como jurídica del local a la Dirección de Abasto y Comercio Interior, quien deberá hacerlo del conocimiento a la Dirección de Ingresos y/o a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial cuando:

a). a la b). …

**Artículo 1434.** Para obtener la autorización de traspaso se requiere:

**I.** a la **II.** …

**III.** Acompañar a la solicitud la licencia o tarjetón de funcionamiento que se expidió, así como los comprobantes de pago al corriente, de las obligaciones fiscales contractuales, reglamentarias y legales, derivadas de su actividad;

**IV.** a la **V.** …

…

**Artículo 1435.** Para cambio de giro, se deberá cumplir con los requisitos exigidos para la obtención de la autorización, otorgada por la Dirección de Abasto y Comercio Interior, tomando en cuenta que los Mercados Municipales expenden productos de temporada, debiendo notificarse a la Dirección de Ingresos y a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial a través de la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto, para los efectos correspondientes.

**Artículo 1436.** Una vez cumplidos los requisitos administrativos y legales, requeridos al efecto, la Dirección de Abasto y Comercio Interior autorizará el traspaso y/o cambio de giro y solicitará a la Dirección de Ingresos, expida la licencia o tarjetón de funcionamiento, contando con un término no mayor a diez días hábiles para su cumplimiento.

En caso de que transcurrido el término de referencia y no exista contestación por escrito al solicitante, el servidor público omiso, incurrirá en responsabilidad administrativa.

Cuando se formule solicitud de cambio de giro comercial, y la nueva actividad incluya la venta, consumo o enajenación de bebidas alcohólicas, o expendio de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, en cuyo caso procederá, ante el silencio de la autoridad, la negativa ficta del cambio de giro.

Contra el acto que emita la Dirección de Abasto y Comercio Interior que niegue el traspaso o cambio de giro, el solicitante podrá interponer el Recurso de Inconformidad interpuesto en la Ley Orgánica Municipal.

De no otorgarse el traspaso o cambio de giro, la Tesorería Municipal hará la devolución al solicitante del pago de derechos a través de las cajas a su cargo. Los licenciatarios estarán obligados al pago de los gastos de trámite de la licencia negada, pagando el 2% sobre el importe total por el concepto de la misma.

**Artículo 1442.** Corresponde al Presidente Municipal por conducto de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial a través de la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto, imponer indistintamente a los comerciantes que violen el presente Capítulo, las siguientes sanciones:

**I.** a la **III.** …

Se deroga.

**V.** Clausura definitiva y;

**V.** Cancelación de la licencia o tarjetón de funcionamiento; y

**VI.** …

…

…

…

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba en lo general y en lo particular la reforman diversas disposiciones del Capítulo 20 denominado “De los mercados municipales” del

Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar en los términos señalados en el Considerando XV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que publique el presente Dictamen por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Ingresos de la Tesorería municipal y la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Gobernación, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente dictamen, elaboren la propuesta del Catálogo de Giros Comerciales para los Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados, en el que se especifique el documento que deberá emitir la Tesorería Municipal: licencia de funcionamiento o tarjetón de funcionamiento, debiendo presentarlo a la Comisión d Gobernación y Justicia y publicarlo en la página del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, “PUEBLA, CUIDAD INCLUYENTE”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PRESIDENTE.- REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES, VOCAL.- REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, VOCAL.- REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, VOCAL.- REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, VOCAL.- REGIDOR JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, VOCAL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ,**

**SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/256

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 652 Y SE LE ADICIONA EL ARTÍCULO 652 BIS AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

## RES. 2019/256

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS REGIDORAS SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PATRICIA MONTAÑO FLORES, Y LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; Y LOS REGIDORES JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LXIII, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCION VII, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 122, 123 FRACCIÓN III, 124, 133 y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 652 Y SE LE ADICIONA EL ARTÍCULO 652 BIS AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**; POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículo 78 fracciones I, IV y LXVII y 89 primer párrafo, establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio, mismas disposiciones que serán observadas para el caso de que sea necesario hacer un reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento.

**III.** Que, en las fracciones III, IV y V del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, se determina que los Regidores, tendrán entre otras facultades respecto del Ayuntamiento, las siguientes: deliberación y decisión de los asuntos que le competen; formar parte de las comisiones para las que fueren designados, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende.

**IV.** Que, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen a los Ayuntamientos, se nombrarán comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y de las Comisiones Permanentes las que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal.

**V.** Que, la Secretaría de Gobernación Municipal de Puebla tiene como visión primordial la de contribuir a la preservación y tranquilidad del Orden Público en el Municipio de Puebla.

**VI.** Que, el artículo 8 en su fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla, señala que la Secretaría tiene como atribución la de regular y coordinar la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública.

**VII.** Que, el artículo 10 en su fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla, manifiesta que el Titular de la dependencia tiene como atribución la de concertar y autorizar el uso de la vía pública para el

comercio ambulante, semifijo y prestadores de servicios, conforme a lo previsto en el Código y normatividad aplicable.

**VIII.** Que, el artículo 645 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla especifica los requisitos para que puedan ejercer su actividad en la vía pública, aquellos vendedores ambulantes, semifijos, prestadores ambulantes de servicios y artistas urbanos, realizando con esto una clasificación para su organización.

**IX.** Que, en los artículos 646, 647 y 648 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se clasifican los giros permitidos para realizar la actividad en vía pública de vendedores ambulantes, semifijos, prestadores ambulantes de servicios y artistas urbanos. Ahora bien, de conformidad al procedimiento contenido en el párrafo cuarto del artículo 652 del propio Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el pago de la multa deberá efectuarse como condición para la devolución de la mercancía, por lo que en el momento de realizar el aseguramiento de la misma, es cuando el servidor público se percata de la cantidad y características de lo que es asegurado, por lo que en varias situaciones el monto de la mercancía asegurada a vendedores ambulantes es muy inferior al rango de la multa, por lo que generalmente el vendedor no regresa por su mercancía y no paga la sanción, lo que no sucede en el caso de aquellos vendedores semifijos que además de asegurarse su mercancía se les aseguran los bienes que utilizan para su comercialización, los cuales llegan a superar los montos establecidos como multa, por lo que proceden a pagarla para obtener la devolución correspondiente. Por otro lado, atendiendo a las disposiciones infringidas, existen casos de reincidencia en la que se repite la infracción, por lo que se requiere de una medida más severa para inhibir la conducta, esto es una multa más alta para aquellos que continúan cometiendo la misma conducta infractora.

**X.** Que, atendiendo a lo anterior, resulta necesario determinar en el rango de la multa de 6 a 20 UMAS permitiendo que al momento de individualizar la sanción sea más acorde con la infracción a la norma y las condiciones del infractor, aumentando la máxima con el objeto de que sea aplicada a aquellos infractores que hacen de la violación a la Ley una costumbre.

**XI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XII.** Que, la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha 8 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad el “Dictamen mediante el cual se reforma el artículo 652 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y se adiciona el artículo 652 BIS”, mismo que fue

turnado a la Comisión de Reglamentación Municipal para la emisión del Dictamen correspondiente.

**XIII.** Que, en virtud de los Considerandos vertidos, la Comisión de Reglamentación Municipal propone para su consideración el presente Dictamen por el que se reforma el artículo 652 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y se adiciona el artículo 652 BIS", en los términos siguientes:

**Artículo 652.** …

…

…

Para los vendedores ambulantes, semifijos, prestadores ambulantes de servicios y Artistas Urbanos en vía pública que no cuenten con permiso, o que teniéndolo infrinjan alguna de las disposiciones del presente Capítulo, y les sean retirados los productos, mercancías, objetos o bienes muebles utilizados para ejercer su actividad de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, para la devolución de ésta, se deberá pagar una multa conforme a lo señalado por el artículo 652 Bis de este Código.

…

…

…

…

…

…

…

**Artículo 652 Bis.** La multa que se establece en el cuarto párrafo del artículo 652, será el equivalente al valor de 6 a 20 unidades de medida y actualización, conforme a los siguientes criterios:

a) De 6 a 11 unidades de medida de actualización al vendedor ambulante, prestador de servicios y artistas urbanos.

b) De 12 a 14 unidades de medida de actualización al vendedor semifijo.

c) De 15 a 20 unidades de medida de actualización a los giros no permitidos. Para la determinación e imposición de las sanciones el jefe de departamento de vía pública tomará en cuenta:

**I.** El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

**II.** El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción;

**III.** La reincidencia, si la hubiere.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se emite y somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma al párrafo cuarto del artículo 652 y la adición del artículo 652 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar en los términos redactados en el Considerando XIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que se publique el presente Dictamen por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla y a la Tesorería Municipal para que una vez que se publique el presente Dictamen, se dé cumplimiento en los términos referidos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La reforma y adición aprobadas en el presente Dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE, PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.- REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PRESIDENTE.- REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES, VOCAL.-**

**REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, VOCAL.- REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, VOCAL.- REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, VOCAL.- REGIDOR JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, VOCAL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/257

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

## RES. 2019/257

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS REGIDORAS SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PATRICIA MONTAÑO FLORES Y LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; Y LOS REGIDORES JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y JOSÉ IVÁN CAMACHO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN I, IV, LXVII, 89, 89 BIS Y 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, FRACCIÓN X, 93, 97, 114 FRACCIÓN III y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**:

### ANTECEDENTES

**I.** El 27 de diciembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en sesión ordinaria de Cabildo, aprobó por mayoría de votos el Dictamen presentado por integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de enero de 2019

**II.** El 14 de enero de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo

relativo al Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, que presentó la Presidenta Municipal Constitucional, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2019. .

**III.** Mediante el Eje 5 del PMD “Ciudad con alianzas locales, por una gestión territorial incluyente”, se establece como objetivo general “Fortalecer las instituciones municipales para que sean eficaces, sólidas e inclusivas, con disciplina financiera, rendición de cuentas y mecanismos para una gobernanza con capacidad de respuesta a favor del bienestar ciudadano”.

**IV.** A través del Programa 23 del PMD “Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una Ciudad incluyente”, cuya dependencia responsable es la Secretaría del Ayuntamiento, se señala como estrategia el “Sistematizar los procedimientos jurídico-administrativos que permitan el funcionamiento de los órganos del Ayuntamiento para mejorar los procesos de gestión y recuperación del patrimonio municipal.”

**V.** Por medio de las líneas de acción del señalado Programa 23 del PMD, a saber: 2. “Modernizar la operación de la Secretaría del Ayuntamiento con recursos tecnológicos idóneos”, 17. “Establecer procedimientos que permitan el acercamiento de la ciudadanía a las deliberaciones del Cabildo y sus integrantes.”, y 20. “Instrumentar mejoras técnicas y tecnológicas para la Gaceta Municipal y propiciar su distribución en las áreas pertinentes”; se señaló a la Secretaría del Ayuntamiento la necesidad de abordar, de forma integral y con una perspectiva transversal, la modernización paulatina de los trabajos de asistencia al Cabildo y sus Comisiones.

**VI.** En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 (PE 2019), la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento programó ocho actividades en el componente “Asistencia legal y administrativa al H. Cabildo y sus Comisiones, otorgada”. Dentro de dichas actividades, la señalada bajo el numeral 5 “Implementar 1 etapa de tres para el fortalecimiento a la Gaceta Municipal” corresponde al proceso de modernización integral de dicho órgano.

**VII.** El 8 de octubre de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento a través de su Dirección Jurídica, realiza la presentación del proyecto “Gaceta Digital”, para cuya implementación se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración.

**VIII.** El 31 de octubre de 2019, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión de Reglamentación Municipal, el anteproyecto de Reglamento Interior de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que tiene por objeto establecer el marco jurídico adecuado para la operación electrónica del medio oficial de difusión del Ayuntamiento.

## CONSIDERANDO

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LXVII establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**III.** Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

**IV.** Que, el artículo 89 BIS de la Ley Orgánica Municipal, expresa que la Gaceta Municipal, podrá ser publicada de manera electrónica, de acuerdo a la infraestructura informática y posibilidades con las que cuente el Municipio y a su vez, las versiones electrónicas, deberán estar disponibles en la Página de Internet del Ayuntamiento correspondiente.

**V.** Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

**VI.** Que, el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

**VII.** Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de

formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

**VIII.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su fracción X, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

**IX.** Que, el artículo 93 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

**X.** Que, el artículo 97 del Reglamento Interior antes citado, indica que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal;

**XI.** Que, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

**XII.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda;

**XIII.** Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores que integran la Comisión de Reglamentación Municipal, proponen el “Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla”, en los términos siguientes:

## REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

### CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público y observancia general, y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, órgano de difusión constante de la

normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de interés municipal.

**ARTÍCULO 2**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como:

**I.** Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**II.** Boletín: El Boletín Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**III.** Dependencia: Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;

**IV.** Dirección: La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento;

**V.** Entidad: Las entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada;

**VI.** Gaceta Municipal: La Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**VII.** Minuta: El documento que contiene una norma o resolución aprobada por el Ayuntamiento;

**VIII.** Municipio: El Municipio de Puebla;

**IX.** Periódico: El Periódico Oficial del Estado de Puebla;

**X.** Portal: El sitio web que aloja la Gaceta Municipal;

**XI.** Presidente: La o el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

**XII.** Reglamento: El Reglamento de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

**XIII.** Secretaría: la Secretaría del Honorable Ayuntamiento;

**ARTÍCULO 3**

A través de la Gaceta Municipal serán difundidos y se harán públicos los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y otras disposiciones administrativas de observancia general aprobados por el Ayuntamiento, así como leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que remitan autoridades federales y estatales que acuerde divulgar el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4**

La Gaceta Municipal, se publicará de forma electrónica en el Portal habilitado para ello, en la cual se incluirán todos los ejemplares editados, asimismo se fijará una copia impresa certificada en los Tableros del Ayuntamiento, los cuales serán ubicados en los lugares que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 5**

Se publicarán en la Gaceta Municipal:

**I.** Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y otras disposiciones de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

**II.** Las leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general de naturaleza federal o estatal que remita el Gobernador del Estado o el funcionario estatal competente para ello, con el objeto de que sean difundidas en el territorio del Municipio;

**III.** Las resoluciones del Ayuntamiento que no sean de naturaleza reglamentaria, por expresa instrucción del Ayuntamiento o el Presidente;

**IV.** Los convenios, hermanamientos, contratos y compromisos que celebre el Presidente en representación del Ayuntamiento, previa instrucción del Ayuntamiento o el Presidente;

**V.** Las circulares, manuales, formatos y actos jurídicos de similar naturaleza aprobados por funcionarios municipales en el ámbito de sus atribuciones, que por generar afectación a la esfera jurídica de los particulares requieran difusión, previa solicitud que calificará el Secretario;

**VI.** Los datos estadísticos y geográficos del Municipio que para tal efecto remita la Dependencia o Entidad competente;

**VII.** Las convocatorias a actos protocolarios o eventos derivados de programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades;

**VIII.** Las convocatorias para licitación de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos, previa instrucción del Presidente

**IX.** El Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y otros instrumentos de planeación municipal;

**X.** El informe anual del Presidente;

**XI.** Los planes de trabajo de las Comisiones y los informes que presenten las y los regidores por instrucción del Ayuntamiento;

**XII.** Los actos y resoluciones que deban publicarse por mandato de la leyes federales o estatales, o por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional competentes, así como otros de interés general, previa instrucción del Presidente; y

**XIII.** Los boletines mediante los cuales se explique y aclare la aplicación e interpretación de la reglamentación municipal y otras resoluciones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6**

La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

**I.** El nombre: “Gaceta Municipal”;

**II.** La leyenda: “Órgano oficial de difusión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”;

**III.** El escudo de armas de la Ciudad de Puebla;

**IV.** Día, mes y año de publicación;

**V.** Tomo, número y tipo de publicación;

**VI.** Directorio;

**VII.** Sumario, que consistirá en el índice de las secciones que integran el número y su contenido; y

**VIII.** Secciones, correspondientes a las categorías de los documentos publicados.

**ARTÍCULO 7**

El Portal deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

**I.** Página inicial, donde se muestre íntegramente el último número de la Gaceta;

**II.** Sección para la realización de búsquedas por palabras o fechas;

**III.** Registros por categorías de los documentos publicados en la Gaceta;

**IV.** Registros de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a sesiones de Cabildo y de Comisiones;

**V.** Registros de votaciones de los integrantes del Ayuntamiento en Cabildo y en Comisiones;

**VI.** Sección de publicación de la Gaceta y de las Actas de sesiones de Cabildo en documento no editable, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del Municipio en dichos rubros; y

**VII.** Estrados electrónicos, que serán operados por la Dirección en términos del Reglamento interior de la Secretaría del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

### ARTÍCULO 8

Corresponde a la o el Presidente:

**I.** Promulgar las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

**II.** Ordenar la publicación de textos en la Gaceta Municipal;

**III.** Solicitar al Gobernador del Estado la publicación de las minutas que procedan en el Periódico;

**IV.** Instruir la publicación en la Gaceta Municipal de documentos y resoluciones de interés general que a su criterio requieran hacerse del conocimiento general; y

**V.** Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

### ARTÍCULO 9

Corresponde a la Secretaría:

**I.** Asistir a la o el Presidente en la promulgación de las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

**II.** Ordenar a la Dirección la publicación en la Gaceta Municipal de los textos que el Ayuntamiento o el Presidente resuelvan, o que por disposición de ley o de autoridad competente deban publicarse;

**III.** Celebrar convenios de colaboración con instancias del orden federal o estatal que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Gaceta Municipal;

**IV.** Certificar la publicación de los números de la Gaceta Municipal en lo general y en su contenido;

**V.** Informar al Presidente la publicación de los números de la Gaceta Municipal;

**VI.** Autorizar con su firma la publicación de fe de erratas; y

**VII.** Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

**ARTÍCULO 10**

Corresponde a la Dirección:

**I.** Operar y vigilar el Portal y su adecuado funcionamiento y actualización;

**II.** Realizar la publicación fiel y oportuna de los textos que legalmente procedan en la Gaceta Municipal, previa certificación del contenido por la Secretaría;

**III.** Proponer la publicación de fe de erratas cuando corresponda, sometiéndola a la Secretaría para su autorización;

**IV.** Conservar y organizar de forma electrónica los números de ejemplares y suplementos de la Gaceta Municipal, y elaborar la compilación anual de esta;

**V.** Llevar control estadístico de las publicaciones y las certificaciones de estas, con el objeto de proporcionar información veraz sobre la vigencia de las normas jurídicas;

**VI.** Proponer las correcciones de estilo a los documentos a publicarse según el formato que deberá emitir;

**VII.** Realizar correcciones de erratas a las minutas antes de ser publicadas, cuando correspondan a errores humanos no sustanciales, notificándolo a las y los ponentes para que estén en posibilidades de emitir su inconformidad en un plazo de veinticuatro horas;

**VIII.** Conservar durante un periodo de dos años los documentos originales de las publicaciones, previa su remisión al Archivo General Municipal para su custodia definitiva; y

**IX.** Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

**ARTÍCULO 11**

Corresponde a la Dirección de Gobierno Electrónico:

**I.** Verificar que el Portal se mantenga accesible de forma permanente e ininterrumpida;

**II.** Dar mantenimiento al Portal a solicitud de la Dirección;

**III.** Operar las altas y bajas de usuarios con acceso al Portal, a solicitud de la Secretaría o de la Dirección;

**IV.** Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

## CAPÍTULO TERCERO. DE LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

### ARTÍCULO 12

La o el Presidente, a través de la promulgación, dicta y divulga formalmente una norma de aplicación general u otra disposición de autoridad que legalmente proceda, para su conocimiento y cumplimiento por los habitantes del Municipio. Las minutas integrarán en su texto la promulgación respectiva que realice la o el Presidente.

### ARTÍCULO 13

La publicación de las minutas procede de oficio, por lo que la o el Presidente las promulgará y la Secretaría certificará el contenido del texto, el cual publicará la Dirección en un término no mayor al que se instruya en la resolución de Cabildo respectiva. En caso de no existir instrucción, la minuta deberá publicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

### ARTÍCULO 14

En todas las publicaciones que se realicen en la Gaceta se hará constar fehacientemente la fecha de publicación en el Portal. Cuando los efectos jurídicos lo requieran se hará constar también hora de la publicación, por expresa disposición de la minuta o a solicitud fundada de la Dependencia o Entidad responsable del cumplimiento de aquella.

### ARTÍCULO 15

Cuando la minuta comprenda un dictamen, punto de acuerdo o cualquier otra resolución aprobada por el Ayuntamiento a propuesta de una o más Comisiones, o de dos o más regidores y regidoras, la Presidencia de la Comisión, o el conjunto de los regidores ponentes tratándose de puntos de acuerdo, tendrán la obligación de remitir a la Dirección el documento digital editable del dictamen o punto de acuerdo, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas a partir de finalizada la sesión de Cabildo en que se aprobó.

En caso de no verificarse la remisión, la Dirección dará parte a la Contraloría Municipal, para que ésta, mediante exhorto, conmine a observar lo establecido en el párrafo anterior en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

Si después del exhorto no se verificara la remisión del documento digital editable, la Dirección publicarán en los Tableros del Ayuntamiento la noticia respectiva, remitiendo copia de la misma a la o el Presidente y a la Contraloría Municipal para

los efectos legales correspondientes. La Secretaría, de igual forma, dará cuenta al Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo más próxima.

## CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

### ARTÍCULO 16

La Secretaría, para efectos del cumplimiento de las obligaciones que le señala el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, podrá remitir las minutas a los integrantes del Ayuntamiento y a las Dependencias y Entidades mediante la Gaceta, para lo cual en el oficio con el que las notifique hará constar el enlace electrónico que permita consultar la minuta en cuestión en el Portal.

### ARTÍCULO 17

A través de la Gaceta, la Secretaría podrá implementar un Boletín, como instrumento electrónico auxiliar para la remisión de la documentación anexa a las convocatorias de las sesiones de Cabildo, que se sujetará a las siguientes bases:

**I.** El Boletín será accesible únicamente a los integrantes del Ayuntamiento y al personal adscrito a ellos que expresamente autoricen por escrito. Las solicitudes de alta serán dirigidas a la Dirección, que analizará su procedencia jurídica y las remitirá a la Dirección de Gobierno Electrónico. No se otorgarán más de dos usuarios por regidor o regidora.

**II.** La Dirección será responsable de la carga de la información. La Secretaría certificará que la documentación anexa a la notificación de las sesiones de Cabildo se encuentra disponible en el Boletín haciendo constar fecha y hora de estos, fijándose dicha certificación en los Tableros del Ayuntamiento con una copia impresa de los documentos que fueron verificados. Una vez certificada la correcta carga de la información, el Boletín surtirá los efectos legales previstos en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.

**III.** Las y los regidores y el Síndico Municipal serán responsables del manejo de los usuarios que la Dirección de Gobierno Electrónico les proporcione para acceder al Boletín y, en consecuencia, les darán el tratamiento adecuado a los documentos emitidos.

### ARTÍCULO 18

No se distribuirán ediciones impresas de la Gaceta, salvo que medie resolución jurisdiccional o administrativa por escrito para un caso concreto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, plasmado en el Considerando XIII.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento para la instrumentación de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de octubre de dos mil catorce.

**TERCERO.** Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PRESIDENTE.- REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES, VOCAL.- REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, VOCAL.- REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, VOCAL.- REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, VOCAL.- REGIDOR JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, VOCAL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/258

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR EL "DESMOCHE" DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

## RES. 2019/258

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES, ROBERTO ELI ESPONDA ISLAS, JOSE IVAN HERRERA VILLAGOMEZ, JOSE LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA, ROSA MARQUEZ CABRERA, AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA HERNANDEZ, JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACIONES I PRIMER PARRAFO Y II DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIONES I, IV Y XLV INCISO E), 92 FRACCIONES I, V, Y VII, Y 96 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1713 FRACCIONES I, IV, YVI, 1717 FRACCION VII, 1741, 1741 BIS, 1741 TER DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 12 FRACCION VII, VIII Y X, 92, 93 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE: **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR EL "DESMOCHE" DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, EN TÉRMINOS DEL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN; TOMANDO EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**I.** Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de

elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el numero de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

**II.** Que, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el numero de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**IV.** Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, teniendo como disposición el que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administracion Publica Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**V.** Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**VI.** Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

**VII.** Que, es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

**VIII.** Que, de conformidad con el articulo 78 fracción XLV inciso e) de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberá La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia.

**IX.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores; ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

**X.** Que, los Regidores además de las facultades y atribuciones que les señala la Ley Orgánica Municipal también podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumplir con las obligaciones o Comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo y proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen de conformidad con las fracciones VII, VIII y X del Artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XI.** Que, el Ayuntamiento se organizara en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las Comisiones Permanentes se nombrarán en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XII.** Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos será una Comisión Permanente, de acuerdo a lo que establece la fracción III del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.

**XIII.** Que, el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que las resoluciones que emiten las

Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por Io tanto las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.

**XIV.** Que, de acuerdo con el articulo 1713 fracciones I, IV y VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se considera de orden público e interés social el Ordenamiento Ecológico en el Municipio; el establecimiento de medidas de control y seguridad que tengan como objeto prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Municipio y regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar el equilibrio ecológico de los ecosistemas existentes en el Municipio.

**XV.** Que, corresponde al H. Ayuntamiento establecer y aprobar los principios por los que se regirá la política ambiental, de acuerdo con lo que establece la fracción VII del artículo 1717 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVI.** Que, en el Municipio de Puebla queda prohibido atentar contra los arboles, mediante acciones de mutilación, podas drásticas, desmoche, remoción de la corteza parcial o total alrededor del tronco, envenenamiento por sustancias químicas, o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la vida del árbol, podar arboles con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bien para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos, mantenimiento o remodelación de los ya existentes, clavar, sujetar o amarrar o colgar letreros, publicidad, cables, tendederos de ropa o cualquier otro elemento, en árboles o plantas de ornato de las áreas del fundo municipal y vialidades, derramar cualquier sustancia líquida a excepción de agua que cause daños a la salud de los árboles y arbustos y quemar cualquier tipo de residuos que ponga en riesgo, el tronco y follaje de los árboles y arbustos, de conformidad con Io que establece el artículo 1741 Ter, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVII.** Que, los Lineamientos Ambientales Municipales establecen en sus condiciones de operación que en ningún caso la poda deberá superar la cuarta parte del volumen del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verdeo verde). Así mismo, se deberá dejar ramas laterales con grosor de una tercer parte de la rama donde se origina. Solo se podara más del 25% del follaje en casos excepcionales, como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía, siempre que el dictamen técnico Io justifique; el dictamen deberá integrar un archivo fotográfico del o los arboles objeto de la solicitud de la poda y la Secretaria.

**XVIII.** Que, el desmoche es la poda Indiscriminada de las ramas dejando muñones o ramas laterales que no son lo suficientemente grandes para ocupar el papel terminal. Esta práctica provoca con frecuencia estrés en un árbol y lo hace más vulnerable a plagas y enfermedades.

**XIX.** Que, el desmoche del arbolado urbano se realiza cuando el follaje que constituye la copa de los árboles es retirado con más del 25%. En algunos casos el

árbol se llega a quedar sin follaje, lo cual hace que el árbol no realice procesos fotosintéticos, tendrá estrés hídrico, provocando el déficit del vigor del árbol, debido a la falta de nutrientes, desarrollo de brotes epicornicos y ramas sin vigor, vulnerabilidad ante enfermedades fúngicas y parasitarias y la muerte del ejemplar.

**XX.** Que, el desmoche se debe principalmente a que las podas inadecuadas se realizan con machete, lo cual genera que el corte quede totalmente desproporcionado. Generalmente, los negocios y propietarios particulares de domicilios contratan a jardineros y a gente sin preparación para realizar los trabajos de poda.

**XXI.** Que, para alcanzar una relación armoniosa entre sociedad y naturaleza es necesaria la regulación en la tala y la correcta poda de los arboles, pues estos actúan como reguladores de la temperatura aportando beneficios climáticos, limpiando el aire, absorbiendo contaminantes, previenen la erosión estabilizando el suelo, protegen las fuentes de agua y suelo ya que si éstos se encuentran sanos pueden reducir la contaminación de riachuelos y otros lugares de recogida de agua.

**XXII.** Que, es importante regular la tala y poda de los arboles, ya que estos otorgan innumerables beneficios al ser humano, por lo tanto resulta urgente la eliminación de toda practica nociva que atente contra el desarrollo de los arboles, ya que de esta forma se logrará el reconocimiento y bienestar mediante el desarrollo de nuestras acciones y la medición de las consecuencias de las mismas.

**XXIII.** Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el cuatro de septiembre del presente, se aprobó por UNANIMIDAD el “Punto de Acuerdo por el cual se instruye la creación de un Plan Integral para Combatir y Erradicar el "Desmoche" de Arboles en el Municipio, y se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el estudio de reforma a diversas disposiciones del Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla".

**XXIV.** Que, en atención a los considerandos anteriormente venidos, las Regidoras y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, proponen aprobar Plan Integral para Combatir y Erradicar el “Desmoche” de árboles en el Municipio de Puebla, realizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba en términos del cuerpo del presente dictamen; EL PLAN INTEGRAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR EL “DESMOCHE" DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN TERMINOS DEL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones ponga en marcha el Plan Integral para combatir y erradicar el “desmoche" en el Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.- “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, PRESIDENTE.- REG. AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, VOCAL.- REG. JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, VOCAL.**

**ANEXO ÚNICO**

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y SUSTENTABILIDAD

## ALTERNATIVAS PARA CONTROLAR EL DESMOCHE DE ÁRBOLES URBANOS

## DESMOCHE

- El desmoche del arbolado urbano se realiza cuando el follaje que constituye la copa de los arboles es retirado con más del 25%. En algunos casos el árbol se llega a quedar sin follaje, lo cual hace que el árbol no realice procesos fotosintéticos, tendrá estrés hídrico (el transporte de los nutrientes no se lleva a cabo), provocando:

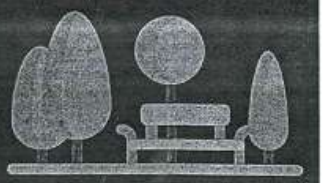

- El déficit del vigor del árbol, debido a la falta de nutrientes.
- Desarrollo de brotes epicornicos y ramas sin vigor.
- Vulnerabilidad ante enfermedades fúngicas y parasitarias.
- La muerte del ejemplar.

## FACTORES ESTÉTICOS INNECESARIOS

- Esto se debe a las podas inadecuadas que se realizan con machete, lo cual genera que el corte quede totalmente desproporcionado. Generalmente, los negocios y propietarios particulares de domicilios contratan a jardineros y a gente sin preparación para realizar los trabajos de poda.

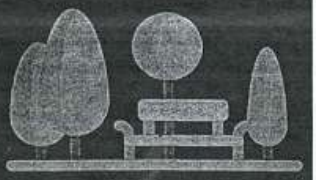

# FACTORES EXTERNOS

- Accidentes. Los cuales no se pueden prevenir ni controlar, debido a que existen accidentes en la vía publica, los vehículos lastiman en la base y en la copa de los árboles.

## NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE AL MUNICIPIO EN MATERIA DE ARBOLADO.

A) Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

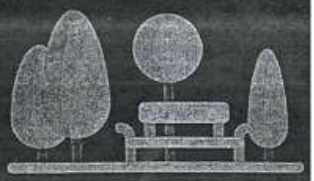

- **Articulo 1741 Ter.- En el Municipio de Puebla queda prohibido.**

a) Atentar contra los árboles mediante acciones de mutilación, podas drásticas, desmoche, remoción de la corteza parcial o total alrededor del tronco, envenenamiento por sustancias químicas, o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la vida del árbol.

**Articulo 1741 Sexties.-** Las infracciones de carácter administrativo a los preceptos contenidos en el presente Capítulo del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla serán sancionadas con una o más de las siguientes sanciones:

(REFORMADA P.O 31 DE OCTUBRE DE 2017) I. Multa por el equivalente del valor diario de 1 a 100 unidades de medida y actualización, en el momento a imponer la sanción.

II. Reparación del daño ocasionado.

III. En caso grave, Arresto administrativo hasta por 36 horas.

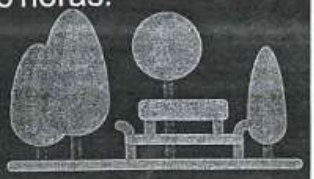

**Artículo 1821.-** Las sanciones por infracción a las disposiciones que se disponen en el presente Capítulo serán impuestas por el personal del Departamento de Gestión Ambiental de la Agencia. Las **sanciones** que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, consistirán en:

I. DEROGADA, P.O. 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

II. Apercibimiento;

III. Multa del equivalente al valor diario de 20 a 3000 unidades de medida y actualización.

| | |
|---|---|
| 8. Por realizar poda o derribo sin la autorización municipal, por unidad, independientemente de reparar el daño causado. | Del equivalente al valor diario de 20 a 175 unidades de medida y actualización. |

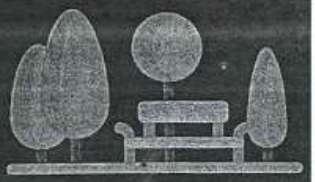

## B) LINEAMIENTOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES, COMPRENDIDOS EN LA DASONOMÍA URBANA, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES,D EPENDENCIAS PÚBLICAS,PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

### 6.2 CONDICIONES DE OPERACIÓN.

**6.2.6** En ningún caso la poda deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verdeo verde) Así mismo, se deberá dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama donde se origina.

**6.2.7** Sólo se podara mas del 25% del follaje en casos excepcionales, como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía, siempre que el dictamen técnico lo justifique; el dictamen deberá integrar un archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud de la poda y la Secretaría.

## 6.5.2.5 REDUCCION DE COPA O PODA DE DESPUNTE.

Párrafo Quinto, que a su letra dice:

Los cortes de desmoche, por otra parte, estimulan el crecimiento de retoños vigorosos y aumentan la frecuencia de los ciclos de podas y el costo del mantenimiento.

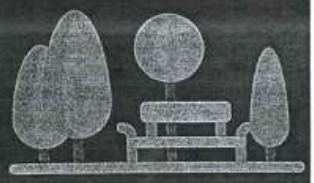

**PLAN INTEGRAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR EL "DESMOCHE" DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

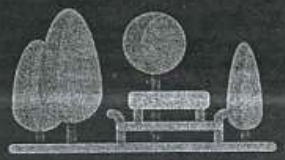

1. Diseño e implementación de un **Manual Técnico** de tipos de podas, trasplantes y derribos basados en los lineamientos ambientales municipales.
2. Estrategia de **comunicación y educación ambiental.**
3. **Aumentar** el monto de las **sanciones** por realizar la ejecución de podas (desmoche) inadecuadas o derribo.
4. Reformar los **artículos** 1741 sexties,1821 (aumentar 20 a 400 UMAs por árbol) y 1822 del código reglamentario para el municipio de puebla.
5. Reformar los Lineamientos Ambientales **Municipales** que establecen los Requisitos y Especificaciones Técnicas para la Poda, Derribo, Trasplante y Restitución de Árboles, Comprendidos en la Dasonomía Urbana, que deberán Cumplir las Autoridades Municipales, Dependencias Públicas, Personas Físicas y Morales, en el Municipio de Puebla; armonizando con la Legislación Municipal.
6. **Modelo de certificación y registro de particulares que brinden el servicio de podas** (como se detalla en la siguiente diapositiva).

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y SUSTENTABILIDAD

## Procedimiento de Registro y Capacitación de Empresas que brinden el Servicio de Poda de Arboles

| | |
|---|---|
| **OBJETIVO** | Reducir malas prácticas de poda en el arbolado del municipio de Puebla. |
| **POLITICAS DE OPERACIÓN** | - El programa evalua y certifica el conocimiento de una persona en el campo de la arboricultura<br>- Certifica que una persona ha logrado un nivel de conocimientos generalmente aceptado en áreas como la biología del arbol, diagnosis (diagnostico), prácticas de mantenimiento, seguridad y otras materias teoricas y practicas dentro de la profesión del cuidado de los árboles, de la forma identificada a través del analisis periodico del cumplimiento de tareas del trabajo (job task analysis).<br>- La obtención de la certificación de la Sociedad Internacional de Arboricultura, Asociación Mexicana de Arboricultura o de la Universidad de Chapingo, contribuye a demostrar que se posee un conocimiento amplio de las practicas correctas de la arboricultura, además de ejercerlas.<br>- La certificación ofrece al público y al personal del gobierno la oportunidad de hacer una selección informada de servicios basada en la especialización que su acreditación representa. |
| **CAPACITACIÓN** | La capacitación con base a los lineamientos municipales y COREMUN impartida por el personal de la Dirección de Medio ambiente |
| **EXAMEN TEORICO-PRACTICO** | Metodos y tecnicas para la poda de arboles. |
| **REGISTRO DE PERSONAS (MORAL Y FISICA)** | Requisitos para personas fisicas: Solicitud por escrito al Titular de la Dirección de Medio Ambiente, Identificación oficial (Pasaporte, INE y/o IFE, Cédula profesional Comprobante de domicilio de la persona que será registrada (Recibo del predial, de agua teléfono y luz) y Acreditar que la persona que se desea registrar tiene los conocimientos técnicos necesarios en el manejo del arbolado (Certificación ante la AMA, ISA y/o Universidad de Chapingo.<br>Requisitos para personas Moral: Solicitud por escrito al Titular de la Dirección de Medio Ambiente, Acta Constitutiva, de la empresa u organización y poder del Representante Legal, para acreditar el carácter del promovente, identificación oficial Pasaporte, INE y/o IFE, Cédula profesional Comprobante de domicilio de la persona que será registrada (Recibo del predial, de agua teléfono y luz) y Acreditar que la persona que se desea registrar tiene los conocimientos técnicos necesarios en el manejo del arbolado (Certificación ante la AMA, ISA y/o Universidad de Chapingo. |

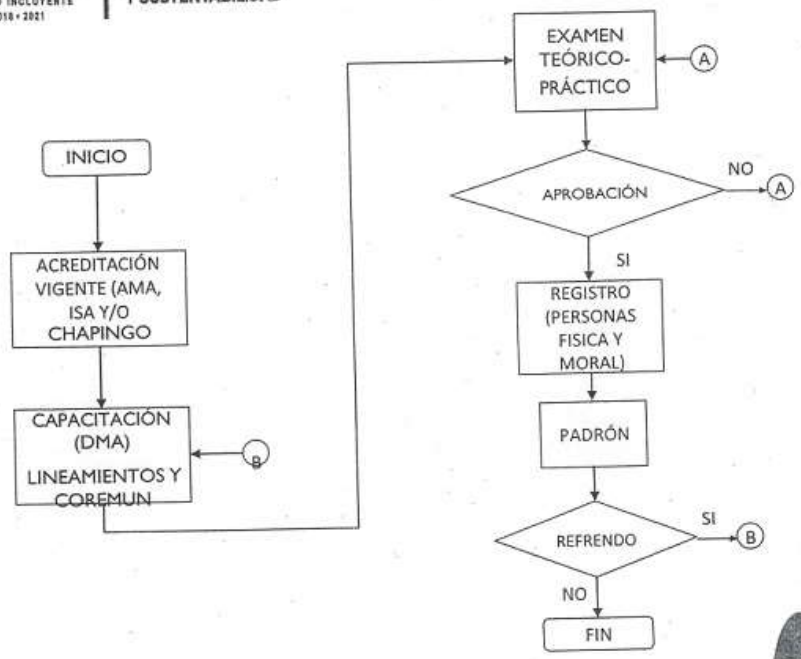
INICIO
ACREDITACIÓN VIGENTE (AMA, ISA Y/O CHAPINGO
CAPACITACIÓN (DMA)
LINEAMIENTOS Y COREMUN
B
EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO
A
APROBACIÓN
NO
A
SI
REGISTRO (PERSONAS FISICA Y MORAL)
PADRÓN
REFRENDO
SI
B
NO
FIN

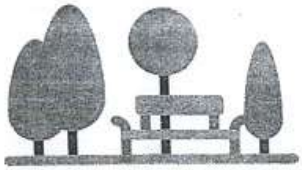

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/259

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y GOBIERNO ABIERTO

## RES. 2019/259

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, PATRICIA MONTAÑO FLORES, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITÍCA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 12, 92, 93, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y GOBIERNO ABIERTO**, POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

**I.** Que, como lo establece el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política

y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**II.** Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal;

**III.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, indica que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia;

**IV.** Que, conforme a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal;

**V.** Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

**VI.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su fracción X, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

**VII.** Que, los artículos 92, 93, 114 fracción III y 120 del citado Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, indica que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones,

las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

**VIII.** Que, en un país de Instituciones como es México, desde el año 2016 se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, siendo esta una instancia descentralizada que coordina a los tres ordenes de gobierno, para castigar, prevenir e investigar la corrupción en México.

**IX.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se apruebo el "punto de punto de acuerdo por el que se turnó a estas comisiones unidas la iniciativa reglamentaria por la que se inicia el proceso de creación del Sistema Municipal Anticorrupción" misma que también modifica la estructura orgánica de la Coordinación General de Transparencia, de la cual es importante destacar, que se crea la "Unidad de Combate a la Corrupción", la "Dirección Ejecutiva" con sus cinco unidades, de Seguimiento Interno; de Vinculación Externa; de Gobierno Abierto; de Calidad e Información de Datos Personales; de Impacto y Responsabilidad de Datos Personales.

**X.** Que, con la creación de este Reglamento se permitirá al H. Ayuntamiento de Puebla emprender acciones suficientes y contundentes en el combate a la corrupción, así como unir y coordinar esfuerzos con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

**XI.** Que, este dictamen ha sido previamente aprobado por las comisiones unidas de participación ciudadana y de gobierno abierto y comunicación, a quien se les encargo el análisis y estudio de la propuesta realizada por la Presidenta Municipal, misma que da pie al inicio del sistema municipal anticorrupción.

**XI.** Conforme a lo manifestado y a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones, la Coordinación General de Transparencia, requiere un Reglamento que sea congruente con la Estructura Orgánica que le ha sido aprobada, y en el que se establezca el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que lo integran, así como la clara delimitación de la responsabilidad de los servidores públicos que lo representan. Por lo que es necesario abrogar el Reglamento de la Coordinación General de Transparencia publicado en el Periódico Oficial del Estado, el diez de septiembre de dos mil dieciocho.

**XII.** Que las disposiciones contenidas en el Título Primero, Capitulo Único denominado "Disposiciones Generales", resultan relevantes al establecer el objeto y naturaleza del Reglamento Interior Coordinación General de Transparencia; sí como, un breve glosario de términos para su mejor comprensión.

**XIII.** Que las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Único denominado “De la Competencia y Organización”, son de vital importancia debido a que en ellas se establece el marco normativo al cual deberá de apegar su actuar y el de los funcionarios adscritos a la Coordinación.

**XIV.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Tercero denominado “De las Atribuciones”, Capítulo I denominado “Del Coordinador General”; Capítulo II denominado “Del Oficial de Datos Personales”, Capítulo III denominado “De la Secretaría Técnica”, Capítulo IV denominado “Del Enlace Administrativo”; Capítulo V denominado “Unidad de Combate a la Corrupción”; Capítulo VI denominado “De la Dirección Ejecutiva”; Capítulo VII denominada “De la Unidad de Seguimiento Interno”; Capítulo VIII denominado “De la Unidad de Vinculación Externa”; Capítulo IX denominado “De la Unidad de Gobierno Abierto”; del Capítulo X denominado “De la Unidad de Calidad e Información de Datos Personales”; Capítulo XI denominado “De la Unidad de Impacto y Responsabilidad de Datos Personales”; se encuentran contenidas y delimitadas todas y cada una de las atribuciones de la Coordinación General de Transparencia, así como de las unidades que lo integran.

**XV.** Que, el Título Cuarto, Capítulo Único denominado “De las Suplencias”, establece la forma de suplir las ausencias temporales de los Servidores Públicos que presten sus servicios a la Coordinación General de Transparencia.

**XVI.** Que, el Título Quinto, denominado “De la Naturaleza, atribuciones y funcionamiento del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto”; Capítulo I denominado “De las Atribuciones”; Capítulo II denominado “De la Estructura y su Funcionamiento”; Capítulo III “De los Comisionados”; Capítulo IV denominado “Del Presidente del Comité Ciudadano”, Capítulo V denominado “Del Secretario Ejecutivo”; Capítulo VI denominado “Del Asesor Jurídico”, se encuentran contenidas y delimitadas todas y cada una de las atribuciones del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal.

Que, por lo señalado anteriormente, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto, en los siguientes términos:

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y GOBIERNO ABIERTO

## TÍTULO PRIMERO. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

### CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular la organización, atribuciones y el funcionamiento de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Gobierno Abierto.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I.** Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**II.** Cabildo: Reunión del Honorable Ayuntamiento en el Recinto Oficial para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal;

**III.** Comité Ciudadano: El Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto

**IV.** Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**V.** Contraloría: La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**VI.** Coordinación: La Coordinación General Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**VII.** Coordinador General: El Titular de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**VIII.** Datos Abiertos: Datos digitales de carácter público que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos gratuitamente por cualquier persona o entidad;

**IX.** Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física o moral identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

**X.** Dependencia: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;

**XI.** Dirección Ejecutiva: Unidad Administrativa subordinada jerárquicamente a la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XII.** Director Ejecutivo: El Titular de la Dirección Ejecutiva de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XIII.** Enlace Administrativo: Área subordinada jerárquicamente a la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XIV.** Enlace de Transparencia: Servidor Público designado por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal responsables de gestionar al interior, la información relativa a las solicitudes de acceso a la información, así como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás relativas en materia de transparencia;

**XV.** Enlace de Protección de Datos Personales: Servidor Público designado por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal responsable de coadyuvar con el Oficial de Datos Personales y las Unidades Administrativas de la Coordinación General de Transparencia, en la adaptación y gestión de los principios y deberes contemplados en la legislación aplicable;

**XVI.** Enlace de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva: Servidor Público designado por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal responsable de gestionar al interior, la información que ha de publicarse dentro de las políticas de gobierno abierto o de transparencia proactiva o transparencia focalizada;

**XVII.** Entidad: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal;

**XVIII.** Gobierno Abierto: Mecanismos de colaboración para la instrumentación e implementación de políticas de apertura gubernamental;

**XIX.** Gobierno Municipal: Lo será la Administración Pública Municipal;

**XX.** IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XXI.** INAI: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

**XXII.** INFOMEX: Sistema Electrónico por el cual se reciben y se da respuesta a las solicitudes de información pública;

**XXIII.** Información reservada: Información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, así como la que tenga ese carácter en otros ordenamientos legales;

**XXIV.** ITAIPUE: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla;

**XXV.** Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

**XXVI.** Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**XXVII.** LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

**XXVIII.** LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla;

**XXIX.** Municipio: Base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XXX.** Normatividad: La Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;

**XXXI.** Obligaciones de Transparencia: La publicación de la información señalada en los artículos 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

**XXXII.** Oficial de Datos Personales: Servidor Público especializado en la materia de protección de datos personales, quien coadyuvará con los sujetos obligados en la adaptación y gestión de los principios y deberes contemplados la LGPDPPSO y la LPDPPSO;

**XXXIII.** Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia a que se refiere el artículo 49 de la Ley General;

**XXXIV.** Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla;

**XXXV.** Reglamento: El Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Gobierno Abierto;

**XXXVI.** SECAD: Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XXXVII.** Sección de Transparencia: Páginas electrónicas donde se publica la información obligatoria y complementaria en materia de transparencia y acceso a la información pública;

**XXXVIII.** Sitio Web: Grupo de páginas electrónicas alojadas en un servidor de internet, las cuales están relacionadas entre sí en un mismo dominio de internet;

**XXXIX.** Sujetos Obligados: El Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

**XL.** Tesorería: La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XLI.** Transparencia Focalizada: Acciones que tienen como objetivo brindar al ciudadano información sobre trámites y servicios, o sobre aquellos aspectos de su vida cotidiana que pudieran generar riesgos a su integridad física, a su economía o a su bienestar en general;

**XLII.** Transparencia Proactiva: El conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General de Transparencia, que permite la generación de conocimiento público útil con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables;

**XLIII.** Unidades Administrativas: Dirección y Unidades que integran la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XLIV.** Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, adscrita a la Coordinación General de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

**XLV.** Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

**ARTÍCULO 3.** Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, la Coordinación contará con una estructura orgánica aprobada por el Cabildo.

**ARTÍCULO 4.** Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en el presente Reglamento al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

**ARTÍCULO 5.** El personal que labora en la Coordinación, deberá en todo momento, mantener una imagen y comportamiento institucional, evitando hacer comentarios a título personal, que puedan ser ofensivos contra personas con limitaciones o discapacidades físicas, mentales, creencias, raza, sexo, cultura, etnia, orientación sexual, o demás diferencias de pensamiento que puedan presentarse, así como los que puedan ser ofensivos contra personas con limitaciones o discapacidades físicas o mentales.

**ARTÍCULO 6.** Los servidores públicos adscritos a la Coordinación, deben cuidar en todo momento, los bienes y servicios que se les proporcionen para el desarrollo de sus funciones, acciones, capacitaciones y demás tareas que se les encomiende.

**ARTÍCULO 7.** Los servidores públicos adscritos a la Coordinación, no deben solicitar o enviar información con carácter de confidencial de los usuarios tales como: claves, saldos, movimientos, cuotas o números de cuenta y demás que se refiera en el marco jurídico de la materia; por lo que deben mantener en todo momento la confidencialidad de los datos señalados y no podrán utilizarla en beneficio propio.

## TÍTULO SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN

**ARTÍCULO 8.** La Coordinación como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que expresamente le confiera el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean aplicables.

**ARTÍCULO 9.** La Coordinación planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, programas y políticas que establece el Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los ordenamientos legales aplicables, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

**ARTÍCULO 10.** Para el estudio, planeación, ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación contará con la siguiente estructura orgánica:

**I.** Coordinador General de Transparencia:

a) Secretario Técnico;

b) Enlace Administrativo;

**II.** Unidad de Combate a la Corrupción

**III.** Dirección Ejecutiva:

a) Unidad de Seguimiento Interno.

b) Unidad de Vinculación Externa,

c) Unidad de Gobierno Abierto,

d) Unidad de Calidad e Información de Datos Personales

e) Unidad de Impacto y Responsabilidad de Datos Personales

El Secretario Técnico, Enlace Administrativo, Dirección Ejecutiva y la Unidad de Combate a la Corrupción, se encontrarán subordinadas jerárquicamente al Coordinador General. El Oficial de Protección de Datos que hace referencia los artículos 85 de la LGPDPPSO y 119, 120 y 121 de la LPDPPSO, estará a cargo del Coordinador General, previo nombramiento del Presidente Municipal.

Las Unidades Administrativas de Vinculación Externa, de Seguimiento Interno, Gobierno Abierto, Calidad e Información de Datos Personales y la de Impacto y Responsabilidad de Datos Personales, estarán adscritas y subordinadas a la Dirección Ejecutiva. Las Unidades Administrativas se integrarán por los Titulares respectivos y los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, que sean autorizados conforme a la normatividad correspondiente y que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos.

**ARTÍCULO 11.** Ningún servidor público podrá participar en cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al mismo, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económico o de dependencia administrativa directa, relaciones profesionales o laborales, socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte o hayan tenido relaciones comerciales en los cinco años previos al otorgamiento del acto jurídico de que se trate.

## TÍTULO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES

### CAPÍTULO I. DEL COORDINADOR GENERAL

**ARTÍCULO 12.** Corresponde al Coordinador General la representación de la Coordinación y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.** El Coordinador General podrá ejercer directamente sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones y facultades que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas que conforman a la Coordinación, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.

**ARTÍCULO 14.** El Coordinador General tendrá las siguientes facultades:

**I.** Representar a la Coordinación ante las instancias en que deba o se le requiera intervenir sea a petición del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;

**II.** Planear, establecer, dirigir y controlar las políticas de la Coordinación, en términos de la legislación aplicable;

**III.** Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

**IV.** Proponer al Ayuntamiento el anteproyecto del Reglamento Interior de la Coordinación y sus modificaciones, para su estudio, análisis y aprobación en Sesión de Cabildo;

**V.** Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de su competencia, que sean aplicables en el Municipio;

**VI.** Promover y vigilar la elaboración y cumplimiento de los manuales de organización, procedimientos y operación de la Coordinación, conforme a las bases establecidas por la Contraloría y la legislación aplicable;

**VII.** Verificar que los responsables de proporcionar los documentos e información den el cumplimiento de las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Coordinación;

**VIII.** Proponer al Presidente Municipal, el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas de la Coordinación;

**IX.** Emitir acuerdos, oficios, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación;

**X.** Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Coordinación realice para el cumplimiento de sus funciones;

**XI.** Presentar ante la Tesorería el anteproyecto de Presupuesto de Egresos anual de la Coordinación, para su análisis y posterior aprobación en el Cabildo;

**XII.** Tramitar ante la Tesorería la liberación de los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos para la Coordinación;

**XIII.** Emitir de manera substanciada, los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa, cuya contratación esté a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Coordinación;

**XIV.** Aprobar el Programa Presupuestario de la Coordinación para la validación del IMPLAN;

**XV.** Suscribir convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Coordinación y remitirlos a la Secretaria del Ayuntamiento para su resguardo y vigilar su cumplimiento;

**XVI.** Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto y el cumplimiento del Programa Presupuestario de la Coordinación;

**XVII.** Coordinar en el ámbito de su competencia los informes que deban rendirse al Ayuntamiento;

**XVIII.** Comparecer ante las Comisiones o el Cabildo las veces que sea requerido;

**XIX.** Hacer del conocimiento de la Contraloría las conductas que puedan constituir irregularidades por parte de los servidores públicos adscritos a la Coordinación;

**XX.** Aprobar los programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Municipio;

**XXI.** Presentar al Comité de Transparencia la propuesta de los lineamientos de clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial, que determine la Ley;

**XXII.** Coordinar las acciones encaminadas a cumplir con los lineamientos de implementación de la Política de Datos Abiertos;

**XXIII.** Impulsar, gestionar y coordinar las políticas y mecanismos de Gobierno Abierto;

**XXIV.** Requerir a los Sujetos Obligados los índices y acuerdos de clasificación de la información reservada y confidencial, así como los acuerdos de desclasificación, para llevar un registro de la información clasificada;

**XXV.** Proporcionar asesoría y orientación en materia de transparencia, acceso a la información, combate a la corrupción, protección de datos personales, datos abiertos y rendición de cuentas;

**XXVI.** Vigilar el cumplimiento de los lineamientos, resoluciones y recomendaciones que emitan los órganos garantes en el ámbito de su competencia, las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, dedicadas a la transparencia, la rendición de cuentas, combate a la corrupción por los Sujetos Obligados;

**XXVII.** Promover, proponer, emitir, presentar y vigilar las políticas de transparencia proactiva y focalizada, así como dar cumplimiento a las políticas que establezcan las instancias correspondientes;

**XXVIII.** Presidir el Comité de Transparencia, verificando el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del mismo;

**XXIX.** Realizar acciones, sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio que permitan conocer la situación que guarda el Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, así como el avance del combate a la corrupción;

**XXX.** Coordinar con el Director Ejecutivo y las Unidades Administrativas la búsqueda y entrega oportuna de la información que se requiera para solventar las observaciones que deriven de auditorías y/o comparecencias, siempre y cuando obren en los expedientes a su cargo;

**XXXI.** Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura rendición de cuentas, de transparencia, combate a la corrupción y protección de datos personales, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivos los Derechos Humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en el Municipio;

**XXXII.** Proponer al Presidente Municipal la suscripción de convenios, contratos o acuerdos que permitan fortalecer la rendición de cuentas, transparencia, la seguridad y protección de los datos personales en posesión del Municipio y el acceso a la información;

**XXXIII.** Coadyuvar con las demás Dependencias y Entidades del Municipio en la implementación y mantenimiento de los principios y deberes que devienen de la LGPDPPSO, LPDPPSO y demás instrumentos nacionales e internacionales aplicables al Derecho Humano de Protección de Datos Personales;

**XXXIV.** Verificar el funcionamiento, y operar el sistema electrónico para la recepción y despacho de las solicitudes de información, y demás servicios de información que establece la Ley;

**XXXV.** Diseñar procedimientos para que las Dependencias y Entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, así como acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

**XXXVI.** Promover la integración y participación de organismos ciudadanos, instituciones de educación, organizaciones civiles y de la ciudadanía en las acciones tendientes a fortalecer la rendición de cuentas, transparencia, combate a la corrupción, el acceso a la información y protección de datos personales;

**XXXVII.** Conocer el resultado de las evaluaciones realizadas por la Unidad de Combate a la Corrupción, y, con base en ellas, acordar las medidas a realizar en coordinación con la Contraloría;

**XXXVIII.** Aprobar e implementar las acciones encaminadas a fortalecer el combate a la corrupción dentro de la administración pública en coordinación con la Contraloría;

**XXXIX.** Aprobar en coordinación con la Contraloría los lineamientos en materia de combate a la corrupción;

**XL.** Aprobar e implementar en coordinación con la Contraloría el protocolo de actuación en contrataciones públicas y la transparencia del procedimiento dentro del Ayuntamiento;

**XLI.** Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios para implementar acciones y mecanismos de combate a la corrupción;

**XLII.** Proponer al Ayuntamiento y diseñar la comunicación intermunicipal, interinstitucional y gubernamental en el ámbito federal y estatal en materia de combate a la corrupción;

**XLIII.** Proponer al Ayuntamiento los mecanismos de participación de la sociedad civil y la ciudadanía en la prevención y denuncia de actos de corrupción, acceso a la información y rendición de cuentas; y

**XLIV.** Las demás que establezca el presente Reglamento, ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

## CAPÍTULO II. DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**ARTÍCULO 15.** El Coordinador General, en su calidad de Oficial de Protección de Datos Personales que hace referencia los artículos 85 de la LGPDPPSO y 119, 120 y 121 de la LPDPPSO, estará a cargo del Coordinación General y tendrá las siguientes facultades indistintamente a las establecidas en el artículo 14 del presente Reglamento:

**I.** Ser el representante del Ayuntamiento en materia de protección de datos personales ante el ITAIPUE, INAI, Entidades, Organizaciones de la Sociedad Civil y/u otras que sean legalmente requerido;

**II.** Establecer y administrar en coordinación con el Comité de Transparencia, procedimientos para la recepción, tramitación, seguimiento y atención oportuna de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;

**III.** Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de Datos Personales;

**IV.** Asesorar permanentemente a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, en materia de protección de Datos Personales;

**V.** Establecer y administrar procedimientos para la recepción, tramitación, seguimiento y atención oportuna para la atención de quejas o solicitudes presentadas por los titulares relacionadas con las políticas y/o prácticas de protección de datos personales desarrolladas por las Dependencias y Entidades Municipales;

**VI.** Monitorear los avances o cambios legislativos en materia de privacidad y protección de datos personales que pudieran impactar en los ejes rectores y acciones desarrolladas al interior del Municipio, proponiendo o realizando las adecuaciones necesarias, según corresponda;

**VII.** Diseñar en coordinación con las Dependencias y Entidades del Municipio una política y prácticas de protección de datos personales que han de ser implementadas por éstas al interior de su organización, o bien, adecuar y mejorar las prácticas ya existentes en el marco de la Ley;

**VIII.** Alinear las políticas y/o prácticas a los procesos internos del Ayuntamiento que demanden o aprovechen información personal;

**IX.** Desarrollar un mecanismo para evaluar la eficacia y eficiencia de la política y/o prácticas en materia de protección de datos personales;

**X.** Colaborar y coordinar acciones con otras áreas del Municipio como la legal, de tecnologías, sistemas, seguridad de la información, comunicación social, atención ciudadana, recursos humanos, entre otras, a efecto de asegurar el debido cumplimiento de la política y las prácticas de privacidad en sus procesos internos, formatos, avisos, recursos y gestiones que se lleven a cabo;

**XI.** Vigilar que la política y las prácticas de protección de datos personales cumplan con la Ley y demás normatividad aplicable;

**XII.** Difundir y comunicar la política de protección de datos personales implementada al interior, así como capacitar a todos los Titulares de los sujetos obligados;

**XIII.** Fomentar una cultura de protección de datos personales orientada a elevar el nivel de concientización en el tratamiento de datos personales;

**XIV.** Identificar e implementar mejores prácticas relacionadas con la protección de datos personales; y

**XV.** Las demás que determine la normativa aplicable.

## CAPÍTULO III. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**ARTÍCULO 16.** El Secretario Técnico contará con un Titular y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Dar cuenta de inmediato al Coordinador General de los asuntos que requieren soluciones urgentes;

**II.** Integrar y validar los diversos informes de actividades de la Coordinación, así como vigilar que se cumplan oportunamente y someterlos a consideración del Coordinador General;

**III.** Llevar el registro, control y despacho de la correspondencia, implementando los mecanismos para su adecuado funcionamiento;

**IV.** Dar seguimiento y coordinar el desarrollo de los programas, acciones y la planeación de la Coordinación para alcanzar las metas y objetivos fijados, presentando los reportes de avance al Coordinador General para que le instruya lo procedente;

**V.** Integrar el Programa Presupuestario de la Coordinación, coadyuvando con el Enlace Administrativo y el Director Ejecutivo;

**VI.** Proponer al Coordinador General el procedimiento para el acuerdo con los Titulares de las Unidades Administrativas;

**VII.** Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Coordinador General para que se cumplan en sus términos;

**VIII.** Establecer comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa con sus homólogos de las Dependencias y Entidades, para el debido cumplimiento de los acuerdos celebrados entre los Titulares conforme a las atribuciones que a cada uno le corresponda;

**IX.** Participar en las distintas Comisiones y Comités en las que requieran a la Coordinación, turnando a los Titulares de las Unidades Administrativas, los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia conforme a las instrucciones del Coordinador General;

**X.** Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Coordinador General;

**XI.** Realizar y entregar la noticia administrativa mensual de la Coordinación a la Secretaría del Ayuntamiento;

**XII.** Integrar la información sobre la situación y avances de las Unidades Administrativas de la Coordinación, en relación a los programas que solicite el Coordinación General;

**XIII.** Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Coordinador General y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales en el ámbito municipal, que lo soliciten;

**XIV.** Tramitar y dar seguimiento a los programas, subsidios y convenios federales, estatales y/o municipales, que le competan a la Coordinación;

**XV.** Implementar y dar seguimiento al modelo de Equidad de Género dentro de la Coordinación;

**XVI.** Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en el eje correspondiente;

**XVII.** Coordinar en colaboración con la Dirección Ejecutiva la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de la Coordinación, a fin de enviarlos para su revisión y autorización de la Contraloría;

**XVIII.** Representar al Coordinador General en las comisiones y reuniones que le sean encomendadas, debiendo turnar oportunamente a la Dirección Ejecutiva, la información y compromisos que deriven para su debida observancia;

**XIX.** Revisar, actualizar y dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión y a los índices que le sean solicitados por las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de metas en materia de planeación y evaluación, de la Administración Pública Municipal; y

**XX.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Coordinación General.

## CAPÍTULO IV. DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 17.** El Enlace Administrativo será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Coadyuvar con el Secretario Técnico en la presentación al Coordinador General del anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Coordinación, señalando por lo menos programas, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa; explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más ejercicios fiscales; propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad y demás disposiciones aplicables;

**II.** Aplicar y difundir la política, normativa, circulares y lineamientos enviados por la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y la SECAD para la gestión de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

**III.** Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Coordinación, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, así como todos aquéllos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, reposición de fondos fijos y aquéllos que lo requieran para la gestión del pago ante la instancia correspondiente;

**IV.** Ejercer el presupuesto autorizado y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos vigente, y en su caso, solicitar la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;

**V.** Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados a la Coordinación, ante la instancia correspondiente con apego a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda;

**VI.** Tramitar las órdenes compromiso y pagos de contratos adjudicados, en apego a la Normatividad;

**VII.** Controlar, proporcionar y comprobar, el ejercicio del fondo fijo, previa constatación de su procedencia cuando lo requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la Normatividad;

**VIII.** Administrar y controlar en coordinación con la instancia correspondiente, los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación con base en el Presupuesto de Egresos autorizado;

**IX.** Informar periódicamente al Coordinador General, o cuando éste se lo requiera, del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Coordinación;

**X.** Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Coordinación, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

**XI.** Resolver y tramitar ante la SECAD, previo acuerdo con el Coordinador General, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Coordinación, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;

**XII.** Gestionar ante la instancia correspondiente, las necesidades de capacitación y adiestramiento de servidores públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las Unidades Administrativas, que así lo soliciten;

**XIII.** Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de los servidores públicos adscritos a la Coordinación, para su concentración en la SECAD;

**XIV.** Recibir, administrar y tramitar ante la SECAD los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Coordinación sea parte, así como las requisiciones de bienes y servicios con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;

**XV.** Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y reportar a la SECAD las bitácoras y concentrado de vales de combustible justificando la recarga de combustible;

**XVI.** Llevar a cabo las revistas periódicas al parque vehicular municipal asignado, en coordinación con la SECAD;

**XVII.** Tramitar ante la SECAD, los servicios de mantenimiento preventivo necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos oficiales asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos;

**XVIII.** Informar a la SECAD, los datos de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los pases enviados por la misma, así como reportar de inmediato en caso de extravío de éstos o el cambio de usuario;

**XIX.** Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informado a la instancia correspondiente de los mismos, por lo menos dos veces al año, así como tramitar la baja operativa de éstos apegándose a la

normatividad para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;

**XX.** Solicitar mensualmente ante la SECAD, los recursos materiales mediante el formato de Vale de Almacén para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo de las Unidades Administrativas;

**XXI.** Solicitar oportunamente la intervención de la Contraloría, a fin de presenciar el acto de entrega-recepción de los servidores públicos de la Coordinación, en términos de lo establecido en Normatividad aplicable vigente;

**XXII.** Proporcionar a la Contraloría en tiempo y forma la información y documentación que sea referida para el cumplimiento de sus atribuciones;

**XXIII.** Presentar a la SECAD las órdenes de servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados;

**XXIV.** Cerciorarse y coordinarse con el área correspondiente en la recepción y revisión de la vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento en los contratos o pedidos que correspondan;

**XXV.** Recibir y revisar las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, remitiéndolas a la Tesorería Municipal, así como en su caso, gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento en los contratos o pedidos que correspondan;

**XXVI.** Comunicar de inmediato y por escrito a las áreas correspondientes las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;

**XXVII.** Solicitar a la Contraloría el registro de los formatos y sellos oficiales que le sean requeridos por las Unidades Administrativas o por el Coordinación General, de conformidad con la normativa aplicable vigente;

**XXVIII.** Solicitar la presencia de la Contraloría, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;

**XXIX.** Coordinar los trabajos relativos a la integración y transferencia de archivos documentales bajo los lineamientos que dicta la Dirección del Archivo General Municipal;

**XXX.** Coordinarse con la SECAD, a fin de dar seguimiento a los asuntos en materia de recursos tecnológicos;

**XXXI.** Coadyuvar con el Secretario Técnico, en la elaboración y seguimiento al cumplimiento del Programa Presupuestario de la Coordinación; y

**XXXII.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Coordinación General.

## CAPITULO V. UNIDAD DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 18.** Para el efecto de llevar a cabo las gestiones correspondientes y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad de Combate a la Corrupción tendrá a su cargo el personal suficiente.

**ARTÍCULO 19.** Al frente de la Unidad de Combate a la Corrupción habrá un Jefe de Departamento quien dependerá jerárquicamente del Coordinador General, y tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Asistir y asesorar al Coordinador General;

**II.** Coadyuvar con el Secretario Técnico y el Coordinación General en la elaboración de los planes y programas de las Unidades Administrativas;

**III.** Coordinar y ejecutar las capacitaciones internas y externas, en materia de rendición de cuentas, combate a la corrupción;

**IV.** Capacitar a los servidores públicos y promover las acciones de cultura a la denuncia ciudadana en coordinación con la Contraloría Municipal;

**V.** Coadyuvar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos inherentes a su área;

**VI.** Coadyuvar con el Secretario Técnico en la elaboración y propuesta del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa a su cargo;

**VII.** Coadyuvar con el Secretario Técnico para la elaboración de la Noticia Administrativa de la Unidad Administrativa a su cargo;

**VIII.** Elaborar su programa de trabajo anual en materia de anticorrupción, alineado a los Planes del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;

**IX.** Elaborar y diseñar las políticas públicas y acciones de gobierno municipales en materia de anticorrupción;

**X.** Elaborar y ejecutar los indicadores para la evaluación de las Dependencias y Entidades en materia de anticorrupción;

**XI.** Diseñar y elaborar los lineamientos en materia de combate a la corrupción;

**XII.** Recabar la información necesaria, datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;

**XIII.** Requerir información a las dependencias y entidades del cumplimiento de la política anticorrupción, así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;

**XIV.** Diseñar y promover las políticas de difusión encaminadas al combate a la corrupción;

**XV.** Evaluar periódicamente a las Dependencias y Entidades municipales, a fin de detectar las debilidades y oportunidades;

**XVI.** Elaborar el semáforo y las estadísticas resultado de la evaluación a las Dependencias y Entidades;

**XVII.** Diseñar las acciones encaminadas a fortalecer el combate a la corrupción dentro de la administración pública;

**XVIII.** Evaluar periódicamente el ajuste y modificación de las políticas públicas municipales en materia anticorrupción;

**XIX.** Presentar un informe trimestral de avances y resultados de la aplicación de políticas y programas en la materia;

**XX.** Diseñar y elaborar el protocolo de actuación en contrataciones públicas dentro del Ayuntamiento;

**XXI.** Proponer los mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos para elaborar esquemas de difusión de combate a la corrupción en el Municipio;

**XXII.** Proponer los mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos para elaborar esquemas de difusión de combate a la corrupción en el Municipio; y

**XXIII.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Coordinador General.

## CAPÍTULO VI. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**ARTÍCULO 20.** La Dirección Ejecutiva contará con un Titular quien dependerá jerárquicamente del Coordinador General. Para el efecto de llevar a cabo las

gestiones correspondientes y cumplir las metas y facultades del presente Reglamento, la Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo el personal suficiente.

**ARTÍCULO 21.** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Planear, programar, organizar, controlar y dirigir las actividades de su Dirección, conforme al presente Reglamento;

**II.** Asistir y asesorar al Coordinador General;

**III.** Coadyuvar con la Secretaría Técnica y el Coordinador General en la elaboración de los planes y programas de las Unidades Administrativas;

**IV.** Coadyuvar con la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de la Dirección;

**V.** Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración y propuesta del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Unidades Administrativas a su cargo;

**VI.** Coadyuvar con la Secretaría Técnica para la elaboración de la Noticia Administrativa que mensualmente se entrega a la Secretaría del Ayuntamiento;

**VII.** Coadyuvar con el Coordinador General para la designación como Enlace de Transparencia de la Coordinación, de acuerdo a las cargas de trabajo;

**VIII.** Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que sean presentadas ante el Municipio;

**IX.** Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos de su competencia;

**X.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Coordinación General;

**XI.** Representar al Coordinador General en las comisiones y reuniones que le sean encomendadas, debiendo turnar oportunamente a las Unidades Administrativas, la información y compromisos que deriven para su debida observancia;

**XII.** Dar seguimiento al impacto mediático de las respuestas a las solicitudes de información, en coordinación con la Unidad de Vinculación Externa cuando este lo requiera;

**XIII.** Verificar y responsabilizarse del exacto cumplimiento de los contratos y/o convenios en los que las Unidades Administrativas tengan la obligación de ejecutar acciones;

**XIV.** Recibir en acuerdo a las Unidades Administrativas a su cargo, y a cualquier otro servidor público que lo requiera, así como atender al público en general;

**XV.** Suscribir los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de atribuciones o por suplencia le correspondan;

**XVI.** Vigilar el estricto funcionamiento y cumplimiento de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección Ejecutiva;

**XVII.** Coordinar con las Unidades Administrativas, la búsqueda y entrega oportuna de la información que se requiera para solventar las observaciones que deriven de auditorías y/o comparecencias, siempre y cuando obre en los expedientes a su cargo;

**XVIII.** Informar al Coordinador General los resultados de sus funciones y acciones, así como de las Unidades Administrativas a su cargo, en los términos que se acuerden;

**XIX.** Investigar y analizar los indicadores que apliquen, para la innovación de la aplicación del derecho de acceso a la información, la cultura de transparencia y la protección de datos personales; y

**XX.** Coadyuvar con el Coordinador General en la elaboración y revisión de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que ha de signar para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación;

**XXI.** Coadyuvará con las Dependencias y Entidades del Municipio en la defensa de los intereses del mismo, en materia de recursos de revisión, denuncias y procedimientos de verificación que sean interpuestos ante el INAI o el ITAIPUE;

**XXII.** Coadyuvar con el Secretario Técnico en el seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en el eje correspondiente al tema de transparencia;

**XXIII.** Fungir como delegado en materia de juicios de amparo donde se señale a la Coordinación como Autoridad Responsable;

**XXIV.** Proponer al Coordinador General los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos relativos al mejor funcionamiento de la Coordinación;

**XXV.** Suscribir los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de atribuciones o por suplencia le correspondan;

**XXVI.** Elaborar y remitir el orden del día de las sesiones Comité de Transparencia y el Comité Ciudadano;

**XXVII.** Llevar el registro, gestión, proyección, elaboración y resguardo de las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia y del Comité Ciudadano;

**XXVIII.** Llevar el seguimiento de los indicadores de transparencia evaluados por las diferentes organizaciones de la sociedad civil, nacional e internacional que califican al Municipio, a fin de homologar los criterios de las evaluadoras con la información publicada; y

**XXIX.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Coordinador General.

## CAPÍTULO VII. DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO INTERNO

**ARTÍCULO 22.** Para el efecto de llevar a cabo las gestiones correspondientes y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad de Seguimiento Interno tendrá a su cargo el personal suficiente.

**ARTÍCULO 23.** Al frente de la Unidad de Seguimiento Interno habrá un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Operar el sistema electrónico para la recepción y despacho de las solicitudes de información, y demás servicios que establece la Ley;

**II.** Acordar e informar al Director Ejecutivo, el despacho de los asuntos de su competencia;

**III.** Planear, programar, organizar, controlar y dirigir las actividades de su Unidad, conforme al presente Reglamento;

**IV.** Recabar la información suficiente de la operación de la Unidad de Seguimiento Interno, a efecto de realizar la noticia administrativa de la Dirección Ejecutiva;

**V.** Recibir las solicitudes de información, coordinar su asignación a las diferentes Dependencias, y dar respuesta a las mismas, por conducto del Director Ejecutivo;

**VI.** Monitorear los tiempos y congruencia de las respuestas a las solicitudes de información;

**VII.** Asistir y asesorar y al Director Ejecutivo;

**VIII.** Coordinar y vigilar que los Enlaces de Transparencia, actualicen la información de oficio señalada en la Ley, la información complementaria, así como aquélla señalada en los indicadores de evaluación y la que sea necesaria para su

publicación en la Sección de Transparencia, en el Portal Electrónico del Gobierno Municipal;

**IX.** Informar al Director Ejecutivo de los resultados de sus funciones y acciones a su cargo en los términos que se acuerden;

**X.** Elaborar y presentar al Director Ejecutivo la propuesta de los lineamientos de clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial, que determine la Ley;

**XI.** Coadyuvar con la Unidad de Vinculación Externa, la difusión del procedimiento de clasificación y desclasificación de información reservada y confidencial en las Dependencias y Entidades;

**XII.** Solicitar y concentrar los acuerdos e índices de clasificación y desclasificación de información reservada y confidencial de las Dependencias y Entidades; de acuerdo a los términos y plazos establecidos en los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, así como para la elaboración de las versiones públicas;

**XIII.** Orientar a los Enlaces de Transparencia, en el proceso de clasificación y desclasificación de información de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan, a fin de mejor proveer en el proceso;

**XIV.** Estar en constante capacitación y actualización con otras Dependencias Gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales, u organismos e instituciones, a fin de brindar información veraz y oportuna en las capacitaciones a servidores públicos;

**XV.** Proponer al Director Ejecutivo mecanismos para transparentar los procesos, acciones y el desempeño gubernamental del Ayuntamiento, Dependencias y Entidades;

**XVI.** Proponer al Director Ejecutivo las acciones y procedimientos para la seguridad de la información.

**XVII.** Participar en la capacitación a las Dependencias sobre la publicación de información, coordinándose con la Unidad de Vinculación Externa;

**XVIII.** Dar trámite a los recursos de revisión que se presenten ante el ITAIPUE;

**XIX.** Asistir al Director Ejecutivo en la suscripción de los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de atribuciones o por suplencia le correspondan;

**XX.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo en el seguimiento de los indicadores de transparencia evaluados por las diferentes organizaciones de la sociedad civil, nacional e internacional que califican al Municipio, a fin de homologar los criterios de las evaluadoras con la información publicada, y

**XXI.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Director Ejecutivo.

## CAPÍTULO VIII. DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN EXTERNA

**ARTÍCULO 24.** Al frente de la Unidad de Vinculación Externa habrá un Jefe de Departamento, para el efecto de llevar a cabo las gestiones correspondientes y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad de Vinculación Externa tendrá a su cargo el personal suficiente.

**ARTÍCULO 25.** La Unidad de Vinculación Externa, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Acordar e informar al Director Ejecutivo, el despacho de los asuntos de su competencia;

**II.** Asistir y asesorar y al Director Ejecutivo;

**III.** Informar al Director Ejecutivo de los resultados de sus funciones y acciones a su cargo en los términos que se acuerden;

**IV.** Ser el vínculo con las Dependencias, Entidades, organismos públicos, privados y la sociedad civil;

**V.** Planear, programar, organizar, controlar y dirigir las actividades de su Unidad, conforme al presente Reglamento;

**VI.** Coordinarse con el Director Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competan, así como en la búsqueda y entrega oportuna de la información que se le requiera;

**VII.** Informar periódicamente al Director Ejecutivo, de los avances de los asuntos que se le encomienden y del estado que guarda la atención en línea, a través de los medios dispuesto para ello;

**VIII.** Recabar la información suficiente de la operación de la Unidad de Vinculación Externa, a efecto de realizar la noticia administrativa de la Dirección Ejecutiva;

**IX.** Operar el sistema en línea de atención ciudadana, a través del chat y correo electrónico, que para ello se disponga, así como la atención personal al público;

**X.** Proponer la implementación de las herramientas de seguridad del servicio de atención en línea;

**XI.** Elaborar y presentar al Director Ejecutivo los informes estadísticos mensuales del sistema en línea, a través de la atención ciudadana, así como informativos y de operatividad, para facilitar la toma de decisiones del Coordinador General;

**XII.** Proponer mecanismos para la atención ciudadana, la difusión de la rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por los diferentes medios a su alcance;

**XIII.** Elaborar y proponer al Director Ejecutivo, los talleres, cursos o diplomados internos y externos en materia de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, procedimiento para la presentación de solicitudes por otros medios que señala la Ley, el procedimiento del recurso de revisión y publicación de información;

**XIV.** Coordinarse con las Unidades Administrativas, a fin de allegarse de la información necesaria para las capacitaciones que se realicen;

**XV.** Estar en constante capacitación y actualización con otras Dependencias Gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales, u organismos e instituciones, a fin de brindar información veraz en las capacitaciones;

**XVI**. Gestionar las áreas físicas que se destinarán para realizar las capacitaciones, pudiendo llevarse a cabo en: centros fijos de capacitación o capacitación itinerante;

**XVII.** Elaborar y entregar al Director Ejecutivo de manera inmediata al concluir la capacitación, un informe detallado;

**XVIII.** Elaborar y proponer estrategias con el Director Ejecutivo para la difusión de las capacitaciones, a través del área encargada de la Comunicación Social;

**XIX.** Facilitar y auxiliar en todo momento al Director Ejecutivo, con información actualizada que deba ser utilizada en ponencias, conferencias y otros eventos de índole público;

**XX.** Procurar y mantener los lazos institucionales con las autoridades correspondientes, respecto a los temas que conciernen a la Coordinación;

**XXI.** Establecer los enlaces y coordinarse con instituciones, para el desarrollo de proyectos de mejora en materia de transparencia y acceso a la información pública;

**XXII.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo, en la elaboración y ejecución de los programas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

**XXIII.** Proponer al Director Ejecutivo, y gestionar la firma de convenios de colaboración en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

**XXIV.** Analizar y proponer al Director Ejecutivo acciones para transparentar el desempeño gubernamental;

**XXV.** Coordinar y responsabilizarse de la información, datos, documentos y expedientes de la Unidad, que obren en archivos físicos, electrónicos o en otro medio dispuesto para ellos;

**XXVI.** Coordinar y ejecutar las capacitaciones externas, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas

**XXVII.** Asistir al Director Ejecutivo en la suscripción de los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de atribuciones o por suplencia le correspondan; y

**XXVIII.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Director Ejecutivo.

## CAPITULO IX. DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ABIERTO

**ARTÍCULO 26.** Para el efecto de llevar a cabo las gestiones correspondientes y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad de Gobierno Abierto tendrá a su cargo el personal suficiente.

**ARTÍCULO 27.** Al frente de la Unidad de Gobierno Abierto, habrá un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Acordar e informar al Director Ejecutivo, el despacho de los asuntos de su competencia; II. Planea, programar, organiza, controlar y dirigir las actividades de su Unidad, conforme al presente Reglamento;

**III.** Asistir y asesorar al Director Ejecutivo;

**IV.** Informar al Director Ejecutivo los resultados de sus funciones y acciones a su cargo en los términos que se acuerden;

**V.** Recabar la información suficiente de la operación de la Unidad de Gobierno Abierto, a efecto de realizar la noticia administrativa de la Dirección Ejecutiva;

**VI.** Monitorear los tiempos y la congruencia de los Datos Abiertos contenidos en el Portal, a manera de optimizar el acceso a la información y gobierno abierto;

**VII.** Monitorear y Actualizar el Portal de Gobierno Abierto;

**VIII.** Procurar en el ámbito de su competencia que las obligaciones de transparencia se publiquen con las características de datos abiertos y accesibles, coadyuvando con los Enlaces de Gobierno Abierto y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción de la apertura gubernamental;

**IX.** Fungir como órgano de consulta y asesoramiento en materia de Gobierno Abierto, para las Dependencias y Entidades;

**X.** Proponer al Director Ejecutivo dar seguimiento a los programas, estrategias y políticas en materia de Gobierno Abierto;

**XI.** Dar seguimiento a los acuerdos, establecidos para el debido cumplimiento de las políticas de Gobierno Abierto;

**XII.** Someter a consideración del Director Ejecutivo, la celebración de convenios de colaboración y coordinación, para fortalecer los mecanismos de intercambio cultural, en materia de Gobierno Abierto con Instituciones, Universidades y Empresas;

**XIII.** Llevar a cabo el registro de las acciones y mecanismos implementados en materia de Gobierno Abierto;

**XIV.** Vigilar el cumplimiento de los convenios que se celebren en materia de Gobierno Abierto;

**XV.** Planear y coordinar con la instancia correspondiente la actualización del sitio web de Datos Abiertos del Gobierno Municipal;

**XVI.** Diseñar las estrategias que han de observar las Dependencias y Entidades del Municipio para los programas de Transparencia Proactiva y Focalizada; así mismo, gestionar en coordinación con el Director Ejecutivo, las autorizaciones ante el ITAPUE en materia de Transparencia Proactiva;

**XVII.** Estar en constante capacitación y actualización con otras Dependencias Gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales, u organismos e instituciones, a fin de brindar información veraz y oportuna en las capacitaciones sobre el Derecho de Acceso a la Información.

**XVIII.** Realizar encuestas, censos y consultas ciudadanas y comités ciudadanos de percepción de transparencia, gobierno abierto y acceso a la información al efecto de incentivar la participación; así como planear y coordinar en el ámbito de su competencia acciones que motiven la participación ciudadana;

**XIX.** Asistir al Director Ejecutivo en la suscripción de los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de atribuciones o por suplencia le correspondan; y

**XX.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Director Ejecutivo.

## CAPITULO X. DE LA UNIDAD DE CALIDAD E INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

**ARTÍCULO 28.** Para el efecto de llevar a cabo las gestiones correspondientes y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad de Calidad e Información de Datos Personales tendrá a su cargo el personal suficiente.

**ARTÍCULO 29.** Al frente de la Unidad de Calidad e Información de Datos Personales, habrá un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Acordar e informar al Director Ejecutivo, el despacho de los asuntos de su competencia;

**II.** Planea, programar, organiza, controlar y dirigir las actividades de su Unidad, conforme al presente Reglamento;

**III.** Asistir y asesorar al Director Ejecutivo;

**IV.** Informar al Director Ejecutivo los resultados de sus funciones y acciones a su cargo en los términos que se acuerden;

**V.** Recabar la información suficiente de la operación de la Unidad de Gobierno Abierto, a efecto de realizar la noticia administrativa de la Dirección Ejecutiva;

**VI.** Diseñar las propuestas al Director Ejecutivo de los instrumentos y políticas internas con lenguaje incluyente para la elaboración y actualización de los avisos de privacidad, en los términos fijados por las normas aplicables y los mejores estándares nacionales e internacionales aplicables;

**VII.** Verificar con la Dirección Ejecutivo, que el tratamiento de datos personales por parte de las Entidades y Dependencias del Municipio se encuentren sujetas a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera;

**VIII.** Verificar en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que las finalidades para las que sea utilizados los datos personales recolectados por las Dependencias y Entidades del Municipio y que sean incorporadas en los Avisos de Privacidad sean concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la

normatividad aplicable les confiera; asimismo, sean redactadas en un lenguaje ciudadano;

**IX.** Supervisar de manera aleatoria en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que los consentimientos otorgados por los particulares a las Dependencias y Entidades del Municipio, reúnan todos los extremos requeridos por la LGPDPPSO y LPDPPSO;

**X.** Coordinar las acciones necesarias en coadyuvancia con el Director Ejecutivo, para que las Dependencias y Entidades del Municipio den cumplimiento a todos los extremos del principio de calidad contemplado en la LGPDPPSO y en la LPDPPSO, y demás normas nacionales e internacionales aplicables;

**XI.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo y con la Dirección General de Archivos, en el establecimiento de los plazos de conservación de los Datos Personales en Posesión de las Dependencias y Entidades del Municipio;

**XII.** Supervisar que las bajas documentales que contengan datos personales o los resultados del tratamiento de los mismos, sean realizadas bajo los estándares nacionales e internacionales aplicables;

**XIII.** Realizar encuestas, censos y consultas ciudadanas y comités ciudadanos de percepción sobre el entendimiento de los avisos de privacidad empleados por el Municipio; así como planear y coordinar en el ámbito de su competencia acciones que motiven su entendimiento;

**XIV.** Asistir al Director Ejecutivo en la suscripción de los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de atribuciones o por suplencia le correspondan; y

**XV.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Director Ejecutivo.

## CAPITULO XI. DE LA UNIDAD DE IMPACTO Y RESPONSABILIDAD DE DATOS PERSONALES

**ARTÍCULO 30.** Para el efecto de llevar a cabo las gestiones correspondientes y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad de Impacto y Responsabilidad de Datos Personales, tendrá a su cargo el personal suficiente.

**ARTÍCULO 31.** Al frente de la Unidad de Impacto y Responsabilidad de Datos Personales, habrá un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Acordar e informar al Director Ejecutivo, el despacho de los asuntos de su competencia;

**II.** Planea, programar, organiza, controlar y dirigir las actividades de su Unidad, conforme al presente Reglamento;

**III.** Asistir y asesorar al Director Ejecutivo;

**IV.** Informar al Director Ejecutivo los resultados de sus funciones y acciones a su cargo en los términos que se acuerden;

**V.** Recabar la información suficiente de la operación de la Unidad de Gobierno Abierto, a efecto de realizar la noticia administrativa de la Dirección Ejecutiva;

**VI.** Diseñar las propuestas de metodología que han de presentarse al Director Ejecutivo, que deberán de observar las Entidades y Dependencias del Ayuntamiento para la realización de las evaluaciones de impacto, contemplada en la LGPDPPSO y en la LPDPPSO; así como seguir la metodología fijada para la notificación de los resultados de las mismas al ITAIPUE, antes de su implementación;

**VII.** Supervisar en coordinación con la Dirección Ejecutiva, las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades del Municipio en materia de la evaluación de impacto;

**VIII.** Diseñar las propuestas de metodología que ha de presentarse al Director Ejecutivo y que han de observar las Entidades y Dependencias del Municipio para el cumplimiento de los principios de finalidad, proporcionalidad y responsabilidad;

**IX.** Asistir al Director Ejecutivo en la suscripción de los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de atribuciones o por suplencia le correspondan; y

**X.** Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales, así como las que le delegue y confiera el Director Ejecutivo.

## TÍTULO CUARTO. DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 32.** Las ausencias temporales del Coordinación General que no excedan de un periodo de diez días naturales, serán cubiertas por el servidor público que él mismo designe, informando de ello al Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 33.** Si la ausencia a la que se refiere el artículo anterior es mayor a diez días, el Coordinador General será suplido por el Director Ejecutivo previa autorización del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Durante las ausencias temporales de alguno de los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas adscritas a la Coordinación, serán suplidos por el servidor público que designe el Coordinador General, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el Manual de Organización de la Coordinación.

## TÍTULO QUINTO. DE LA NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y GOBIERNO ABIERTO

### CAPÍTULO I. DE LAS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 35.** El Comité es un órgano ciudadano y de consulta, dotado con autonomía técnica, de gestión, de plena independencia para ejercer sus atribuciones, y ser un enlace, a través de la Coordinación, con la sociedad en general. El Comité Ciudadano tendrá la finalidad de fomentar la cultura de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en el Municipio, salvaguardando los principios de legalidad certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad.

**ARTÍCULO 36.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Colaborar con la Coordinación para emitir recomendaciones a las Entidades y Dependencias Municipales y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley, apegándose al principio de rendición de cuentas con visión ciudadana;

**II.** Coadyuvar con la Coordinación, a fin de poner a disposición del público en lenguaje ciudadano la información pública y mantenerla actualizada, con excepción de la información que tenga el carácter de confidencial o reservada;

**III.** Coadyuvar con la Coordinación, para promover la cultura de transparencia y acceso a la información pública en el Municipio;

**IV.** Emitir opinión a las Dependencias y Entidades, a través de la Coordinación, respecto a la clasificación y desclasificación de la información pública;

**V.** Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias;

**VI.** Promover estudios, estrategias, sistema e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la transparencia y mecanismos de rendición de cuentas en la Administración Pública Municipal;

**VII.** Proponer a la Coordinación, las modificaciones a la normatividad municipal en materia de transparencia;

**VIII.** Sugerir a las Dependencias y Entidades, a través de la Coordinación, la implementación de sistemas tendientes a modernizar el manejo de información en materia de transparencia; así como la operación de los mismos;

**IX.** Coadyuvar con la Coordinación, en la revisión y aplicación de los criterios de clasificación y desclasificación, catálogo y custodia de la información pública, en términos de la normatividad aplicable, y

**X.** Elaborar estudios y diagnósticos referentes a la conformación de indicadores de transparencia aplicados al Municipio por diversas entidades ciudadanas.

## CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 37.** El Comité Ciudadano estará integrado por:

**I.** Cuatro Ciudadanos denominados Comisionados, que serán propuestos por organismos sociales, universidades públicas y privadas y la sociedad civil, y serán elegidos por el Cabildo con derecho a voz y voto; siendo uno de ellos, el Presidente del Comité Ciudadano, mismo que será elegido por voto directo de los demás Comisionados y durará en el cargo un año y medio;

**II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Coordinación con derecho a voz pero no a voto, y

**III.** Un Asesor Jurídico, que será un representante de la Sindicatura Municipal con derecho a voz pero no a voto.

En todo momento para la elección de la integración del Comité Ciudadano, deberá prevalecer la equidad de género.

**ARTÍCULO 38.** El Secretario Ejecutivo y el Asesor Jurídico nombrarán por escrito a su suplente y las suplencias de los comisionados se ajustarán a lo que dispone el Reglamento.

**ARTÍCULO 39.** Las sesiones que celebre el Comité Ciudadano serán públicas, y en los casos en que la información o tema a tratar requiera un trato especial para la protección de la información o de datos personales, las sesiones serán privadas, atendiendo a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación o en sede alterna propuesta por la mayoría de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que asistan invitados especiales, servidores públicos, especialistas en temas determinados, y quienes podrán participar con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 40.** Al inicio de cada periodo anual el Comité Ciudadano deberá aprobar el calendario de sesiones ordinarias, debiendo celebrarse una cada dos meses, y podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 41.** El Secretario Ejecutivo deberá convocar a las sesiones ordinarias con al menos 48 horas de anticipación y para las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando el orden del día, la fecha, la hora y lugar en que se realizará la sesión.

**ARTÍCULO 42.** Las sesiones deberán contar con la mitad más uno de sus integrantes para que se considere quórum legal. Cuando no haya quórum legal, el Secretario Ejecutivo a solicitud de dos o más integrantes del Comité Ciudadano, podrá convocar a sesión extraordinaria en un término de setenta y dos horas, considerándose legalmente instalada cualquiera que sea el número de integrantes presentes y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 43.** De las sesiones del Comité Ciudadano, se levantará un acta en la que se asiente una síntesis de las intervenciones de cada asistente y se transcribirán los acuerdos que hayan sido aprobados.

**ARTÍCULO 44.** Las actas serán aprobadas por el Comité Ciudadano, y deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los archivos físicos o de su publicación en los medios electrónicos disponibles.

**ARTÍCULO 45.** El orden del día presentado en sesión, podrá ser modificado por acuerdo de los integrantes del Comité Ciudadano, a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría.

**ARTÍCULO 46.** Las decisiones que resulten de la sesión del Comité Ciudadano se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

## CAPÍTULO III. DE LOS COMISIONADOS

**ARTÍCULO 47.** Se denominará Comisionados, a los representantes ciudadanos electos por el Cabildo.

**ARTÍCULO 48.** El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo designará hasta cuatro Comisionados cuyo cargo será honorífico, mismos que durarán en el cargo tres años. Para tal efecto los Comisionados deberán protestar el cargo en Sesión de Cabildo.

**ARTÍCULO 49.** Los Comisionados se renovarán en pares una vez que hayan concluido el periodo para el que fueron designados. Para tal efecto las convocatorias públicas se realizarán en el mes de abril del primer año de gestión de la Administración Municipal y en el mes de octubre del segundo año de gobierno. Los Comisionados electos, entrarán en funciones una vez que el Cabildo les tome la protesta de ley, por lo tanto los que se encuentren en funciones continuarán hasta que se realice dicha protesta.

**ARTÍCULO 50.** El procedimiento para la designación de los Comisionados, se hará de la siguiente manera:

**I.** La Coordinación, expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales, universidades y a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a Comisionados propietarios y suplentes, esto, conforme lo dispuesto en el Reglamento;

**II.** Las referidas propuestas deben entregarse por escrito en la Coordinación, quien revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, aquélla que no cumpla lo anterior será desechada por improcedente;

**III.** Una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria, los expedientes de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos solicitados, serán remitidos al día hábil siguiente de que sea cerrada la convocatoria, mediante oficio y en sobre cerrado a la Secretaría del Ayuntamiento para que a su vez los remita a la Comisión de Gobierno Abierto y Comunicación, y sean los Regidores que la integran, quienes determinen la procedencia de cada uno, en un plazo no mayor a 20 días hábiles;

**IV.** De los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, también deberán remitirse sus expedientes en los términos señalados en el párrafo que antecede, para su conocimiento;

**V.** Una vez que la Comisión de Gobierno Abierto y Comunicación haya determinado la pertinencia de los aspirantes al cargo de Comisionado, los citará mediante oficio notificado en el domicilio que hubieren señalado para tales efectos en el expediente correspondiente, para que se presenten en el lugar y hora indicados ante la citada Comisión para hacer una breve exposición sobre Transparencia, Derecho de Acceso a la Información Pública, Protección de datos personal o a fin, y

**VI.** Una vez realizada la exposición de los aspirantes, la Comisión de Gobierno Abierto y Comunicación, elaborará el dictamen que se presentará en sesión de Cabildo correspondiente, para designar a los Comisionados. En caso de existir empate, el Presidente de dicha Comisión tendrá el voto de calidad para realizar la designación. De los aspirantes restantes se nombrarán a los suplentes de los Comisionados electos, de acuerdo con la posición escalonada que hayan ocupado en la votación.

**ARTÍCULO 51.** Para ser Comisionado se requiere:

**I.** Ser ciudadano poblano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

**II.** Tener cuando menos veintisiete años cumplidos al día de su designación;

**III.** No contar con antecedentes penales;

**IV.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, académicas, grupo social; no ser ministro de algún culto religioso, y

**V.** No haber desempeñado cualquier cargo de elección popular con el carácter de propietario; Titular de Dependencia o Entidad Federal, Estatal o Municipal; Magistrado del Poder Judicial del Estado o del Tribunal Electoral del Estado; Consejero del Instituto Electoral del Estado o dirigente de algún partido o asociación política durante los tres años previos al de su designación.

**ARTÍCULO 52.** Corresponde a los Comisionados:

**I.** Asistir a las sesiones que celebre el Comité Ciudadano;

**II.** Analizar previamente a su aprobación, el orden del día y sugerir en su caso, las modificaciones que consideren pertinentes, a fin de que se cumplan correctamente las actividades del Comité Ciudadano;

**III.** Estudiar previamente los asuntos que serán discutidos en sesión;

**IV.** Coadyuvar, participar, debatir, emitir su opinión y votar en los asuntos que se presenten en sesión; V. Firmar las actas de las sesiones del Comité Ciudadano;

**VI.** Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;

**VII.** Realizar propuestas para fomentar la cultura de transparencia, el acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales;

**VIII.** Difundir las actividades del Comité Ciudadano y de la Coordinación, así como la importancia que representa la corresponsabilidad de la sociedad y el Gobierno Municipal para el correcto uso y aplicación del derecho de acceso a la información pública, y

**IX.** Las demás que le confiera este Reglamento.

**ARTÍCULO 53.** Las votaciones de acuerdos y resoluciones serán en sentido afirmativo, negativo o abstención.

**ARTÍCULO 54.** Los Comisionados realizarán sus funciones de manera honorífica no remunerada. El cargo es renunciable ante el Cabildo.

**ARTÍCULO 55.** Los Comisionados suplentes entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios y, en caso de que un Comisionado renuncie de manera anticipada a su encargo, el suplente tomará posesión del cargo sin que medie resolución de Cabildo expresa hasta concluir el

periodo del propietario. Se consideran ausencias temporales aquéllas que excedan de 30 días y menos de 60 días hábiles, que hayan sido comunicadas con antelación, mediante el oficio correspondiente al Presidente del Comité Ciudadano; o bien a la Secretaria Ejecutiva del citado Comité Ciudadano.

**ARTÍCULO 56.** Una vez concluido el cargo, los Comisionados podrán participar nuevamente en la convocatoria pública para poder ser electos Comisionados, siempre y cuando no se presenten en el periodo inmediato siguiente.

**ARTÍCULO 57.** Los Comisionados podrán ser removidos y destituidos por voto de las dos terceras partes del Cabildo por las siguientes causas:

**I.** Cuando en ejercicio de sus funciones transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones del orden jurídico mexicano.

**II.** Cuando hayan sido condenados por delito que merezca pena corporal, mediante sentencia ejecutoriada;

**III.** Acumular tres faltas consecutivas en forma injustificada;

**IV.** Por utilizar el cargo de manera incorrecta para la obtención de algún lucro o tráfico de influencias;

**V.** Por comprobarse que falseó alguno de los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por la cual participó para ser electo Comisionado, y

**VI.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento o de trabajos encomendados por el Comité Ciudadano.

**ARTÍCULO 58.** Los Comisionados que incurran en las faltas estipulas en el artículo anterior se someterán a las responsabilidades y procedimientos contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por faltas cometidas por particulares.

## CAPÍTULO IV. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CIUDADANO

**ARTÍCULO 59.** El Presidente del Comité Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

**I.** Presidir todas y cada una de las Sesiones del Comité Ciudadano; y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal;

**II.** Representar al Comité Ciudadano ante Dependencias, Entidades y Organismos Públicos, sociales y privados, con el apoyo de los demás integrantes del mismo;

**III.** Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el Comité Ciudadano, así como los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad vigente;

**IV.** Promover la participación ciudadana, en temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, y

**V.** Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Comité Ciudadano.

## CAPÍTULO V. DEL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARTÍCULO 60.** El Secretario Ejecutivo del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto será el Coordinación General de la Coordinación y tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Emitir y enviar oportunamente las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Ciudadano, incluyendo el orden del día de las sesiones del Comité Ciudadano con los asuntos a tratar;

**II.** Elaborar y someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité Ciudadano;

**III.** Declarar quórum legal para la celebración de las sesiones;

**IV.** Asegurarse de que los asuntos que no hayan sido contemplados en el orden del día de la sesión, se discutan en el punto de asuntos generales;

**V.** Elaborar las actas de sesión, ponerlas a disposición del Comité Ciudadano para su revisión, integrar las modificaciones solicitadas por los integrantes del Comité Ciudadano y recabar las firmas de los integrantes del Comité Ciudadano, así como de las constancias que sean necesarias derivadas de las funciones del Comité Ciudadano;

**VI.** Instrumentar las actas de cada sesión y llevar un libro con el registro cronológico de los acuerdos, guardar y conservar los documentos que se turnen o suscriba el Comité Ciudadano;

**VII.** Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Comité Ciudadano, debiendo someter a consideración del Presidente aquéllos que por su naturaleza e importancia lo requieran, y

**VIII.** Las demás que le solicite el Comité Ciudadano.

## CAPÍTULO VI. EL ASESOR JURÍDICO

**ARTÍCULO 61.** El Asesor Jurídico será un representante de la Sindicatura Municipal y deberá ser abogado titulado, ostentar un puesto de mando medio o superior.

**ARTÍCULO 62.** El Asesor Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Asistir a las sesiones que celebre el Comité Ciudadano;

**II.** Estudiar previamente los asuntos que serán analizados en las sesiones del Comité Ciudadano;

**III.** Firmar las actas y acuerdos que deriven de las sesiones del Comité;

**IV.** Emitir opinión jurídica de los acuerdos, actas y proyectos que se le presenten al Pleno del Comité Ciudadano;

**V.** Emitir opinión y recomendaciones a los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se sometan a su consideración, a efecto de verificar su apego a las leyes y normas aplicables del Ayuntamiento;

**VI.** Proporcionar el apoyo técnico-jurídico a los integrantes del Comité Ciudadano, en las materias de Transparencia y el Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas, y

**VII.** Las demás que le confiere este Reglamento.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones municipales administrativas que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo Tercero.** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción de personal y programáticas aplicables respectivamente.

**Artículo Cuarto.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Dictamen, se refiera a unidades administrativas que desaparecen o modifican su denominación, se entenderá atribuida a las unidades administrativas a que se refiere el presente ordenamiento y a las que atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione.

**Artículo Quinto.** Todo trámite o procedimiento administrativo que se haya iniciado o se encuentre en proceso de resolución a la entrada en vigor del presente dictamen

deberá de continuar tramitándose por el área que se atribuya la competencia específica.

**Artículo Sexto.** Se fija un plazo perentorio de treinta días naturales al Titular de la Coordinación General de Transparencia para la elaboración y actualización de los respectivos manuales de organización y procedimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el diez de septiembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto, en términos de lo señalado en el Considerando X del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2019, “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REG. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PRESIDENTA.- REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, VOCAL.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES, VOCAL.- REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, VOCAL.- REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, VOCAL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/260

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed**:**

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2020

## RES. 2019/260

**HONORABLE CABILDO:**

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 78 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; Y 5 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2020**:

### CONSIDERANDO

**I.** Que, como lo establece el artículo 115, fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su

Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**II.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación;

**III.** Que el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen;

**IV.** Que la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala que es atribución del Ayuntamiento el revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

**V.** Que el artículo 14 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, establece que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo. Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo, mientras que las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario;

**VI.** Que, el artículo 19 del Reglamento Interior antes referido expresa que el Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes conforme se establezca en el calendario de sesiones, pudiendo modificarlo en Sesión Pública cuando lo consideren necesario.

**VII.** Que, el artículo 5 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que para los efectos de dicho Código serán considerados días inhábiles los días sábados y domingos; el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,

el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

**VIII.** Que, la Cláusula Sexagésima Quinta de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes señala como días de descanso general el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, los días jueves y viernes santo, el 1° y 5 de mayo, el tercer lunes de agosto en conmemoración al festejo del día del empleado municipal, 16 de septiembre, 1 y 2 de noviembre, 18 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

**IX.** Que, mediante oficio SR/CPHP/484/2019, la Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, oficio mediante el cual notificó el "Calendario para presentar los estados financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, H. Cabildo y Auditoría Superior del Estado de Puebla" propuesto por la Tesorería Municipal.

**X.** Que, en consecuencia, se propone aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Año 2020, en los siguientes términos:

| SESIÓN ORDINARIA | FECHA | HORA |
|---|---|---|
| XVI | Viernes, 10 de enero | 10:00 hrs. |
| XVII | Viernes, 14 de febrero | 10:00 hrs. |
| XVIII | Viernes, 13 de marzo | 10:00 hrs. |
| XIX | Viernes, 17 de abril | 10:00 hrs. |
| XX | Viernes, 15 de mayo | 10:00 hrs. |
| XXI | Viernes, 12 de junio | 10:00 hrs. |
| XXII | Viernes, 17 de julio | 10:00 hrs. |
| XXIII | Viernes, 14 de agosto | 10:00 hrs. |
| XXIV | Viernes, 18 de septiembre | 10:00 hrs. |
| XXV | Viernes, 16 de octubre | 10:00 hrs. |
| XXVI | Viernes, 13 de noviembre | 10:00 hrs. |
| XXVII | Jueves, 17 de diciembre | 10:00 hrs. |

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Año 2020, en términos del considerando X del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a fundar y motivar la determinación de días de asueto para los trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento considerando el presente Punto de Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, notifique el presente Punto de Acuerdo a las y los integrantes del Ayuntamiento, a las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Municipal y a las Juntas Auxiliares por conducto de la Secretaría de Gobernación.

**ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019, "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/261

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES

## RES. 2019/261

**HONORABLE CABILDO:**

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 52 BIS, 70 Y 78 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES**:

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha doce de diciembre del año en curso, se recibió el oficio número SR/CPHP/527/2019 dirigido al Honorable Ayuntamiento, mediante el cual la Regidora Patricia Montaño Flores, solicita “respetuosa y responsablemente Licencia para ausentarme durante veintinueve días del cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, contados a partir del seis de enero de dos mil veinte, toda vez que quien suscribe se encuentra en vísperas de parto y por lo tanto me resultará humanamente imposible asistir a las sesiones de Cabildo y Comisiones”.

### CONSIDERANDO

**I.** Que, como lo establece el artículo 115, párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**II.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

**III.** Que el inciso a y b de la fracción I del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal establece que para que un Regidor pueda faltar temporalmente a sus labores, se requiere licencia del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento respectivo, y si la falta es menor de treinta días, no será necesario que se llame al suplente mientras pueda constituirse quórum.

**IV.** Que el artículo 52 Bis de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Presidente Municipal, Regidor o Síndico Municipal con licencia que comunique su reincorporación al ejercicio de su cargo, presentará escrito firmado y dirigido al Ayuntamiento respectivo. El Presidente Municipal lo comunicará en la sesión siguiente. En el supuesto de que el suplente se encuentre en funciones, el Presidente Municipal le comunicará de inmediato la reincorporación del propietario. Quienes se reincorporen ejercerán sus funciones el mismo día de la presentación de su escrito, sin menoscabo de sus derechos, prerrogativas y obligaciones.

**V.** Que el artículo 99 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones establece que las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por un Presidente y hasta cinco Regidores, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto. En el caso de que el Presidente tenga licencia, y éste se ausente por más de 30 días y se convoque a una Sesión Extraordinaria de la comisión, se elegirá de entre los integrantes a un Coordinador quien será el encargado de presidir la Sesión.

**VI.** Que el artículo 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones señala que las Comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se concede licencia por veintinueve días naturales, que comenzarán a correr desde el seis de enero de dos mil veinte, a la Regidora Patricia Montaño Flores.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública a nombrar un Coordinador o Coordinadora, encargado exclusivamente de citar y presidir la sesión ordinaria de dicha Comisión durante la licencia concedida en términos del resolutivo Primero de este Punto de Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar el presente Punto de Acuerdo a las y los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/262

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018 – 2021

## RES. 2019/262

**HONORABLE CABILDO:**

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 2, 78 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018 – 2021**.

### CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

**II.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

**IV.** Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

**V.** Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

**VI.** Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades;

**VII.** Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos el aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio;

**VIII.** Que, el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base;

**IX.** Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente

a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

Por otro lado, la Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio;

**X.** Que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias, y entidades que le este subrogadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera;

**XI.** Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento;

**XII.** Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal;

**XIII.** Que, con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, se aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo por mayoría de votos, el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 – 2021.

**XIV.** Que la fracción II del Transitorio Cuarto del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018-2021 establece que la Presidenta Municipal Constitucional podrá proponer de forma directa y sin lectura previa reformas a la Estructura Orgánica aprobadas por el presente Punto de Acuerdo.

**XV.** Que, con el objeto de responder a lo planteado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, y dar cumplimiento a las atribuciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y a lo establecido por el multicitado Punto de Acuerdo, resulta necesario incorporar a la Estructura Orgánica los resultados de la evaluación que las Dependencias y Entidades en su caso hayan realizado, como se menciona en el considerando que antecede, quedando de la siguiente forma:

**Secretaría de Bienestar**

• Se dejan insubsistentes las creaciones de la Dirección de Parques Biblioteca y de los cinco Departamentos que le estaban adscritos: de Parque Biblioteca Gilberto Bosques Saldívar, 2, 3, 4 y 5.

• Se crea el Departamento de Parques Biblioteca, adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educativo.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad**

• Se dejan insubsistentes todas las modificaciones establecidas y aprobadas en el Punto de Acuerdo referido en el Considerando XIII, excepto el cambio de denominación de la Dirección de Gestión del Agua y Planeación a Dirección de Planeación y Conservación De Recursos Hídricos.

**Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural**

• Se dejan insubsistentes todas las modificaciones establecidas y aprobadas en el Punto de Acuerdo referido en el Considerando XIII.

• El Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Áreas Patrimoniales se fusiona con el Departamento de Análisis e Innovación en la Gestión del Patrimonio Cultural, para convertirse en el Departamento de Seguimiento y Elaboración de Proyectos de Áreas Patrimoniales y Monumentos, adscrita a la Dirección de Seguimiento y Elaboración de Proyectos del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.

• Se señala dentro del organigrama el Comité Técnico del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.

• Se crea el Departamento de Supervisión, quedando adscrita a la Dirección de Inventario de Monumentos y Regulación de Áreas Patrimoniales.

Por lo que respecta a las siguientes Dependencias, se incorporan las siguientes aclaraciones en sus respectivas estructuras orgánicas:

**Sindicatura Municipal**

• El Departamento de Asistencia Jurídica está adscrito a la Subdirección de Vinculación Jurídica.

• El Departamento de Análisis de Ordenamientos Jurídicos queda adscrito con dicha denominación a la Dirección Consultiva.

• La Secretaría Técnica y el Enlace Administrativo se señalan explícitamente en el organigrama.

**Secretaría de Desarrollo Económico**

• La Unidad Jurídica se encuentra adscrita directamente a a la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

• El nombre correcto de la Dirección de Vinculación es: Dirección de Vinculación y de Economía Social.

• El nombre correcto de la Dirección de Atención a Migrantes Poblanos es Dirección Municipal de Atención a Migrantes Poblanos.

**XVI.** Que, se propone a este Cuerpo Edilicio la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración 2018 – 2021, de las Dependencias debidamente señaladas en el considerando XV y cuyos organigramas quedan agregados al presente Punto de Acuerdo como ANEXO ÚNICO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 – 2021, en los términos señalados en los considerandos XV y XVI, misma que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Dependencias relacionadas en el considerando XV que solicitaron adecuaciones a su Estructura Orgánica, remitir a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a veinte días hábiles los proyectos definitivos de reforma a sus reglamentos interiores, para que sean a su vez remitidos de forma consolidada a la o las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a solicitar a la Contraloría Municipal que registre la Modificación y la Aclaración de la Estructura Orgánica de las Dependencias y Entidades establecidas en el considerando XV del presente Punto de Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites tendientes a la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Es aplicable a las modificaciones señaladas en los considerandos XV y XVI lo dispuesto en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal

2018 – 2021, aprobado en sesión de Cabildo celebrada el dos de octubre del año en curso.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICAS.**

## ANEXO ÚNICO

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

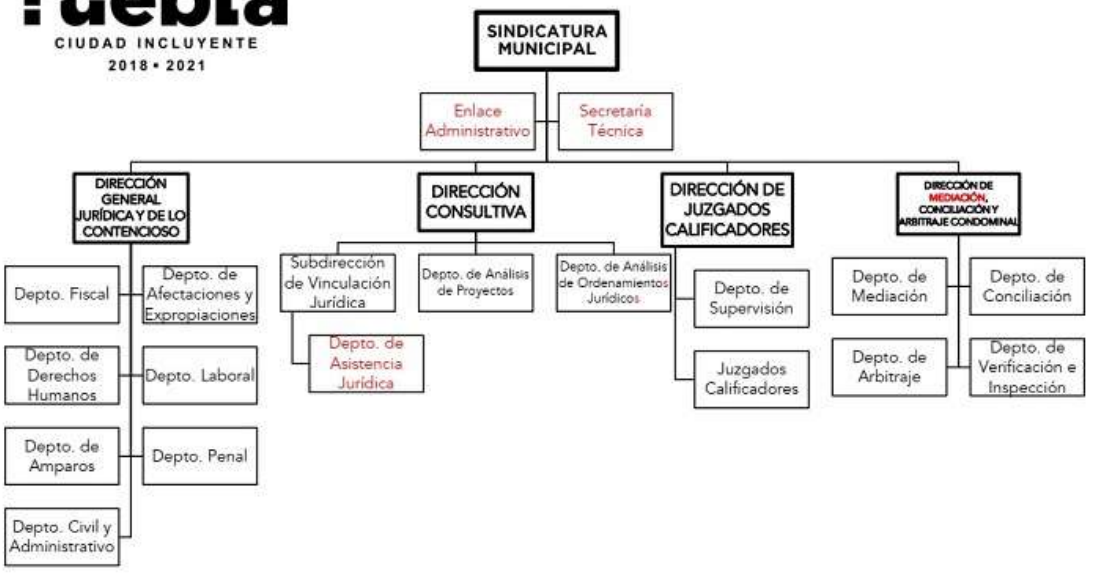

# SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

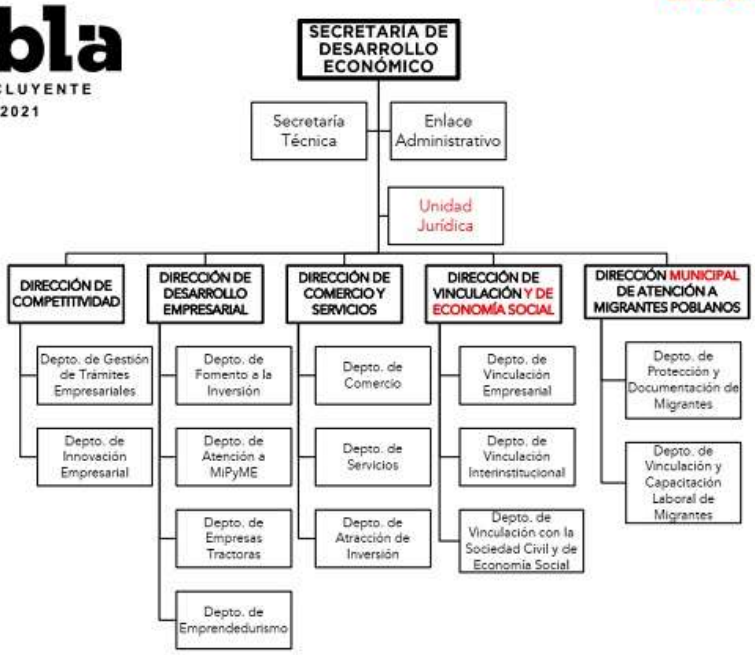

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

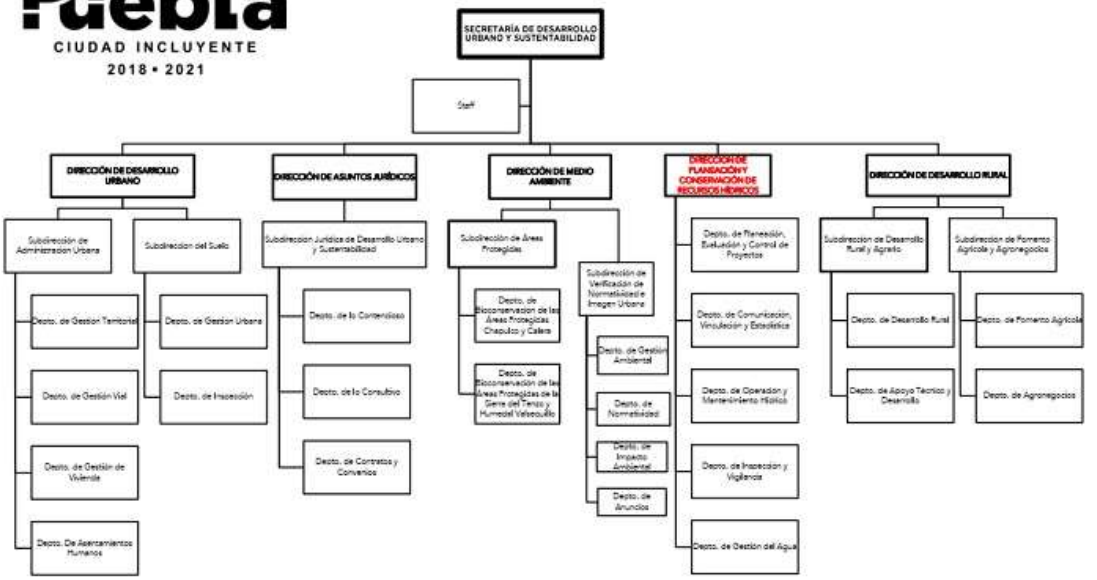

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

# GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

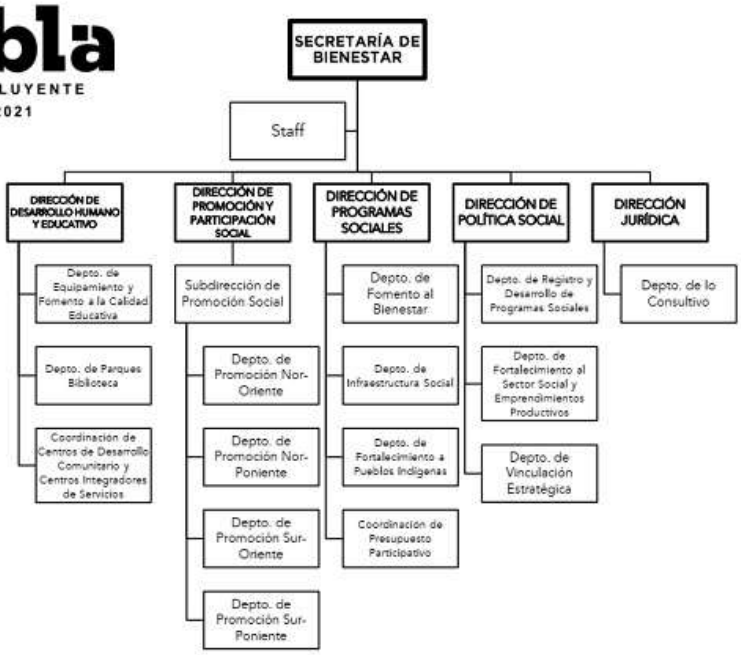


Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/263

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN OPERATIVO INTEGRAL DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD CON EL OBJETIVO DE EVITAR LA VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN MERCADOS, VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

## RES. 2019/263

**HONORABLE CABILDO:**

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 77, 380 FRACCIONES XVIII, XLII Y XLV, 385 FRACCIONES III Y XI, 651 FRACCIÓN VII Y 651 TER DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 21 FRACCIÓN V Y VII, 29 FRACCIÓN IV Y 34 FRACCIONES I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN OPERATIVO INTEGRAL DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD CON EL OBJETIVO DE EVITAR LA VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN MERCADOS, VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de diciembre de 2019, mediante oficio número G/031/2019, suscrito por el C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, se solicitó en el ámbito de coordinación Estado-Municipio se

realicen acciones de vigilancia, inspección y verificación de seguridad para que se evite la venta de productos pirotécnicos en Mercados, Vía Pública y demás espacios Públicos del Municipio de Puebla, cuyo objeto es evitar cualquier daño a la seguridad de la ciudadanía.

## CONSIDERANDO

**I.** Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así mismo se señala que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

**II.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, indica que Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**III.** Que conforme al artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, teniendo como disposición el que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**IV.** Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**V.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**VI.** Que, el artículo 380 fracción XVIII del ordenamiento multicitado, define "Emergencia" como el evento repentino, imprevisto, violento o descontrolado que implica tomar medidas inmediatas de prevención, protección y control para prevenir o minimizar sus daños y demás consecuencias. Así mismo, la fracción XLII establece que se entenderá por "Riesgo" la contingencia o proximidad de un suceso que ponga en peligro la vida, los bienes, la naturaleza o el entorno del Municipio. Por último, dicho artículo en su fracción XLV, establece que se entenderá como "Siniestro" al hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causado por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

**VII.** Que, el Artículo 385 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus fracciones III y XI, indica que corresponde al Honorable Ayuntamiento a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, el coordinarse con las demás dependencias del Estado, municipios o de las entidades federativas con las que compartan altos riesgos para llevar a cabo las acciones en materia de Protección Civil que estimen pertinentes. Así mismo, dicho artículo señala la facultad que la Unidad Operativa de Protección Civil ostenta, para ejercer funciones de inspección y vigilancia relativas al ejercicio de sus atribuciones.

**VIII.** Que, el Artículo 651 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su fracción VII, señala la prohibición a vendedores ambulantes, semifijos y prestadores de servicios de ejecutar actividades que atenten contra la salud o impliquen procesos peligrosos que transgredan el medio ambiente, sus leyes y reglamentos.

**IX.** Que, el Artículo 651 Ter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que los vendedores ambulantes, vendedores semifijos, prestadores ambulantes de servicios y artistas urbanos que violen cualquier disposición del Capítulo 16 del ordenamiento señalado, les será retirada su mercancía por parte del Departamento de Vía Pública, adscrito a la Secretaría de Gobernación Municipal.

**X.** Que, el Artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal, en su fracción V establece que es facultad del Departamento de Vía Pública implementar los operativos específicos en zonas determinadas por temporadas, eventos o festividades, con la finalidad de que los ciudadanos no sean afectados por las actividades de los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía púbica. Por otro lado, la fracción VII del artículo referido, le otorga facultades y atribuciones al Departamento de Vía Pública para resguardar la mercancía que se retire de la vía pública durante los operativos implementados por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

**XI.** Que, el Artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal, en su fracción IV, indica que es facultad de la Unidad Operativa de Protección Civil, el coadyuvar en la coordinación de acciones con las instituciones

públicas y privadas en el diseño e implementación de estrategias y procedimientos en materia de Protección Civil, a fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, antes, durante y después de situaciones de emergencia.

**XII.** Que, las fracciones I y XXIII del Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal, señala que la Dirección de Abasto y Comercio Interior tiene como atribución el vigilar el funcionamiento de los Mercados Municipales, de Apoyo, Central de Abasto y del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica y coadyuvar en términos del COREMUN, el llevar a cabo el registro de las bodegas, tipos de giros comerciales y comerciantes que operen en los Mercados Municipales, de Apoyo, Central de Abasto y del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Desarrollo Político, la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Dirección de Abasto y Comercio Interior, y en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, a llevar a cabo un operativo integral de vigilancia, inspección y verificación de seguridad, para evitar la venta de productos pirotécnicos en mercados, vía pública y demás espacios públicos del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.** La implementación del operativo integral señalado en el resolutivo anterior se priorizará en los meses de diciembre y enero con énfasis en los periodos vacacionales y de festividades, y estará sujeto a las actividades y acuerdos de coordinación con las dependencias federales encargadas de la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**TERCERO.** La Secretaría de Gobernación deberá remitir un informe del cumplimiento al presente Punto de Acuerdo, a más tardar setenta y dos horas después del seis de enero de dos mil veinte.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Gobernación.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019, “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/264

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SE SOLICITA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (SOAPAP) REALICEN LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LO QUE RESPECTA A LOS MUNICIPIOS CONURBADOS**

**RES. 2019/264**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 104 INCISO A) Y 115 FRACCIONES II Y III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN IX Y 12 FRACCIÓN X, 92, 93, 95, 96, 97, 103, 105 FRACCIÓN III Y 114 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SE SOLICITA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA**

**OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (SOAPAP) REALICEN LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LO QUE RESPECTA A LOS MUNICIPIOS CONURBADOS**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

## ANTECEDENTES

**1.** En la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, el Consejo Directivo autorizó al SOAPAP por conducto de su Director General, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública con el objeto de concesionar la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Puebla, así como en las circunscripciones territoriales específicas de los Municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Amozoc, así como la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales a los Municipios de Tlaltenango, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan, Xoxtla y Coronango, siempre y cuando se celebraran convenios de coordinación con dichos municipios.

**2.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil trece, el Ayuntamiento aprobó el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la celebración de un convenio de coordinación por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, con los municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Amozoc de Mota, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Santa Clara Ocoyucan, Coronango y Tlaltenango para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en los municipios referidos.

**3.** Con fecha trece de septiembre de dos mil trece, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) celebró Convenios de Coordinación con los Municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, Amozoc, San Andrés Cholula y Tlaltenango, todos del Estado de Puebla, por virtud de los cuales el SOAPAP asumió la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, de acuerdo a los alcances que de manera individual, cada uno de los convenios señalan.

**4.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el Punto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, la cual fue instalada el día tres de septiembre del mismo año.

**5.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo por el que se

remite a la Comisión de Permanente de Agua Potable y Alcantarillado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para su estudio y dictaminación, la propuesta de Dictamen por el que se solicita atenta y respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, así como se solicita atenta y respetuosamente a la Presidenta Municipal en su carácter de Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) realicen las acciones señaladas en el mismo, con el objetivo de atender la problemática que presenta el servicio público del agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en lo que respecta a los municipios conurbados.

## CONSIDERANDO

**I.** Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 104 inciso a), 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, ni habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, además señalan que el Municipio tiene a su cargo, entre otros, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

**II.** Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, además de contar con la facultad para prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponda.

**III.** Que, los artículos 2 fracción IX y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, así como manifiesta que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

Asimismo, los artículos 92, 93, 95, 96, 97, 103, 105, fracción III y 114 fracción III del mismo ordenamiento legal, establecen que el Ayuntamiento se organizará en

Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, que analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, quien deberá establecer cuando menos las Comisiones Permanentes previstas en la Ley Orgánica Municipal, las que tendrán la denominación que al efecto se estimen acordes a la estructura de la Administración Pública Municipal y podrá nombrar las demás que considere necesarias para la debida atención de los asuntos. Las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto; de la misma forma, despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes, conociendo de los asuntos que se derivan de su propia denominación en correspondencia a las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.

En cuanto a las normas que las Comisiones del Ayuntamiento deben observar en su funcionamiento, se encuentran, entre otras, la de sesionar en forma ordinaria cuando menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse Sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar; por otro lado, el orden del día de las Sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por el Presidente de la Comisión quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por algún otro integrante de la Comisión y los que hayan sido turnados por el Cabildo; las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo. Si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá un informe en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente. En caso de incumplimiento del artículo anterior, cualquiera de los Regidores, podrán solicitar al Ayuntamiento se designe una Comisión para que despache el asunto sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir aquella que no lo hubiere hecho.

Las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad;

**IV.** Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se creó con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro mediante Decreto del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual es administrado por un Director General nombrado por

el Presidente del Consejo Directivo, en cumplimiento a las facultades y obligaciones que le señala el mismo Decreto de creación y el Reglamento Interior del SOAPAP.

**V.** Que, en cumplimiento a la instrucción del Ayuntamiento, el SOAPAP con fecha trece de septiembre de dos mi trece, suscribió Convenios de Colaboración con Cuautlancingo, San Pedro Cholula, Amozoc y San Andrés Cholula, todos municipios del Estado de Puebla para:

1.- Que cada municipio ratifique la entrega del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales al SOAPAP y la respectiva asunción de éste organismo, para la prestación de los servicios en la circunscripción territorial que cada instrumento señala;

2.- Acordar que el SOAPAP preste el servicio de saneamiento de las aguas residuales que se generen en la circunscripción territorial de cada municipio pero que no se encuentren comprendidas específicamente en los planos señalados como cobertura;

3.- Acordar la colaboración administrativa en materia hacendaria entre el Municipio y el SOAPAP para el cobro de los servicios públicos.

De la misma forma, el SOAPAP suscribió Convenio de Colaboración con el Municipio de Tlaltenango, por virtud del cual asumió la prestación del servicio público de saneamiento de aguas residuales que se generen en la circunscripción territorial de dicho municipio, así como para delegar dicha prestación a un tercero.

No obstante, a dichos instrumentos legales no se les ha dado el seguimiento necesario, ya que, a pesar de que el servicio se sigue prestando, los municipios conurbados antes referidos, no cumplen con las obligaciones pactadas en los Convenios de coordinación, por lo que es preponderante, que en aras de equilibrar la recaudación de los recursos por la prestación de los servicios a otros municipios y el gasto necesario para una mejor operación en el propio Municipio de Puebla, los Regidores integrantes de esta Comisión consideramos que se requiere que el Consejo Directivo del SOAPAP ordene al Director General, en el ámbito de sus atribuciones inicie los procedimientos administrativos necesarios a efecto de solicitar los pagos de los adeudos generados por los conceptos y periodos que correspondan a la prestación del servicio de saneamiento a los municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, Amozoc, San Andrés Cholula y Tlaltenango, de conformidad con los alcances de los Convenios de Colaboración vigentes y en términos de la Ley de Agua para el Estado de Puebla.

**VI.** Que, a pesar del acuerdo tomado por el Consejo Directivo del SOAPAP de fecha 29 de agosto de 2013 y la instrucción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 12 de septiembre de 2013, prevalece la situación en los municipios de Juan C. Bonilla y Santa Clara Ocoyucan con los cuales a la fecha no se ha formalizado algún convenio, pero que se les presta el servicio de saneamiento, tal como se puede apreciar en los Reportes Anuales Ejercicio 2018 presentados por el SOAPAP

a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla en los que se declaró lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Santa Clara Ocoyucan | Ejercicio 2018 |
| Derechos por suministro de agua | $12´344,464.75 |
| Saneamiento | 2´525,977.83 |
| Juan C. Bonilla | Ejercicio 2018 |
| Derechos por suministro de agua | $828,708.10 |
| Saneamiento | 0.00 |

De tal manera, los Regidores integrantes de esta Comisión consideramos que es prioritario que el Consejo Directivo del SOAPAP instruya al Director General, inicie pláticas con los municipios Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Santa Clara Ocoyucan y Coronango con el objetivo de establecer términos y condiciones para suscribir los instrumentos legales idóneos que permitan la continuación en la prestación de los servicios y garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas de operación.

**VII.** Que, de la lectura de los datos mencionados en el Considerando que antecede, se confirma que el SOAPAP continúa prestando el servicio a ambos municipios, no obstante, no es posible conocer si lo reportado como ingreso por el cobro de los derechos, corresponde efectivamente al gasto que se genera por tal prestación, situación que se repite en cada uno de los municipios conurbados en los que se presta el servicio de saneamiento, por lo que es importante que el SOAPAP proporcione la información cuantitativa que se señala a continuación:

• Origen y volumen de agua suministrada a cada municipio conurbado, identificando las zonas de cobertura;

• Volumen de aguas residuales generados en los municipios conurbados, que se descargan a la red de infraestructura municipal de Puebla;

• En su caso, caracterización de las aguas residuales generada en cada municipio conurbado;

• Plantas de tratamiento en las que se sanean las aguas residuales de los municipios conurbados y

• Porcentaje que representan las descargas de los municipios conurbados, dentro del total del volumen de aguas saneadas.

Dicha solicitud obedece a la necesidad de conocer el impacto real que tienen las descargas de los municipios, en la operación de las plantas de tratamiento del

Municipio de Puebla, toda vez que por un lado, pudiera existir un desequilibrio entre el costo del saneamiento del total de las aguas residuales y la cantidad numeraria que ingresa cada municipio, en este caso específico, podemos presumir que el costo mayor es absorbido por los usuarios del propio Municipio de Puebla, sin importar el origen de esas descargas, aunque se sanean aguas residuales en porcentajes diferenciados.

Así las cosas, en otro aspecto, no se conoce de manera fehaciente si los derechos que se recaudan en dichos municipios son suficientes para cubrir el gasto que se realiza por su saneamiento, así como las condiciones en que se opera, como irregularidad de permisos, descargas ilegales o morosidad en el pago, lo cual puede estar afectando directamente en los procesos de tratamiento que se llevan cabo en las plantas del Municipio y peor aún en la calidad de las descargas que recibe el río Atoyac, por lo que en el caso de que el SOAPAP recupere lo que se ha dejado de percibir por el servicio de saneamiento prestado a los municipios conurbados, ya que dichos montos podrían aplicarse en obras y servicios que permitan la instalación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales o la mejora de los sistemas de tratamiento de las existentes, por lo que, discurrimos que es prioritario que el Consejo Directivo del SOAPAP ordene al Director General, en términos de los artículos Décimo Quinto fracción XVI del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y 24 fracción III del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, informe a este Ayuntamiento los datos cuantitativos de operación y recaudación del presente ejercicio fiscal 2019, respecto al servicio de saneamiento en los municipios conurbados, de conformidad con los datos antes mencionados.

**VIII.** Que, mediante la publicación de la Declaratoria de clasificación de los ríos Atoyac y Xochiapac o Hueyapan, y sus afluentes emitido por Director General de la Comisión Nacional del Agua, en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de julio de 2011, nos enteramos que los ríos Atoyac y Xochiac o Hueyapan habían sufrido ya entonces, alteración en su calidad con motivo de las descargas de aguas residuales provenientes de procesos industriales y asentamientos humanos que vierten 146.3 toneladas al día de materia orgánica medida como demanda química de oxígeno, 62.8 toneladas al día de sólidos suspendidos totales, 14.7 toneladas al día de nutrientes, 0.14 toneladas al día de metales pesados y 0.09 toneladas al día de compuestos orgánicos tóxicos, entre otros, más la contaminación microbiológica, de conformidad con el estudio de clasificación presentado en la misma Declaratoria, por lo que, siendo de utilidad pública la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger, mejorar, conservar y restaurar las cuencas, acuíferos, cauces, zonas federales, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, así como la infiltración de aguas para reabastecer mantos acuíferos y la derivación de las aguas de una región o cuenca o región hidrológica hacia otras, se determinó que aún con el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 no era suficiente para alcanzar la calidad del agua requerida para los usos de dichos cuerpos de agua, en tal virtud, en dicho documento se definieron

nuevos límites máximos de descargas y los parámetros que deben cumplirse para descargar a los cuerpos federales.

En el mismo sentido, preocupados por la situación de contaminación y toxicidad en la que se encontraba el río Atoyac, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tuvo a bien ordenar y elaborar con la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, un instrumento técnico-administrativo que permitiera conocer el impacto que tienen las actividades de la población del Municipio de Puebla en los porcentajes de la contaminación del río, lo que dio como resultado la emisión del Plan Rector para el Saneamiento del Río Atoyac, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de junio de 2018, en el cual se establecen 6 ejes rectores, 22 estrategias y 98 acciones que, de una manera comprometida, deben llevar al cabo la sociedad civil, academia, sector empresarial y gobierno para detener los niveles de toxicidad, reducir las descargas irregulares y alcanzar el saneamiento del río Atoyac con miras a la próxima celebración de los 500 años de la Fundación de la Ciudad de Puebla, asimismo, contiene una serie de indicadores que permitirán medir la efectividad de su implementación.

Asimismo, esta Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, reconoce que es prioritario llevar a cabo acciones que incidan en la reducción de la contaminación del río, sin que sea óbice manifestar, que si bien es cierto, que dicha problemática no es exclusiva del Municipio de Puebla, ya que el río Atoyac se encuentra en la cuenca hidrológica del Balsas y atraviesa 51 municipios del Estado de Tlaxcala y 22 municipios del Estado de Puebla, también es cierto que, de ninguna manera, debemos ignorar la parte de responsabilidad que nos corresponde para atenderla.

Derivado de la lectura de los diagnósticos y estudios que contienen los documentos antes mencionados, es inevitable mencionar que los altos niveles de contaminación que presenta el río Atoyac, son verdaderamente alarmantes, hasta llegar a índices propios de la toxicidad, los que, van incidiendo de una manera silenciosa pero constante, en el deterioro de la salud, la economía y en general en la calidad de vida de la población de nuestro municipio, asimismo, es indiscutible que la problemática es multifactorial y los actores son tantos que la implementación de las estrategias planteadas y el control de su cumplimiento, se convierte en una misión de niveles insospechados, cuando no existe un compromiso real y sobre todo un liderazgo eficaz de parte de la autoridad que debe velar porque exista un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y las actividades propias de las personas.

En ese sentido, los estragos en el deterioro de los recursos son mayores cuando la actividad del humano se realiza de manera irregular, al margen de la ley, como es el caso de las industrias y comercios que no cuentan con los permisos emitidos por las autoridades competentes como pueden ser licencias de uso de suelo, licencias de funcionamiento, licencias de construcción y permisos de descargas, otro caso que incide de manera directa y contundente en la contaminación del río, son los asentamientos humanos, que los hay, de diversos tipos, como por ejemplo: los que no cuentan con ningún tipo de permiso, los que tienen permiso para fraccionar o construir conjuntos urbanos pero que no contemplaron la instalación de plantas de

tratamiento de sus aguas residuales, los que a pesar de haber instalado redes de infraestructura y plantas de tratamiento no han consolidado la entrega formal al municipio, los que se encuentran bajo el régimen de propiedad en condominio, pero que por el desconocimiento o falta de interés de los condóminos han dejado de operar, mantener o conservar en buenas condiciones las plantas de tratamiento con las que cuentan, en fin, la complejidad de estas situaciones, aunado a la problemática social que se generaría si el Municipio pretendiera, sin una programación, la regularización de asentamientos actualmente construidos, vendidos y utilizados en su totalidad, dificulta en gran manera implementar las estrategias de orden y gobernanza propuestos.

En tal virtud y toda vez que la problemática que presenta la contaminación del río Atoyac, requiere de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, al tratarse de un cuerpo de agua cuya competencia corresponde a la Federación, la concurrencia de municipios conurbados cuya competencia corresponde al Gobierno del Estado y la prestación del servicio público del saneamiento de aguas residuales cuya competencia es exclusiva del municipio, es procedente establecer, que en el ámbito de las atribuciones que a cada orden de gobierno le señala el marco legal aplicable, pero con el firme compromiso de establecer políticas públicas encaminadas a los niveles de toxicidad, reducir las descargas irregulares y alcanzar el saneamiento del río Atoyac, se requiere que el Gobierno del Estado de Puebla, instruya a quien corresponda, se realice la revisión oportuna de los asentamientos humanos que se encuentran a lo largo de la ribera del río Atoyac y que forman parte de los municipios de Santa Clara Ocoyucan y San Andrés Cholula, a efecto de verificar si cuentan con las Plantas de tratamiento de aguas residuales a que están obligados por lo dispuesto en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla y si el funcionamiento de las mismas cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal y en su caso, actúe en consecuencia de los resultados obtenidos.

Por lo anteriormente vertido en el cuerpo del presente, los suscritos Regidores consideran procedente proponer el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se solicita atenta y respetuosamente a la Presidenta Municipal para que en su carácter de Presidenta Ejecutiva proponga al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) que instruya al Director General del mismo, para que en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos administrativos necesarios a efecto de solicitar los pagos de los adeudos generados por los conceptos y periodos que correspondan a la prestación del servicio de saneamiento a los municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, Amozoc, San Andrés Cholula y Tlaltenango, de conformidad con los alcances de los Convenios de Colaboración vigentes y en

términos de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, de conformidad con lo señalado en el Considerando V del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita atenta y respetuosamente a la Presidenta Municipal para que en su carácter de Presidenta Ejecutiva proponga al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) que instruya al Director General del mismo, para que en el ámbito de sus atribuciones, se inicien pláticas con los municipios Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Santa Clara Ocoyucan y Coronango con el objetivo de establecer términos y condiciones para suscribir los instrumentos legales idóneos que permitan la continuación en la prestación de los servicios y garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas de operación, en términos de lo señalado en el Considerando VI del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita atenta y respetuosamente a la Presidenta Municipal para que en su carácter de Presidenta Ejecutiva someta a la consideración del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) que el monto que se recaude por concepto de los servicios prestados a los municipios conurbados, se aplique directamente en el saneamiento de las aguas residuales.

**CUARTO.** Se instruye al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) a que informe respecto a lo señalado en el Considerando VII del presente Dictamen.

**QUINTO.** Se solicita atenta y respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla para que, a través de la Dependencia, Entidad y/o Unidad Administrativa competente en materia de la protección y conservación del medio ambiente, se realice la revisión oportuna de los asentamientos humanos que se encuentran a lo largo de la ribera del río Atoyac y que forman parte de los municipios de Santa Clara Ocoyucan y San Andrés Cholula, a efecto de verificar si cuentan con las Plantas de tratamiento de aguas residuales a que están obligados por lo dispuesto en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla y si el funcionamiento de las mismas cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal y en su caso, actúe en consecuencia de los resultados obtenidos, de conformidad con lo señalado en el Considerando VIII del presente Dictamen.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, al Director General del SOAPAP a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, asimismo, notifique a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y al Consejo Directivo del SOAPAP para su conocimiento.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 6 DE DICIEMBRE DE 2019.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ.- CINTHYA JUÁREZ ROMÁN.- ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.- JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.- PATRICIA MONTAÑO FLORES.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/265

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PUEBLA CIUDAD DEL APRENDIZAJE INCLUYENTE Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

## RES. 2019/265

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, ANGEL RIVERA ORTEGA, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO Y JACOBO ORDÁZ MORENO**; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES III, V, VII Y XVII, 85 Y 92 FRACCIONES I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 122, 123, 128 ,130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PUEBLA CIUDAD DEL APRENDIZAJE INCLUYENTE Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**I.** Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; y el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**II.** Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**III.** Que, conforme el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**IV.** Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**V.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, entre otras, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia

establezcan las autoridades competentes, según lo establecen las fracciones V y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

**VIII.** El aprendizaje a lo largo de toda la vida sienta las bases para el desarrollo social, económico y ambiental sostenible. La idea del aprendizaje durante toda la vida está profundamente arraigada en todas las culturas. Sin embargo, cada vez es más relevante en el mundo rápidamente cambiante de hoy, donde constantemente se están redefiniendo las normas sociales, económicas y políticas. Los estudios han demostrado que los educandos a lo largo de toda la vida - los ciudadanos que adquieren nuevos conocimientos, habilidades y actitudes en una amplia gama de contextos - están mejor equipados para adaptarse a los cambios en sus entornos. Por lo tanto, el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la sociedad del conocimiento, tienen que desempeñar un papel crucial en el empoderamiento de los ciudadanos y efectuar una transición hacia sociedades sostenibles. Mientras que los gobiernos nacionales son responsables en gran parte de la creación de estrategias para la creación de sociedades del aprendizaje, un cambio duradero requiere un compromiso a nivel local. Una sociedad del aprendizaje debe crearse provincia por provincia, ciudad por ciudad, y comunidad por comunidad.

**IX.** Que, la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, GNLC por sus siglas en inglés, apoya y mejora la práctica del aprendizaje a lo largo de toda la vida en las ciudades del mundo, promoviendo el diálogo de políticas y el aprendizaje mutuo entre las ciudades miembros, forjando vínculos, fomentando asociaciones, proporcionando el desarrollo de capacidades, y desarrollando instrumentos para estimular y reconocer los progresos realizados en la creación de ciudades del aprendizaje.

**X.** Que, la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, es una red orientada a la política internacional que proporciona inspiración “cómo-saber” y mejores prácticas. Las ciudades del aprendizaje en todas las etapas de desarrollo pueden beneficiarse mucho de compartir ideas con otras ciudades, como soluciones a problemas que surgen a medida que se desarrolla la ciudad del aprendizaje y que ya pueden existir en otras ciudades. La Red apoya el logro de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el cuarto ODS "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos", y el décimo primero ODS “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”

**XI.** Que, la UNESCO define una ciudad del aprendizaje como una ciudad que:

• Moviliza de un modo efectivo sus recursos en todos los sectores para la promoción de un aprendizaje inclusivo desde la educación básica a la superior;

• Revitaliza el aprendizaje en las familias y las comunidades;

• Facilita el aprendizaje para y en el lugar de trabajo;

• Amplía el uso de modernas tecnologías de aprendizaje;

• Mejora la calidad y la excelencia en el aprendizaje; y

• Fomenta una cultura de aprendizaje durante toda la vida.

Siguiendo estas pautas, la ciudad mejora el empoderamiento individual y la inclusión social, el desarrollo económico y la prosperidad cultural y el desarrollo sostenible.

**XII.** Crear una ciudad del aprendizaje es un proceso colectivo y continuo. Requiere un plan de acción concreto con un fuerte liderazgo político y un compromiso firme, la participación e implicación de todas las partes interesadas, diversos eventos de celebración con un alto grado de entusiasmo e inspiración, facilidad de acceso y experiencias placenteras para todos los ciudadanos, un monitoreo y evaluación adecuados del progreso; y una financiación sostenible y segura.

**XIII.** Que el municipio de Puebla, es una ciudad promotora de la inclusión, el aprendizaje y el intercambio intergeneracional, en donde niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad tienen un espacio para desarrollarse plenamente. Que es una prioridad para la ciudad, impulsar el involucramiento de todos los sectores en la construcción de una ciudad del aprendizaje, por lo anterior, resulta fundamental contar con un organismo que funja como mecanismo de consulta y análisis que contribuya a la comunicación y participación activa, constante y directa del gobierno municipal, grupos estratégicos del sector privado y de la sociedad civil en materia de educación y aprendizaje, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente e impulsar el desarrollo sostenible para todos.

**XIV.** En virtud de los considerandos vertidos, los suscritos Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, ponemos a consideración el presente Dictamen por el que se crea el Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente, y se emiten los lineamientos para su funcionamiento, en los siguientes términos:

## LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PUEBLA CIUDAD DEL APRENDIZAJE INCLUYENTE

**Artículo 1.-** Se crea el Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente, como un organismo de participación ciudadana y representativo de los diferentes sectores sociales; el cual tiene como objeto ser una instancia de análisis, opinión y propuesta de proyectos y actividades en materia de educación y aprendizaje en el municipio.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Lineamientos: Lineamientos para el funcionamiento del Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente.

Comité: Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente.

Presidente: Titular de la Presidencia del Comité.

Plan: Plan Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente.

**Artículo 3.-** El Comité tendrá su domicilio en la Ciudad de Puebla, y celebrará sus sesiones en el Salón de Protocolos y/o lugar que determine el comité, no siendo obstáculo lo anterior para que puedan sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del comité.

## CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 4.-** El Comité estará integrado de la siguiente forma:

**I.** El/la Presidente/a, Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

**II.** Secretario Técnico, el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento que tenga encomendado el ramo educativo;

**III.** Cinco Vocales designados por el Presidente Municipal de una terna que le propondrá la Comisión del Ayuntamiento que tenga encomendado el ramo educativo, que serán:

a. Dos representantes de la sociedad civil;

b. Un representante del sector educativo;

c. Dos representantes de la iniciativa privada;

**IV.** Siete vocales que serán:

a. Tres regidores integrantes de la Comisión del Ayuntamiento que tenga encomendado el ramo educativo;

b. El Secretario que tenga encomendado el ramo del Desarrollo Social y/o Bienestar;

c. El Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura y/o quien tenga a cargo ésta área;

d. El Director General del Instituto Municipal del Deporte, y/o quien tenga a cargo ésta área;

e. El Director del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, y/o quien tenga a cargo ésta área;

**V.** Invitados Especiales.

a. Representantes de los sectores públicos, sociales, privado y académico.

La Presidencia, el Secretario Técnico y los Vocales tendrán derecho de voz y voto.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité desempeñarán sus funciones en dicho organismo colegiado de manera honorífica, no recibirán compensación o emolumento alguno y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

**Artículo 6.-** Cada integrante del Comité podrá nombrar mediante escrito a un suplente, salvo el Presidente, y quien lo suplirá será el Secretario Técnico. Los suplentes contarán con las facultades de los propietarios en ausencia de estos.

El Secretario Técnico que suple al Presidente, hará uso del voto de calidad conferido al Presidente, únicamente para el caso de empate de la votación.

**Artículo 7.-** Los miembros del Comité designados conforme a lo establecido en el Artículo 4, durarán en sus funciones tres años, sin posibilidad de reelección, pero continuarán en funciones hasta que sean elegidos los que deban sustituirlos.

**Artículo 8.-** Los suplentes de los integrantes del Comité entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales de los propietarios. Se consideran ausencias temporales aquellas que no excedan de treinta días naturales y que hayan sido comunicadas con antelación, mediante el oficio correspondiente al Presidente o Secretario Técnico del Comité.

## CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES

**Artículo 9.-** Al Comité le corresponden las siguientes funciones:

**I.** Emitir opinión, formular propuestas y recomendaciones sobre el Plan;

**II.** Proponer programas, actividades y estrategias de promoción del aprendizaje en el Municipio;

**III.** Analizar los avances de implementación del Plan;

**IV.** Promover la obtención de recursos materiales y humanos que garanticen la implementación del Plan;

**V.** Aprobar, previa propuesta del Secretario Técnico, a los invitados especiales que participarán en las sesiones del Comité; y

**VI.** Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne a los presentes lineamientos.

**Artículo 10.-** Al Presidente le corresponde:

**I.** Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;

**II.** Autorizar el orden del día de las sesiones del Comité;

**III.** Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

**IV.** Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos objeto de las sesiones;

**V.** Suscribir las actas de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones a través del Secretario Técnico;

**VI.** Solicitar a quienes integran el Comité la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el pleno; y

**VII.** Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asignen los presentes Lineamientos.

**Artículo 11.-** Al Secretario Técnico le corresponde:

**I.** Realizar consultas a la Presidencia y a los miembros del Comité para determinar sus necesidades de estudios e investigaciones, asistencia y cooperación técnica, así como de información en materia de la Red de Ciudades del Aprendizaje UNESCO;

**II.** Elaborar el orden del día para la autorización de la Presidencia del Comité;

**III.** Enviar la convocatoria a sesión, con el orden del día autorizado por la Presidencia y los anexos que correspondan a los puntos a tratar, la cual se realizará de forma escrita o electrónica y, que, en caso de ser realizada por medios electrónicos, deberá anexar copia digital de ésta y de los documentos que se encuentren enlistados.

**IV.** Levantar las actas de las sesiones del Comité, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico;

**V.** Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Comité;

**VI.** Suscribir las actas de las sesiones del Comité;

**VII.** Informar al pleno del Comité sobre el seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;

**VIII.** Resguardar toda la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Comité, y

**IX.** Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende el Presidente.

**Artículo 12.-** A los Vocales corresponde:

**I.** Asistir y participar en las Sesiones del Comité con voz y voto;

**II.** Proponer en sesión ordinaria las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Comité;

**III.** Desempeñar las comisiones que por acuerdo del Comité se les asignen;

**IV.** Presentar al Comité todo proyecto que beneficie al mismo, y

**V.** Las demás atribuciones que les confiera el Comité.

**Artículo 13.-** El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo justifiquen. Las Sesiones que celebre el Comité serán públicas y podrán asistir un mínimo de dos invitados especiales, integrantes de los sectores público, social, privado y académico cuya participación contribuya a cumplir con las funciones del Comité, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

El quórum del Comité se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Para la validez de sus Sesiones deberá contarse con el quórum necesario y la asistencia del Presidente o el Secretario Técnico. Los acuerdos que se tomen se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión, la cual se desarrollará dentro de las setenta y dos horas siguientes y se llevará a cabo válidamente con los miembros del Comité que se encuentren presentes.

**Artículo 14.-** El Orden del Día para la Sesión Ordinaria deberá comunicarse a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de antelación a la fecha fijada; o de 24 horas si se trata de Sesión Extraordinaria. En el caso de Sesiones Ordinarias, asiste la facultad a cualquiera de los integrantes del Comité, de solicitar la inclusión de los asuntos de su interés, facultad que se ejercerá en el momento de discutirse el Orden del Día.

**Artículo 15.-** En cada Sesión se levantará un Acta que en la que se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos, la que será sometida a votación en una próxima sesión del comité.

El Secretario Técnico remitirá a todos los integrantes del Comité el proyecto de Acta a más tardar diez días hábiles después de celebrarse la sesión. Los integrantes tendrán hasta tres días hábiles para formular observaciones al proyecto.

**Artículo 16.-** Las Sesiones del Comité sólo se suspenderán por las causas siguientes:

**I.** Porque el pleno del Comité acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia;

**II.** Por propuesta de suspensión de algún miembro del Comité, quien deberá fundar y motivar su solicitud, la que deberá ser aprobada por mayoría, y

**III.** Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Los asuntos que queden pendientes en la sesión que se haya suspendido, serán retomados en la continuación de la sesión, misma que se deberá de celebrar una vez que se restablezcan las condiciones que ameritaron la suspensión de la misma, previa notificación del Secretario Técnico que realizará con hasta 24 horas de antelación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Comité deberá instalarse dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

**TERCERO.** Los miembros del comité designados en términos del Artículo 4° de los presentes lineamientos, por esta única ocasión durarán en su cargo el tiempo que le queda al presente ayuntamiento (2018 – 2021), y hasta en tanto en cuanto sean cambiados por el siguiente ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, se somete para su análisis, discusión y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

# DICTAMEN

**PRIMERO.** Se crea el COMITÉ PUEBLA CIUDAD DEL APRENDIZAJE INCLUYENTE, como un organismo de participación ciudadana y representativo de

los diferentes sectores sociales; el cual tiene como objeto ser una instancia de análisis, opinión y propuesta de proyectos y actividades en materia de educación y aprendizaje.

**SEGUNDO.** Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PUEBLA CIUDAD DEL APRENDIZAJE INCLUYENTE, de conformidad con el Considerando XV.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría de Gobernación y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** Se instruye al "Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente", elaborar su presupuesto conforme a su plan de trabajo.

**ATENTAMENTE, "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE", CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, ANGEL RIVERA ORTEGA, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO Y JACOBO ORDÁZ MORENO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Resolución 2019/266

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y COMUNICACIÓN; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; Y LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

## RES. 2019/266

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ Y ENRIQUE GUEVARA MONTIEL**, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, 92, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y COMUNICACIÓN; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; Y LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, BAJO LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un

gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio del Gobierno del Estado.

II. Que, et artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII y los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mencionan la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones Permanentes o Transitorias de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.

III. Que el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, el artículo 20 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, los artículos 92, 95, y 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refieren que el municipio de Puebla, será gobernado por un cuerpo colegiado, organizado en su interior • por Comisiones que estudian deliberan, analizan, evalúan, controlan y vigilan los actos de la administración y del gobierno municipal, así como elaboran dictámenes y/o propuestas.

IV. Que el artículo 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones establece que la conformación de las Comisiones podrá modificarse en su número y composición por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

V. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2018, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobaron el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones Permanentes entre las que se encuentran las siguientes Comisiones integradas de la manera siguiente:

Gobierno Abierto y Comunicación.
Presidenta: Luz Del Carmen Rosillo Martínez
Vocal: Libertad Aguirre Junco
Vocal: Patricia Montaña Flores
Vocal: Jacobo Ordaz Moreno
Vocal: Jorge Eduardo Covian Carrizales Vocal: Ángel Rivera Ortega

Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
Presidenta: Carmen María Palma Benítez
Vocal: Jorge Eduardo Covián Carrizales
Vocal: Ana Laura Martínez Escobar
Vocal: Marta Teresa Ornelas Guerrero

Vocal: Patricia Montaño Flores
Vocal: Silvia Guillermina Tanús Osorio

Comisión de Vigilancia.
Presidente: Enrique. Guevara Montiel
Vocal: María Isabel Cortés Santiago
Vocal: Carmen María Palma Benítez
Vocal: Patricia Montaña Flores
Vocal: Ana Laura Martínez Escobar
Vocal: Luz Del Carmen Rosillo Martínez

VI. Que, este H. Ayuntamiento del Municipio dé Puebla se ha caracterizado por el consenso que permite un equilibrio en la integración de las Comisiones Permanentes, por lo que se propone la modificación de dicha integración de las Comisiones: Gobierno Abierto y Comunicación; Derechos Humanos e Igualdad de Género; y Vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba modificar la integración de las Comisiones Permanentes siguientes:

1. Gobierno Abierto y Comunicación.
Presidenta: Luz del Carmen Rosillo Martínez
Vocal: Libertad Aguirre Junco
Vocal: Jacobo Ordaz Moreno
Vocal: Jorge Eduardo Covian Carrizales
Vocal: Ángel Rivera Ortega

2. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
Presidenta: Carmen María Palma Benítez
Vocal: Jorge Eduardo Covián Carrizales
Vocal: Ana Laura Martínez Escobar
Vocal: Marta Teresa Ornelas Guerrero
Vocal: Silvia Guillermina Tanús Osorio
Vocal: Justino Joaquín Espidio Camarillo

3. Comisión de Vigilancia.
Presidente: Enrique Guevara Montiel
Vocal: María Isabel Cortés Santiago
Vocal: Carmen María Palma Benítez
Vocal: Ana Laura Martínez Escobar
Vocal: Luz Del Carmen Rosillo Martínez

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el Punto de Acuerdo a los Presidentes de las Comisiones Gobierno Abierto y Comunicación; Derechos Humanos e Igualdad de Género; y Vigilancia.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE 2019.- "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE".- PATRICIA MONTAÑO FLORES, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ Y ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

www.pueblacapita.gob.mx

@PueblaAyto H.AyuntamientodePuebla

MÉXICO

25 AÑOS

QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
84 44 52

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 ▪ 2021

# GACETA MUNICIPAL

Tomo XV Número 3

**GACETA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Tomo XV Número 2**

**Lunes, 23 de diciembre de 2019**

*La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Puebla*

**Directorio**

Claudia Rivera Vivanco

Presidenta Municipal Constitucional

Liza Elena Aceves López

Secretaria del Honorable Ayuntamiento

Edgar Damián Romero Suárez

Director Jurídico

**Edición y Publicación**

Av. Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Col. Centro

# ÍNDICE

## CONVOCATORIAS


- Convocatoria a la XXVIII Sesión Extraordinaria de Cabildo (20-12-19)
- Convocatoria a la XXIX Sesión Extraordinaria de Cabildo (20-12-19)


---

## MINUTAS


- Resolución 2019/268 | Dictamen en virtud del cual se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, al Instituto Municipal de Planeación, al Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar Animal, en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana para que en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación del Programa Integral de Bienestar Animal.
- Resolución 2019/269 | Dictamen en virtud del cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Coordinación General de Comunicación Social, para que en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación y ejecución de la campaña de tenencia responsable y erradicación del maltrato y crueldad animal, haciendo uso del mobiliario urbano y espacios publicitarios pertenecientes al H. Ayuntamiento de Puebla, para su difusión
- Resolución 2019/270 | Dictamen por el que se aprueba que las convocatorias que emita el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sean publicadas en lengua náhuatl
- Resolución 2019/271 | Dictamen mediante el cual se instruye a la Secretaría de Administración, Coordinación General de Transparencia, Coordinación General de Comunicación Social y Contraloría Municipal, se coordinen para la integración de un Plan que fortalezca la transparencia y desarrollo de un gobierno abierto en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obra pública.
- Resolución 2019/272 | Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como a la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento de Puebla, de acuerdo al Código Reglamentario Municipal, se realicen las acciones pertinentes para liberar el espacio no establecido o no autorizado que ocupan autobuses de transporte turístico en la zona del Parque de Analco.
- Resolución 2019/273 | Punto de Acuerdo por el cual se autoriza cambiar la denominación del “Jardín de la Pérgola” a “Jardín Emiliano Zapata Salazar”
- Resolución 2019/274 | Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobernación, a la Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración, a la Unidad de Mejora Regulatoria adscrita a la Contraloría Municipal, a la Unidad de Normatividad y a la Dirección de Ingresos adscritas a la Tesorería Municipal, a desarrollar y presentar ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública el Programa de expediente único o ventanilla única que facilite a los contribuyentes los trámites relacionados

# Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Tomo XV Número 3

## Lunes, 23 de diciembre de 2019

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

### CONVOCATORIAS


- Convocatoria a la XXVIII Sesión Extraordinaria de Cabildo (20-12-19)
- Convocatoria a la XXIX Sesión Extraordinaria de Cabildo (20-12-19)


---

### MINUTAS


- Resolución 2019/268 | Dictamen en virtud del cual se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, al Instituto Municipal de Planeación, al Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar Animal, en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana para que en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación del Programa Integral de Bienestar Animal.
- Resolución 2019/269 | Dictamen en virtud del cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Coordinación General de Comunicación Social, para que en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación y ejecución de la campaña de tenencia responsable y erradicación del maltrato y crueldad animal, haciendo uso del mobiliario urbano y espacios publicitarios pertenecientes al H. Ayuntamiento de Puebla, para su difusión
- Resolución 2019/270 | Dictamen por el que se aprueba que las convocatorias que emita el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sean publicadas en lengua náhuatl
- Resolución 2019/271 | Dictamen mediante el cual se instruye a la Secretaría de Administración, Coordinación General de Transparencia, Coordinación General de Comunicación Social y Contraloría Municipal, se coordinen para la integración de un Plan que fortalezca la transparencia y desarrollo de un gobierno abierto en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obra pública.
- Resolución 2019/272 | Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como a la Secretaría de Movilidad del H.

Ayuntamiento de Puebla, de acuerdo al Código Reglamentario Municipal, se realicen las acciones pertinentes para liberar el espacio no establecido o no autorizado que ocupan autobuses de transporte turístico en la zona del Parque de Analco.

- Resolución 2019/273 | Punto de Acuerdo por el cual se autoriza cambiar la denominación del “Jardín de la Pérgola” a “Jardín Emiliano Zapata Salazar”
- Resolución 2019/274 | Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobernación, a la Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración, a la Unidad de Mejora Regulatoria adscrita a la Contraloría Municipal, a la Unidad de Normatividad y a la Dirección de Ingresos adscritas a la Tesorería Municipal, a desarrollar y presentar ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública el Programa de expediente único o ventanilla única que facilite a los contribuyentes los trámites relacionados con la licencia de funcionamiento y aviso de apertura para los giros comerciales, considerados en el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.
- Resolución 2019/275 | Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Tesorería el cobro a transporte turístico que cuenten con permisos por parte de la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento de Puebla, de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, por la ocupación de espacios sobre la calle 2 Sur entre Avenida Juan de Palafox y Mendoza y 3 Oriente por un periodo vigente de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre del año 2021, así como la aplicación del programa de operación y movilidad de turibuses en el Centro Histórico al transporte turístico que preste el servicio en dicha ubicación, por parte de la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento de Puebla por un periodo vigente de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre del año 2021

## CONVOCATORIAS

- Convocatoria a la XXVIII Sesión Extraordinaria de Cabildo (20-12-19)

AL MARGEN UN LOGOTIPO QUE DICE: "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE 2018-2021.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO".

**CC. REGIDORAS Y REGIDORES**
**C. SÍNDICO MUNICIPAL**
**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**
**P R E S E N T E S**

Me permito hacer de su conocimiento, que el día veinte de diciembre del año en curso a las 10:00 horas en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Centro Histórico, se realizará la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal; 10 fracción I, 20, 37 y 38 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se les CONVOCA para la celebración de dicha Sesión, en donde se tratarán los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**
**20-12-19**

**1.** Lista de Asistencia.

**2.** Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**3.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.

**4.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cierre de Sesión.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2019, “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Publicado en el Portal Oficial de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la Sección de Minutas:

**http://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/214-2019-267**

# RES. 2019/267 | DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO, JACOBO ORDAZ MORENO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIONES II, VII y XXXIII, 5, 6, 8, 9, 10 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B), FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21, 61, 62, 64 Y 65 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 47, 78 FRACCIONES I Y IX, 84, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCIÓN II, 140, 141 FRACCIONES I Y II; 143, 145, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 294, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 1 Y 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97, 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE: **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**:

## CONSIDERANDOS

**I.** Con fundamento en los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 2, 3, 45, 140, 141, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, menciona que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y

popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. La Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos, las participaciones y demás aportaciones de la Federación, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, los capitales y créditos a favor del Municipio, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales, los ingresos que por cualquier título legal reciban, las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos y los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

**II.** De igual forma, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales; así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación. Los ingresos ordinarios son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales y están contenidos en los presupuestos de ingresos permitiendo financiar sus actividades; mientras que los extraordinarios, son aquellos que emite el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

**III.** Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y aportaciones de mejoras; las cuales se definen de la siguiente manera: impuestos, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso

o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del Municipio y las aportaciones de mejoras, son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

**IV.** Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

**V.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes del dominio privado y se define como aprovechamientos aquellos ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

**VI.** Que por otro lado, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, también es facultad de los Ayuntamientos, aprobar el Presupuesto de Egresos de cada año, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado por el Congreso local la Ley de Ingresos del Municipio que estará vigente para el próximo año; con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, presupuesto que deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos del artículo 297 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, de igual forma, los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, los cuales deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, deberán incluir los proyectos de Presupuestos de Egresos proyecciones de finanzas públicas, descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, entre otros, tal como lo prevé el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**VII.** Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno

se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

La herramienta para dar cumplimiento a ese aspecto es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados. El objetivo de dicha herramienta es entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia.

**VIII.** Que, dando cumplimiento al proceso de armonización contable fundamentado en los artículos 1, 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Presupuesto de Egresos contiene elementos que cumplen con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado, la emisión de la información financiera obligatoria para los Entes Públicos, a través de sus operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, con el fin de simplificar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio respectivo.

**IX.** Que con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente dictamen presupuestal, con el fin de cumplir con la armonización contable.

**X.** Que con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Ayuntamiento del Municipio, los sistemas contables deberán generar como mínimo la información contable y presupuestaria que a continuación se indica:

a) Información contable, con la desagregación siguiente:
i. Estado de actividades;
ii. Estado de situación financiera;
iii. Estado de variación en la hacienda pública;
iv. Estado de cambios en la situación financiera;
v. Estado de flujos de efectivo;
vi. Notas a los estados financieros;
vii. Estado analítico del activo;

b) Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
i. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
ii. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las

clasificaciones siguientes: a) Administrativa; b) Económica; c) Por objeto del gasto, y d) Funcional.

**XI.** Que según lo estipulado en el artículo 294 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

**XII.** Que, con base en los artículos 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal y 298 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Municipios, mismo que comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, o cualquier otra erogación, así como la cancelación de pasivo que realicen los Ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, de igual manera el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, lo anterior deberá tramitarse a través de la Tesorería Municipal.

**XIII.** Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos incluye apartados específicos como son: prioridades de gasto, programas, proyectos, distribución del presupuesto, detalle de gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglose de las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones en general; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios; listado de programas que se implementarán para el próximo ejercicio fiscal y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica, así como sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

**XIV.** Que tal y como lo marca en el artículo 8 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, de igual manera el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.XV. Que conforme a los artículos 96, fracción II, 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal indican que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos y las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo.

**XVI.** Que en los artículos 296, 299 y 301 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, indica que el Presupuesto de Egresos para el Municipio será el que apruebe el Cabildo, a iniciativa del Presidente, para expensar, durante el período de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias. Asimismo, contendrá las erogaciones previstas en cada año, correspondientes a las entidades a cuyos programas se destinen recursos del Presupuesto

de Ingresos Municipal. Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, las dependencias y entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá ser presentado oportunamente al Cabildo para su aprobación, y deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

**XVII.** Que el artículo 92 fracciones I, III, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Honorable Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende y facilitar su despacho.

**XVIII.** Que en el caso concreto, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de Puebla, está conformado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico. Que cabe resaltar que los Regidores integrantes del referido Cuerpo Colegiado, son los que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, por lo que para tal fin, la ley prevé que se organicen en Comisiones permanentes, como es el caso, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública; la cual tienen por objeto, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Honorable Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracción III y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; 20 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla; así como 12 fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**XIX.** Tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, resulta procedente determinar la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla correspondiente al ejercicio dos mil veinte, de acuerdo con la distribución del gasto público que se motiva y estructura de acuerdo con lo siguiente:

## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2020

### 1. ENTORNO MACROECONÓMICO

### Entorno Externo

Los “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020” (CGPE20), publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ocho de septiembre de dos mil diecinueve, enfatiza el compromiso del Gobierno de México de mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, con apego a los lineamientos de austeridad republicana, con el fin de contar con fundamentos macroeconómicos sólidos ante un entorno económico internacional en el que prevalece la incertidumbre.

Desde mediados del año 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración; este proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. En el año 2019, las disputas

comerciales se intensificaron, creando mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando severamente a las economías emergentes.

En este contexto, si bien durante el primer trimestre de 2019 se registró una ligera recuperación en las principales economías avanzadas (Japón, Estados Unidos y la zona del euro), la actividad económica global se deterioró en el segundo trimestre, con una reducción en la demanda de inversión y en el volumen de exportaciones. El sector de producción industrial y el de las manufacturas han mostrado una desaceleración importante y generalizada a lo largo de las distintas economías. El índice global del sector manufacturero de agosto se ubicó en 49.5 puntos, ligando cuatro meses consecutivos en niveles de contracción; lo que se explica, principalmente, por una reducción en los componentes de las nuevas órdenes de exportación y del empleo. La actividad del sector de servicios ha mostrado resiliencia y se mantiene en niveles de expansión, presentando una tendencia a la baja, en agosto de 2019, el sector servicios se ubicó en 51.8 puntos.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en sus estimaciones de julio de 2019, proyectó que el crecimiento mundial alcance una tasa real anual de 3.2%, lo cual implica una revisión a la baja de 0.1 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en las proyecciones de abril, y de 0.4 puntos porcentuales respecto de la de enero de 2019. Asimismo, el FMI anticipó que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5%, 0.1 puntos porcentuales menos que las proyecciones previas. Al respecto, dicha institución destacó que las revisiones a las tasas de crecimiento son consistentes con el desarrollo de las tensiones comerciales, un aumento prolongado de la aversión al riesgo y crecientes presiones deflacionarias, principalmente en economías avanzadas.

Durante 2019, a pesar de un entorno internacional con elevada volatilidad, el peso se ha mantenido dentro de los parámetros esperados. En el primer semestre del año, el tipo de cambio reflejó una apreciación, mientras que la curva de rendimientos se desplazó hacia abajo en línea con los mercados internacionales. La inflación general anual mostró una trayectoria descendente durante 2019 debido sobre todo a reducciones en la inflación no subyacente y en particular a menores aumentos en los precios de los energéticos. La inflación general anual pasó de 4.83% en diciembre de 2018 a 3.29% en la primera quincena de agosto de 2019. En este contexto, en la última reunión del 15 de agosto, el Banco de México decidió disminuir la tasa objetivo en 25 puntos base a un nivel de 8.0%.

**Economías avanzadas**

**Estados Unidos**

El ritmo de expansión económica de los Estados Unidos durante el segundo trimestre del año fue de 2.0% a tasa trimestral anualizada, lo cual representó una reducción de 1.1 puntos porcentuales con respecto al ritmo de crecimiento del trimestre anterior. Este crecimiento se sostuvo por la expansión del consumo privado y el gasto del gobierno; sin embargo, otros factores como la inversión privada y las exportaciones registraron crecimientos negativos de 6.1 y 5.8%, respectivamente.

En el segundo trimestre de 2019, la producción industrial registró una contracción de 2.1% a tasa trimestral anualizada, la cual se compara con la contracción de 1.9% que se observó en el primer trimestre. El sector manufacturero continuó su tendencia decreciente y en agosto se ubicó en 50.3 puntos, presionado principalmente por el desempeño de los componentes de producción y empleo. Respecto del desempeño en el crecimiento del PIB

por industrias, durante el primer trimestre de 2019 el sector de la agricultura, silvicultura, pesca y caza registró una contracción de 2.7% a tasa anual.

En los meses de abril y mayo de 2019 la tasa de desempleo fue de 3.6%, la tasa más baja desde diciembre de 1969, y se incrementó marginalmente a 3.7% en junio, julio y agosto del presente año. A pesar de las bajas tasas de desempleo, el mercado laboral continuó con la creación de puestos de trabajo: durante el periodo enero-agosto se registró un aumento promedio mensual del empleo no-agrícola de 158 mil nuevos empleos y las remuneraciones por hora del empleo privado no-agrícola en el promedio del primer semestre de 2019 se incrementaron en términos anuales en un 3.21%, cifra ligeramente superior a la observada en el promedio del último semestre de 2018 de 3.17%.

La fortaleza del mercado laboral contribuyó a la resiliencia del consumo, sin generar presiones inflacionarias significativas. El índice de precios del gasto en consumo personal (PCE, por sus siglas en inglés), registró un crecimiento anual de 1.4% en julio de 2019. Este nivel es menor que el que se observó al cierre de 2018 de 1.8% y permanece por debajo del objetivo de 2.0% de la Reserva Federal (FED).

En las proyecciones de crecimiento de julio de 2019, el FMI estimó que el crecimiento de la economía estadounidense alcanzará una tasa de 2.6% en 2019, la cual es superior en 0.3 puntos porcentuales a la tasa esperada en las proyecciones de abril y en 0.1 puntos porcentuales a la de las proyecciones de enero. Respecto de la inflación, se espera una tasa de inflación anual de 1.8% para 2019, mientras que anticipa una tasa de 2.1% para 2020.

**Zona del Euro**

La actividad económica en la zona del euro mostró una desaceleración durante el segundo trimestre del 2019, con un crecimiento del PIB de 0.8% a tasa trimestral anualizada después de la recuperación observada en el primer trimestre, en el cual se registró una tasa de crecimiento del 1.7%. En el primer trimestre de 2019, la reducción en el crecimiento del PIB reflejó, una menor contribución del consumo privado y una contribución negativa de las exportaciones netas, dado que se observó una reducción del comercio tanto con otros países del mundo, como entre los países de la zona. La inversión fija bruta continúa mostrando una tendencia creciente; en particular, durante el primer trimestre de 2019 la inversión alcanzó 571.9 mil millones de euros, incrementándose desde los 565.7 registrados en el último trimestre de 2018.

En junio de 2019, la producción industrial registró un crecimiento negativo de 2.6% en términos anuales, con ocho meses consecutivos de contracción. Los componentes que presionaron este crecimiento a la baja fueron la producción de bienes intermedios y la producción de bienes de capital, los cuales registraron una tasa negativa de crecimiento anual de 2.6 y 4.4%, respectivamente. El desempeño negativo que ha observado la actividad económica, en parte corresponde al efecto de las disputas comerciales sobre el comercio internacional, a factores geopolíticos como son la incertidumbre sobre la salida de Reino Unido de la Unión Europea, las protestas de los chalecos amarillos en Francia, las discusiones presupuestarias en Grecia e Italia y a las dificultades del sector automotriz alemán, tras la implementación de un nuevo régimen de control de emisiones contaminantes.

Por otra parte, el mercado laboral continúa mostrando solidez, la tasa de desempleo en junio se ubicó en 7.5%, lo cual representa la tasa de desempleo más baja desde mayo de 2008 y se compara con la tasa de desempleo de 7.9% observada en diciembre de 2018. Asimismo, las compensaciones por empleado en la zona del euro aumentaron al primer

trimestre de 2019 a una tasa anual nominal de 2.8%, la cual se compara con el ritmo de crecimiento anual del trimestre anterior de 2.1%.

Al mes de agosto, la inflación registró una tasa anual de 1.0%, nivel menor al observado al cierre de 2018 de 1.5% y al objetivo del Banco Central Europeo de 2.0%. La inflación subyacente registró un crecimiento anual de 0.9% durante agosto, mismo nivel que el que se registró en diciembre de 2018. La reducción en la inflación, en mayor medida, resultó de menores precios de los servicios y los energéticos.

**Japón**

Durante el segundo trimestre de 2019, el PIB creció a una tasa trimestral anualizada de 1.8%, la cual se compara con la tasa de 2.8% que se registró el trimestre previo. La reducción en el crecimiento del PIB reflejó principalmente una contribución negativa de las exportaciones netas de 1.2 puntos porcentuales. Durante el segundo trimestre del año el consumo privado, la inversión privada no residencial y el consumo del gobierno aumentaron en 2.5, 6.1 y 3.8% a tasa trimestral anualizada, respectivamente.

En octubre de 2018, el gobierno de Japón anunció un incremento al IVA del 8 al 10%, aplicable a partir de octubre de 2019, teniendo como principal finalidad cubrir los crecientes costos de la seguridad social, resultado del envejecimiento de la población. Por lo que a fin de compensar este impacto en el consumo de los hogares, las autoridades anunciaron para el ejercicio fiscal 2019 una serie de medidas permanentes que incluyen incrementar en 3.2 trillones de yenes los beneficios de seguridad social con respecto a su nivel en 2018. Asimismo se anunciaron medidas temporales, como son las deducciones fiscales para los hogares de 2.3 trillones de yenes.

El empleo en Japón también ha mostrado una evolución favorable, en el mes de junio, la tasa de desempleo para personas entre 15 y 64 años fue de 2.2%, nivel que no se había registrado desde agosto de 1992. Las presiones inflacionarias en 2019 continúan siendo mínimas; en el mes de julio, la inflación general registró una tasa anual de 0.5%, tasa mayor a la del cierre de 2018 de 0.3%. La inflación subyacente registró una tasa anual de 0.6% en julio, por debajo de la inflación de diciembre de 2018 de 0.7%. Destaca que ambas tasas se encuentran significativamente por debajo del objetivo de inflación del Banco Central de Japón de 2.0%.

**Economías Emergentes**

En línea con la evolución del ciclo económico mundial, la mayoría de las economías emergentes han mostrado una desaceleración de su actividad económica, en un contexto de conflictos comerciales y tensiones geopolíticas. Estas economías se han visto mayormente afectadas por disrupciones en las cadenas globales de valor, menores flujos de inversión y una caída en el volumen de comercio. Bajo este escenario aumentó la volatilidad de sus mercados financieros y elevó la incertidumbre en torno a su desempeño económico.

Por lo anterior, el FMI, en sus estimaciones de crecimiento global de julio de 2019, proyectó que el crecimiento de los países emergentes en 2019 alcanzará una tasa de 4.1%, cifra menor en 0.3 puntos porcentuales a la tasa proyectada en el mes de abril y 0.4 puntos porcentuales respecto a la estimación de enero de 2019.

La actividad económica en China ha presentado una desaceleración a partir de la segunda mitad de 2018, principalmente por un menor crecimiento en la producción industrial, una menor inversión fija bruta, así como por un continuo debilitamiento de la demanda externa relacionada con las tarifas arancelarias y las tensiones comerciales con Estados Unidos.

Ante este escenario, el gobierno de China implementó durante el primer trimestre de 2019 una política fiscal contracíclica con el objetivo de estimular la demanda interna, lo que consistió en diversas medidas, entre las que se incluyeron:

i) Un incremento en el déficit presupuestario de 2.6% en el 2018 a 2.8% en el 2019.
ii) Una reducción del IVA para empresas manufactureras de 16.0 a 13.0%, y para empresas de transporte y construcción de 10.0 a 9.0%, a partir del 1 de abril de 2019.
iii) Una disminución en las tasas del IVA de los contribuyentes del 17 al 16% (bienes tipo A ) y del 11 al 10% (bienes tipo B), la cual se aplicó a partir del 1 de mayo
iv) Un incremento en la emisión de bonos gubernamentales con el objetivo de apoyar proyectos de inversión.
v) Una reducción en las tasas de requerimientos de reservas bancarias.

Como consecuencia de la implementación de esas medidas, para el segundo trimestre de 2019, la actividad económica en China registró una ligera recuperación al mostrar un crecimiento de 6.6% a tasa trimestral anualizada, 0.8% superior al crecimiento del trimestre previo.

En el primer trimestre de 2019, el ritmo de crecimiento de la actividad económica en América Latina registró una desaceleración importante en varias economías de la región; estas economías se vieron particularmente afectadas por el comportamiento del ciclo económico mundial lo que se reflejó en menores precios de materias primas, así como en la reducción en el volumen del comercio internacional y la disrupción de las cadenas globales de valor. El crecimiento del PIB de Argentina en el primer trimestre de 2019 registró una contracción de 0.9% a tasa trimestral anualizada.

Por otro lado, las tasas de expansión de las economías de Chile, Perú y Brasil repuntaron en el segundo trimestre del año, luego de haber registrado una contracción durante el primer trimestre. El ritmo de crecimiento del PIB en el segundo trimestre para cada una de estas economías fue de 3.4, 4.1 y 1.8% a tasa trimestral anualizada, respectivamente. Por lo que el FMI estima en sus proyecciones de julio de 2019 un crecimiento en la región de 0.6%, 0.8 puntos porcentuales menor a su estimación de junio y 1.4 puntos porcentuales menor a la de enero. Para 2020 se proyecta un crecimiento anual de 2.4%.

**Política monetaria y mercados financieros**

En el primer semestre de 2019, el Banco de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos mantuvo sin cambios su tasa de referencia, daba señales de estar a la espera de una mayor claridad en el panorama económico para la toma de decisiones. Sin embargo, el 1 de mayo anunció una reducción en el ritmo de compresión de su hoja de balance que había iniciado en octubre de 2017. En la reunión del 31 de julio la FED recortó su tasa de referencia en 25 puntos base a un rango entre 2.00 y 2.25%.

En junio de 2019 se publicó la mediana de las expectativas de la tasa de fondos federales, y para el cierre de 2019 y 2020 fue de 2.4 y 2.1%, respectivamente. Estos niveles implicarían que no se esperen más recortes a la tasa en 2019 ni en 2020. No obstante, al 23 de agosto, las expectativas del mercado implícitas en los contratos de futuros sobre el nivel de la tasa de referencia para 2019 y 2020 la sitúan en 1.6 y 1.0%, respectivamente, lo cual implica que el mercado esperaría dos recortes adicionales en 2019 y dos más en 2020.

Por su parte, el Banco Central Europeo (BCE) ha mantenido sus tasas de referencia sin cambios desde marzo de 2016 en 0% (refinanciamiento), 0.25% (préstamos) y -0.40% (depósitos). No obstante, la disminución en las perspectivas de crecimiento para Europa,

las bajas presiones inflacionarias y la incertidumbre en el panorama económico, se realizaron acciones adicionales de política monetaria, se extendió la perspectiva del plazo para mantener sus tasas de referencia sin cambios bajo el programa de orientación prospectiva (forward guidance). Asimismo, se anunciaron medidas adicionales para otorgar financiamiento a bajo costo conocidas como TLTRO. Finalmente, en la última reunión del 25 de julio, el Consejo de Gobierno mostró preocupación sobre las bajas proyecciones de la inflación en el mediano plazo y destacó que estará dispuesto a utilizar todos sus instrumentos para garantizar un objetivo de inflación simétrico alrededor de 2%.

El Banco de Japón ha mantenido su tasa constante en -0.1% durante el año, buscando que la inflación aumente gradualmente hacia el objetivo de 2%. La economía ha mantenido un crecimiento moderado y que ha sido resiliente ante la reducción de las exportaciones derivada de la desaceleración global y las tensiones comerciales. No obstante lo anterior, el Comité destacó que los riesgos a la baja para la actividad económica y los precios son importantes por lo que no dudará en relajar su postura monetaria si observa que la inflación pierde impulso y no logra alcanzar el objetivo de 2%. Las expectativas de los analistas respecto a la tasa de política del Banco de Japón para el cierre de 2019 y para 2020 han disminuido en 4 y 8 puntos base, para ubicarse en -0.06 y 0.0%, respectivamente.

En un contexto de política monetaria acomodaticia, y ante los riesgos del panorama económico, la demanda por activos de renta fija, principalmente de economías avanzadas, se incrementó. Las tasas de interés de bonos gubernamentales registraron reducciones generalizadas durante 2019. En particular, el rendimiento del bono a 10 años en Estados Unidos se ubicó en 1.54%, lo cual implica una disminución de 115 puntos base respecto al cierre de 2018. Asimismo, las tasas LIBOR de 3, 6 y 12 meses cayeron en 66, 80 y 98 puntos base en 2019, respectivamente. Cabe destacar que el precio de los bonos de largo plazo se incrementó más que los de corto plazo, por lo que las pendientes de las curvas de rendimientos se han aplanado en varios países. Mientras tanto, en otros países los diferenciales ya se encuentran en terreno negativo.

El índice de volatilidad (VIX) ha presentado incrementos importantes, el 23 de agosto el índice VIX registró un aumento de 19.12% respecto al día anterior, mientras que el dólar registró una apreciación de 0.35% respecto a las monedas de economías emergentes. Lo anterior, debido a que el gobierno chino anunció la imposición de tarifas adicionales a las importaciones provenientes de Estados Unidos.

En cuanto a los flujos de capital a economías emergentes, estos se estabilizaron luego de la desaceleración observada en 2018, lo que contribuyó a que los tipos de cambio se recuperaran parcialmente respecto a los niveles de 2018, o bien tuvieran depreciaciones menores. Los mercados accionarios de las economías avanzadas se recuperaron de la caída en 2018, el índice MSCI de estas economías al 23 de agosto se incrementó en 11.19% respecto al cierre de 2018, en contraste con la caída de 10.44% en ese último año. Por su parte, el índice MSCI de las economías emergentes se mantuvo en niveles bajos con un crecimiento al 23 de agosto de sólo 0.82%, después de la caída en 2018 de 16.63%.

**Precios de Hidrocarburos**

En 2019 los precios de los hidrocarburos han presentado niveles menores respecto a 2018 debido a factores de oferta y demanda. Respecto a los factores de oferta, destaca el crecimiento de la producción de petróleo y gas de esquisto en Estados Unidos, así como la expansión del mercado de gas natural licuado a nivel mundial. En cuanto a los factores de demanda, destaca la desaceleración de la producción industrial, particularmente de las manufacturas, así como las expectativas negativas generadas por el escalamiento de las

tensiones comerciales entre Estados Unidos y China. El promedio del índice de energéticos del Banco Mundial durante 2019 presentó una disminución de 11.6% con respecto al promedio de 2018. Además, entre el cierre de 2018 y el mes de agosto de 2019, el índice se redujo en 3.2%.

En el mercado petrolero, durante 2019 los precios presentaron menores niveles así como una menor volatilidad en sus variaciones respecto a 2018. Del 1 de enero al 30 de agosto de 2019, el precio promedio del WTI se ubicó en 57.1 dólares por barril (dpb), 12.1% menor con respecto al valor promedio registrado en 2018. De igual modo, del 1 de enero al 30 de agosto los precios de la mezcla mexicana y del Brent promediaron 57.7 y 64.8 dpb, respectivamente, lo que se traduce en disminuciones de 7.1 y 9.0% respecto a los promedios de 2018. No obstante, entre el cierre de 2018 y el dato al 30 de agosto de 2019, los precios aumentaron en 24.5% para el WTI, 10.9% para la mezcla mexicana y 13.6% para el Brent.

Las proyecciones para 2020 anticipan una disminución general en los precios del crudo debido a una desaceleración de la demanda global, al incremento en la producción de los países no pertenecientes a la OPEP y a la acumulación de inventarios. En agosto de 2019, las proyecciones se ajustaron a 52.6 y 57.4 dpb para el WTI y el Brent, esto representó caídas por 9.9 y 11.7%, respectivamente. A pesar de lo anterior, la posibilidad de nuevas interrupciones en el suministro de crudo proveniente de los países de alrededor del Golfo Pérsico, Venezuela y Libia constituye un factor que puede presionar al alza los precios en el futuro.

Las condiciones de escasez de oferta generada por Venezuela e Irán han afectado principalmente a los crudos pesados y amargos como la mezcla mexicana; lo que ocasionó que se elevara su precio en el mercado internacional por encima del petróleo dulce y ligero como el WTI. De este modo, el diferencial entre la mezcla mexicana y el WTI presentó episodios negativos desde septiembre de 2018, al tiempo que el diferencial entre el Brent y la mezcla mexicana se mantuvo relativamente constante. Desde inicios del mes de agosto los diferenciales del WTI y la mezcla mexicana comenzaron a recuperarse debido a la regularización de la distribución del WTI y las restricciones en la regulación de la Organización Marítima Internacional (OMI) que entrarán en vigor el 1 de enero de 2020. Esta regulación requerirá un menor nivel de azufre en los combustibles del transporte marítimo. Por loanterior, se afectará negativamente la demanda de petróleos pesados y amargos en favor de petróleos dulces y ligeros.

En el sector del gas natural, el precio promedio de enero a agosto de 2019 registró una disminución de 10.8% con respecto al mismo periodo de 2018, debido al acelerado crecimiento mundial de la oferta de gas natural licuado. En 2019, se presentó un incremento récord en la capacidad de licuefacción de Australia, Estados Unidos y Rusia, que impulsó la caída en estos precios. Se anticipa que el exceso de oferta se mantendrá durante el 2020; el precio del gas podría continuar con la tendencia a la baja, dado que en este mercado las variaciones en el clima influyen en el precio de manera importante.

## 2. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

Durante el primer semestre de 2019 el nivel de actividad económica en el país presentó una desaceleración importante, de acuerdo a la información disponible para la primera mitad del año, el PIB registró un crecimiento real anual de 0.2%.

En el primer semestre de 2019, el sector primario exhibió un sólido crecimiento, estimulado por el consumo interno y las exportaciones; el sector terciario registró un incremento positivo, aunque moderado, impulsado principalmente por el comercio al por menor y los

servicios financieros y de seguros. A pesar de que la producción manufacturera avanzó de manera modesta durante el semestre, el total de las actividades secundarias exhibió una contracción debido a las disminuciones registradas en los rubros de minería y de construcción.

La información más reciente muestra que la balanza comercial, que registra la diferencia entre las exportaciones y las importaciones de mercancías y bienes tangibles entre México y el exterior, presentó un superávit comercial durante el primer semestre de 2019, de 2,028 millones de dólares, cifra que contrasta con el déficit observado de 7,338 millones de dólares en el mismo periodo de 2018. El superávit registrado se debió al incremento en el saldo de la balanza no petrolera, que pasó de un superávit de 5,141 millones de dólares entre enero y julio de 2018, a un superávit de 14,640 millones de dólares en el mismo periodo de 2019, y una reducción en el déficit de la balanza petrolera, que pasó de 12,480 a 12,432 millones de dólares para el periodo de referencia.

El mayor superávit se explica por dos razones principalmente, por un lado, la desaceleración de la actividad económica y en particular de la inversión, redujo la importación de bienes de capital y por otro lado, el recrudecimiento de las disputas comerciales entre Estados Unidos y China ha reorientado el comercio de Estados Unidos hacia otros socios comerciales con ventajas competitivas, entre ellos México. La información de los flujos de comercio internacional de Estados Unidos muestra que México pasó a ser su primer socio comercial de este país, por arriba de China y Canadá.

En el periodo enero-julio de 2019, las importaciones crecieron 0.5% anual como resultado del crecimiento en 2.0% en las importaciones intermedias, asimismo las importaciones de capital, y las de consumo registraron una reducción anual de 7.5 y 2.2%, respectivamente.

La información respecto al empleo indica que, durante los primeros siete meses de 2019, las condiciones del mercado laboral permanecieron relativamente estables. En materia de salarios, la tendencia decreciente de la inflación, la estabilidad en el mercado laboral y la influencia del aumento al salario mínimo implementada a principios del 2019, son factores que han generado incrementos reales en los salarios.

De enero a la primera quincena de agosto de 2019, la inflación general anual mostró una trayectoria descendente, debido a reducciones de la inflación no subyacente y en particular de menores aumentos en los precios de los energéticos.

La dinámica de la oferta y demanda agregada durante el primer trimestre de 2019 reveló una moderación significativa en la expansión de la actividad económica agregada durante este periodo. A pesar de los aumentos en el consumo privado y las exportaciones, la desaceleración se materializó producto de la debilidad en la expansión del componente privado en inversión fija bruta y las disminuciones importantes en los rubros públicos de consumo e inversión fija bruta.

**Evolución de la inflación**

Del periodo comprendido de enero a la primera quincena de agosto de 2019, la inflación general anual mostró una trayectoria descendente, debido a reducciones de la inflación no subyacente y en particular de menores aumentos en los precios de los energéticos. La inflación general anual pasó de 4.83% en diciembre de 2018 a 3.29% en la primera quincena de agosto de 2019. En marzo y abril, aunque la inflación se ubicó por debajo del cierre de 2018, se observaron ligeros incrementos, es decir, una tendencia creciente por causa de una inflación subyacente persistente y ligeros aumentos de los precios de los productos energéticos y a partir de junio la inflación retomó su trayectoria descendente.

La inflación anual de mercancías disminuyó de 3.92% anual en diciembre de 2018 a 3.75% en la primera quincena de agosto de 2019, mientras que la inflación anual de servicios se acrecentó de 3.47% en diciembre de 2018 a 3.79% en el mismo periodo de referencia debido a aumentos en las contribuciones a la inflación de la vivienda propia; restaurantes y similares; universidad; y renta de vivienda.

A su vez, la inflación anual no subyacente registró una reducción durante el año 2019 al pasar de 8.40% en diciembre de 2018 a 1.81% en la primera quincena de agosto de 2019, debido a una disminución del subíndice de agropecuarios aunada a una reducción contundente en el subíndice de energéticos. Sobresalen disminuciones de inflación en productos como gasolina de bajo octanaje; gas doméstico LP; jitomate; tomate; y papa y otros tubérculos.

Los analistas del sector privado esperan que para el cierre de 2019 la inflación general se ubique por debajo del nivel de cierre de 2018, aunque sus expectativas también refieren a una persistencia de la inflación subyacente en sus niveles actuales. Asimismo, las medianas de las expectativas de los analistas del sector privado para la inflación de mediano y largo plazo se han mantenido estables en un nivel de 3.5% en ambos casos, de acuerdo con las encuestas publicadas por el Banco de México.

Evolución de los mercados financieros nacionales

A pesar de un entorno internacional con elevada volatilidad, el peso se ha mantenido dentro de los parámetros esperados. En el primer semestre del año el tipo de cambio reflejó una apreciación, mientras que la curva de rendimientos se desplazó hacia abajo, en línea con los mercados internacionales.

Al 6 de septiembre de 2019, el peso mexicano registró una apreciación de 0.6% con respecto al cierre de 2018, debido al escalamiento en las tensiones comerciales entre China y Estados Unidos durante agosto. El desempeño de la moneda nacional estuvo en línea con la depreciación de las monedas de otros países emergentes como Brasil, Chile, China, Colombia, Hungría, India y Sudáfrica.

A lo largo de 2019, la moneda nacional registró episodios de volatilidad, entre los cuales destacan la amenaza de imposición de aranceles a las importaciones mexicanas por parte de Estados Unidos y la preocupación entre los inversionistas respecto a la situación financiera de Pemex. A pesar de ello, el peso se mostró resiliente y exhibió una menor volatilidad a la registrada en 2018, registrando un promedio anual de 19.23 pesos por dólar entre el 1 de enero y el 6 de septiembre de 2019.

El Banco de México se reunió en seis ocasiones durante 2019 y en su última reunión decidió disminuir la tasa objetivo en 25 pb a un nivel de 8.0%. En el comunicado del 15 de agosto, la Junta de Gobierno destacó que esta acción considera que la inflación general ha disminuido conforme a lo previsto. La Junta continuará dando un seguimiento cercano a todos los factores y elementos de incertidumbre que inciden en el comportamiento de la inflación y sus perspectivas, a efecto de tomar las acciones que se requieran, de tal manera que la tasa de referencia sea congruente con la convergencia ordenada de la inflación general a la meta del Banco de México.

Las tasas de interés de los instrumentos gubernamentales exhibieron una tendencia a la baja a lo largo de la curva de rendimientos, en línea con los mercados internacionales. Los rendimientos de menor plazo presentaron una variación menor que los de largo plazo, por lo que, la pendiente de la curva de rendimientos de 2 y 10 años disminuyó en 46 puntos base con respecto al cierre de 2018, por lo que se encuentra invertida desde el 30 de mayo.

En contraste, la pendiente medida como el diferencial de las tasas de 3 y 30 años, registró al 23 de agosto un incremento de 6 puntos base con respecto al cierre de 2018.

Respecto al mercado accionario, al 23 de agosto de 2019 el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa (IPC) registró una disminución de 4.3% con respecto al cierre de 2018 ante la presencia de riesgos para la actividad económica y la publicación de datos económicos desfavorables a nivel local. La producción industrial a junio, mostró una disminución de 2.1% anual, y el dato de inversión fija bruta a mayo que registró una disminución de 6.9% respecto al mismo periodo del año anterior. Al 23 de agosto los sectores que mostraron las mayores contracciones fueron los sectores industrial y de consumo no básico con caídas de 14.5 y 13.8%, respectivamente.

**Ahorro Financiero y Financiamiento**

El Ahorro Financiero Interno se situó en 16,148 mmp al cierre de junio de 2019, registrando un incremento anual de 3.4% en términos reales y una participación de 66.5% del PIB, mayor en 2.8 puntos porcentuales a la observada en junio de 2018.

El Ahorro Financiero Interno Institucional (AFII) registró un crecimiento anual de 5.1% en términos reales a junio de 2019, impulsado principalmente por el incremento en el flujo de ahorro depositado en Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (Siefores) y Fondos de Inversión.

El Financiamiento Interno al Sector Privado ascendió a 8,708 mmp en junio de 2019, cifra superior en 2.8% anual en términos reales y equivalente a 35.9% del PIB, lo que significó un incremento de 1.3 puntos porcentuales en comparación con lo registrado en el mismo periodo del año anterior. El incremento anual en el financiamiento otorgado a través de la banca múltiple fue de 5.1% en términos reales, el de la banca de desarrollo fue de 8.3% y la emisión de deuda interna y otros instrumentos de capital fue de 0.4%. El crecimiento del financiamiento por parte del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) fue menor a los anteriores registrando un aumento de 1.9% y otros intermediaros no bancarios tuvieron una disminución del 9.8% anual.

El Financiamiento Interno al Sector Privado mostró crecimientos anuales positivos para cada tipo de cartera, la cartera comercial aumentó 3.1% anual en términos reales con respecto a junio de 2018. Por su parte, el crédito destinado al consumo y la vivienda aumentó 0.9 y 3.3% anual en términos reales, respectivamente.

**Marco macroeconómico al cierre de 2019**

El deterioro de la relación comercial entre Estados Unidos y China, presenta aspectos más estructurales y permanentes, situación en la que el fortalecimiento de la relación comercial de la región de Norteamérica es benéfico para Estados Unidos. La ratificación del T-MEC abre oportunidades de inversión privada tanto nacional como extranjera, tanto por un incremento en el potencial exportador del país como por una potencial reconfiguración de las cadenas globales de valor. Adicionalmente, se reducirían los riesgos generando efectos positivos sobre:

- El volumen en los flujos de comercio: consolidando al país como primer socio comercial de Estados Unidos, lo que impulsaría a los sectores agropecuario e industrial,
- Los flujos de Inversión Extranjera Directa: por la relocalización de empresas de los tres países para aprovechar las ventajas comparativas del acuerdo comercial y
- El ambiente de negocios en el país: la eliminación de la incertidumbre y la volatilidad

financiera impulsaría el rubro de inversión, tanto privada como pública, consolidando la formación bruta de capital fija en los sectores de la construcción, y de maquinaria y equipo.

Con base en los esfuerzos realizados por Pemex y los apoyos otorgados por el Gobierno Federal, se prevé un repunte en la plataforma de producción de petróleo en el segundo semestre del año. La información más reciente para los meses de julio y agosto indica la estabilización en la producción, por lo que de seguir este comportamiento se espera un cambio en la tendencia y el consecuente repunte al cierre del año. Ello permitiría un repunte en las actividades mineras, un incremento en el PIB petrolero y una disminución gradual en el déficit de la balanza petrolera.

Se prevé que el sector de servicios registre un mayor ritmo de crecimiento y siga siendo un importante motor en la actividad económica agregada. Ello bajo la previsión de que los programas sociales y los incrementos en el poder adquisitivo de los agentes económicos se consoliden.

Considerando la innegable desaceleración de la actividad económica agregada registrada durante el primer semestre de 2019, la SHCP lanzó en julio el Programa de Apoyo a la Economía; medidas que equivalen a 485 mil millones de pesos que están destinados al impulso de la creación de infraestructura y al financiamiento de proyectos de inversión física y al consumo privado. Esta inyección de recursos proviene de fideicomisos públicos y de la banca de desarrollo, por lo que no implica una presión fiscal adicional sobre las finanzas públicas y las metas del balance público.

Se proyecta que durante 2019 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 0.6 y 1.2% anual. Esta expectativa se encuentra por debajo del rango de 1.5 y 2.5% de CGPE 2019, por la materialización de los choques que afectaron la actividad económica agregada durante el primer semestre de 2019. De esta manera, la proyección para el cierre se ubica en el extremo superior de las estimaciones de especialistas del sector privado y organismos internacionales.

La proyección en el crecimiento del PIB considera una recuperación en la tasa de crecimiento del consumo total y de la inversión pública en el último semestre del año, de igual manera se estima que las exportaciones no petroleras de México continúen crecientes e impulsadas por el comercio con Estados Unidos. A pesar de la desaceleración de la economía estadounidense, se prevé que la demanda por productos mexicanos siga aumentando, reflejando una mayor competitividad del país.

Para el precio de la mezcla mexicana de petróleo se estima un promedio en 2019 de 55 dpb. Considerando la evolución prevista para las variables descritas se estima que en 2019 la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit de 22.9 mil millones de dólares, equivalente a 1.8% del PIB. Este déficit estaría financiado totalmente por el ingreso de inversión extranjera directa, la cual los analistas del sector privado pronostican en 25.6 mil millones de dólares.

Los ingresos presupuestarios en 2019 se prevé sean mayores en 0.1% del PIB respecto a los previstos en la LIF 2019, incluyendo 129.6 mmp de recursos provenientes del FEIP que, como establece la LFPRH, se utilizan para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal sin fin específico. Destaca la disminución estimada de los ingresos petroleros en 0.5% del PIB debido, principalmente, a una menor plataforma de producción de petróleo crudo y a un tipo de cambio promedio anual del peso frente al dólar de Estados Unidos menor al considerado para la elaboración de la LIF2019. Adicionalmente, se espera una disminución de la recaudación tributaria por 0.2% del PIB como resultado de una menor

actividad económica y de un incremento en el pago de devoluciones del IVA por un saldo pendiente por cubrir del año anterior.

Respecto al gasto neto pagado, para 2019 se prevé que se ubique en el mismo nivel que lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019 de 23.3% del PIB, a su interior se tendrá un ahorro en el gasto no programable de 0.3% del PIB, que se origina, principalmente, por menores costos financieros y participaciones a las entidades federativas. El menor gasto no programable se compensará parcialmente, con mayores erogaciones programables en 0.3% del PIB asociadas a ingresos excedentes con fin específico.

En 2019 se estima que los RFSP alcancen 2.7% del PIB, nivel superior al presentado en los CGPE 2019 de 2.5% del PIB y que se explica, principalmente, por el uso de los activos financieros del Gobierno Federal depositados en el FEIP por 0.5% del PIB, para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal sin destino específico respecto a lo estimado en la LIF2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la LFPRH.

## 3. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FISCAL Y ECONÓMICA PARA 2020

Marco macroeconómico para 2020

El programa económico para 2020 se basa en un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas de los mercados, dada la incertidumbre que prevalece en el entorno económico internacional.

El FMI ha reconocido que las condiciones comerciales y políticas actuales han mermado las perspectivas del crecimiento global y se tiende a una ralentización con ritmos de expansión heterogéneos y con menor probabilidad de que se disipe la incertidumbre.

Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al de 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina.

Se proyecta que durante 2020 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%; adicionalmente, se prevé que las exportaciones netas tendrán una mayor contribución positiva al crecimiento respecto a lo observado en 2019.

Se prevé una inflación anual para el cierre de 2020 de 3.0%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2020 de 20.0 pesos por dólar, ligeramente por debajo del 20.38 pesos por dólar esperado por los analistas de acuerdo con la Encuesta de Expectativas del Banco de México, publicada el 2 de septiembre de 2018.

Se estima que durante 2020 la tasa de interés continúe con una trayectoria descendente y cierre en 7.1%, igual a la esperada por el sector privado, de acuerdo con la encuesta

publicada por Citibanamex el 20 de agosto de 2019. En este escenario se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2020 un déficit de 23.3 mmd, equivalente a 1.8% del PIB.

El entorno macroeconómico previsto para 2020 se encuentra sujeto a diversos riesgos. Destacan como riesgos a la baja: un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar el comercio, el flujo de capitales, la productividad y el crecimiento global; mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, en la producción industrial de Estados Unidos; un mayor deterioro en la calificación crediticia de Pemex con su posible contagio a la deuda soberana; y una mayor debilidad de la inversión privada.

**Precio del petróleo**

Desde mayo de 2019, las condiciones del mercado petrolero en 2019 han sido muy volátiles y los precios han mostrado una tendencia a la baja; debido a las expectativas de una menor demanda de crudo ante el escalamiento de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, y por la desaceleración de la actividad industrial a nivel global. En este contexto, el mercado de futuros del WTI, que es un crudo más ligero y dulce (mayor calidad) que la mezcla mexicana, prevé que los precios mantendrán una tendencia decreciente durante los meses que faltan de 2019 y durante 2020. Adicionalmente, el precio de la mezcla mexicana de exportación enfrenta la entrada en vigor en 2020 de la regulación de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el contenido máximo de azufre del combustóleo. Por ello, para 2020 se considera un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.0 dpb. Este precio, además de cumplir con el criterio establecido en la LFPRH, considera la evolución del mercado petrolero en 2019 y las cotizaciones en los mercados futuros para 2020.

Se espera que en 2020 la plataforma de producción de crudo sea de 1,951 mbd, de acuerdo con el Plan de Negocios de Pemex 2019-2023 y las estimaciones de la Secretaría de Energía sobre la producción privada.

La plataforma estimada incluye una producción de petróleo crudo de Pemex de 1,866 mbd, la producción de agentes privados, considerando los contratos de licencia y producción compartida adjudicados en las Rondas de licitaciones, las migraciones de asignaciones a contratos y las asociaciones estratégicas con Pemex (farm-outs).

La producción esperada para 2020 representa una plataforma superior al promedio estimado por Pemex para 2019, e implica que registrará su primer incremento anual desde 2004. Lo que refleja los efectos positivos de los apoyos otorgados a Pemex por el Gobierno Federal que se traducen en mayor inversión en exploración y producción, las migraciones de algunas asignaciones de Pemex a contratos de exploración y extracción, los cuales mejoran el régimen fiscal de los campos migrados para incentivar un alza en su producción en el corto plazo, y del incremento en la producción proveniente de los contratos de exploración y extracción adjudicados en las licitaciones de las Rondas.

**Ingresos presupuestarios**

Para el ejercicio fiscal 2020, se presupuestan ingresos por 5,511.9 mmp, superiores en 24.6 mmp constantes de 2020 respecto a la LIF 2019 (una variación real de 0.4%) y menores en 1.9 mmp constantes de 2020 a los ingresos que se esperan para el cierre del presente ejercicio (con una variación de 0.0%).

Los menores ingresos estimados para 2020 con respecto al cierre esperado en 2019 se explican principalmente por los ingresos de carácter no recurrente que se observaron en

2019 y que no se tienen contemplados ingresos de esta naturaleza para 2020. Los menores ingresos con relación a la LIF 2019 se explican principalmente por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada, principalmente, al menor precio del petróleo y del gas natural, que se compensan parcialmente con mayores ingresos no petroleros asociados al crecimiento de la actividad económica.

**Ingresos petroleros**

En la ILIF 2020, se contempla una reducción de los ingresos petroleros respecto a los aprobados en la LIF 2019 de 8.8% y un incremento respecto al cierre estimado de 2019 de 4.5% en términos reales. A esto último contribuye la recuperación en la plataforma de producción de petróleo esperada para el siguiente año, que se beneficiará de los apoyos fiscales que ha recibido Pemex durante 2019, así como de los previstos para 2020, ubican a la mezcla mexicana en un precio promedio anual de 49 dólares por barril para 2020. Ingresos tributarios

Para el ejercicio 2020 se presupuestan ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas por un monto de 3,157.4 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al monto presentado en la LIF 2019 de 0.2% y respecto al cierre estimado de 2019 de 3.2%. Cabe señalar que algunas de las medidas administrativas implementadas en 2019 alcanzarán su pleno potencial en 2020, como es el caso de la eliminación de la compensación universal.

La recaudación tributaria total, incluyendo el IEPS de gasolinas, se estima crezca a una tasa real anual de 2.0% respecto a la recaudación aprobada en la LIF 2019 y a 3.7% con respecto al cierre de 2019. Lo anterior derivado del comportamiento esperado en 2020 de las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel respecto a lo observado en 2019.

**Ingresos no tributarios**

En la ILIF 2020 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 160.5 mmp lo que implica un monto menor en 51.8% en términos reales contra el cierre estimado de 2019, principalmente porque para el próximo año se contemplan menos ingresos de carácter no recurrente que los obtenidos en 2019. Con respecto a los ingresos de organismos y empresas, se estima un crecimiento de 0.3% en términos reales respecto al cierre estimado de 2019, principalmente porque se espera que la incorporación de cotizantes mantenga un dinamismo moderado y que CFE mantenga un nivel de venta de bienes y servicios similar al de 2019.

**Política de gasto**

En congruencia con los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción impulsados por la presente administración, el Proyecto de Presupuesto de Egresos (PPEF) para el ejercicio fiscal 2020 se continuará con el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, con el fin de que el gasto público propicie el desarrollo del país. En el PPEF 2020 se prioriza el uso del gasto para los programas sociales que permitan reducir las desigualdades económicas, sociales y regionales así como los proyectos de inversión que tienen mayor incidencia en los determinantes del crecimiento de la economía.

Para 2020 se estima que el gasto neto total pagado sume 6,059.0 mmp, monto mayor en 49.9 mmp constantes de 2020 que lo aprobado en 2019, lo que representa un incremento de 0.8% real.

Se prevé que el gasto no programable, que se integra por el costo financiero de la deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios, y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), ascienda a 1,701.1 mmp en 2020, lo que representa

una disminución de 2.8% real con respecto a lo aprobado en 2019. Tal variación se explica por un menor costo financiero de 5.5% con respecto al año anterior y por menores participaciones a entidades federativas y municipios respecto a lo aprobado el año previo en 0.9% real, que se compensa parcialmente con un crecimiento en las Adefas de 6.6% real.

Se estima que el gasto programable pagado se ubique en 4,357.9 mmp en 2020, 2.3% mayor respecto de lo aprobado para 2019. Por su parte, el gasto programable devengado, que incluye los diferimientos de pagos, se estima en 4,395.2 mmp.

Para fortalecer las haciendas locales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, se prevé transferir a los estados y municipios 1,972.1 mmp, monto inferior en 0.5% en términos reales al monto aprobado en 2019. Del total de recursos para los gobiernos locales, el 47.9% corresponde al pago de participaciones; el 41.4% a las aportaciones federales que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública, y el restante 10.7%, a otros conceptos en los que se encuentran las asignaciones para convenios de coordinación, subsidios y otros gastos.

El gasto de inversión estimado para 2020 asciende a 759.9 mmp, 2.5% mayor en términos reales que el aprobado en 2019. Del total, 83.5% corresponde a inversión física presupuestaria, 2.8% se relaciona con subsidios para el sector social y privado, y para las entidades federativas y municipios, y el 13.7% restante se refiere a inversión financiera. Para el ejercicio 2020, la inversión financiera incluye 41.3 mmp para dar continuidad a la construcción de la nueva refinería de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Para 2020, se propone un gasto programable de los Ramos Administrativos de 1,132.2 mmp, monto inferior en 2.6% en términos reales respecto al aprobado en 2019. Los recursos que se proponen ejercer se destinarán al cumplimiento de las obligaciones que el marco jurídico confiere a las dependencias del Ejecutivo Federal, relacionadas con la provisión de bienes y servicios que la población demanda, en línea con las disposiciones en materia de austeridad establecidas por la presente administración.

**Política de deuda pública para 2020**

La estrategia de deuda de la presente administración tiene como principio fundamental un manejo estricto y transparente de los pasivos públicos a fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda en el largo plazo.

La estrategia de deuda para 2020 se enmarca dentro de la política fiscal de un manejo responsable de las finanzas públicas orientado a que la deuda del sector público mantenga una tendencia estable. Se estima que la deuda del sector público en su versión más amplia, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, pase de 44.9% del PIB al cierre de 2018 a 44.8% del PIB al cierre de 2024. Esta tendencia marcaría un contraste relevante con lo observado en los últimos años, en los cuales la deuda se incrementó de manera importante. Entre 2006 y 2018 el SHRFSP subió en 15.4 puntos del PIB al pasar de 29.5 a 44.9%.

Mantener una trayectoria estable para los pasivos públicos es de especial importancia para la economía del país. La experiencia internacional señala que niveles altos y crecientes en la deuda pública dificultan la respuesta de los países a los rápidos cambios que se presentan en la economía global, además de que disminuyen el espacio para el gasto del gobierno en infraestructura, educación y salud. También los países con niveles elevados de deuda son más vulnerables a choques externos que pueden afectar la solidez y estabilidad de sus sistemas financieros.

El actual entorno financiero internacional caracterizado por volatilidad e incertidumbre requiere de un manejo prudente de la deuda pública, actualmente la deuda a nivel global se encuentra en un nivel récord. De acuerdo al FMI, la deuda pública promedio de las economías desarrolladas para el cierre de 2019 se estima en 104% del PIB y para las economías emergentes y de ingreso medio la deuda pública promedio se estima en cerca de 53.4% del PIB, esto último se traduce en que las economías se enfrentan a grandes necesidades de financiamiento y costos de deuda crecientes lo que puede agudizar la volatilidad en los mercados financieros.

En los últimos años, la calidad crediticia de algunas economías se ha debilitado. Las calificaciones soberanas de países como Sudáfrica, Brasil o Turquía han disminuido llevándolos a perder su grado de inversión. Esto ha provocado que sus bonos ya no se incluyan dentro de los índices globales, lo que a su vez reduce su demanda por parte de inversionistas.
El nivel actual de la deuda pública del país permite que México esté preparado para escenarios adversos, más aun el contar con un marco fiscal que permita mantener la deuda estable le daría al país un mayor margen de acción en un ambiente financiero internacional adverso.

La política de deuda para 2020 se orientará a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a costos reducidos, considerando un horizonte de largo plazo y un bajo nivel de riesgo, además buscando mantener una trayectoria descendente de la deuda pública como proporción del producto interno bruto.

La política de deuda para 2020 considera los siguientes elementos:

- Se buscará financiar la mayor parte de las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal en el mercado interno de manera que los pasivos en moneda nacional sigan representando la mayor parte de la deuda.

- El crédito externo se utilizará únicamente si se encuentran condiciones favorables en los mercados internacionales buscando diversificar los mercados y ampliar la base de inversionistas. Se buscará utilizar de manera estratégica el financiamiento proveniente de Organismos Financieros Internacionales.

- Se buscará mantener un portafolio de pasivos sólido satisfaciendo las necesidades de financiamiento predominantemente con instrumentos de largo plazo y tasa fija. De acuerdo a las condiciones del mercado, se buscará ampliar el plazo promedio de vencimiento de la deuda.

- Se buscará realizar operaciones de manejo de pasivos de manera regular para mejorar el perfil de vencimientos de deuda y ajustar el portafolio a las condiciones financieras prevalecientes.

Con lo anterior, se busca mantener un bajo costo financiero de los pasivos públicos y con una variación acotada ante cambios bruscos en las variables financieras que permita una ejecución adecuada del presupuesto y liberar recursos para ser utilizados en programas de carácter social y de inversión.

**Política de deuda interna**

Para 2020 la estrategia de endeudamiento interno estará dirigida a favorecer la emisión de instrumentos de largo plazo a tasa fija tanto nominal como real con el objetivo de mantener un portafolio de deuda con bajo riesgo. Los calendarios de colocación serán flexibles

considerando la demanda de los inversionistas, tanto locales como extranjeros, procurando el buen funcionamiento del mercado local de deuda.

Durante 2020 se continuará con la mecánica de anunciar trimestralmente montos mínimos y máximos a colocar semanalmente para Cetes a 28, 91, 182 y 365 días. Esto permitirá ofrecer al mercado una referencia sobre el volumen de colocación para instrumentos de corto plazo y al mismo tiempo, incrementar la flexibilidad para un manejo de liquidez más eficiente del Gobierno Federal, principalmente ante cambios en la estacionalidad de las disponibilidades de la caja de la Tesorería de la Federación.

**Política de deuda externa**

La estrategia de endeudamiento externo para 2020 estará encaminada a utilizar de manera complementaria y oportuna el crédito externo. Dependiendo de las condiciones y oportunidades que se presenten en los distintos mercados, el Gobierno Federal considerará utilizar los mercados internacionales únicamente cuando se puedan obtener condiciones favorables de financiamiento. Se buscará ampliar y diversificar la base de inversionistas del Gobierno Federal, así como desarrollar los bonos de referencia en los distintos mercados en los que se tiene presencia.

Se evaluará la opción de llevar a cabo operaciones de manejo de pasivo, las cuales estén enfocadas a fortalecer la estructura del portafolio de deuda pública y a reducir el riesgo de refinanciamiento en los próximos años.

Se continuará utilizando el financiamiento de Organismos Financieros Internacionales (OFIs) como una fuente complementaria de recursos para el Gobierno Federal. Esta política busca utilizar de manera estratégica el financiamiento proveniente de OFIs aprovechando su experiencia técnica y conocimiento de las mejores prácticas a nivel internacional en temas relacionados con la instrumentación de proyectos de inversión, con impacto en el crecimiento económico y desarrollo social. Se mantendrá la suficiente flexibilidad en la estrategia de endeudamiento externo para que, en caso de que se presenten periodos de volatilidad o baja liquidez en los mercados financieros de capital, el endeudamiento con los OFIs pueda ser una fuente de financiamiento contracíclico.

Se contempla seguir utilizando el financiamiento y las garantías que ofrecen las Agencias de Crédito a la Exportación(ACEs), las cuales representan una fuente alterna de crédito que está ligada a las importaciones de maquinaria especializada y equipos de alta tecnología que son realizadas por las dependencias y entidades del sector público. Al igual que el crédito con OFIs, el financiamiento con las ACEs suele estar disponible aún en momentos de volatilidad e incertidumbre financiera global. Las garantías que ofrecen este tipo de agencias permiten obtener tasas de interés preferenciales y acceder a una nueva base de inversionistas.

## 4. ASPECTOS ECONÓMICOS SOBRESALIENTES EN EL ESTADO DE PUEBLA

**Inversión Extranjera**

De acuerdo con la Secretaría de Economía, la Inversión Extranjera Directa (IED) “es aquella que tiene como propósito crear un vínculo duradero por fines económicos y empresariales de largo plazo, por parte de un inversionista extranjero en el país receptor”. Se considera IED:

- La participación de inversionistas extranjeros en el capital social de las empresas mexicanas.

• La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por la ley.

Con datos de la misma Dependencia Federal, se reporta que, al segundo trimestre de 2018, la IED en el Estado de Puebla ascendió a 6 mil 726.9 millones de dólares, siendo un 19.7 % más alto que el monto preliminar del mismo periodo del año anterior (5 mil 621.3 mdd).

En congruencia con la vocación económico automotriz del Estado, Alemania se mantiene como uno de los principales inversionistas en el Estado, al aportar mil 873 millones de pesos; seguido de Estados Unidos con 102.4 millones de pesos y de España con 48.8 millones de pesos.

**Migración y Remesas**

La migración implica un fenómeno con impactos económicos, políticos, sociales y culturales para el Estado. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, 73 mil 458 poblanos radican en el exterior, de ellos el 78.9 por ciento son hombres y el 21.1 por ciento mujeres; del total registrado, el 48.4 por ciento tiene entre 15 y 24 años, seguido del grupo de entre 25 y 34 años que representa el 29.7 por ciento. El principal destino de los poblanos migrantes es hacia los Estados Unidos que concentra el 90.9 por ciento y el 9.1 por ciento restantes, radica en otros países.

De ahí que el único efecto favorable de la migración para las zonas expulsoras, son las remesas, que económicamente son registradas en la balanza de pagos como una transferencia de recursos de residentes que viven en el extranjero hacia sus familiares, de acuerdo con datos del Banco de México; del mes de enero al mes de septiembre pasado, el Estado de Puebla recibió mil 266 millones 400 mil dólares por este concepto.

**Inflación**

Con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la primera quincena de agosto de 2018 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) creció 0.34 por ciento, alcanzando así una tasa anual de inflación de 4.81 por ciento. En el mismo periodo de 2017, los datos correspondientes fueron de 0.31 por ciento quincenal y de 6.59 por ciento anual.

## 5. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

### Evolución de los Ingresos de Gestión en el Ejercicio Fiscal 2020 en el Municipio de Puebla

Considerando las condiciones económicas del país y los esfuerzos de la actual administración por mejorar la recaudación de sus ingresos de gestión durante el presente Ejercicio Fiscal 2019, se esperaba un crecimiento moderado, sin embargo siempre se procuró mantener la línea arriba de los ingresos recaudados en el año anterior, a través de la continuidad del otorgamiento de los estímulos fiscales, como la ampliación del periodo de pago del Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, hasta el mes de marzo de 2019, el cual dio como resultado que por el periodo de enero a marzo de 2019 se recaudaran $349,967,157.01.

Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, respecto al cierre del mes de agosto de 2019, se obtuvo una recaudación de $183.5 millones de pesos, que

comparado con los $163.9 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 11.93%, con $19.5 millones de pesos más.

Por lo que se refiere al ingreso por Derechos, respecto al cierre del mes de agosto de 2019, se obtuvo una recaudación de $321.6 millones de pesos, que comparado con los $359.1 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un decremento del 10.43%, con $37.4 millones de pesos menos, sin embargo, se estima llegar a la meta presupuestada con las acciones que se tienen implementadas para el cierre del ejercicio.

En lo que se refiere al ingreso por Productos, respecto al cierre del mes de agosto de 2019, se obtuvo una recaudación de $43.9 millones de pesos, que comparado con los $35.7 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 23.08%, con $8.2 millones de pesos más.

La recaudación obtenida por concepto de Aprovechamientos, respecto al cierre del mes de agosto de 2019, fue de $72.9 millones de pesos, que comparado con los $86.9 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un decremento del 16.31%, que representa $14.1 millones de pesos de menos, sin embargo, se estima llegar a la meta presupuestada.

En general, el total de los Ingresos de gestión para 2019, respecto al cierre del mes de agosto del ejercicio fiscal anterior, fue de $1,035 millones de pesos, que comparados con los $1,075 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un decremento del 3.75%, que representa $40.3 millones de pesos menos.

Respecto a las Participaciones Federales, se obtuvo un ligero incremento en relación a los techos financieros estimados del presupuesto original 2019, contra los publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 14 de febrero de 2019.

Las bases presupuestadas para estos rubros fueron establecidas en el comportamiento de la recaudación basada en resultados y la evolución de la economía nacional, su entorno macroeconómico, la situación de las finanzas públicas y el desempeño de las principales variables económicas, es por ello que ante tal panorama económico adverso, resulta de suma importancia que la proyección de estos rubros se realice de manera prudente y responsable, que permita al Municipio actuar de manera preventiva ante la complejidad que presenta la coyuntura económica actual.

**Proyección de Ingresos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

De conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se emite una proyección de los ingresos a percibir por el Municipio para los próximos tres ejercicios fiscales siguientes materia de la presente Ley.

**Municipio de Puebla**

Proyecciones de Ingresos- LDF
(CIFRAS NOMINALES)
(PESOS)

| CONCEPTO | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 3,943,981,352.00 | 4,041,211,916.80 | 4,140, | |

937,621.03 4,243,224,883.32
A. Impuestos 1,097,134,344.00 1,130,048,374.32 1,163,949,825.55 1,198,868,320.32
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - - - -
C. Contribuciones de Mejoras 2,160,025.00 2,224,825.75 2,291,570.52 2,360,317.64
D. Derechos 547,895,216.00 564,332,072.48 581,262,034.65 598,699,895.69
E. Productos 42,798,772.00 44,082,735.16 45,405,217.21 46,767,373.73
F. Aprovechamientos 129,132,833.00 133,006,817.99 136,997,022.53 141,106,933.21
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios - - - -
H. Participaciones 2,089,883,274.65 2,131,680,940.14 2,174,314,558.95 2,217,800,850.12
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 19,004,301.35 19,384,387.38 19,772,075.13 20,167,516.63
J. Transferencias y Asignaciones - - - -
K. Convenios - - - -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición 15,972,586.00 16,451,763.58 16,945,316.49 17,453,675.98
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) 1,346,027,525.00 1,373,450,287.26 1,401,436,571.12 1,429,998,099.00
A. Aportaciones 1,295,806,349.00 1,321,722,475.98 1,348,156,925.50 1,375,120,064.01
B. Convenios - - - -
C. Fondos Distintos de Aportaciones - - - -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones - - - -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas 50,221,176.00 51,727,811.28 53,279,645.62 54,878,034.99
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) - - - -
A. Ingresos Derivados de

Financiamientos - - -
-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) 5,290,008,877.00 5,414,662,204.06 5,542,374,192.15 5,673,222,982.32
Datos Informativos
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

**Artículo 18, fracción II. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.**

Las finanzas públicas del Municipio mantienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución por dichos conceptos afectarán los ingresos que requiera el Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.

De igual forma, la elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y el enrarecimiento del entorno económico internacional, con la negociación o posible terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y las turbulencias que genera, tales como, la volatilidad del tipo de cambio del dólar y el posible aumento de aranceles en la importación y exportación de productos de América del Norte, también compromete los Ingresos del Municipio.

Las participaciones Federales dependen directamente de la recaudación federal participable, es decir, de los Impuestos y Derechos que la Federación percibe, por lo que los ingresos tributarios de la Federación tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, dependen de la actividad económica del país, y una caída en el Producto Interno Bruto afectaría directamente al Municipio.

Las estimaciones de Transferencia por Convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse ajustes al gasto de la Federación.

A nivel Municipal, una disminución en la actividad económica pudiera generar una caída en los niveles de empleo y por ello en la captación de recursos derivados de los Ingresos Propios.

Como propuesta de acción para hacer frente a la materialización de los riesgos arriba mencionados, la Tesorería Municipal, busca fortalecer la recaudación de Ingresos Propios, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales, altamente influenciados por variables ajenas al control Municipal, mediante programas de regularización de contribuciones, estímulos fiscales, desarrollo en los sistemas de recaudación que permitan una mejor determinación de contribuciones e implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer exigibles los créditos fiscales.

**Artículo 18, fracción III. Resultados de las Finanzas Públicas.**

**Municipio de Puebla**

Resultados de Ingresos- LDF (PESOS)

| CONCEPTO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 3,588,545,314.10 | 3,708,869,382.36 | 3,903,200,625.19 | 3,956,573,175.38 |
| A. Impuestos | 1,025,668,531.86 | 1,031,491,503.66 | 1,036,926,776.13 | 1,056,690,350.94 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - |
| C. Contribuciones de Mejoras | 2,915,249.32 | 1,921,118.50 | 2,022,288.24 | 2,097,110.67 |
| D. Derechos | 485,154,227.09 | 499,991,008.18 | 555,124,442.51 | 495,760,798.60 |
| E. Productos | 23,692,334.52 | 55,828,131.76 | 47,954,009.84 | 48,098,394.01 |
| F. Aprovechamientos | 126,980,157.24 | 134,676,783.11 | 114,622,180.84 | 121,309,186.61 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios | - | - | - | 145,943.59 |
| H. Participaciones | 1,728,949,008.71 | 1,869,192,111.92 | 2,091,439,414.95 | 2,176,839,217.10 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 15,095,009.62 | 17,761,029.30 | 19,113,135.55 | 12,693,270.57 |
| J. Transferencias y Asignaciones | - | 516,555.77 | - | - |
| K. Convenios | 180,000,000.00 | 78,000,000.00 | - | - |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 90,795.74 | 19,491,140.16 | 35,998,377.13 | 42,938,903.29 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 1,417,310,942.65 | 1,461,300,797.41 | 1,386,015,196.38 | 1,369,579,089.80 |
| A. Aportaciones | 1,171,015,703.18 | 1,159,105,871.44 | 1,183,878,230.00 | 1,287,525,505.81 |
| B. Convenios | - | - | 63,600,000.00 | 39,565,388.15 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 11,980,856.03 | 41,257,722.26 | 29,896,446.72 | - |

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones - - - -

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas 234,314,383.44 260,937,203.71 108,640,519.66 42,488,195.84

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) - 300,000,000.00 - -

A. Ingresos Derivados de Financiamientos - 300,000,000.00 - -

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) 5,005,856,256.75 5,470,170,179.77 5,289,215,821.57 5,326,152,265.18

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

## 6. PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

El escenario propuesto para el 2020 en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de dichos ingresos, que permita hacer frente a las necesidades de la Administración Pública Municipal e incentive la mejora de esta, y a su vez considere la situación de la economía internacional y nacional; por lo que; observando los Criterios Generales de Política Económica 2020, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de donde se obtienen variables como el precio del petróleo, del gas natural, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América, el Producto Interno Bruto y la inflación anual, principalmente; de manera general, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla que estará vigente en el año 2020, propone actualizar las cuotas y/o tarifas establecidas en 2019 con un porcentaje del 3%, el cual es equivalente a la inflación general anual observada en los Criterios Generales de Política Económica 2020.

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020 estima una recaudación total de 5,290 millones 008 mil 877 pesos para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos de gestión se esperan recaudar 1,819 millones 121 mil 190 pesos.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran 2,108 millones 887 mil 576 pesos del Ramo 28; del Ramo 33 1,295 millones 806 mil 349 pesos y 48 millones 672 mil 198 pesos por concepto de otros Fondos Federales, así como 17 millones 521 mil 564 pesos de Intereses generados.

Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 34.39%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas al inicio del documento y que van encaminadas a fortalecer los ingresos de gestión y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales en relación a los recursos federales, se vea disminuida.

## 7. DINÁMICA DE LOS INGRESOS FEDERALES QUE PERCIBE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos incluyendo los intereses generados, asciende a 3,470 millones 887 mil 687 pesos para el ejercicio fiscal 2020 y representa el 65.61% de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por 2,124 millones 860 mil 162 pesos de participaciones del Ramo 28; 1,297 millones 355 mil 327 pesos de aportaciones del Ramo 33 y 48 millones 672 mil 198 pesos de otros fondos, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

**LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA POR RUBRO Y TIPO ES LA SIGUIENTE:**

**MUNICIPIO DE PUEBLA**

| Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 | Ingreso Estimado |
|---|---|
| TOTAL | 5,290,008,877.00 |
| 1 Impuestos | 1,097,134,344.00 |
| 1.1 Impuestos sobre los Ingresos | 51,890,715.00 |
| 1.1.1 Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos | 7,828,759.00 |
| 1.1.2 Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda clase de juegos permitidos | 44,061,956.00 |
| 1.2 Impuestos sobre el Patrimonio | 999,295,514.00 |
| 1.2.1 Predial | 734,769,697.00 |
| 1.2.2 Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles | 264,525,817.00 |
| 1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones | - |
| 1.4 Impuestos al Comercio Exterior | - |
| 1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | - |
| 1.6 Impuestos Ecológicos | - |
| 1.7 Accesorios de Impuestos | 45,948,115.00 |
| 1.7.1 Predial | 35,147,567.00 |
| 1.7.2 Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles | 10,800,548.00 |
| 1.8 Otros Impuestos | - |
| 1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. | - |
| 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - |
| 2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda | - |
| 2.2 Cuotas para el Seguro Social | - |
| 2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro | - |
| 2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | - |
| 2.5 Accesorios | - |
| 3 Contribuciones de Mejoras | 2,160,025.00 |
| 3.1 Contribuciones de Mejoras por obras Públicas | 2,160,025.00 |
| 3.9 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | - |
| 4 Derechos | 547,895,216.00 |
| 4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 24,463,899.00 |
| 4.1.1 Por ocupación de espacios | 26,463,899.00 |
| 4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado) | - |
| 4.3 Derechos por prestación de servicios | 309,755,164.00 |

| | |
|---|---|
| 4.3.1 Servicios de Alumbrado Público | 149,228,419.00 |
| 4.3.2 Derechos por servicios prestados por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos | - |
| 4.3.3 Derechos por servicios en panteones | 8,012,345.00 |
| 4.3.4 Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos | 140,256,212.00 |
| 4.3.5 Servicios de centros antirrábicos | 457,554.00 |
| 4.3.6 Servicios prestados por la Tesorería | 9,177,244.00 |
| 4.3.7 Servicios prestados por la Contraloría | 2,623,390.00 |
| 4.4 Otros Derechos | 185,880,716.00 |
| 4.4.1 Otorgamiento de Licencias y Refrendos | 47,208,943.00 |
| 4.4.2 Por Obras Materiales | 111,310,409.00 |
| 4.4.3 Por certificados y constancias | 12,125,076.00 |
| 4.4.4 Por anuncios y refrendos | 15,236,288.00 |
| 4.5 Accesorios | 27,795,437.00 |
| 4.5.1 Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos | 4,428,416.00 |
| 4.5.2 Gastos de Notificación Ejecución de Limpia | 104,604.00 |
| 4.5.3 Intereses Pago Parcialidades Limpia | 10,279.00 |
| 4.5.4 Multa Giro Comercial | 2,430,421.00 |
| 4.5.5 Multa SDUS | 1,410,868.00 |
| 4.5.6 Multa Vía Pública | 146,579.00 |
| 4.5.7 Multa Limpia | 699,234.00 |
| 4.5.8 Multa Anuncios Publicitarios | 342,651.00 |
| 4.5.9 Multa Contaminación Ambiental | 905,446.00 |
| 4.5.10 Multa Unidad Normatividad Comercial | 14,672,539.00 |
| 4.5.11 Multa Protección Civil | 1,779,405.00 |
| 4.5.12 Intereses Pago Parcialidades Derechos | 28,778.00 |
| 4.5.13 Otros Créditos | 836,217.00 |
| 4.9 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos | - |
| 5 Productos | 42,798,772.00 |
| 5.1 Productos de tipo corriente | 42,798,772.00 |
| 5.1.1 Por venta de información del sistema geográfico | 1,382,581.00 |
| 5.1.2 Por exámenes y venta de formas oficiales | 4,148,623.00 |
| 5.1.3 Por impartición de cursos y/o talleres | 277,724.00 |
| 5.1.4 Otros productos | 13,256,375.00 |
| 5.1.5 Intereses | 23,733,469.00 |
| 5.2 Productos de capital (Derogado) | - |
| 5.9 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago | - |
| 6 Aprovechamientos | 129,132,833.00 |
| 6.1 Aprovechamientos de tipo corriente | 129,130,731.00 |
| 6.1.1 Sanciones multas municipales | 128,801,458.00 |
| 6.1.2 Reintegros e Indemnizaciones | 95,170.00 |
| 6.1.3 Venta de muebles/inmuebles | 234,103.00 |
| 6.2 Aprovechamientos Patrimoniales | 0.00 |
| 6.3 Accesorios de Aprovechamientos | 2,102.00 |
| 6.9 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago | - |
| 7 Ingresos por Venta de bienes y servicios | - |

| | | |
|---|---|---|
| 7.1 | Ingresos por ventas de bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | - |
| 7.2 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | - |
| 7.3 | Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | - |
| 7.4 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | - |
| 7.5 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | - |
| 7.6 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | - |
| 7.7 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | - |
| 7.8 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos | - |
| 7.9 | Otros Ingresos | - |
| 8 | Participaciones y Aportaciones | 3,470,887,687.00 |
| 8.1 | Participaciones | 2,124,860,162.00 |
| 8.2 | Aportaciones | 1,346,027,525.00 |
| 8.3 | Convenios | - |
| 8.4 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | - |
| 8.5 | Fondos Distintos de Aportaciones | - |
| 9 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | - |
| 9.1 | Transferencias y Asignaciones | - |
| 9.2 | Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) | - |
| 9.3 | Subsidios y Subvenciones | - |
| 9.4 | Ayudas sociales (Derogado) | - |
| 9.5 | Pensiones y Jubilaciones | - |
| 9.6 | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) | - |
| 9.7 | Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | - |
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos | - |
| 0.1 | Endeudamiento interno | - |
| 0.2 | Endeudamiento Externo | - |
| 0.3 | Financiamiento Interno | - |

Fuente: Tesorería Municipal.- Con base en la Norma para la presentación de información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada el 3 de abril de 2013.

**8.- Resultados de los Egresos.**

La distribución del Gasto Público ha sido coherente con los resultados registrados por los ingresos, lo que permite un Balance Presupuestario Sostenible en las Finanzas Públicas, previendo un comportamiento estable para los años proyectados con un crecimiento constante, derivado de los incrementos presentados en la recaudación municipal, de

acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Resultados de Egresos – LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

| C O N C E P T O | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|
| 1. Gasto no Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 3,392,311,956.23 | 3,394,391,591.99 | 4,077,232,319.53 | 4,081,058,008.22 |
| A. Servicios Personales | 1,135,889,582.75 | 1,161,257,606.50 | 1,298,282,158.91 | 2,529,939,887.38 |
| B. Materiales y Suministros | 162,844,226.95 | 184,813,229.23 | 223,586,653.59 | 170,300,255.28 |
| C. Servicios Generales | 1,009,938,391.31 | 967,138,733.67 | 1,043,608,154.70 | 788,568,803.86 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas | 739,874,323.51 | 784,114,963.54 | 566,719,157.46 | 464,103,447.05 |
| E. Bienes Muebles Y Inmuebles | 26,912,392.48 | 113,634,849.86 | 154,172,580.58 | 33,545,240.21 |
| F. Inversión Pública | 313,645,079.85 | 99,553,180.79 | 531,390,659.57 | 93,869,789.06 |
| G. Inversiones financieras y otras provisiones | - | - | - | - |
| H. Participaciones y Aportaciones | 2,318,216.98 | 926,238.09 | 7,500,000.00 | - |
| I. Deuda publica | 889,742.40 | 82,952,790.31 | 251,972,954.72 | 730,585.38 |
| 2. Gasto etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 1,522,959,621.96 | 1,269,707,822.66 | 1,607,352,081.72 | 1,434,756,752.83 |
| A. Servicios Personales | 267,001,414.75 | 265,656,590.52 | 258,637,168.06 | 764,081,144.85 |
| B. Materiales y Suministros | 45,865,995.34 | 28,085,109.96 | 37,479,090.06 | 16,844,943.48 |
| C. Servicios Generales | 167,221,194.29 | 173,185,922.48 | 287,172,792.44 | 130,255,270.32 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas | 535,991,853.85 | 389,625,883.79 | 407,760,823.43 | 340,017,239.48 |
| E. Bienes Muebles Y Inmuebles | 18,812,485.24 | 1,280,499.86 | 72,698,888.27 | 34,401,406.60 |
| F. Inversión Pública | 408,080,282.38 | 248,544,047.22 | 382,945,725.79 | 80,942,113.82 |
| G. Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 | - | - | |
| H. Participaciones y Aportaciones | 10,945,241.95 | 11,567,436.47 | 15,000.00 | 4,934,456.92 |
| I. Deuda publica | 69,041,154.16 | 151,762,332.36 | 160,642,593.67 | 63,280,177.36 |
| 3. Total de Egresos | | | | |

Proyectados 4,915,271,578.19 4,664,099,414.65 5,684,584,401.25 5,515,814,761.05

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)

| CONCEPTO | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|
| 1 Gasto no Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 3,943,981,352.00 | 4,041,211,916.80 | 4,140,937,621.03 | 4,243,224,883.32 |
| A. Servicios Personales | 1,573,352,297.00 | 1,611,899,428.28 | 1,648,973,115.13 | 1,690,032,545.69 |
| B. Materiales y Suministros | 216,655,883.00 | 221,963,952.13 | 227,069,123.03 | 232,723,144.90 |
| C. Servicios Generales | 1,086,466,505.00 | 1,113,687,956.05 | 1,146,080,609.18 | 1,173,795,931.18 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas | 632,227,645.00 | 647,717,222.30 | 662,614,718.42 | 679,113,824.90 |
| E. Bienes Muebles Y Inmuebles | 135,818,467.00 | 139,146,019.44 | 142,346,377.89 | 145,890,802.70 |
| F. Inversión Pública | 32,175,919.00 | 32,964,229.02 | 33,722,406.28 | 34,562,094.20 |
| G. Inversiones financieras y otras provisiones | 250,370,070.00 | 256,504,136.72 | 262,403,731.86 | 268,937,584.78 |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | - | - |
| I. Deuda publica | 16,914,566.00 | 17,328,972.87 | 17,727,539.24 | 18,168,954.97 |
| 2. Gasto etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 1,346,027,525.00 | 1,373,450,287.26 | 1,401,436,571.12 | 1,429,998,099.00 |
| A. Servicios Personales | 377,016,807.00 | 384,594,844.82 | 393,440,526.25 | 401,309,336.78 |
| B. Materiales y Suministros | 38,642,912.00 | 39,419,634.63 | 40,326,286.13 | 41,132,811.85 |
| C. Servicios Generales | 175,385,212.00 | 179,211,606.00 | 183,333,473.08 | 187,532,938.99 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas | 450,779,789.00 | 459,840,462.81 | 470,416,793.40 | 479,825,129.28 |
| E. Bienes Muebles Y Inmuebles | - | - | - | - |
| F. Inversión Pública | 213,890,560.00 | 218,189,760.26 | 252,875,795.68 | 302,666,187.93 |
| G. Inversiones financieras y otras provisiones | 16,470,445.00 | 16,801,500.94 | 17,187,935.47 | 17,531,694.18 |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | - | - |
| I. Deuda publica | 73,841,800.00 | 75,392,477.80 | 43,855,761.11 | |
| 3. Total de egresos proyectados (3=1+2) | 5,290,008,877.00 | 5,414,662,204.07 | 5,542,374,192.15 | 5,673,222,982.32 |

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con los requerimientos vinculados al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno establecidas para una ciudad incluyente; se expide el:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente disposición normativa tiene como objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, en apego a los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por la Comisión Nacional de Armonización Contable, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en estrecha armonía con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; salvaguardando en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de racionalidad, austeridad, economía, honradez, eficiencia que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Puebla, entre otros ordenamientos contables y presupuestarios aplicables.

La ejecución del gasto público se encontraráregulada por objetivos y planes de acción trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, administrar la Hacienda Pública y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos conforme a los principios establecidos en el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Será responsabilidad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, vigilar el ejercicio, uso debido y congruencia del gasto público, impulsar una gestión pública de calidad para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumpliendo cabalmente con las disposiciones conferidas en el Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Orgánica Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
Artículo 2.- Para efectos del presente documento, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

III. Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

IV. Ahorro presupuestario: Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos delMunicipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

VII. Año Fiscal: Período en el cual se produce la ejecución presupuestaria de los ingresos, egresos y el financiamiento. Corresponde al año calendario, tiene una duración de doce (12) meses e inicia el primero (1) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

VIII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

IX. Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

X. Balance Presupuestario Sostenible: Es considerado el Gasto Total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que sea aprobado y el que se ejerza en el año fiscal que corresponde; es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado dicho balance sea mayor o igual a cero.

XI. Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi

fiscal.

XII. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIII. Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

XIV. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XV. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XVI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones.

XVII. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVIII. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIX. Deuda Pública Municipal: La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XX. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios.

XXI. Gasto: Es toda aquella erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados.

XXII. Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXIII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos con tal propósito.

XXIV. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXV. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXVI. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXVII. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXVIII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIX. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXX. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XXXI. Ingresos Estimados: Son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXII. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXIII. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos

internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXIV. LA: Línea de acción.

XXXV. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXXVI. Presupuesto: Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

XXXVII. Presupuesto Base Resultados (PBR): Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

XXXVIII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXIX. Programa Presupuestario: Es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora.

XL. Proyecto para Prestación de Servicios: Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, sea a celebrarse o celebrado.

XLI. Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLII. Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLIII. Servicios Relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de

Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLV. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XLVI. Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas.

XLVII. Trabajadores de Base: Son trabajadores de base, aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley.

XLVIII. Trabajadores de Confianza: Son trabajadores de confianza: El Secretario del Honorable Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, Subcontralores, los Titulares de las Dependencias, los Directores, Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces, los Secretarios y los Alcaides de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo, los Empleados y Cobradores que deban caucionar manejo de fondos y valores, Vigilantes y Veladores, los Secretarios Particulares y choferes del Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, los particulares y choferes de servidores públicos Municipales, los encargados de área, los analistas y asistentes, y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

XLIX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes aplicablesen la materia.

Artículo 3.- Los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del Presupuesto de Egresos, se administrarán conforme a lo dispuesto en el numeral 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, debiendo ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, para la adecuada aplicación de los recursos, en términos de lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas al ingreso de la Presidenta Municipal, Regidores y Síndico, así como a los integrantes de los Consejos Municipales, establecido en el Presupuesto de Egresos.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas presupuestarios y en el Plan de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V. Los programas presupuestarios contendrán las prioridades del desarrollo integral del Municipio, fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto del Presupuesto de Egresos y que disponga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos de gasto efectivamente devengados bajo la responsabilidad de los ejecutores del gasto, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos y en base a la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, vigente.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos, en los casos previstos por las leyes en la materia, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. Así mismo sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos, por los bienes o servicios efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.

XI. No se podrán distraer los recursos municipales para fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto de Egresos, en cuyo caso se procederá en términos de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

XII. En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios y en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, podrá aprobar transferencias, reducciones, ampliaciones, o cancelaciones presupuestarias, con fundamento en los artículos288, 289, 302 y 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, 22 fracción XLV del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal.

El seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, el cual mide y evalúa las metas y objetivos de los planes y programas del Gobierno Municipal, será administrado por el Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 4.-Con fundamento en el artículo 78 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberá aprobar el Presupuesto de Egresos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes, a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASEP).

Artículo 5.- La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por la Comisión Nacional de Armonización Contable, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y las demás disposiciones normativas y contables aplicables.

En estas condiciones, las Dependencias y Entidades, al ejercer los presupuestos aprobados, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos, los cuales se enlistan a continuación:

CLASIFICADORES PRESUPUESTALES

1. Clasificador por Objeto del Gasto.
2. Clasificador por Tipo de Gasto.
3. Clasificación Administrativa.
4. Clasificador por Fuente de Financiamiento.
5. Clasificación Funcional.
6. Clasificación Programática.

Artículo 6.La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere las leyes contables y presupuestarias aplicables,podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativaentre la Federación, el Estado y otros Municipios(integrantes de esta misma región económica del Estado), en materia de ingresos, gasto público, patrimonio, deuda pública y sus anexos para la ejecución de acciones y programas conjuntos, a fin de optimizar los recursos públicos ysatisfacer las necesidades colectivas que permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad.

Artículo 7.- El Presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos que disponga el Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 89 Bis, de la Ley Orgánica Municipal.

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

### CAPÍTULO I
### DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 8.- Para el ejercicio 2020, el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comprende el monto de $5,290,008,877.00(Cinco mil doscientos noventa millones ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los ingresos aprobados, mismo que representa un incremento de 4.79% de lo autorizado, respecto del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019,de acuerdo con la Sesión de Cabildo de fecha 24 de diciembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de enero de 2019.

El gasto total que se prevé y se encuentra destinado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento Municipio de Puebla, ascenderá a la cantidad de $5,290,008,877.00 (Cinco mil doscientos noventa millones ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente al total de los ingresos descritos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal de 2020, guardando el equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el objeto de transparentar la recaudación de los ingresos proyectados y con base en la Norma para establecer la estructura del Calendario de Presupuesto de Ingresos, se formuló el calendario del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, contenido en el Cuadro 1 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c), de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, dentro del proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar las clasificaciones presupuestales con base en las Nomas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en este sentido se presenta las siguientes clasificaciones:

a) Clasificación por Fuente de Financiamiento, en la que los ingresos se clasifican y se muestran en el Cuadro 2 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Los importes que comprende dicho cuadro, son Recursos Fiscales y Recursos Federales identificados por fuente de financiamiento, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Clasificación por Tipo de Gasto, en el que el presupuesto aprobado clasifica las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y, Participaciones, tal como lo muestra el Cuadro 3 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Gasto

Gasto Corriente

Se encuentra conformado principalmente por los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; los cuales incluyen principalmente los gastos por concepto de nómina, adquisición de materiales y contratación de servicios que coadyuvan al desempeño administrativo de las Dependencias que integran esta Administración Pública Municipal, así como los traspasos a los Organismos Descentralizados, gastos por coberturas y administración de la deuda y provisiones para contingencias económicas. Estimado para este rubro por el importe de $4,750’138,112.00(Cuatro mil setecientos cincuenta millones ciento treinta y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

1000 Servicios Personales

Para el ejercicio 2020 se aprobarán $1,852,495,652.00, (Mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) recursos que incluyen además de la nómina de los servidores públicos electos y del personal administrativo y operativo, las cuotas obrero patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el pago del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) el pago a los pensionados e incapacitados del Ayuntamiento, así como todas aquellas obligaciones que derivan de la relación laboral.

Estos recursos corresponden al pago de los 6,972 trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los cuales 1,639 aplican al personal de base sindicalizado y no sindicalizado, 649 a pensionados, 13 a incapacitados permanentes, 1,947 a personal confianza y 2,724 a personal operativo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

2000 Materiales y Suministros

Para el ejercicio 2020se tienen asignados $255,298,793.00(Doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) en este capítulo, que considera los rubros de materiales de oficina, materiales de limpieza, papelería, uniformes y combustible para los vehículos del Municipio, así como materiales para comunicación social para las impresiones y publicaciones oficiales del municipio.

3000 Servicios Generales

En este rubro se tienen destinados $1,261,851,717.00, (Mil doscientos sesenta y un millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) recursos que contemplan el pago de los impuestos derivados de nómina, servicios telefónicos, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipo y automóviles, así como los arrendamientos y seguros de los inmuebles y muebles municipales; de igual manera se encuentra el pago a la Comisión Federal de Electricidad, por los conceptos de alumbrado de los edificios públicos y alumbrado público. Adicionalmente, se incluye el mantenimiento a la red de alumbrado municipal, así como el mantenimiento de parques y jardines, de panteones, protección y control animal.

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Para el ejercicio 2020, se han programado $1,081,584,921.00,(Mil ochenta y un millones

quinientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.) monto que incluye los recursos destinados a los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal y de las Juntas Auxiliares, que contribuyen en el marco de sus respectivas competencias, a la atención de las necesidades primordiales de la ciudadanía del Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

Juntas Auxiliares: Juntas auxiliares e Inspectorías, a través de la Secretaría de Gobernación Municipal, por un monto de $35,210,000.00, que permita la entrega a las Juntas Auxiliares de los apoyos, tanto por mensualidad como por festividades patrias, decembrinas y el apoyo el Cuexcomate. Así como entregar individualmente a los miembros o regidores auxiliares electos y en funciones el apoyo de su dieta, en los términos de los anteproyectos aprobados por cada Junta. Así mismo, permita entregar apoyos al programa de suministro de materiales de obra, en atención a los lineamientos que aprueba el Ayuntamiento. También permitirá la entrega de apoyos a las festividades de la Candelaria, patrias y decembrinas para las Inspectorías.

Sistema Municipal DIF con un monto de $134,067,116.00, (Ciento treinta y cuatro millones sesenta y siete mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) para atender los programas institucionales que se realizan en atención a personas de grupos vulnerables, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, de asistencia legal, combate a la discriminación, equidad de género, servicios médicos, odontológicos y programas de nutrición.

Organismo Operador del Servicio de Limpia con un total de $374,939,504.00,(Trescientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para el pago fundamentalmente de los concesionarios del servicio, trabajos especiales de recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, así como para el personal del Organismo, materiales, suministros y servicios generales.

Instituto Municipal de Arte y Cultura con un total de $38,613,904.00, (Treinta y ocho millones seiscientos trece mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) en beneficio a la actividad artística poblana a las zonas más desfavorecidas del Municipio, gracias a la activación de proyectos en juntas auxiliares y unidades habitacionales, la recuperación de espacios urbanos, la implementación de programas de estímulo a la creación y el desarrollo de proyectos a largo plazo como la Red Nuclear de Creación.

Instituto Municipal de Planeación por $25,901,380.00,(Veinticinco millones novecientos un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que apoye a formular mediante la planeación estratégica la formulación, instrumentación, control y evaluación de proyectos que promuevan el crecimiento socioeconómico y sustentable del Municipio, articulando las áreas de gobierno con la ciudadanía a efecto de contribuir en el desarrollo sustentable de la Ciudad.

Instituto Municipal del Deporte por $25,875,704.00, (Veinticinco millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) recurso que permitirá promover, impulsar y fomentar la participaciónactiva de la juventud poblana para lograr el bienestar social del Municipio de Puebla y al mismo tiempo mejorar su condición de vida.

Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla por $10,592,672.00,(Diez millones quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)para llevar a cabo los Programas Sociales dirigidos a jóvenes y promover la cultura, las artes, el bienestar

físico y mental así como la construcción de tejido social particularmente de los grupos vulnerables y de escasos recursos.

Industrial de Abastos por un monto de $10,145,160.00(Diez millones ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) que permita contribuir a mantener la salud de los habitantes del Municipio de Puebla, cumpliendo con las normas y estándares sanitarios de operación que garanticen un sacrificio humanitario, asegurando que los productos cárnicos que se comercializan y sean aptos para consumo humano.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020se distribuye por concepto de Subsidios y Ayudas Sociales en el Cuadro 4 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

En estricto apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicará en el portal digital del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la información sobre los montos efectivamente pagados trimestralmente por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, informando sobre el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto, sector al que se dirige, relacionando a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social, a partir de los siguientes datos:

Nombre completo del Beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC); cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, o en su caso, proceda informarlo de acuerdo con el Aviso de Protección de Datos Personales de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el monto pagado al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc., y trimestre que se reporta.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.
Puntualizado en este contexto para el año 2020, el Presupuesto de Egresos no tiene considerado recurso público alguno para transferir a fideicomisos públicos.

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 71 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

7000 Inversiones financieras y otras provisiones

Para el ejercicio 2020se tienen provisionados recursos por $266,840,515.00 (Doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), para la atención de cualquier contingencia; así como para resarcir o prevenir daños a la infraestructura pública.

9000 Deuda pública

Este rubro se encuentra conformado por las erogaciones que se tienen programadas para el pago intereses, calificaciones a la calidad crediticia y pago de honorarios fiduciarios del crédito obtenido de administraciones anteriores. Para el ejercicio 2020se tienen

presupuestados recursos para este rubro por $32,066,514.00(Treinta y dos millones sesenta y seis mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Gasto de Capital

Los rubros del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como 6000 Inversión Pública, integran el gasto de capitalpor un monto de $383,307,461.00 (Trescientos ochenta y tres millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, es decir, todos aquellos recursos programados operativa y estratégicamente para el mejoramiento de servicios públicos, que adicionalmente incrementan el patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un importe de $135,818,469.00(Ciento treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el gasto de capital, el rubro de inversión pública tiene programados $246,066,479.00(Doscientos cuarenta y seis millones sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el mantenimiento y sostén de las obras que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía del Municipio, con recursos etiquetados para Programas Sociales y Obra Comunitaria, así como los dirigidos a incentivar las actividades económicas, promoviendo el Desarrollo y la Estabilidad Municipal, a través de programas de infraestructura que preservan a Puebla, como parte de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas que son Patrimonio de la Humanidad.

Este recurso está enfocado principalmente a Obras Públicas, de las que destacan:
¬ Rehabilitación de parques y jardines;
¬ Modernización y mantenimiento a vialidades;
¬ Pavimentación;
¬ Ampliación y dignificación de centros de salud;
¬ Construcción de rampas en espacios públicos;
¬ Construcción de desayunadores escolares;
¬ Electrificación, y
¬ Infraestructura hidrosanitaria.

Así mismo el importe de las transferencias de la posición presupuestal 41505 relativas al capítulo 5000 de Organismos Públicos Descentralizados por la cantidad de $1,422,513.00(Un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

Financiamiento

Aplicaciones Financieras

Se incluyen $58,689,852.00(Cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) destinados a cubrir el pago de capital, del crédito existente, registrado por las administraciones municipales anteriores.

c) Clasificación por Objeto del Gasto, permite reflejar el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, en el

marco del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentando registros a tercer nivel de desagregación (partida genérica); su acreditación se contiene en el Cuadro 5 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Continuando con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo y por unidad ejecutora, se desglosa para cada una de las unidades ejecutoras del gasto, tal como se muestra en el Cuadro 6 y las Gráficas 1 y 2del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Asimismo, en el Presupuesto de Egresos, se prevén erogaciones para Organismos Públicos Descentralizados, cifras que para el ejercicio 2020se presentan en el Cuadro 7 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

d) Clasificación Administrativa, desglosa la estructura organizativa del Municipio de Puebla. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta a la identificación de las unidades administrativas y a la información que éstas deben generar, por la asignación, gestión y rendición de cuentas de los recursos financieros públicos; dicha clasificación se muestra en el Cuadro 8 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos, así como un resumen en el Cuadro 9.

e) Clasificación Funcional, presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos; esta clasificación se compone de la información que se muestra en el Cuadro 10 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

f) Clasificación Programática, muestra los programas presupuestarios conforme a la Clasificación emitida por el Consejo de Armonización Contable. El Presupuesto de Egresos 2020, con base en ésta, se distribuye como se presenta en el Cuadro 11 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos y está vinculada a las dependencias municipales en el Cuadro 12 y Gráfica 3.

Adicionalmente la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos 2020, está ligada a los programas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los cuales se presentan en el Cuadro 13 y Gráfica 4 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

## CAPÍTULO II
## DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 10.- Con fundamento en el artículo 66, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción I segundo párrafo, 61, 62 y 65, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece el calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, y con el objeto de eliminar la opacidad en el ejercicio del gasto presupuestal,de acuerdo con la información detallada en el Cuadro 14 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Artículo 11.-Con el fin de demostrar el cumplimiento al Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017, emitidos

por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., se describen los conceptos de gasto que serán evaluados conforme la elaboración del Presupuesto de Egresos de Municipio de Puebla.

a) Los recursos destinados a las autoridades que apoyan al municipio en la prestación de servicios, gestiones de representación y ejecución de otro tipo de funciones adicionales a la administración pública centralizada, es por $34’700,000.00(Treinta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), éstas transferencias para Autoridades de las Juntas Auxiliares Municipales, se desglosan en el Cuadro 15 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

b) El Gasto de comunicación social tiene asignado un monto de$96’786,887.00(Noventa y seis millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, como se muestra en el Cuadro 16 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

c) El monto para pago de pensiones y jubilaciones, considera un presupuesto por un monto de $97’873,452.00(Noventa y siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y se desglosa en la partida 15301 Prestaciones y Haberes de Retiro, como se muestra en el Cuadro 17 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

d) El Municipio de Puebla confiere dentro del Presupuesto de Egresos, el monto derivado del pago denominado Justicia Municipal, mismo que es asignado a la Dirección de Juzgados Calificadores, por la cantidad de $15,950,109.00(Quince millones novecientos cincuenta mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), como se muestra en el Cuadro 18 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Artículo 12.- La Coordinación General de Transparencia, es la Dependencia encargada de atender las solicitudes ciudadanas, así como los requerimientos establecidos por la autoridad competente en materia de transparencia en el Municipio de Puebla, la cual para desarrollar dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de $8,927,471.00(Ocho millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), como se demuestra en el Cuadro 19 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Así mismo y con la finalidad de contribuir al apartado para la transparencia, se anexa información al cuadro “¿En qué se gasta?” con la información complementaria, de acuerdo con el Cuadro 20 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos

Artículo 13.- Con la finalidad de transparentar el monto presupuestado en los compromisos de la Administración Pública Municipal cuya duración trasciende al año fiscal 2020, se presenta en elCuadro 21 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos,con el gasto aprobado para ejercer contratos plurianuales.

Artículo 14.-El Municipio de Puebla, no desglosa pago para contratos con Asociaciones Público Privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, debido a que no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 11 de febrero de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la cual regula las asociaciones público privadas, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 75 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

## CAPÍTULO III
## DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos 2020contempla $1,346,027,525.00 (Mil trescientos cuarenta y seis millones veintisiete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), recurso proveniente de gasto federalizado y/o estatal, mismo que será ministrado de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos en las cuentas específicas para administrar dichos recursos.

Artículo 16.- Las Dependencias y Entidades Federales, solo podrán transferir recursos federales al Municipio de Puebla, a través de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 17.- El Municipio de Puebla en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, se sujetará a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 37 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en apego a lo previsto en los numéricos 61, 62 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Puebla mantiene programas en que concurren recursos federales y estatales, identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno; su importe asciende a $1,346’027,525.00 (Mil trescientos cuarenta y seis millones veintisiete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), distribuidos como se demuestra en el Cuadro 22del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

En complemento al párrafo que antecede y con el fin de transparentar la distribución de los recursos del Ramo 33, en el Cuadro 23del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos, se desglosan los rubros a los que serán destinados los recursos provenientes tanto del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM) como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); de manera complementaria en el Cuadro 24 del mismo anexo, se presenta la distribución de los mismos por capítulo de gasto.

## CAPÍTULO IV
## DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 19.-El Presupuesto de Egresos es la estimación financiera anticipada, de periodicidad anual de los egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y/o Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Asimismo, constituye el instrumento rector que enuncia las decisiones en materia de programación y para la planeación se disponen los programas presupuestarios en los que se distribuye el recurso calendarizado para el cumplimiento de objetivos y metas, programadas por las Dependencias y Entidades.
Esta tendencia permanece a través del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), centrando los resultados que dicho proceso genera, mejorando la eficiencia y eficacia del gasto público y facilitar el seguimiento de las actividades y rendimiento de sus ejecutores.

Artículo 20.- El Municipio de Puebla para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presenta en el Cuadro 25 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos, los resultados de la evaluación trimestral de "Resultados de la Evaluación del Tercer Trimestre 2019de Programas Presupuestarios Desempeño de Componentes".

Así mismo en el Cuadro 26 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos, el listado de programas presupuestarios, con indicadores estratégicos y de gestión.

Artículo 21.- Con fundamento en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Presupuesto de Egresos 2020se resaltan los principales componentes de las Dependencias y Organismos Descentralizados del H. Ayuntamientodel Municipio de Puebla, Cuadro 27 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Complementando el párrafo que antecede, se describe la distribución del presupuesto de los programas presupuestarios con sus principales componentes, por Dependencia y Organismo Descentralizado con base en lo siguiente:

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

TÍTULO TERCERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 22.-Para dar cumplimiento al artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la plantilla de la Administración Pública Municipal centralizada, incluye 6,972plazas para el ejercicio 2020y se describe a través del Cuadro

28 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Artículo 23.- El número de elementos de la plantilla de policías para el año 2020es de 2,469. Actualmente no se cuenta con personal comisionado por el Gobierno del Estado únicamente se tiene personal de confianza en las plazas de policías e incluye los 300 elementos de seguridad pública que se darán de alta durante el presente ejercicio fiscal.

Es importante puntualizar que con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, únicamente tiene personal de confianza en las plazas de policía.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinan en el Tabulador Salarial del personal de confianza, el cual incluye al personal de Seguridad Pública Municipal y se integra en el Cuadro 29del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se establece que para la generación de nuevos tabuladores de sueldos y salarios, se deberán contemplar las reglas que establezca la Comisión integrada por personal de la Secretaría de Administración, cuando se presenten revisiones a las Condiciones Generales de Trabajo y cuando se determinen los porcentajes de incremento para funcionarios y empleados de confianza.

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio se realizará preferentemente con cargo a las Participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 25.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 26.- El gasto previsto para prestaciones sindicales, ampara la cantidad de $4’090,000.00 (Cuatro millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de identificarlas se describen en elCuadro 30del Anexo 1 del Presupuesto de Egresosintegrado con base en las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Puebla.

CAPÍTULO II

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo 27.- Bajo el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que se fundamenta en el artículo 108, de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, observancia general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que se realicen en la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos Municipales.

Por tanto, las adquisiciones que realicen el Municipio a través de sus Dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia, observando los montos máximos y mínimos de adjudicación que se aplicarán en el ejercicio 2020, para realizar las adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda con lo siguiente:

A) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $1’982’758.63 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestal, se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;
B) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $905,172.42 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.), y no exceda de $1’982’758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) se deberá adjudicar mediante concurso por invitación;

C) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $181,034.50 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), y no exceda de $905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), se asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, mediante el Comité de Adjudicaciones;

D) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $33,620.70 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 70/100 M.N.), y no exceda de 181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro mil pesos 49/100 M.N.), se asignará mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por parte de la Secretaría de Administración;

E) Las Dependencias y Entidades podrán contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de $33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

F) Para el procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de $1’300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.); las dependencias y entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración;

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para identificar de manera resumida la información descrita en el segundo párrafo del artículo 24 del presente dictamen de Presupuesto de Egresos 2020, se expresa el contenido en el Cuadro 31del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 28.-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

CAPÍTULO III
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Artículo 29.-Los montos máximos y mínimos de adjudicación para obra pública que las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla contraten, se sujetarán durante el ejercicio fiscal 2020, a los siguientes montos y procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla:

A) Superiores a $1’982,758.63 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho 63/100 M.N.), se adjudicarán por licitación pública mediante convocatoria.

B) Superiores a $1’034,482.77 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.), pero que no excedan de

C) $1’982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a un mínimo de cinco personas.

D) Superiores a $517,241.39 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), pero que no excedan de $1’034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a un mínimo de tres personas.

E) Hasta $517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas se realizarán por adjudicación directa.
Los montos establecidos para contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para identificar de manera resumida la información descrita en el presente artículo, se expresa el contenido en el Cuadro 32 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Para la aplicación de este precepto y con el fin de determinar en cuál de los rangos establecidos en las fracciones anteriores queda comprendida una obra, ésta deberá considerarse individualmente, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado.

Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

## CAPÍTULO IV
## DE LOS CRITERIOS PARA ADMINISTRAR FIDEICOMISOS, AHORROS O ECONOMÍAS, INGRESOS EXCEDENTES Y DETERMINAR SUBSIDIOS

Artículo 31.- Las Dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, previa autorización de Cabildo, en términos de lo dispuesto por el artículo 292, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, estará sujeta a lo establecido en el artículo anteriormente citado, el cual establece la facultad del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos y contempla también la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento Municipal.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 81 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

Artículo 32.- Las Dependencias no podrán utilizar los ahorros o economías y subejercicios presupuestarios salvo que cuenten con autorización de la Tesorería Municipal. La autorización se otorgará mediante la suficiencia presupuestal correspondiente y las adecuaciones presupuestarias previstas en la normatividad vigente.

Los recursos remanentes provenientes de ahorros o economías y subejercicios presupuestarios que al cierre del ejercicio no se hubieren devengado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería Municipal.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 84 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

Artículo 33.-La administración y gasto de ingresos excedentes, estará en función de los señalado en el Artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice: “El Presidente por conducto del Titular de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas”.

Asimismo, el Reglamento de este Código en su Artículo 22 fracción XLV establece la competencia del Tesorero para: “Asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de Partidas y Capítulos. Tratándose de ingresos

extraordinarios derivados de empréstitos se estará a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla".

Adicionalmente, con base en el artículo 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, el Tesorero en ejercicio de sus atribuciones, tendrá la de asignar los recursos que se obtengan en exceso, según lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizar los traspasos de Partidas y Capítulos, evidentemente en apego a la normatividad aplicable al caso concreto.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento a los Criterios 80 y 83 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

Artículo 34.- La Presidencia Municipal, la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal, determinarán de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado, el monto anual del subsidio que se asignará a las Juntas Auxiliares y Organismos Auxiliares.

Los subsidios y otras ayudas deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, publicidad y temporalidad, así como a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las variaciones a los subsidios que impliquen adecuaciones presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por la Tesorería Municipal.

Las Entidades apoyadas presupuestalmente, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente en lo que concierne al reintegro a la Tesorería Municipal, de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados. Dichas entidades deberán efectuar el reintegro conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Tesorería Municipal tendrá por autorizados los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las entidades, únicamente cuando cuenten con la aprobación del Órgano de Gobierno y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería Municipal lo autorice.

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 82 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

## CAPÍTULO V
## DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 35.- El Municipio de Puebla atendiendo las necesidades que requiere la Infancia y la Adolescencia de la Capital, ha incluido en el Presupuesto de Egresos 2020, los programas presupuestarios a fin de favorecer el desarrollo de niñas, niños y adolescentes más sanos, educados y competitivos, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática; por ello con base en los artículos 2 fracción III, párrafo cuarto y 7, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; asignó

para este rubro, el monto de $94’809,627.61 información que se incluye en el Cuadro 33 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Para mayor claridad en la definición de los montos asignados en el anexo transversal se describen a continuación los criterios utilizados para el cálculo del monto del proyecto destinado a la infancia y adolescencia:

Criterio 1. Cuando el 100% de la población beneficiada es menor de 18 años y/o agentes, es decir la totalidad de las acciones realizadas por el proyecto u acción son dirigidas a menores de 18 años y/o agentes que actúen en su beneficio, por lo que en este caso se tomó el 100% del presupuesto ejercido.
Criterio 2.Cuando se beneficia a todo el municipio y se toma la proporción de los menores de 18 años que habitan en este, es decir, las acciones realizadas por el programa impactan toda la población del municipio por lo que se tomó el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que habitan en él, se utiliza el porcentaje de población entre 0 y 17 años en el municipio, que es la proporción de menores de 18 años.

Criterio 3. Cuando hay una población potencial/objetivo/atendida y se debe definir el porcentaje de población de menos de 18 años atendidos, en este caso, las dependencias y entidades conocen el número de personas beneficiadas por medio de sus registros o padrones, por lo que se les solicitará la proporción de menores de edad atendidos; en este sentido se calcula el presupuesto ejercido con base en el porcentaje reportado por la dependencia o entidad.

## CAPÍTULO VI
## DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 36.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo a la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 37.- Corresponde a la Tesorería Municipal y a las Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Las Entidades de la Administración Pública Municipal que pretendan contratar deuda pública, determinarán de sus presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de contratación de deuda.

Artículo 38.- En caso de que durante el presente ejercicio fiscal se pretenda la contratación de Obligaciones o Financiamientos a través de la Tesorería o de las Entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, solo podrán contratarse cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas y a Refinanciamientos o

Reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable vigente y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas.

Asimismo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que pretendan la contratación de deuda, deberán remitir a la Tesorería Municipal la iniciativa de ingreso o compensación con reducciones a otras previsiones de gasto, de tal forma que se soporte la creación del gasto del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la Tesorería Municipal previa disponibilidad presupuestal, podrá destinar recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Artículo 39.- El Ejecutivo Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal podrá modificar la deuda pública directa en cualquier forma permitida por la Ley de la materia, a efecto de reducir las cargas financieras, a través de la mejora en las condiciones originalmente contratadas, como puede modificación al perfil de amortizaciones, reducción de la tasa de interés, de comisiones y gastos adicionales, o cualquier combinación entre ellas.

Artículo 40.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Tesorería Municipal, informará al Poder Legislativo la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio del Ejercicio Fiscal correspondiente. Gráfica 5, Cuadros 34 y 35del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

Lo establecido en el presente capítulo no contraviene las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, en su caso, durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio y sus Entidades, deberán observar lo previsto en la Ley en comento, evitando incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento y sus respectivas sanciones.

Por lo anteriormente expuesto yde acuerdo con los ordenamientos legales mencionados en el proemio del documento en estudio, así los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente dictamen,los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, el Dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el año 2020.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en los términos del presente Dictamen y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinte, sea remitido al

Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, instruyéndose asimismo al Tesorero Municipal para remitirlo a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, correlativo con el 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que dicho proyecto deberá armonizar con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable, que abarca el periodo de tres años conforme al ejercicio fiscal en cuestión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de dos mil veinte y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDA. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarias, en su caso, a fin de dar debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

TERCERA. Las Dependencias y Organismos Públicos Municipales Descentralizados, serán responsables de ejecutar sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos de Gobierno respectivamente, a fin de ser congruentes entre sí, observando los ejes estratégicos y transversales, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, en los programas que de éste último deriven, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio de Puebla.

CUARTA. Para efectos de este Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte y tratándose de las denominaciones de las Dependencias y Entidades del Municipio de Puebla, así como sus estructuras, en los que se haga referencia al nombre de la estructura vigente se deberá entender como se estableció en el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 – 2021, aprobado por mayoría de votos en Cabildo Municipal con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, una vez que éste sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019, “PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE” LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES, PRESIDENTA.- REG. MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, VOCAL.- REG. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, VOCAL.- REG. JACOBO ORDAZ MORENO, VOCAL.- REG. SILVIA GULLERMINA TANÚS OSORIO, VOCAL.- REG. LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, VOCAL.- RÚBRICAS.

- Convocatoria a la XXIX Sesión Extraordinaria de Cabildo (20-12-19)

AL MARGEN UN LOGOTIPO QUE DICE: "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE 2018-2021.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO".

**CC. REGIDORAS Y REGIDORES**
**C. SÍNDICO MUNICIPAL**
**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**
**P R E S E N T E S**

Me permito hacer de su conocimiento, que el día veinte de diciembre del año en curso al término de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Centro Histórico, se realizará la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal; 10 fracción I, 20, 37 y 38 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se les CONVOCA para la celebración de dicha Sesión, en donde se tratarán los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**
**20-12-19**

**1.** Lista de Asistencia.

**2.** Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**3.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.

**4.** Aprobación del Acta correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre del año en curso, en su versión estenográfica.

**5.** Entrega del Premio Poblano Distinguido al C. Pedro Ramos Martínez, considerado Embajador Civil y Social de los Migrantes Poblanos y de la Real Provisión al C. Jaime Ornelas Delgado.

**6.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, en virtud del cual se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, al Instituto Municipal de Planeación, al Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar Animal, en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana para que en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación del Programa Integral de Bienestar Animal.

**7.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, en virtud del cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Secretaría

de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Coordinación General de Comunicación Social, para que en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación y ejecución de la campaña de tenencia responsable y erradicación del maltrato y crueldad animal, haciendo uso del mobiliario urbano y espacios publicitarios pertenecientes al H. Ayuntamiento de Puebla, para su difusión.

**8.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Pueblos Indígenas, por el que se aprueba que las convocatorias que emita el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sean publicadas en lengua náhuatl.

**9.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Movilidad Urbana, por virtud del cual se instruye a la Secretaría de Administración este Honorable Ayuntamiento, a efecto de que revise los contratos de prestación de servicio de estacionamiento para dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Puebla, para que en lo sucesivo se contraten espacios de estacionamiento fuera de la Zona de Monumentos Históricos.

**10.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Gobierno Abierto y Comunicación, mediante el cual se instruye a la Secretaría de Administración, Coordinación General de Transparencia, Coordinación General de Comunicación Social y Contraloría Municipal, se coordinen para la integración de un Plan que fortalezca la transparencia y desarrollo de un gobierno abierto en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obra pública.

**11.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan la regidora Marte Teresa Ornelas Guerrero y el regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales, mediante el cual se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como a la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento de Puebla, de acuerdo al Código Reglamentario Municipal, se realicen las acciones pertinentes para liberar el espacio no establecido o no autorizado que ocupan autobuses de transporte turístico en la zona del Parque de Analco.

**12.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan el regidor Jorge Iván Camacho Mendoza y la regidora María Rosa Márquez Cabrera, por el cual se autoriza cambiar la denominación del “Jardín de la Pérgola” a “Jardín Emiliano Zapata Salazar”

**13.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las regidoras Patricia Montaño Flores y María Isabel Cortés Santiago, por el que se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobernación, a la Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración, a la Unidad de Mejora Regulatoria

adscrita a la Contraloría Municipal, a la Unidad de Normatividad y a la Dirección de Ingresos adscritas a la Tesorería Municipal, a desarrollar y presentar ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública el Programa de expediente único o ventanilla única que facilite a los contribuyentes los trámites relacionados con la licencia de funcionamiento y aviso de apertura para los giros comerciales, considerados en el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.

Cierre de Sesión.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2019, "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/268

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BIENESTAR ANIMAL, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR ANIMAL**

**RES. 2019/268**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JOSE IVAN HERRERA VILLAGOMEZ, ANA LAURA MARTINEZ ESCOBAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, 102, 103 PARRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 7A FRACCION IV, 79, 92 FRACIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 20, 21, 177, 1831, 1833, 1838, 1840, 1842, Y 1845 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 12 FRACCION VII, 123 Y 128 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSION Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BIENESTAR ANIMAL, EN COORDINACIÓN**

**CON LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR ANIMAL**, POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendré la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción lll de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**II.** Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

**III.** Que, de conformidad con lo establecido por el articulo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**IV.** Que, según lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los Regidores están facultados para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**V.** Que, la facultad de presentar y proponer bases normas generales, corresponde a los Regidores, y a las comisiones del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 128 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**VI.** Que, el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularan el trato digno y respetuoso que deberá darse a los

animales como lo señala el artículo 87 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VII.** Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada en Londres, el año 1977, señala en su artículo 2: a) Todo animal tiene derecho al respeto; b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

**VIII.** Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que todos los animales poseen derechos, el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han generado que el hombre cometa crímenes contra ellos; es por ello que en su artículo 3 establece que “ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles".

**IX.** Que, según datos de la Organización internacional Humane Society International (HSI), México ocupa el primer lugar en Latinoamérica en maltrato animal, sean mascotas, especies de granja o de la fauna silvestre, sin embargo, no está determinado en cuáles de los estados de la República se presenta con mayor frecuencia esta situación.

**X.** Que, México se ha caracterizado por un incremento acelerado de los índices de violencia en la sociedad, misma que tiene sus raíces en la pérdida de valores, y la naturalización de la violencia en todos los ámbitos de la vida. De esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

**XI.** Que, es de suma importancia la prevención de la violencia hacia los animales, con la finalidad de controlar y a futuro erradicar la violencia entre seres humanos a todos los niveles.

**XII.** Que, el Grupo para el Estudio de la Violencia Hacia Humanos y Animales (GEVHA), señala en el artículo titulado la importancia de la consideración del maltrato a animales por menores: que los antecedentes de crueldad hacia animales se han asociado a delincuencia posterior y criminalidad violencia adulta hacia humanos, y trastorno antisocial de la personalidad en la edad adulta. Los adolescentes maltratadores de animales presentan una relación parental, familiar y con compañeros más negativa que los no maltratadores.

**XIII.** Que, La Declaración de Cambridge sobre la Conciencia (Cambridge Declaration on Consciousness) es un manifiesto firmado durante una serie de conferencias respecto de la conciencia en los animales humanos y no humanos, realizadas en julio de 2012, en la Universidad de Cambridge Reino Unido), que concluye que los animales no humanos tienen conciencia. Asimismo, declara lo siguiente:
“La ausencia de un neocórtex no parece prevenir que un organismo experimente

estados afectivos. Evidencia convergente indica que los animales no humanos poseen los substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de estados conscientes, así como la capacidad de exhibir comportamientos deliberados. Por consiguiente, el peso de la evidencia indica que los seres humanos no son los únicos que poseen los sustratos neurológicos necesarios para generar conciencia. Animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y muchas otras criaturas, incluyendo los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos“.

**XIV.** Que, un estudio realizado por la FAO (La agencia de las Naciones Unidas que dirige el trabajo internacional para erradicar el hambre en el mundo), y la Sociedad Humanitaria Internacional (HSI), indica que los animales sienten miedo y dolor, “en particular los mamíferos, incluyendo los destinados a la producción de alimentos tienen una estructura cerebral que les permite sentir el temor y el dolor, y es muy probable que sufran de la misma manera que los humanos".

**XV.** Que, la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o distrés.

**XVI.** Que, los esfuerzos para proteger a los animales permitieron que las demandas sociales y la preocupación por el constante maltrato animal se vieran reflejadas al sancionar a aquellas personas que realicen actos crueles o de maltrato en contra de los animales, por lo que la tipificación del maltrato animal, fue un paso positivo en nuestro Estado, esto conforme lo establecen los artículos 470, 471, 472 y 473 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla vigente.

**XVII.** Que, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, tiene como objetivo principal asegurar la protección y bienestar de los animales, así como establecer los principios generales que deberán ser observados por todos aquellos que interactúen con los mismos.

**XVIII.** Que corresponde a los Ayuntamientos formular y conducir la política municipal de bienestar, expedir, en el ámbito de su competencia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

**XIX.** Que, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, las autoridades competentes, de manera conjunta o separada y en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán entre la sociedad una cultura de respeto y bienestar de los animales, a través de programas y campañas de difusión, con base en las disposiciones establecidas en este ordenamiento, pudiendo contar con el apoyo de los sectores social y privado.

**XX.** Que, será responsabilidad de las autoridades competentes, promover que las instituciones educativas, así como las asociaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, implementen el desarrollo de programas de formación en la cultura de bienestar animal, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

**XXI.** Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 2 “Ciudad Sostenible Ambientalmente, por un Planeta mas Resiliente", Programa 8, Líneas de Acción 8 y 9, el Ayuntamiento de Puebla debe fortalecer los servicios de protección animal y promover y fomentar la concientización en la ciudadanía para proteger la vida, integridad y desarrollo de los animales.

**XXII.** Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene por objeto, propiciar la protección y conservación de los animales no nocivos al hombre, dentro del territorio del Municipio de Puebla; formular criterios de sustentabilidad para proteger la vida, la reproducción y las demás condiciones naturales de desarrollo y bienestar de los animales domésticos y silvestres; regular el trato digno y respetuoso a los animales, conforme a las leyes, Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables que permitan sancionar a las personas que dañen el bienestar o abusen activa o pasivamente al vender, intercambiar o comercializar a cualquier animal no nocivo con el que se relacionen directamente; definir criterios generales para calificar adecuadamente el trato humanitario a los animales, así como el derecho de cualquier persona a exigir a terceros los comportamientos que las normas consideren obligatorios en sus relaciones con los animales no nocivos o solicitar la intervención de las autoridades competentes para hacerlos cumplir, como para promover la protección, conservación, adopción y salvaguarda de los animales abusados, maltratados o abandonados, en su caso; promover la cultura de protección de los animales y propiciar en la comunidad actitudes de respeto hacia la naturaleza; fomentar la participación de los sectores social y privado; y fijar el procedimiento correspondiente a la denuncia, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones, según lo dispuesto en el artículo 1831 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

**XXIII.** Que, el bienestar animal se considera la respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada basada en los principios de la libertad de sed y hambre, la libertad de incomodidad, la libertad de dolor, la libertad de lesiones y enfermedad, la libertad de expresar un comportamiento normal, la libertad de miedo y angustia. Para enfrentar o sobrellevar el entorno, según lo dispuesto por el artículo 1833, fracción XX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXIV.** Que, corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, la promoción de información y difusión que genere la cultura cívica de protección, tenencia responsable, respeto y bienestar animal, trato digno a los animales, según lo establecido en el artículo 1838 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXV.** Las autoridades municipales promoverán la participación y cooperación de las personas, las instituciones académicas y de investigación, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales legalmente constituidas, en las acciones gubernamentales relacionadas con la cultura de bienestar y el trato humanitario a los animales y podrán celebrar convenios de colaboración con éstas en virtud del artículo 1840 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXVI.** Las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, en virtud de lo previsto en el artículo 1842 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

**XXVII.** Que, se consideran crueldad y maltrato, salvo lo dispuesto por las leyes federales todos los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal, cuando provengan, ya sea de sus propietarios, poseedores por cualquier título, encargados de su custodia y de terceros que entren en relación con ellos: I. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado; ll. Cualquier mutilación orgánica que no esté justificada aun cuando sea realizada por un médico veterinario con cédula profesional; en términos de la Legislación Federal; III. El abandono de animales en la vía pública o por períodos prolongados en bienes de propiedad privada; IV. El golpear y torturar a un animal intencionalmente o por negligencia, realizar actos zoófilos, así como la sobre explotación en el trabajo; V. El mantenimiento de animales en condiciones inadecuadas de higiene, ventilación y movilidad, que afecten su desarrollo natural y bienestar animal que les causen o puedan causar hambre, sed, asfixia, insolación, dolor, daños graves a la salud, riesgo de accidentes o la muerte, así como no brindarles abrigo contra la intemperie; VI. La muerte innecesaria o necesaria cuando ésta se produzca utilizando métodos o sustancias que prolonguen la agonía del animal, causándole dolor innecesario, o se practique por personas no autorizadas; VII. Los actos o acciones que sin motivo razonable o legitimo puedan causar dolor considerable o que afecten gravemente la salud del animal; VIII. No brindarles atención médica y no proporcionar los programas preventivos para la protección contra enfermedades infecto-contagiosas sobre todo las de riesgo zoonótico, en tiempo y forma de acuerdo a los protocolos científicos internacionales aceptados cuando lo requieran o determinen las condiciones para el bienestar animal, según lo dispuesto por el artículo 1845 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXVIII.** Que, el 24 de octubre de 2019 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar Animal, donde los consejeros ciudadanos externaron a la Comisión de Participación Ciudadana su preocupación por la creciente crueldad hacia los animales en el Municipio de Puebla y solicitaron la intervención de la misma Comisión para que a través de esta, se presente la propuesta de creación del Programa Integral de Bienestar Animal ante el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, el artículo 177 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Consejos de Participación Ciudadana son por su naturaleza jurídica órganos de consulta, promoción y gestión ciudadana; encargados de promover los mecanismos de participación ciudadana y colaboración de los habitantes del Municipio y proponer la creación o modificación de acciones y programas.

**XXX.** Que es atribución de los Consejos de Participación Ciudadana, realizar estudios y proponer al Ayuntamiento, programas, estrategias, proyectos, sistemas y acciones de mejoramiento de la Administración Municipal, en virtud del artículo 180 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que en virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, al Instituto Municipal de Planeación y al Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar Animal, en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana, para que en el plazo de sesenta días, en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación del Programa Integral de Bienestar Animal.

Así como, para que una vez se tenga dicho Programa Integral de Bienestar Animal, sea remitido a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Servicios Públicos para su análisis, estudio y dictaminación respectiva.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE" A 11 DE DICIEMBRE DE 2019 REGIDORA MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, PRESIDENTE.- REGIDORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA VOCAL.- REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA VOCAL.- REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ VOCAL.- REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ VOCAL REGIDORA ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR VOCAL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/269

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE TENENCIA RESPONSABLE Y ERRADICACIÓN DEL MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, HACIENDO USO DEL MOBILIARIO URBANO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA SU DIFUSIÓN**

**RES. 2019/269**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES 1 , IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 12,13 Y 14 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 , 21, 1831 FRACCIONES 1 Y VII, 1838, 1840, 1842 Y 1845 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 12 FRACCIÓN VII , 123 Y 128 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y**

**SUSTENTABILIDAD, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE TENENCIA RESPONSABLE Y ERRADICACIÓN DEL MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, HACIENDO USO DEL MOBILIARIO URBANO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA SU DIFUSIÓN**, POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Contitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**II.** Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

**III.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**IV.** Que, según lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los Regidores están facultados para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**V.** Que, la facultad de presentar y proponer bases, normas generales, corresponde a los Regidores, y a las comisiones del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 128 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**VI.** Que, el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales como lo señala el artículo 87 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VII.** Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada en Londres, el año 1977, señala en su artículo 2: a) Todo animal tiene derecho al respeto; b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

**VIII.** Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que todos los animales poseen derechos, el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han generado que el hombre cometa crímenes contra ellos; es por ello que en su artículo 3 establece que "ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles".

**IX.** Que, según datos de la Organización Internacional Humane Society lnternational (HSI), México ocupa el primer lugar en Latinoamérica en maltrato animal, sean mascotas, especies de granja o de la fauna silvestre, sin embargo, no está determinado en cuáles de los estados de la República se presenta con mayor frecuencia esta situación.

**X.** Que, México se ha caracterizado por un incremento acelerado de los índices de violeneia en la sociedad, misma que tiene sus raíces en la pérdida de valores, y la naturalización de la violencia en todos los ámbitos de la vida. De esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

**XI.** Que, el Grupo para el Estudio de la Violencia Hacia Humanos y Animales (GEVHA), señala en el artículo titulado la importancia de la consideración del maltrato a animales por menores: que los antecedentes de crueldad hacia animales se han asociado a delincuencia posterior y criminalidad violencia adulta hacia humanos, y trastorno antisocial de la personalidad en la edad adulta. Los adolescentes maltratadores de animales presentan una relación parental, familiar y con compañeros más negativa que los no maltratadores.

**XII.** Que, La Declaración de Cambridge sobre la Conciencia (Cambridge Declaration on Consciousness) es un manifiesto firmado durante una serie de conferencias respecto de la conciencia en los animales humanos y no humanos, realizadas en julio de 2012, en la Universidad de Cambridge Reino Unido), que concluye que los animales no humanos tienen conciencia. Asimismo, declara lo siguiente:

"La ausencia de un neocórtex no parece prevenir que un organismo experimente estados afectivos. Evidencia convergente indica que los animales no humanos

poseen los substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de estados conscientes, así como la capacidad de exhibir comportamientos deliberados. Por consiguiente, el peso de la evidencia indica que los seres humanos no son los únicos que poseen los sustratos neurológicos necesarios para generar conciencia. Animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y muchas otras criaturas, incluyendo los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos".

**XIII.** Que, un estudio realizado por la FAO (La agencia de las Naciones Unidas que dirige el trabajo internacional para erradicar el hambre en el mundo), y la Sociedad Humanitaria Internacional (HSI), indica que los animales sienten miedo y dolor, "en particular los mamíferos, incluyendo los destinados a la producción de alimentos tienen una estructura cerebral que les permite sentir el temor y el dolor, y es muy probable que sufran de la misma manera que los humanos".

**XIV.** Que, los esfuerzos para proteger a los animales permitieron que las demandas sociales y la preocupación por el constante maltrato animal se vieran reflejadas al sancionar a aquellas personas que realicen actos crueles o de maltrato en contra de los animales, por lo que la tipificación del maltrato animal, fue un paso positive en nuestro Estado, esto conforme lo establecen los artículos 470, 471, 472 y 473 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla vigente.

**XV.** Que, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, tiene como objetivo principal asegurar la protección y bienestar de los animales, así como establecer los principios generales que deberán ser observados por todos aquellos que interactúen con los mismos.

**XVI.** Que corresponde a los Ayuntamientos formular y conducir la política municipal de bienestar, expedir, en el ámbito de su competencia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

**XVII.** Que, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, las autoridades competentes, de manera conjunta o separada y en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán entre la sociedad una cultura de respeto y bienestar de los animales, a través de programas y campañas de difusión, con base en las disposiciones establecidas en este ordenamiento, pudiendo contar con el apoyo de los sectores social y privado.

**XVIII.** Que, será responsabilidad de las autoridades competentes, promover que las instituciones educativas, así como las asociaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, implementen el desarrollo de programas de formación en la cultura de bienestar

animal, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

**XIX.** Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 2 "Ciudad Sostenible Ambientalmente, por un Planeta más Resiliente", Programa 8, Líneas de Acción 8 y 9, el Ayuntamiento de Puebla debe fortalecer los servicios de protección animal y promover y fomentar la concientización en la ciudadanía para proteger la vida, integridad y desarrollo de los animales.

**XX.** Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene por objeto, propiciar la protección y conservación de los animales no nocivos al hombre, dentro del territorio del Municipio de Puebla; formular criterios de sustentabilidad para proteger la vida, la reproducción y las demás condiciones naturales de desarrollo y bienestar de los animales domésticos y silvestres; regular el trato digno y respetuoso a los animales, conforme a las leyes, Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables que permitan sancionar a las personas que dañen el bienestar o abusen activa o pasivamente al vender, intercambiar o comercializar a cualquier animal no nocivo con el que se relacionen directamente; definir criterios generales para calificar adecuadamente el trato humanitario a los animales, así como el derecho de cualquier persona a exigir a terceros los comportamientos que las normas consideren obligatorios en sus relaciones con los animales no nocivos o solicitar la intervención de las autoridades competentes para hacerlos cumplir, como para promover la protección, conservación, adopción y salvaguarda de los animales abusados, maltratados o abandonados, en su caso; promover la cultura de protección de los animales y propiciar en la comunidad actitudes de respeto hacia la naturaleza; fomentar la participación de los sectores social y privado; y fijar el procedimiento correspondiente a la denuncia, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones , según lo dispuesto en el artículo 1831 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

**XXI.** Que, corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, la promoción de información y difusión que genere la cultura cívica de protección, tenencia responsable, respeto y bienestar animal, trato digno a los animales, según lo establecido en el artículo 1838 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXII.** Las autoridades municipales promoverán la participación y, cooperación de las personas, las instituciones académicas y de investigación, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales legalmente constituidas, en las acciones gubernamentales relacionadas con la cultura de bienestar y el trato humanitario a los animales y podrán celebrar convenios de colaboración con éstas en virtud del artículo 1840 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXIII.** Las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los

animales, en virtud de lo previsto en el artículo 1842 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

**XXIV.** Que, se consideran crueldad y maltrato, salvo lo dispuesto por las leyes federales todos los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal, cuando provengan, ya sea de sus propietarios, poseedores por cualquier título, encargados de su custodia y de terceros que entren en relación con ellos: l. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado; II. Cualquier mutilación orgánica que no esté justificada aun cuando sea realizada por un médico veterinario con cédula profesional; en términos de la Legislación Federal; III. El abandono de animales en la vía pública o por períodos prolongados en bienes de propiedad privada; IV. El golpear y torturar a un animal intencionalmente o por negligencia, realizar actos zoófilos, así como la sobre explotación en el trabajo; V. El mantenimiento de animales en condiciones inadecuadas de higiene, ventilación y movilidad, que afecten su desarrollo natural y bienestar animal que les causen o puedan causar hambre, sed, asfixia, insolación, dolor, daños graves a la salud, riesgo de accidentes o la muerte, así como no brindarles abrigo contra la intemperie; VI. La muerte innecesaria o necesaria cuando ésta se produzca utilizando métodos o sustancias que prolonguen la agonía del animal, causándole dolor innecesario, o se practique por personas no autorizadas; VII. Los actos o acciones que sin motivo razonable o legítimo puedan causar dolor considerable o que afecten gravemente la salud del animal; VIII. No brindarles atención médica y no proporcionar los programas preventivos para la protección contra enfermedades infecto-contagiosas sobre todo las de riesgo zoonótico, en tiempo y forma de acuerdo a los protocolos científicos internacionales aceptados cuando lo requieran o determinen las condiciones para el bienestar animal, según lo dispuesto por el artículo 1845 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXV.** Que, el H. Ayuntamiento de Puebla cuenta aproximadamente con 800 espacios de explotación publicitaria (porta pendones) colocados en lámparas de alumbrado público del Municipio de Puebla. Asimismo, se cuenta con 86 mamparas lado b colocadas en diversas vialidades de la Ciudad.

**XXVI.** Que, el 24 de octubre de 2019 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar Animal, donde los consejeros ciudadanos externaron a la Comisión de Participación Ciudadana su preocupación por el creciente maltrato y crueldad hacia los animales en el Municipio de Puebla y solicitaron la intervención de la misma Comisión para que a través de esta, se presente la propuesta de creación la campaña tenencia responsable y erradicación del maltrato y crueldad animal ante el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, haciendo uso del mobiliario urbano y espacios publicitarios pertenecientes al H. Ayuntamiento de Puebla, para su difusión.

**XXVII.** Que en virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento

del Municipio de Puebla, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Coordinación General de Comunicación Social, para que en el ámbito de su competencia realicen todas las acciones tendientes a la creación de la campaña de tenencia responsable y erradicación del maltrato y crueldad animal, haciendo uso del mobiliario urbano y espacios publicitarios pertenecientes al H. Ayuntamiento De Puebla, para su difusión.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.- "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE".- REGIDORA MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, PRESIDENTA.- REGIDORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, VOCAL.- REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, VOCAL.- REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, VOCAL.- REGIDORA ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, VOCAL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/270

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SEAN PUBLICADAS EN LENGUA NAHUATL**

**RES. 2019/270**

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ Y CAROLINA MORALES GARCÍA, ROBERTO ELI RESPONDA ISLAS, MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, EDSON ARMANDO CORTES CONTRERAS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN IIL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES LLL Y LVLLL, 92 FRACCIONES LLL Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SEAN PUBLICADAS EN LENGUA NAHUATL**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción lll de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomaran por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Sindico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, el artículo 78 fracción lll de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LV|ll determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

**IV.** Que, el articulo 92 fracciones lll y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

**V.** Que, el Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, seré gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominara “Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

**VI.** Que, la Organización de las Naciones Unidas declaro el año 2019, como el año de las “Lenguas indígenas", con la nulidad de llamar la atención sobre la perdida de estas, y es por ello que se deben de adoptar medidas que nos ayuden a conservaras y revitalizarlas a nivel local, nacional e internacional.

En este sentido, la UNESCO plantea que: “es a través del lenguaje que nos comunicamos con el mundo, definimos nuestra identidad, expresamos nuestra historia y cultura, aprendemos, defendemos nuestros derechos humanos y participamos en todos los aspectos de la sociedad por nombrar solo algunos. A través de la lengua las personas presentan la historia, las costumbres y tradiciones de su comunidad, la memoria, los modos únicos de pensamiento, significado y expresión. También la utilizan para construir su futuro. El idioma es fundamenta en

los ámbitos de la protección de los derechos humanos, la buena gobernanza, la consolidación de la paz, la reconciliación y el desarrollo sostenible.”

**VII.** Que, el artículo 2 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual del país al iniciarse la colonización.

Asimismo, se establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, tomando en cuenta criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

**VIII.** Que, el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas.

**IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 12 fracción VIII establece que las leyes se ocuparan de la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

**X.** Que, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilinguistica sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas. Así como también la fracción III del artículo antes citado establece que el Estado y los Municipios deberán de combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

**XI.** Que, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas establece que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia reconocerán, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas.

**XII.** Que, de acuerdo con los datos del censo 2010 del INEGI, en el Estado de Puebla existen 1,018,397 de personas indígenas, de las cuales 100,357 se encuentran en el Municipio de Puebla. De los cuales 47,199 son hablantes de una lengua indígena y no hablan ningún otro idioma, por tal motivo se encuentran en condiciones adversas y son discriminados.

**XIII.** Que es menester que ésta administración trabaje de forma constante en la defensa de los derechos humanos de todos los habitantes del Municipio, es por ello, que se ha propuesto ser una administración incluyente, es decir, que tomará en cuenta a todos y cada uno de los sectores de la sociedad, realizando trabajos, actividades y acciones en pro de todos y cada uno de sus habitantes. Esto en concordancia con el Eje 5 programa 26 línea de acción de 4 del Plan Municipal de Desarrollo.

**XIV.** Que, durante la administración 2014-2018 el Municipio de Puebla, inicié una serie de acciones afirmativas para hacer visibles a los pueblos y comunidades indígenas que habitan en nuestro territorio, entre las que destacan: la creación de la Comisión de Asuntos indígenas, la realización de la firma de convenio con el INALI a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Puebla -con el cual se acceso al Padrón Nacional de Traductores en Lenguas indígenas, la colocación de señalética en lengua nahuatl en las oficinas del H. Ayuntamiento, entre otras.

**XV.** Que, con la finalidad de poder tener acceso al Padrón Nacional de Traductores en Lenguas indígenas, así como a las diversas capacitaciones y certificaciones que otorga el instituto Nacional de Lenguas indígenas, es necesario que, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, se renueve el convenio de colaboración con esta institución del Gobierno Federal.

**XVI.** Que, para lograr que los habitantes de las comunidades indígenas en nuestro Municipio puedan acceder a todos los programas de beneficio social y servicios que ofrece esta administración, resulta imprescindible que las convocatorias que emita el Ayuntamiento se les den a conocer en su lengua, que en el caso de nuestro Municipio es en lengua Nahuatl, con la finalidad de abatir la brecha de rezago existente entre los ciudadanos del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO. -** Se aprueba que las convocatorias para acceder a los programas de beneficio social y rural que emita el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sean publicadas en Lengua Nahuatl, a partir del mes de enero del año dos mil veinte.

**SEGUNDO. -** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social, a que en el ámbito de sus atribuciones y a la brevedad posible, logre la firma de Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas indígenas.

**TERCERO. -** Se aprueba que la Secretaria de Administración y la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tomen las medidas administrativas necesarias a efecto de contar o contratar traductores certificados por el instituto Nacional de Lenguas indígenas con la finalidad de traducir y difundir las convocatorias en Lengua Nahuatl.

**CUARTA. -** Las publicaciones en medios impresos estarán sujetas a la suficiencia presupuestal.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2019.- REG. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CEBRERA,**

**PRESIDENTA.- REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, VOCAL.- REG. CAROLINA MORALES GARCÍA, VOCAL.- REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, VOCAL.- REG. ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, VOCAL.- REG. EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, VOCAL.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/271

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE COORDINEN PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PLAN QUE FORTALEZCA LA TRANSPARENCIA Y DESARROLLO DE UN GOBIERNO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA**

**RES. 2019/271**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, PATRICIA MONTANO FLORES, JACOBO ORDAZ MORENO, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y COMUNICACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 84 PRIMER PARRAFO, 92 FRACCIONES I, LII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 130 Y 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **PUNTO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE COORDINEN PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PLAN QUE FORTALEZCA LA TRANSPARENCIA Y DESARROLLO DE UN GOBIERNO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

**II.-** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomaran por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.-** Que, de conformidad con los artículos 78 fracciones I y IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

**IV.-** Que, el articulo 92 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; las de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

**V.-** Que, los artículos 12, fracción VII, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que los Regidores tienen la facultad de presentar Puntos de Acuerdo ante el Cabildo, así como proponer a las Diferentes Dependencias y Entidades del Ayuntamiento aquellas medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

**VI.-** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, reconoce en el eje 4, dentro de sus objetivos el fortalecimiento a la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, el combate a la corrupción, estimando la necesidad para el cumplimiento de esos objetivos, instituciones transparentes que rindan cuentas en todos los niveles:

a) Eje 4. Ciudad segura, participativa, por una cultura de paz. Dentro de sus objetivos refiere el fortalecer el marco institucional en materia de transparencia,

rendición de cuentas y protección de datos personales. También se pretende combatir la corrupción y el soborno en todas sus formas. Este eje apunta a la construcción de instituciones eficaces y transparentes y que rindan cuentas en todos los niveles, protegiendo los datos personales y la privacidad de la ciudadanía.

Programa 19. Gobierno honesto y sin corrupción para una Ciudad incluyente. El cual señala que tiene como objetivo fortalecer los procesos municipales para coadyuvar en la rendición clara y transparente del ejercicio de los recursos públicos, combate a la corrupción y eficaz atención a la ciudadanía

Líneas de acción 4. Identificar áreas de oportunidad en la estructura administrativa municipal, a fin de proponer mejoras y eficientar el desempeño de la gestión municipal. 30. Participar activamente en los procesos de adjudicación que realizan las instancias municipales de adjudicaciones y obra pública, a in de garantizar la transparencia e igualdad de condiciones en éstos.

**VII.-** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, también reconoce en el eje 5, dentro de sus objetivos la importancia del gobierno abierto como un mecanismo para mantener el gobierno cercano a la gente, que le permita igualdad de condiciones para acceder a beneficios, pudiendo utilizar herramientas tecnológicas, como se desprende a continuación:

b) Eje 5. Ciudad con alianzas locales, por una gestión territorial incluyente. Dentro de los objetivos de esta Eje se encuentran: La mejor y mayor alianza seré con la ciudadanía, sin ninguna discriminación y en igualdad de condiciones, promoviendo el Gobierno abierto y el presupuesto participativo.

En la Ciudad incluyente, las alianzas con el sector privado, educativo, la sociedad civil y la ciudadanía, así como con otros ámbitos de gobierno, tienen la finalidad de lograr un desarrollo integral y sostenido, movilizar recursos y compartir herramientas que permitan a quienes habitan nuestra ciudad, tener un mayor acceso a las oportunidades que la tecnología brinda. Todas las alianzas que habrá de tejer el Gobierno municipal serán transparentes, orientadas a promover el desarrollo ; económico, social y político de la población.

Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción.

El cual dentro de sus estrategias está la de eficientar los procesos administrativos de forma innovadora, competitiva y transparente, a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con lo que cuentan las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Puebla, a través de una política de cero tolerancia a la corrupción.

Líneas de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción.

2. Aplicar procedimientos eficientes en la gestión y administración de la Comisión Intersecretarial del Gobierno Abierto.

9. Promover estrategias de reingeniería administrativa con la finalidad de optimizar la productividad organizacional del Ayuntamiento.

**VIII.-** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en sus ejes transversales políticas de de combate a la corrupción y para ello estima pertinente establecer mecanismos totalmente trasparentes respecto a las compras que realice la administración municipal, Io que se traduce en la posibilidad real y viable para hacer públicas a través de transmisiones en vivo las etapas respecto a las compras que realice este Ayuntamiento, como puede leerse:

C) Ejes transversales

Se identificaron tres políticas transversales que deberán permear y complementar el quehacer en cada uno de los cinco ejes para reforzar el enfoque en los compromisos de la Agenda 2030: Enfoque de género; Niñas, niños y adolescentes, y Combate a la corrupción.

Combate a la corrupción

Con base en las demandas ciudadanas, esta Administración contrajo un fuerte compromiso en favor del combate a la corrupción, por lo cual fue imprescindible incluir este eje. De esta manera, el ejercicio de combate a la corrupción se plantea a través de mecanismos de participación ciudadana como el presupuesto participativo y el Gobierno abierto, así como la transparencia y la rendición de cuentas. Algunos de los objetivos primordiales de este eje son elaborar políticas del gasto sustentadas en principios de racionalidad, disciplina y austeridad; establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción; y eficientar el manejo racional de los recursos humanos, materiales y financieros a través de criterios austeridad republicana.

**IX.-** Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la ONU, el Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacificas e inclusivas, estima la creación de instituciones eficaces y transparentes como elementos para combatir la corrupción. Tal como se inserta:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

**X.-** Que la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 78 establece:

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

LXVI. Implementar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a través de la política de Gobierno Digital establecida por la Comisión Estatal de Gobierno Digital, la Ley y el Reglamento de la materia, así como en los convenios celebrados por el Municipio en temas de mejora regulatoria;

**XI.-** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el Capitulo 37 denominado Del Gobierno Digital, establece:

Articulo 2343.- El presente Capitulo tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios y la Ley de Gobernanza Regulatoria para el Estado de Puebla, debiendo:

I. Fomentar y consolidar en el Municipio de Puebla el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, a fin de asegurar un Gobierno Digital para una mayor integración y desarrollo de la sociedad; y

II. Establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Ayuntamiento regulará el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de éste con sus ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y participación ciudadana.

Articulo 2344.- El Ayuntamiento realizará, de manera coordinada y concurrente, en el ámbito de su competencia, las acciones de fomento, planeación, regulación, control, y vigilancia relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

Para el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, el Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales, o municipales, así como con los sectores social, privado y académico, según corresponda, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

Articulo 2346.- En materia de Gobierno Digital, el Ayuntamiento tendré las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información, en su funcionamiento y operación, a fin de realizar de

manera eficiente su operación interna, así como los trámites y servicios gubernamentales que presten al ciudadano, siempre que no se exija una solemnidad que no sea posible cumplirse a través de medios electrónicos;

II. Diseñar e implementar acciones para impulsar los trámites y servicios digitales;

Articulo 2371.- Las personas tendrán derecho a relacionarse con el Ayuntamiento, a través de medios electrónicos, para recibir por esa vía de comunicación, atención e información gubernamental. Además, tendrán la oportunidad de realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos y, en general, realizar trámites y servicios digitales de conformidad con la normatividad aplicable.

**XII.-** Que, el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala:

ARTICULO 5. La Secretaria planeara, conducirá y ejecutará sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias, y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como en las políticas e instrucciones que emita el, Ayuntamiento y el Presidente Municipal, los cuales deberán ser observados por los Servidores Públicos adscritos a ésta.

ARTICULO 11. Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el secretario tendré las siguientes atribuciones:

XLII. Conducir la política municipal de innovación digital para generar nuevas formas de administrarla, utilizando las tecnologías de la información con un enfoque de Gobierno Abierto;

XLVI. Las demás que le delegue y confiera el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**XIII.-** Que, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su numeral 13 refiere:

ARTICULO 13. El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

XXI. Impulsar, gestionar y coordinar las políticas y mecanismos de Gobierno Abierto;

XXIII. Proporcionar asesoría y orientación en materia de transparencia, datos abiertos, rendición de cuentas, datos personales y gobierno abierto;

XXVIII. Las demás que establezca el presente Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**XIV.-** Que, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del H Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala:

ARTICULO 5. La Coordinación tendrá por objeto:

ll. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Municipal a los habitantes del Municipio, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno Municipal y los servicios a los que tiene derecho y puede tener acceso.

ARTICULO 11. Para el despacho de los asuntos competencia de la Coordinación, el Coordinador General tendré las siguientes atribuciones:

XI. Coordinar acciones con las diferentes Dependencias y Entidades a fin de implementar mecanismos tendientes a fomentar en la población valores culturales y sociales que fortalezcan las costumbres, raíces y tradiciones, a través de campañas en diversos medios de comunicación;

XIII. Coordinar y establecer las estrategias de difusión a través de procesos y canales de comunicación alternativos para dar a conocer las acciones y servicios del Gobierno Municipal a los habitantes del Municipio;

XXXVI. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**XV.-** Que, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indica:

ARTICULO 12

El Contralor, además de las facultades y obligaciones establecidas de la Ley Orgánica Municipal, podré ejercerlas atribuciones siguientes:

III. Fomentar en el ámbito de su competencia la participación ciudadana y social en aquéllos asuntos que sean de interés público; X. Vigilar los procedimientos de excepción a la Licitación pública y los demás procedimientos de adjudicación consignados por las respectivas leyes; XI. Vigilar los procedimientos de planeación, contratación, ejecución, entrega, rescisión, suspensión, terminación anticipada, finiquito, liberación de obligaciones y demás que deriven de la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, así como suministros, obra y servicios relacionados con la misma;

XXXVI. Intervenir en términos de la legislación aplicable, en los procedimientos de adjudicación de bienes, servicios, obra y servicios relacionados con la misma y suministros, así como del otorgamiento de concesiones, con el objeto de actuar de

manera preventiva proporcionando comentarios y observaciones, sin que de las mismas se desprenda facultad de decisión sobre las adjudicaciones o decisiones que conduzcan a las mismas;

XLV. Instrumentar las acciones necesarias que permitan dar seguimiento a las recomendaciones de organizaciones no gubernamentales, expertos en materia de buen gobierno y combate a la corrupción;

LXVIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones Legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente Municipal o el Cabildo.

**XVI.** Que, la Transparencia Proactiva es una parte implorante de un Gobierno Abierto, en donde se busca ir más allá de las obligaciones propias de la transparencia, el fortalecer esos rubros en los Comités Municipales tanto de Adjudicaciones como el de Obra Pública y Servicios Relacionados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, nos permitirá establecer las bases para fomentar un Gobierno Abierto tangible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a que la Secretaría de Administración, Coordinación General de Transparencia, Coordinación General de Comunicación Social y Contraloría Municipal, se coordinen para la integración de una propuesta de Plan que incluya:

a) El tipo de licitaciones que se transmitirán en tiempo real durante el 2020, debiendo tener como mínimo las que correspondan a obra pública, presupuesto participativo, seguridad pública y en general aquellas de interés público, debiendo realizar el estudio correspondiente.

b) Las etapas que serán transmitidas en tiempo real

c) Las etapas que serán publicadas en otros formatos.

d) Las estrategias digitales mediante las cuales se realizarán las transmisiones en vivo, y

e) Cumplir con la normativa correspondiente a la protección de datos personales.

La anterior propuesta de Plan se deberá presentar ante la Comisión de Gobierno Abierto y Comunicación en su primera sesión del año 2020.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al Presente Punto de Acuerdo, se instruye a la Secretaría de Administración a coordinar los trabajos correspondientes para lograr la conformación del Plan referido en el numeral anterior.

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación General de Transparencia en el ámbito de sus atribuciones otorgue el aval correspondiente para que en los procesos del Plan indicado en el numeral uno, cumpla con la normativa referente a transparencia, acceso a la información y a la protección de datos personales.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social en el marco de sus atribuciones, proponga aquellas estrategias que permitan a los ciudadanos contar con una mayor accesibilidad de los procesos del Plan indicado en el numeral primero, lo anterior para hacer más fácil a la ciudadanía el entendimiento de estos y así, fortalecer el Derecho a saber.

**QUINTO.-** Una vez realizada la presentación señalada en el resolutivo primero, en sesión posterior se someterá a consideración de la Comisión el Dictamen correspondiente, mismo que en su oportunidad se presentará en sesión de cabildo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar las notificaciones respectivas a la Secretaría de Administración, Coordinación General de Transparencia, Coordinación General de Comunicación Social y Contraloría Municipal.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.- COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y COMUNICACIÓN.- REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE.- REG. LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, VOCAL.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES, VOCAL.- REG. JACOBO ORDAZ MORENO, VOCAL.- REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, VOCAL.- REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA, VOCAL.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/272

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, DE ACUERDO AL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LIBERAR EL ESPACIO NO ESTABLECIDO O NO AUTORIZADO QUE OCUPAN AUTOBUSES DE TRANSPORTE TURISTICO EN LA ZONA DEL PARQUE DE ANALCO**

**RES. 2019/272**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PARRAFO PRIMERO Y 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 20, 21, 255, 258, 259, 263, 264, 292, 297 FRACCION V, 323, 326, 330 Bis., 337, 338, 339, 345, 346, 347 y 775 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 12, 92 Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSION Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, DE ACUERDO AL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LIBERAR EL ESPACIO NO ESTABLECIDO O NO AUTORIZADO QUE OCUPAN AUTOBUSES DE TRANSPORTE TURISTICO EN LA ZONA DEL PARQUE DE ANALCO**, EN ATENCION A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

**II.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, el articulo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

**IV.** Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su artículo 12 establece dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**V.** Que, el artículo 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada.

**VI.** Que, el artículo 97 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que las Comisiones conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

**VII.** Que, de acuerdo a estudios realizados respecto a movilidad urbana La ordenación de un territorio en el que se pretende alcanzar la funcionalidad turística, exige desarrollar una estrategia global de planificación, una planificación estratégica en la que se aprovechen las sinergias presentes en dicho espacio. En este contexto, sinergia es la acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales. (1 Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición)

**VIII.** Que, las soluciones de <<movilidad inteligente>> y de gestión de la demanda de transporte aliviaran la congestión, pero también se necesitaren infraestructuras nuevas o mejoradas. (Dialnet- PlanificacionTransp0rtesTurismoYTerritorio-3986444.pdf)

**IX.** Que, la adecuación de los transportes a las necesidades del turismo no puede volverse en contra de los territorios, porque si así fuera la “acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales" esa sinergia, a la que hemos aludido al principio, puede actuar negativamente para ellos y, posteriormente, para las actividades que en ellos se desarrollen.

**X.** Que, la Secretaria de Seguridad Publica y Transito Municipal a través de las direcciones competentes a su designación corresponde bajo los atributos enmarcados en los artículos 255, 258, 259, 263, 264, 292, 297 fracción V, 337, 338, 339 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el resguardo, vigilancia, acciones y todo lo que conlleva a un funcionamiento optimo de las vialidades de nuestro municipio.

**XI.** Que, la Secretaria de Movilidad de acuerdo a los artículos 323, 326, 330 Bis., 345, 346, 347 y 775 del Código Reglamentario Municipal menciona bajo que parámetros se encuentran identificados los espacios a ocupar como estaciones, terminales, bases y/0 sitios, en zonas del centro histérico, calles y avenidas de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a Secretaría de Seguridad pública y Tránsito Municipal así como a la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento de Puebla, a que de acuerdo al Código Reglamentario Municipal, se realicen las acciones pertinentes para liberar el espacio no establecido o no autorizado que ocupan autobuses de transporte turístico en la zona del Parque de Analco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aplique diversos esquemas de movilidad en la zona del Parque de Analco, así como del Bulevard 5 de Mayo y analice dentro de la zona antes referida un espacio para el establecimiento de un punto de ascenso y descenso de autobuses de transporte turístico.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente dictamen a la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; así como a todo aquel que corresponda, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye la instalación de una Comisión Interinstitucional conformada por las Secretarías de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Gobernación, Turismo, Tesorería Municipal y Gerencia del Centro Histórico y las Comisiones Unidas de Turismo, Arte y Cultura y de Movilidad Urbana, a llevar a cabo un análisis y diagnóstico para regular el ordenamiento y sanciones correspondientes en relación

al transporte turístico en el Municipio de Puebla. Una vez que se tengan los estudios técnicos jurídicos, se les instruye turnar dicha información a las Comisiones correspondientes para su dictaminación.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE DICIEMBRE DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.- REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/273

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL "JARDÍN DE LA PÉRGOLA" A "JARDIN EMILIANO ZAPATA SALAZAR"**

**RES. 2019/273**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA Y MARIA ROSA MÁRQUEZ CABRERA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y XXXIV, 89, 92, FRACCIONES I Y VII Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 1758 Y 1767 DEL CÓDIGO REGLAMENTARLO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN I, V, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 SEGUNDO PÁRRAFO, 93 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSION Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL "JARDÍN DE LA PÉRGOLA" A "JARDIN EMILIANO ZAPATA SALAZAR"**, POR LO QUE:

**CONSIDERANDO**

**I.** Qué, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

**II.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Sindico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, el articulo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

**IV.** Que, de acuerdo con el articulo 2 Fracción XV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, los Puntos de Acuerdo son asuntos de interés público que no se encuentran vinculados con propuestas normativas, y que puede ser presentado por el Presidente Municipal, dos o más regidores, sometidos a consideración del Cabildo. Así mismo, el articulo 12 en su Fracción VII establece, dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**V.** Que, la Fracción XXXIV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece las atribuciones de los Ayuntamientos, entre la que se encuentra la de determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados al servicio público y mandar fijar las placas respectivas. Señalando que en las nomenclaturas no se deberá emplear el nombre de personas vivas a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de sus connacionales.

**VI.** Que, el artículo 1758 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento asegurará, entre otras, el fomento y aprovechamiento de las áreas verdes, incluyendo los bienes municipales de uso con el fin; comprendiendo dentro de esas denominaciones a los Parques y Jardines.

**VII.** Que, el artículo 1767 del Código en cuestión señala que los Parques Urbanos Municipales son aquellas áreas de uso común localizadas en el área urbanizada del centro de población, para mantener un equilibrio entre las construcciones, equipamiento, e instalaciones y los elementos de la naturaleza, de manera que se propicie, entre otros: Los valores históricos o arqueológicos.

**VIII.** Que, el Gobierno Federal decretó el año 2019, como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar", con la finalidad de conmemorar el Centenario del fallecimiento del General Revolucionario y enaltecer su legado por la justicia, la tierra y la libertad. incluyéndose también, un programa de acciones alusivas a celebrar al héroe revolucionario.

**IX.** Que, mediante petición ciudadana signada por el "Movimiento Campesino Plan de Ayala siglo XXI", quienes, apegándose al Decreto del Gobierno Federal, solicitaron, en honor al héroe nacional, que un parque de Puebla Capital lleve su nombre.

**X.** Que, en respuesta a la petición ciudadana hecha por el “Movimiento Campesino Plan de Ayala siglo XXl", y en concordancia a las actividades que se han realizado durante el año en curso desprendidas del Decreto realizado por el Gobierno Federal, se propone modificar la nomenclatura del “Jardín de la Pérgola” ubicado en la Calle 6 Norte, entre las Privadas Segunda y Tercera Central, en Colonia San Francisco, a “Jardín Emiliano Zapata Salazar".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL "JARDÍN DE LA PÉRGOLA” A “JARDÍN EMILIANO ZAPATA SALAZAR” BAJO LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO X.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, PARA ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA DEL JARDÍN DE LA PÉRGOLA, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDAN, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; ” PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE", A 16 DE DICIEMBRE DE 2019.- REG. JORGE IVAN CAMACHO MENDOZA.- REG. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/274

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, A LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, A LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS ADSCRITAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A DESARROLLAR Y PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA EL PROGRAMA DE EXPEDIENTE ÚNICO O VENTANILLA ÚNICA QUE FACILITE A LOS CONTRIBUYENTES LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AVISO DE APERTURA PARA LOS GIROS COMERCIALES, CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**RES. 2019/274**

**HONORABLE CABILDO:**

**LAS SUSCRITAS REGIDORAS, PATRICIA MONTANO FLORES Y MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO**; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, XV, LVIII Y LXVII, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 99 Y 131 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARIA**

**DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, A LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, A LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS ADSCRITAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A DESARROLLAR Y PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA EL PROGRAMA DE EXPEDIENTE ÚNICO O VENTANILLA ÚNICA QUE FACILITE A LOS CONTRIBUYENTES LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AVISO DE APERTURA PARA LOS GIROS COMERCIALES, CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102 y 105, fracción III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial;

**III.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones l, III, IV y LXVII establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**IV.** Que, en su artículo 78 fracción XV y LVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades, el designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las comisiones que se determinan en la presente Ley; así como la de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto; V. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

**VI.** Que, el articulo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establece que, dentro de las atribuciones de los Regidores, seré la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

**VII.** Que, el artículo 12 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su fracción VIII, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo;

**VIII.** Que, el artículo 93 del Reglamento antes mencionado, dicta que El Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombraré a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

**IX.** Que, el artículo 95 del Reglamento Interior antes citado, establece que el Ayuntamiento deberá establecer cuando menos las Comisiones Permanentes previstas en la Ley Orgánica Municipal; y podrá nombrar las demás que considere necesarias para la debida atención de los asuntos;

**X.** Que, el artículo 97 del Reglamento Interior antes citado, indica que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal;

**XI.** Que, el artículo 99 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, indica que las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por un Presidente y hasta cinco Regidores, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

**XII.** Que, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, establece que, dentro de las facultades de las Comisiones, está la de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

**XIII.** Que, las actividades comerciales de los negocios en el Municipio de Puebla, generan empleos y derrama económica, siendo un factor importante para la satisfacción de necesidades de sus usuarios, clientes, proveedores y trabajadores, y como parte de las acciones para generar las condiciones necesarias de desarrollo de negocios, también se deben considerar estrategias para incentivar su creación;

**XIV.** Que, una de las prioridades de esta administración es ser más eficientes, mejorar el servicio y atención a la ciudadanía en los diversos trámites y asistencia que brindan nuestros servidores públicos a los vecinos del Municipio de puebla, y una de las áreas que requieren mejorar es la atención a los ciudadanos en los procesos para obtener los diferentes permisos y la licencia de funcionamiento o aviso de apertura;

**XV.** Que, también con el objetivo de mejorar los procesos administrativos, facilitar el trabajo interno entre dependencias, direcciones y departamentos, optimizar tiempos y movimientos, y disminuir el tiempo de respuesta al ciudadano usuario del trámite y servicio, se debe generar una mejora regulatoria que permita a la administración pública municipal abreviar y simplificar pasos para tener calidad en los procesos;

**XVI.** Que, se han realizado seis mesas de trabajo con la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaria de Gobernación, con la Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaria de Administración, con la Unidad de Mejora Regulatoria adscrita a la Contraloría Municipal, con la Unidad de Normatividad y con la Dirección de ingresos adscritas a la Tesorería Municipal, para analizar e identificar las áreas de oportunidad de esta administración, generar información y herramientas para emprender proyectos y presentar estrategias útiles en el servicio que se brinda a los ciudadanos y que mejoran el trabajo interno de las dependencias;

**XVII.** Que, con las actividades previas en las mesas de trabajo las dependencias participantes cuentan con las bases para materializar el proyecto de ventanilla única o expediente único en acompañamiento de la Unidad de Mejora Regulatoria para que coordine los trabajos finales necesarios para que se homologuen requisitos, se simplifiquen procesos y se reduzca el tiempo de respuesta al ciudadano, presentando este proyecto ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Publica en un plazo de 45 días;

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Unidad Operativa Municipal de

Protección Civil adscrita a la Secretaria de Gobernación, a la Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaria de Administración, a la Unidad de Mejora Regulatoria adscrita a la Contraloría Municipal, a la Unidad de Normatividad y a la Dirección de ingresos adscritas a la Tesorería Municipal, a desarrollar el programa de expediente único o ventanilla única, que facilite a los contribuyentes los trámites relacionados con la licencia de funcionamiento y aviso de apertura para los giros comerciales, considerados en el catálogo de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.** El programa de expediente único o ventanilla única deberá presentarse ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Publica en un plazo de 45 días siguientes a la aprobación del presente punto de acuerdo.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019 "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.-PATRICIA MONTAÑO FLORES.- MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

## Resolución 2019/275

**CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,** a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A TESORERÍA EL COBRO A TRANSPORTE TURÍSTICO QUE CUENTEN CON PERMISOS POR PARTE DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS SOBRE LA CALLE 2 SUR ENTRE AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA Y 3 ORIENTE POR UN PERIODO VIGENTE DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN Y MOVILIDAD DE TURIBUSES EN EL CENTRO HISTÓRICO AL TRANSPORTE TURÍSTICO QUE PRESTE EL SERVICIO EN DICHA UBICACIÓN, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL . H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA POR UN PERIODO VIGENTE DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

**RES. 2019/275**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA Y CENTRO HISTÓRICO, MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 21, 323, 326, 330 Bis., 345, 346, 347, 645 FRACCIÓN III y IX, 761 y 775 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 12, 92 Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL

PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A TESORERÍA EL COBRO A TRANSPORTE TURÍSTICO QUE CUENTEN CON PERMISOS POR PARTE DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS SOBRE LA CALLE 2 SUR ENTRE AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA Y 3 ORIENTE POR UN PERIODO VIGENTE DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN Y MOVILIDAD DE TURIBUSES EN EL CENTRO HISTÓRICO AL TRANSPORTE TURISTICO QUE PRESTE EL SERVICIO EN DICHA UBICACION, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL . H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA POR UN PERIODO VIGENTE DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

**I.** Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

**II.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal. Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

**IV.** Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su artículo 12 establece dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**V.** Que, el artículo 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada.

**VI.** Que, el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que las Comisiones conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

**VII.** Que, la Organización Mundial de Turismo (OMT) menciona que el turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, por un periodo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio y otros motivos; se define al turismo como "el desplazamiento momentáneo que realizan las personas y comprende las acciones que efectúan durante sus viajes y estancia fuera de su entorno habitual".

**VIII.** Que, la Ley Federal de Turismo define al turista como "la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los ser\licios turísticos a que se refiere esta Ley". La misma ley señala que servicios turísticos son los que se prestan a través de hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje; agencias, subagencias y operadoras de viajes; guías de turistas; restaurantes, cafés, bares y centros nocturnos que se encuentren ubicados en los establecimientos de hospedaje, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas; y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

**IX.** Que, el turismo implica desplazamiento fuera del lugar de residencia habitual, pero en algunas ocasiones se puede considerar como una atracción en sí misma, ya que la etapa "en ruta" forma parte de la experiencia turística.

**X.** Que, el turismo es una actividad que da testimonio de su importancia en el desarrollo, la economía, el empleo, la inversión y el ingreso de divisas que hoy colocan al país en un destacado lugar a nivel global.

**XI.** Que, el turismo en México genera más de cuatro millones de empleos directos y seis millones indirectos, además de que contribuye de manera significativa con 8.8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). (https://www.inforrnador.mx/econornia/Actividad-turistica-de-Mexicocae-en-pri mer-trimestre-de-2019- 20190813-0079.html)

**XII.** Que, el sector de viajes y turismo en México creció 2.4% en el 2018, monto ligeramente superior al comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) mexicano que fue de 2% (https://www.eleconomista.corn.mx/empresas/Sector-de-viajes-yturi smo-crecio-mas -que-econo mia- 20190301-0003.html)

**XIII.** Que, el turismo requiere de una estrategia de promoción en sus diferentes niveles de gobierno y el sector privado, para generar un aumento de visitas y por ende una mayor derrama económica.

**XIV.** Que, el transporte es el principal medio en el que se asienta el turismo, pues sin los medios de transporte y las infraestructuras que le sirven de soporte

(carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos, etc.), el turismo no podría materializarse y menos aún alcanzar los enormes flujos que se registran en el presente.

**XV.** Que, son prestadores de servicios de transporte turístico las empresas, personas físicas o jurídicas, cuya actividad consiste en organizar, ofrecer o efectuar itinerarios o traslados de grupos turísticos dentro o fuera del territorio nacional en vehículos de transporte con capacidad para más de cinco pasajeros. Se entiende por itinerario el recorrido por un camino o ruta, debidamente planificado, con lugares de paso o visita. (https://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico)

**XVI.** Que, los Servicios Turísticos son el conjunto de realizaciones, hechos y actividades, tendientes a producir prestaciones personales que satisfagan las necesidades del turista y contribuyan al logro de facilitación, acercamiento, uso y disfrute de los bienes turísticos, se describen como el resultado de las funciones, acciones y actividades que ejecutadas coordinadamente, por el sujeto receptor, permiten satisfacer al turista, hacer uso óptimo de las facilidades o industria turística y darle valor económico a los atractivos o recursos turísticos. (https://sites.google.com/site/servíciostur/conceptos-st)

**XVII.** Que, el transporte en el turismo como servicio de tránsito, es decir, el transporte es visto como mecanismo utilitario que permite el desplazamiento de turistas, además de fortalecer al turismo al ser parte de un conjunto de acciones enfocadas al sector generando atracción de turistas a nuestra ciudad.

**XVIII.** Que, la ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, manifiesta en su artículo 26 fracción XIII el pago por los derechos por ocupación de espacios que deben atender los interesados en ocupar la vía pública para su actividad, fomentando la participación y responsabilidad de los empresarios del transporte turístico y la autoridad municipal, en relación al espacio designado por las áreas involucradas en el proyecto de autobuses turísticos en el centro histórico.

**XIX.** Que, de acuerdo al artículo 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal se instruye a la Secretaría de Gobernación y su respectiva área a "verificar los metros de ocupación de vía pública para cuantificar el pago de derechos correspondiente por la ocupación, mismo que el solicitante deberá realizar ante la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente".

**XX.** Que, la Secretaria de Movilidad de acuerdo a los artículos 323, 330 Bis., 345 y 346 del Código Reglamentario Municipal tendrá facultades que permitirán el estacionamiento en la Vía Pública de los autobuses turísticos ubicados en la calle 2 sur entre Avenida Juan de Palafox y Mendoza y 3 Oriente.

**XXI.** Que, Derivado de la instrucción emitida en Sesión Ordinaria de Cabildo celebra el dieciséis de julio del 2019, en la cual se aprobó el "Dictamen mediante el cual se

instruye a ·· la Jefatura del departamento de concertación de espacios públicos, perteneciente a la Dirección de Desarrollo político de la Secretaría de Gobernación Municipal, otorgue el recibo y a la vez verifique y cuantifique el pago de derechos correspondientes a la ocupación de vía pública sobre la calle 2 Sur entre Avenida Juan de Palafox y Mendoza y 3 Oriente por un periodo vigente de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre del presente año así como la aplicación de diversos esquemas de operación al transporte turístico que preste el servicio de dicha ubicación por parte de la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento de Puebla por un periodo vigente de la fecha de su aprobación hasta el 31 de Diciembre".

**XXII.** Que, en consecuencia del estudio realizado por la Secretaría de Movilidad, se ejecutaron tres esquemas para identificar que, acciones se deberían ejecutar después de los 5 meses establecidos como prueba sobre los modelos de movilidad en la ubicación antes descrita para los turibuses.

**XXIII.** La Calle 2 Sur es una vialidad secundaria por donde arriban peatones, personas que se trasladan en diversos medios de transporte como taxi, automóvil particular, camionetas de transporte de turistas, así como los usuarios de las líneas de transporte turístico local (Turísticos Poblanos, Típ Tours & DMC, City Tourister y Turibús). Dicha Vialidad representa un eje de acceso y salida al Centro Histórico mismo que para el caso de una contingencia natural o de origen antropogénico permite el ingreso de los vehículos de emergencia al centro de la ciudad.

**XXIV.** Por lo anterior y, considerando una persona requiere en promedio un tiempo de 13 segundos para realizar ascenso en un autobús y 5 segundos para realizar descenso, que el autobús de mayor capacidad con un total de 75 asientos, para su ocupación total se requiere un total de 750 segundos, equivalente a 12.5 minutos, sin embargo, en el entendido que se puede presentar el caso donde aborda una persona con movilidad reducida, se requiere de un tiempo adicional, por lo que se considera factible incrementar el tiempo máximo para realizar las maniobras de ascenso y descenso a 15 minutos.

**XXV.** Por lo que esta Dependencia recomienda aplicar a las líneas de transporte turístico referidas mismas que se estacionan sobre la Calle 2 Sur entre la Avenida Don Juan de Palafox y Mendoza y Avenida 3 Oriente el esquema operacional que consiste en realizar ascenso y descenso de pasajeros durante un periodo de 15 minutos, más 10 minutos de tolerancia, seguido de un tiempo libre mínimo de 15 minutos. Así mismo y, con el objetivo de reducir el número de vehículos del transporte turístico local que ingresan al Zócalo, de manera coordinada con la Secretaría de Turismo Municipal, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural y las empresas, se determinó procedente la autorización de 7 puntos de ascenso y descenso en vialidades del municipio de Puebla, mismas que fueron evaluadas por esta Dependencia a través de un análisis de gabinete y recorrido físico, las cuales se enlistan a continuación.

Tabla 1. Establecimiento de puntos de ascenso y descenso de rutas de transporte turístico local.

| No. | Punto | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | Analco 3 Oriente | Sobre Av. 3 Oriente entre Blvd. 5 de Mayo y Calle 10 |
| 2 | Mercado del Alto | Sobre Calle 14 Norte en esquina Av. 14 Oriente |
| 3 | Túnel Secretos de Puebla | Sobre Blvd. Héroes del 5 de Mayo entre Calles 2 y 4 Norte |
| 4 | Mirador La Mantarraya | Calzada de Lo Fuertes frente al mirador |
| 5 | Av. Juárez | Sobre Av. Juárez y Calle 27 Sur |
| 6 | La Casa de los Enanos | Sobre Av. Juárez en esquina Calle 19 Sur (sentido) |
| 7 | Museo del Ejército | Calle 13 Sur entre Av. 3 Pte. y Av. Reforma |

Fuente: SEMOVI 2019

**XXVI.** Se realizarán las gestiones correspondientes para que se autorice el punto de ascenso y descenso en las 7 paradas referidas en la tabla anterior, donde una vez que se encuentren autorizadas se colocará el señalamiento vial correspondiente para indicar que se trata de un punto de ascenso y descenso para las rutas de transporte turístico local.

**XXVII.** Que, aunado a lo anterior, las empresas o líneas de transporte turístico local realizarán la gestión ante la Dirección de Vialidad del Gobierno del Estado de Puebla para la autorización del punto de ascenso y descenso ubicado sobre la Calzada Ejército de Oriente sobre la bahía localizada frente al Planetario de Puebla.

**XXVIII.** Que, el presente punto de acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021 para su renovación de acuerdo al previo estudio y análisis realizado por las partes involucradas en acuerdos generados en mesas de trabajo.

**XXIX.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE TURIBUS OFREZCAN SUS RECORRIDOS PARTIENDO DE LA CALLE 2 SUR ENTRE AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA Y 3 ORIENTE.

**SEGUNDO.** LA AUTORIZACIÓN POR LA OCUPACIÓN ANTES SEÑALADA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

**TERCERO.** SE APRUEBA QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, OTORGUE EL RECIBO Y A SU VEZ VERIFIQUE Y CUANTIFIQUE EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SOBRE LA CALLE 2 SUR ENTRE AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA Y 3 ORIENTE AL TRANSPORTE TURÍSTICO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ASÍ MISMO, SE INSTRUYE A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, INTEGRADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SECRETARÍA DE TURISMO, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LAS COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD Y TURISMO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PARA DOTAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE PUEDA LLEVAR A CABO EL COBRO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO. ASÍ MISMO, SE LE INSTRUYE A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTERIORMENTE REFERIDA, A QUE ESTUDIE LA DOTACIÓN DE FACULTADES A LAS ÁREAS RESPECTIVAS, PARA LLEVAR A CABO EL ORDENAMIENTO Y LA SANCIÓN QUE PUDIERA CONLLEVAR LA VIOLACIÓN A LAS NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE TURÍSTICO.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA VIGILE LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA ESPECIFICO OPERACIONAL QUE CONSISTE EN REALIZAR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 15 MINUTOS, MÁS 10 MINUTOS DE TOLERANCIA, SEGUIDO DE UN TIEMPO LIBRE MÍNIMO DE 15 MINUTOS AL TRANSPORTE TURÍSTICO QUE PRESTE EL SERVICIO EN LA CALLE "2 SUR ENTRE AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA Y 3 ORIENTE".

**QUINTO.** SE INSTRUYE A TESORERÍA MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE

CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PUEDA EMITIR EL RECIBO CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PAGO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**SEXTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A TESORERÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE CORRESPONDA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 19 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". REG. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA; REG. JORGE EDUARDO COVIAN CARRIZALES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA; LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

www.pueblacapita.gob.mx

@PueblaAyto H.AyuntamientodePuebla

MÉXICO

25 AÑOS

QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
84 44 52